TOMO 188 — Montevideo, Jueves 25 de Setiembre de 1952 — Núm. 13748

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Decreto. Se integra la Comisión Pro Monumento al Coronel Leonardo Olivera

Ministerio del Interior.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 12 de setiembre de 1952.

Vista la nota de la Comisión Pro Monumento al Coronel don Leonardo Olivera, dando cuenta que desde la integración de la misma (9 de abril de 1946) han fallecido siete de sus miembros, sometiendo a la vez a la consideración del Ministerio de Defensa Nacional los candidatos reemplazantes como miembros de la mencionada Comisión.

Atento a lo manifestado por la precitada Secretaría de Estado (fojas 2),

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnanse a los señores Senador don Julio César Vignali, don Carlos Seijo, don Heraclio Pérez Ubici y Coroneles don José Demichelli, don Gabino Anfuso y don Camilo Rodríguez, miembros de la Comisión que tiene a su cargo la tarea de llevar a cabo la erección del mencionado monumento, cuyo Comité fué creado por decreto de fecha 9 de abril de 1946.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — ANTONIO GUSTAVO FUSCO. — LEDO ARROYO TORRES. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

MINISTERIO DE HACIENDA

2

Mensaje. Se reitera la presentación de un proyecto de ley por el que exonera de impuestos a la Deuda Pública Interna.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 15 de setiembre de 1952.

Señor Presidente de la Asamblea General doctor Alfeo Brum.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo se permite reiterar el mensaje de fecha 10 de noviembre de 1951, relacionado con un proyecto de ley tendiente a exonerar del Impuesto de las Herencias, Legados y Donaciones a los Títulos de Deuda Pública, y a permtir que un porcentaje de dichos valores puedan integrar el activo de las sociedades a que se refiere el artículo 7.° de la ley N.° 11.073, de 24 de junio de 1948.

Considera el Poder Ejecutivo necesario repetir los fundamentos de dicho proyecto de ley, que el actual Gobierno hace suyos en todas sus partes.

Estima que la sanción de dicha ley, debe considerarse con carácter preferencial, ya que permitiría ir resolviendo los problemas relacionados con la colocación de valores públicos, estableciéndose así, un nuevo interés para el mercado de títulos, que, sin representar grandes sumas, contribuiría a tonificar las cotizaciones bursátiles.

Se modifica en parte, el proyecto de ley primitivo, permitiendo que también puedan disfrutar del régimen de exoneración del impuesto, los títulos hipotecarios y municipales, recogiendo así las gestiones que oportunamente realizara ante el Poder Ejecutivo, el Banco Hipotecario del Uruguay y la Intendencia Municipal de Montevideo, en el sentido de que los valores que emiten fueran contemplados en este proyecto de ley.

Con este motivo, presentamos al señor Presidente, las expresiones de nuestra más alta consideración.

Por el Consejo: ANDRES MARTINEZ TRUEBA, Presi-

dente. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Los títulos de Deuda Pública Nacional, Títulos Hipotecarios y Municipales, quedan exonerados del impuesto a las Herencias, Legados y Donaciones.

Art. 2.o Los títulos de Deuda Pública Nacional, Títulos Hipotecarios y Municipales, quedan igualmente exonerados del impuesto Sustitutivo del de Herencias, Legados y Donaciones. El valor de esos títulos según el precio de costo o de ingreso al patrimonio de las sociedades contribuyentes se deducirá del monto total establecido para la liquidación de dicho impuesto.

Art. 3.° Las sociedades contribuyentes gozarán de la exoneración del impuesto sustitutivo del de Herencias. Legados y Donaciones por los títulos de Deuda Pública Nacional, Títulos Hipotecarios y Municipales, que forman parte de su activo dentro de los treinta días siguientes a la fecha de publicación de esta ley en cuanto al ejercicio social en curso en esa fecha y desde el día de la iniciación en cuanto a los ejercicios posteriores.

Art. 4.° Sustitúyese el inciso primero del artículo 7.° de la ley N.° 11.073, de 24 de junio de 1948, por el siguiente:

"Artículo 7.° Las sociedades regidas por esta ley, cuyo único activo en la República esté formado por acciones de otras sociedades de la misma clase, por saldo en cuentas corrientes en suma inferior al diez por ciento de su activo y/o por Deuda Pública Nacional, Títulos Hipotecarios y Municipales por un monto nominal que no exceda del diez por ciento de su activo, abonarán como único impuesto, tasa o contribución el Impuesto Sustitutivo del de Herencias, Legados y Donaciones, que se calculará con una tasa del tres por mil sobre su capital y reservas".

Art. 5.o Comuníquese, etc.

EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

3

Ley. Se sustituyen denominaciones de estaciones ferroviarias del Departamento de Artigas

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Sustitúyanse los nombres de las estaciones ferroviarias de la línea que cruza el Departamento de Artigas y que se denominan "Isla Cabellos", "Isla Sarandí" y "Tres Cruces" por los de "Baltasar Brum", "Brigadier General Diego Lamas" y "Javier de Viana", respectivamente.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 15 de setiembre de 1952. (*).
José G. Lissidini, Presidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 17 de setiembre de 1952.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.
Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — CARLOS L. FISCHER. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

(*) Discusión: C. S. 51.a Ses.: 1.o de setiembre de 1952. C. R. 77.a Ses.: 15 de setiembre de 1952.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

4

Resolución. Se fija nuevo plazo para el registro de listas de Delegados Patronales al Consejo de Salarios para el personal común de la Industria Gráfica de Colonia.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 18 de setiembre de 1952.

El Ministro de Industrias y Trabajo

RESUELVE:

1.o Fijar un nuevo plazo de diez (10) días, a contarse de la publicación de la presente resolución en el "Diario Oficial", para el registro de listas del sector patronal para la integración del Consejo de Salarios instituído para el Personal Común de la Industria Gráfica del Departamento de Colonia, bajo apercibimiento de que si no se cumple dentro del plazo con el registro dispuesto, el Poder Ejecutivo procederá con arreglo a lo que previene el artículo 8.o de la ley N.o 10.449.

2.o Publíquese y, a sus efectos, vuelva al Tribunal de Elecciones de los Consejos de Salarios.

GRAUERT.

5

Resolución. Se fija nuevo plazo para el registro de listas de Delegados Patronales y obreros al Consejo de Salarios para el personal de dirección de la Industria Gráfica de Soriano.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 18 de setiembre de 1952.

El Ministro de Industrias y Trabajo

RESUELVE:

1.o Fijar un nuevo plazo de diez (10) días, a contarse de la publicación de la presente resolución en el "Diario Oficial", par el registro de listas patronales y obreras para la integración del Consejo de Salarios instituído para el personal con cargos de dirección de la Industria Gráfica del Departamento de Soriano.

2.o A sus efectos, vuelva al Tribunal de Elecciones de los Consejos de Salarios.

3.o Publíquese.

GRAUERT.

6

Resolución. Se fija nuevo plazo para el registro de listas de Delegados Patronales y obreros al Consejo de Salarios de la Industria Gráfica de Colonia.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 19 de setiembre de 1952.

El Ministro de Industrias y Trabajo

RESUELVE:

1.o Fijar un nuevo plazo de diez (10) días, a contarse de la publicación de la presente resolución en el "Diario Oficial", para el registro de listas patronales y obreras, para la integración del Consejo de Salarios instituído para el personal con cargos de dirección de la Industria Gráfica del Departamento de Colonia.

2.o A sus efectos, vuelva al Tribunal de Elecciones de los Consejos de Salarios.

3.o Publíquese.

GRAUERT.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo con el señor Ministro del Interior, el 12 de setiembre de 1952.

1—Se autoriza a la Jefatura de Durazno para adquirir a la firma Gervasio Villalba, 24 sillas para varias dependencias de esa repartición, por la suma de pesos 180.00, que se atenderá con cargo al rubro "Mobiliario y Enseres Diversos" del Item 7.01.

2—Se modifica la resolución de 17 de diciembre de 1951, en el sentido de que las dos camionetas "Chevrolet", adquiridas a Eugenio H. Covián (Organización Covián), son modelo 1952, y su precio U$S 2 435.00, más $ 500.00 m|n., es decir $ 266.00 por unidad, más de los establecidos, así como también que el precio de los "Land Rover" comprados por esa misma resolución debe ser de $ 5.000 por unidad, o sea $ 1.685.40 más de lo estipulado, debiendo atenderse la suma de $ 3.922.80 importe total de las diferencias expresadas, con cargo a la partida de $ 92.000.00, asignada por decreto de 29 de octubre de 1951.

3—Se autoriza a la Jefatura de San José para adquirir al Servicio Oficial de Distribución de Semillas 600 kilogramos de semilla de papa "Pontiac", para la chacra policial de la 3.a sección de aquel departamento, por la suma de $ 132.00, que se atenderá con cargo al rubro "Gastos diversos no especificados bajo otros rubros" del Item 7.01.

4—Se autoriza a la Inspección General de Policías para adquirir a las firmas J. González y Cía. y "Brasil Muebles", diversos muebles para la Subcomisaría de la 5.a sección (Colonia 19 de Abril) del departamento de Paysandú, por la suma total de $ 462.50, que se atenderá con cargo a "Mobiliario y Enseres Diversos" del Item 7.01.

5—Se autoriza a la Inspección General de Policías para adquirir a "Alonso Cerizola y Cía." 48 kilogramos de cuerda de cáñamo, con destino a drizas para banderas nacionales, por la suma de pesos 134.40, que se atenderá con cargo a "Equipos y Materiales Varios" del Item 7.01.

6—Se autoriza a la Inspección General de Policías para adquirir a la firma José Saievicas, 900 viseras para gorras de tropa, por la suma de $ 993.24, que se atenderá con cargo a "Vestuario y Artículos Afines" del Item 7.01.

7—Se autoriza a la Inspección General de Policías para adquirir a la firma J. González y Cía ocho sillas de madera de cedro, con destino a la Jefatura de Policía de Canelones, por la suma total de $ 216.00 que se atenderá con cargo a "Mobiliario y Enseres Diversos" del Item 7.01.

8—Se libra orden de pago la favor de la "Funsa", por $ 238.78, con cargo a "Adquisición y reparación de vehículos" del Item 7.01, importe del suministro de 2 cubiertas y cámaras para el automóvil "Chryler" 6-11 de este Ministerio, en abril próximo pasado.

9—Decreto: Designando a los señores Senador Julio César Vignali, don Carlos Seijo, don Heraclio Pérez Ubici y Coroneles José Demichelli, D. Gabino Anfuso y D. Camilo Rodríguez, miembros de la Comisión que tiene a su cargo la tarea de llevar a cabo la erección del monumento al Coronel D. Leonardo Olivera, cuyo Comité fué creado por decreto de 9 de abril de 1946.

10—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para adquirir a la firma "Fábrica Uruguaya de Muebles Metálicos" un mueble archivo, metálico, para guardar carpetas, con destino a la Sección Archivo de esta Secretaría, por la suma de $ 720.00 que se atenderá con cargo a "Mobiliario y Enseres Diversos" del Item 7.01.

11—Se autoriza a la Contaduría General para incluir en la relación de créditos impagos al cierre del ejercicio 1951, la suma de $ 1.808.45, importe total de las cuentas que se adeudan a la Jefatura de Policía de Montevideo por el suministro de combustibles y lubricantes a los vehículos de este Ministerio y sus dependencias, durante los meses de junio, julio, agosto, setiembre y noviembre del año próximo pasado.

12—Se desestima la gestión del señor Sub-Jefe de Policía de Río Negro para que se le abonen las diferencias entre el sueldo de Comisario de Ordenes, cargo de que era titular y el de Oficial 1.o de la Jefatura de aquel Departamento, durante el período en que estuvo encargado de este último cargo.

13—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia acusando recibo de los suyos por los cuales hizo saber a los efectos de lo dispuesto en el artículo 102 del Código Penal, que concedió la libertad condicional a diversos penados.

14—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo para asignar cometidos de Sargento en el Cuerpo de Bomberos al Cabo Daniel Da Rosa Rivero y de Cabos, a los Bomberos Donicel López Rodríguez, Antonio Francisco Carreño Gomila, Artemio Alcarraz Alvariza y Oclides Cardozo Fagúndez, sin que ello implique modificación alguna en la situación presupuestal de los designados.

15—Se declara cesante al Escribiente de 2.a Clase de la Jefatura de Policía de Montevideo, Luis Alberto Inar Castillo y se nombra en su reemplazo, al guadía civil de la misma, don Arli Ramos López.

16—Se nombra Médico Supernumerario del Servicio Público de la 10.a Sección del Departamento de Soriano, al doctor don Ruben Wernik.

17—Se declara que el ex-guardia civil de la Jefatura de Policía de Flores, don René Martínez Díaz, falleció en acto directo del servicio.

18—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia acusando recibo al suyo por el que transcribe el oficio librado por el Juzgado Letrado de Instrucción y Correccional de Tercer Turno, en que se solicita la remisión del sumario administrativo instruído al exOficial Inspector de la Policía de Montevideo, Bonifacio Acosta Hachembuch y haciéndosele saber que dicha información sumaria está pendiente de resolución, por cuyo motivo no es posible su envío por el momento.

19—Se autoriza a la Contaduría General para incluir en la relación de créditos pendientes de pago al cierre del ejercicio 1951, la suma de $ 144.844.09 importe de las cuentas que la Jefatura de Montevideo quedó adeudando al finalizar el mencionado ejercicio, por insuficiencia de sus rubros presupuestales.

20—Se nombra Oficial 1.o (Subjefe de Policía) de la Jefatura de Policía de Cerro Largo, a don Antonio Pereira.

21—Se acepta la renuncia presentada por el Cadete del Instituto de Enseñanza Profesional de la Jefatura de Policía de Montevideo, don José Alberto Araújo González.

22—Se nombra Comisario Urbano de la 10.a Sección Urbana, del Departamento de Maldonado, al Subcomisario Urbano don Juan Santiago Delfino.

La Secretaría.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdos realizados con el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, en el mes de junio de 1952. (*)

1—Resolución que concede a la Asociación Rural e Industrial de Maldonado (Aiguá), un subsidio de $ 4.500.00, destinado a atender el pago de premios y gastos de la 6.a Exposición Feria de Productos de Granja, Industrias, Lechería y Concurso de Producción, realizada el día 9 de marzo próximo pasado.

2—Resolución que aprueba la resolución adoptada por el Instituto Nacional de Colonización, por la que se designa para su expropiación y toma urgente de posesión los campos empadronados con los números 180 y 191 ubicados en la 4.a Sección Judicial del Departamento de Río Negro, propiedad de la señora Herminia Figueredo de Lawlor.

3—Resolución que aprueba lo actuado por el Instituto Nacional de Colonización, con respecto a la designaciones efectuadas para las expropiaciones de los inmuebles de propiedad de la señora Manuela Rodríguez de Delrieu, ubicados en la 4.a Seción Judicial del Departamento de Rocha, empadronados con los números 2044 y 6855, con una superficie de 10.239 has., 6.159 mc. y 03 dc., el empadronado con el número 2044, y de 174 has. 1.132 mc. y 87 dc. el padrón número 6855.

4—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia por el que se proporciona los informes solicitados por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, en autos rotulados "Gerónimo Ferretjans Sanpere con Domingo Ortiz."

5—Decreto que actualiza la transacción aprobada por el decreto de 24 de febrero de 1951, llevada a cabo entre la Administración y los señores Manuel Esteban Rivoir y Juan Pedro Rivoir, para la compraventa de los inmuebles empadronados con los números 2633 y 12.188, del Departamento de Colonia, destinados a la ampliación del Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "La Estanzuela".

6—Resolución que libera del pago de derechos aduaneros diversos materiales de riego, constituídos por un equipo completo de bomba eléctrica extractora de agua y accesorios correspondientes, importado con destino a la granja del señor Alberto de los Santos, ubicada en el Camino Maldonado, y sujeta a las medidas de contralor establecidas en el decreto de fecha 1.o de abril de 1949.

7—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia por el que se acompaña el expediente administrativo "Juan Abdala con Samu S.A." (N.o 724, año 1950) solicitado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia, en lo Civil de Sexto Turno.

8—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia comunicándole que la copia de la resolución del Ministerio de Ganadería y Agricultura de la República Argentina de fecha 8 de julio de 1948, solicitada por el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o Turno en autos "Claudio Llombart con el Estado indemnización de daños y perjuicios" fué pedida al Gobierno de aquel país por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores.

9—Resolución que autoriza a la Dirección de Ganadería para disponer de hasta la suma de $ 3.000.00, a efectos de solventar los gastos que le ocasione la

(*) Recibidó en "Diario Oficial" el 22 de setiembre.

reunión de técnicos de su dependencia, a fin de estudiar los problemas con la lucha contra la garapata.

10—Decreto por el que se designa al ingeniero agrónomo José María Rodríguez Escalada, para ocupar un cargo vacante de ayudante experto, en la Comisión Honoraria de Mejoramiento Ovino.

11—Resolución que autoriza a la Contaduría General de la Nación a practicar una liquilación talonaria, por la suma de $ 153.33, a favor de la Direción de Agronomía, a fin de reintegrar dicha suma al ingeniero agrónomo Mario Gómez Corbo, que se le adeuda por concepto de viáticos que asigna la ley de 27 de agosto de 1948.

12—Resolución que acepta la renuncia presentada por el ingeniero agrónomo Carlos Pereira Iraola, del cargo de Jefe de Expertos de la Comisión Honoraria de Mejoramiento Ovino.

13—Resolución que autoriza a la Contaduría General de la Nación para reforzar —por via de transposición— el rubro 2.08 "Arrendamientos" del Item 11.01 en la suma de $ 3.895.21, que se tomarán del rubro 2.10 "Servicios diversos" Inc. E.) del Item 11.04 Economías Ejercicio 1951, a fin de atender obligaciones contraídas por la Dirección de Agronomía por concepto de arrendamientos de los locales que ocupa, durante el año 1951.

14—Decreto que faculta al Ministerio de Ganadería y Agricultura para otorgar a las destilerías y|o bodegas que destilen orujos, en los casos debidamente justificados, una autorización especial para el tránsito de orujos, sin destilar, después del 1.o de junio de cada año.

15—Decreto que autoriza al Banco de la República, a disponer del fondo de cambio, hasta la cantidad de $ 300.000.00, para financiar los gastos que se le ocasionen con motivo de su intervención en la comercialización del afrechillo, en el presente año.

16—Decreto que establece que los agricultores que se acojan a los beneficios del régimen de préstamos de semillas de trigo y que, de acuerdo con la facultad concedida por el artículo 5.o de la ley 10.904, de fecha 22 de abril de 1947, opten por la devolución en especie, deberán entregar, en oportunidad de saldar su deuda, la cantidad recibida, más el 10 o|o de dicha cantidad.

17—Decreto de reválida, hasta el 31 de diciembre del corriente año las designaciones de los señores Roque Palermo Ortiz, Ibraín Omar Borba, Omar Filqueira Barrios, Julio Orguet, Máximo Núñez, Vicente Maciel y Esteban Solana, para prestar servicios en calidad de expertos en el Servicio Oficial de Contralor de la Producción Lechera, de la Dirección de Agronomía.

18—Decreto que distribuye, entre las empresas frigoríficas una cuota de exportación de hasta 3.500 toneladas de carne congelada, con destino al Reino Unido.

19—Decreto que autoriza a los criadores de Ganado Ovino con planteles inscriptos en la Comisión Nacional de Mejoramiento Ovino, a exportar anualmente vientres ovinos no tatuados, hasta una cantidad equivalente al 20 o|o de sus existencias; comprende —asimismo— dicha autorización, á los criadores no inscriptos en la mencionada Comisión y que posean rebaños de calidad.

20—Resolución que deja sin efecto la de fecha 23 de enero de 1945, que encomendó al ingeniero agrónomo Alberto Bergamino Giuria, con carácter honorario, trabajos experimentales sobre cultivo de plantas medicinales.

21—Decreto que deja en suspenso — hasta nueva resolución— el de fecha 8 de abril de 1949, que organizó el Servicio de "Rodeos Lecheros Seleccionados" en la Sección Zootecnia de la Dirección de Agronomía, —y se autoriza, en consecuencia, al Ministerio de Ganadería y Agricultura para colaborar con la sociedad Criadores de Holando del Uruguay,— en la ejecución del proyecto de esa sociedad, para la selección en la raza holando, designando un delegado de la Sección Zootecnia de la Dirección de Agronomía, para integrar la Comisión de selección prevista en dicho proyecto.

22—Decreto que revalida —hasta el 31 de diciembre del año en curso— las contrataciones dispuestas con fecha 2 de mayo de 1951, a favor de los señores Yamandú Bermúdez y Héctor Onetto, los que deberán desempeñar funciones de expertos en el Servicio de Contralor de la Produción Lechera, dependiente de la Sección Zootecnia de la Dirección de Agronomía.

23—Decreto que declara que la designación efectuada a favor de Claudio Ramón Gentini, por decreto de 23 de febrero del año en curso, debe entenderse para ocupar el cargo de auxiliar de 2.a de la Sección Tablada Nacional (Categoría IV-Grado 4) de la Dirección de Ganadería.

24—Decreto que reglamenta la ley número 11.752, de fecha 16 de noviembre de 1951, por el cual se establece un régimen especial para la organización anual de concursos de huertas familiares.

25—Decreto que deja sin efecto la resolución de 2 de febrero de 1946, y en consecuencia cesa la comisión de servicios que presta en el Ministerio de Ganadería y Agricultura el señor Eduardo Hughes, quien deberá reintegrarse al cargo de que es titular en la Contaduría General de la Nación.

26—Decreto que modifica el artículo 12 del de 3 de febrero de 1951, sobre contralor vitivinícola referente al porcentaje de rendimiento de orujo.

27—Decreto que prorroga —por 90 días— el plazo fijado por el numeral 2.o de la resolución de 27 de febrero de 1952, que autoriza la exportación de hasta 200 toneladas de miel de abeja.

28—Resolución que manda librar orden de pago a favor de la Dirección de Ganadería, por $ 9.246.24, destinada a efectuar el pago de las indemnizaciones correspondientes a decomisos de carnes practicadas por los servicios veterinarios de la Capital e Interior, según detalle que luce en las planillas que corren agregadas en el expediente respectivo.

29—Resolución que deja sin efecto el numeral 2.o de la fecha 23 de enero de 1952, que mandó librar cheque, a favor del doctor Enrique Diego Anaya, por pesos 2.200.00 con cargo a la cuenta "Tesoro Nacional" Subcuenta Ministerio de Ganadería y Agricultura Fomento Agropecuario" para pago de artefactos eléctricos, instalados en la finca adquirida para sede de dicha Secretaría de Estado, y que dispone —en consecuencia— librar nueva orden de pago, por dicha suma y a tal fin, con cargo al rubro 8.01 "Gastos Eventuales y Extraordinarios" del Item 11.01.

30—Resolución por la que se toma nota —como hecho consumado— de la venta directa efectuada por la Comisión Nacional de Fomento Hortícola, de 5.913 kilogramos de lentejas, a la firma Compañía de Productos Agrícolas S.A. y que llama la atención de dicha Comisión por la omisión cometida, al formalizar la mencionada operación, sin el previo requisito de la licitación pública.

31—Decreto que sustituye el actual texto del artículo 11 del decreto de fecha 28 de febrero de 1947, reglamentario de la ley N.o 9.481, referente a las tasas aplicables al marchamo e individualización de las pieles y cueros de especies indígenas, entregadas al consumo y la industria, e identificados por la Comisión Nacional Protectora de la Fauna Indígena.

32—Resolución que autoriza al Servicio Oficial de Distribución de Semillas para invertir hasta la suma de $ 3.500.00 que tomará de sus proventos, en la contratación —por licitación pública— de los trabajos y demás gastos necesarios para instalar un sistema de agua caliente, en los baños que utilizan los obreros de ese organismo, y que dispone que la Dirección General de Arquitectura supervisará dicho trabajo.

33—Decreto que designa al Contador Víctor Guaglianone para integrar la Comisión Honoraria de Contralor de Exportaciones e Importaciones, como delegado del Poder Ejecutivo, en representación del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

34—Mensaje a la Asamblea General que reitera el proyecto de ley enviado con mensaje de 27 de febrero del coriente año, que declara de utilidad pública la expropiación de todas las tierras y sus mejoras que constituyen el predio rural conocido "Rincón de Pérez" (Departamento de Paysandú), asiento de la Colonia Uruguaya.

35—Resolución que adjudica a la firma Serratosa y Castells S.A. la licitación efectuada por la Dirección de Agronomía, para la provisión de dos chassis de camión y, en consecuencia, autoriza a la mencionada Dirección para adquirir, a dicha firma, dos chassis $ 5.400 cada uno.

36—Resolución que declara que la Cámara Mercantil de Productos del País no está comprendida en la exoneración del papel sellado y timbres prevista en la ley N.o 8.317, de 18 de octubre de 1928, para las entidades de fomento rural.

37—Resolución que modifica la de fecha 28 de febrero de 1952, que autoriza a la Comisión Nacional Protectora de la Fauna Indígena a disponer del producto de sus economías realizadas en 1951, en los pagos y adquisiciones que en la misma se indican, en el sentido de que las partidas previstas para la adquisición de una máquina de sumar eléctrica y una máquina de escribir deben entenderse por las sumas de $ 544.00 y $ 450.00, respectivamente.

38—Resolución que modifica la de fecha 28 de febrero del año en curso que declara la liberación de derechos y demás gravámenes aduaneros, para material de riego destinado al sistema experimental de Mataojo de Solís, y se deja sin efecto el requisito impuesto por la misma al condicionar dicho beneficio al cumplimiento de las medidas de contralor que establece el decreto de 1.o de abril de 1949.

39—Resolución que acepta la renuncia presentada —con fecha 31 de mayo del año en curso— por el señor Eduardo Davyt, del cargo de Inspector de Sarna de la Direción de Ganadería.

40—Decreto que autoriza a la Administración de Reservas y Excedentes Agrícolas (Area) para vender al Ministerio de Defensa Nacional, al precio fijado por decreto de fecha 19 de mayo del año en curso, hasta trescientas toneladas de maíz propiedad del Estado, depositado en los silos de Dolores y Nueva Palmira.

41—Decreto que fija para el trigo nacional de la cosecha 1952|53, el precio de $ 16.50, por cada 100 kilos.

La Secretaría.



CAMARA DE SENADORES

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

9.ª SESION ORDINARIA

ABRIL 2 DE 1952

PRESIDE LA DOCTORA ISABEL PINTO DE VIDAL

(SEGUNDA VICEPRESIDENTA)

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA, DOCTOR EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.

S U M A R I O

1

Siendo las 17 horas y 40 minutos, entran a la Sala de Sesiones los señores senadores: **Amilivia, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Batlle Pacheco, Bayley, Bonino, Bove Arteaga, Carballo, Correa, Cusano, Cutinella, Charlone, Chiarino, Fabini, Fernández Crespo, Fernández Ríos, Gamba, González Conzi, Guichón, Haedo, Sancho Barceló, Vignale y Viña.**

Con licencia los señores senadores **Manini Ríos y Rodríguez Larreta.**

Con aviso, los señores senadores **Chouhy Terra, Espalter, Ferreiro y Mochó (Amestoy de).**

SEÑORA PRESIDENTA. — Habiendo número, está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

El Poder Ejecutivo, remite un Mensaje por el que solicita venia para conferir el ascenso al grado de General, al Coronel don José J. de Iñigo.

A la Comisión de Defensa Nacional.

3

El señor Presidente doctor Alfeo Brum, solicita licencia para faltar a las sesiones que realice el Senado durante la presente semana.

Léase.

(Se lee:)

Montevideo, 1.o de abril de 1952.

Señor Vice-Presidente del Senado, don Pedro Chouhy Terra.

Presente:

Señor Vice-Presidente:

Debiendo ausentarme para el interior de la República, solicito licencia para faltar a las sesiones que realice el Senado en la presente semana.

Saludo a Ud. muy atte.

ALFEO BRUM"

SEÑORA PRESIDENTA. — A consideración del Senado la solicitud de licencia presentada por el señor Presidente del Senado, doctor Alfeo Brum.

Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

4

SEÑOR GAMBA. — Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GAMBA. — En realidad, señora Presidenta, me cuesta un hondo esfuerzo emocional inicial las palabras que quiero pronunciar en este acto.

Me he enterado, al llegar a Montevideo, que el doctor Fabini tuvo, en la sesión anterior, palabras de valiosísima recordación respecto de la ley que hizo extensivo el goce de la enseñanza secundaria al interior de la República, que, sin duda, repercutieron en el espíritu de quienes en este recinto, las oyeron.

Vuelvo, de una emotiva ceremonia, que en oportunidad expondré en sus detalles, ya que no es éste el momento mejor para una narración tan importante. Deseo, sí, decir una sola frase en la cual aspiro a concretar la impresión intensa que recibí en el seno del Liceo Departamental de Rivera, en el día de ayer, y es ésta: el espectáculo que un liceo departamental presenta en sus grandes días de concentraciones, unidos e identificados el alumnado, sus profesores y el pueblo, totalmente conmovido rodeando a sus hijos y participando de una honda ceremonia,adquiere características extraordinarias.

Es allí, señora Presidente, donde se advierte cómo ha calado profundamente en el alma del pueblo la obra universitaria. Nada más por hoy, diré, referente al episodio que cito ligeramente.

Significa, pues, que procediendo de un acto cultural las palabras recordatorias del mismo, me dan pie, señora Presidenta, para referirme a otros actos, a otras situaciones y a otra persona que constituyen también altísima realización en el proceso y desarrollo de la cultura de esta República.

Voy a pronunciar un nombre que debía pronunciar durante las sesiones del pasado mes, en oportunidad de cumplirse 10 años de su muerte, pero que no pude hacerlo, porque el tiempo de que disponíamos estaba destinado a reclamos urgentes de la hora y no quise interrumpirlos; pero sé que la sola enunciación del nombre a que quiero referirme, encontrará repercusión acorde en las conciencias de los que me escuchan desde las bancas de este Senado. Quiero referirme al ilustre ciudadano que fué don Luis Cincinato Bollo, de cuyo nombre y obra, se ha ocupado recientemente la prensa nacional con verdadera erudición, y digo con verdadera erudición, porque la labor del recordado dió material suficiente para que los diarios de Montevideo hayan podido evocarlo, citando todos hechos distintos emergentes de su talento creador, en la oportunidad en que contribuía al progreso de la República con la presencia de su vida y la realización de sus ideas.

De acuerdo con un volúmen que ha llegado a mi poder, señora Presidenta, que no es una auto-biografía, ni siquiera un diario íntimo de su vida, pero sí un álbum en el cual aquel ilustre ciudadano fué recogiendo día a día iniciativas y poniéndolas a disposición de quien quisiera hojearlas, sus realizaciones, la trascendencia de las mismas, sus éxitos en el pensamiento de sus contemporáneos y la repercusión en todos los diarios de Montevideo, en todos he dicho, señora Presidenta, sin una excepción.

Hace unos días, unas palabras pronunciadas por el señor senador doctor Camilo Fabini y otras, pronunciadas por la señora senador Pinto de Vidal, que en estos momentos preside esta sesión, decidieron definitivamente en mi espíritu el hacer esta exposición.

El señor senador doctor Fabini recordó a este Senado la necesidad de que la República disponga de lo más pronto que le sea posible, de un censo nacional, del cual carecemos y que constituiría una fuente de información eficaz en toda oportunidad, como ocurre cuando de ella se dispone y de la que no es necesario hacer el elogio, frente a personas perfectamente enteradas de la importancia de este instrumento extraordinario de información.

La señora senador Pinto de Vidal, a continuación, recordó la necesidad de la regularización de la estadística nacional, que no es sino un elemento, un factor más, que viene a concretar la obra censal, para lo cual no sólo tuvo exhortaciones repetidas en el Parlamento, sino que además contribuyó con obra realizada, la que se encuentra detenida en las carpetas del Parlamento, a pesar de haber sido estructurada de acuerdo con las necesidades actuales, una exposición, iniciativa a la vez, que motivó la designación de una Comisión Especial para que la tratara, lo cual, desgraciadamente, ha quedado por el camino.

Bien; estas exhortaciones recordatorias son evidente repercusión del espíritu de aquel hombre a lo largo del tiempo, en el seno de este Parlamento, puesto que una de sus inquietudes intelectuales, relacionadas con la vida y progreso del país, fueron esas necesidades las que el país contara con los índices normales que a la renovación censal corresponde en una tierra en formación, dando posibilidad de vigilar los avances de la vitalidad colectiva, necesitada de estímulos y orientaciones en una estadística permanente, con índices claros a disposición de quienes usan tales fuentes de información en sus funciones de Gobierno.

Pero no solamente tuvo palabras para esas situaciones inatendidas, sino que fué brazo activo y principal de aquel único censo de 1908, de que dispone la República, al cual le dió infatigable energía y trabajo creador en toda hora del día y de la noche.

De este álbum que acabo de citar he entresacado todos los datos que podrían realizar, digamos así, una biografía y una biografía total de aquel hombre. De todo ello, voy a hacer gracia al Senado, pero afirmo que el contenido íntegro de estas páginas posee la elocuencia de los hechos irrefutables, elaboradas con verdadero fervor y dedicación de fecundas horas de trabajo.

Pero la enunciación de los títulos de sus capítulos han de servir para ilustrar definitivamente el pensamiento del Senado, y, además, para completar la iniciativa que he de presentar al final de mi exposición, y puedo decir, señores senadores, como primera indicación de esta clase de obras, que no hay nadie en el país que haya olvidado la "Geografía Americana" que circuló durante veinte años en manos de todas las generaciones escolares de principios del siglo.

Y no solamente en la Enseñanza Primaria, sino en la Enseñanza Secundaria, cuyo Consejo llamó a su autor a dirigir una de sus cátedras, en virtud del estimable valor de sus obras eruditas y completas, las más claras de su época y de más positivo contenido.

Fué incansable pionero, señora Presidenta, de nuestra cultura escolar y universitaria — y por lo tanto popular — en los podromos del siglo que corre, cuando recién el país salía de la época azarosa de aquellas luchas que durante tantos años había detenido su progreso.

Los siguientes son los títulos de algunas de sus creaciones, señora Presidente: "Atlas Geográfico"; "Geografía de la República Oriental del Uruguay"; "Geografía de América del Sur"; "Geografía de América del Norte"; "Geografía de Africa"; "Geografía de Asia"; "Geografía Oceanía"; "Geografía Física"; "Anuario Demográfico"; "Boletín Demográfico Mensual"; "Prácticas del Registro del Estado Civil". Quiero agregar, de pasada, que cuando su manual de Práctica de Registro Civil, que indicaba la ordenación del Registro Civil, que estuvo a su cargo durante muchos años, fué publicado, las más ilustradas firmas de abogados de aquel entonces, hicieron el elogio de Luis Cincinato Bollo y festejaron y aplaudieron, sin reserva de ninguna especie, dicha obra.

En este Album que ya he citado y tengo a mano como fuente de pruebas, se encuentran las firmas de ilustres jurisconsultos de aquel entonces, cuyos nombres haré conocer en oportunidad.

Y siguiendo con los títulos de sus tratados, señora Presidenta, recuerdo "Nociones del Cuerpo Humano"; "Nociones de Zoología"; "Nociones de Antropología"; "Nociones de climatología platense"; "La evolución de la humanidad"; "Las Razas"; "Los Negros"; "Manual de Historia y Geografía Patria"; "Sudamérica en el pasado y en el presente".

También debo decir, señora Presidenta, que le preocupaba el desarrollo urbanístico de la ciudad y dedicó a ello largas horas de su pensamiento y buena parte de su trabajo. Podemos citar a ese respecto, su obra "Pocitos en el futuro y en el presente"; cuando Pocitos estaba constituído por simples médanos y barrancas a la orilla del río, muy lejos, por cierto, de ser el centro social excepcional en que se ha transformado con el correr de los años, cumpliéndose el íntimo sentido de sus palabras, con las cuales llamaba a la meditación de los hombres de gobierno de la época este ilustre ciudadano que ahora recuerdo y a emprender la obra de renovación y de avance, que tardaba demasiado.

"Lo que falta hacer"; "Cómo evitar el futuro desastre de Pocitos", artículos publicados en "El Plata", en "La Razón" de entonces, que pongo a disposición de la Mesa en los recortes de los artículos de prensa.

Muchos premios fueron ganados por las obras de Luis Cincinato Bollo, de las cuales vieron la luz pública 70 ediciones. Si hubiera sido en esta época, habría sido, señora Presidenta, extraordinariamente rico. Setenta ediciones no solamente conocidas en nuestro país, sino, también, en el exterior, como lo atestiguan estas tres medallas de noble metal obtenidas, una en Génova, otra en Estados Unidos, —a la cual acompaña la disposición del Congreso realizado en aquel país, por la cual se disponía traducir una de sus obras, de inmediato, al inglés, para que sirviera de texto en las escuelas de Norteamérica— y la última en Argentina.

Quiere decir, señora Presidenta, que estas obras, estos laureles y estos bronces, no pertenecen ya a quien los obtuvo en lisa superior de pensamiento, sino que pertenecen al país, a su cultura. Mañana cuando la República, por la plu-

ma ilustre de sus pensadores, complete la historia de la cultura uruguaya, —y digo complete, porque existen ya grandes valores de iniciación— sin duda el nombre de este eminente ciudadano, ocupará una página de excepción, pues por su vida y su obra constituye un jalón de nuestra positiva cultura, que excedió de los marcos nacionales, para ser premiado con medallas, pergaminos y sanciones honoríficas, como representante del pensamiento nacional más allá de nuestras fronteras.

Quiero recordar un hecho más, que va a servirnos para finalizar esta exposición. En Buenos Aires, ciudad capital de un país de espíritu localista hondo, profundo, de nacionalismo, por decir así, celoso de su estructura, de su historia, de sus orígenes, de sus hombres eminentes y de sus grandes hechos, se llama, por intermedio de su Universidad, a un concurso de Geografía, a sus escritores, a sus pensadores, a sus tratadistas, y admite la concurrencia de los escritores uruguayos, con la obligación de presentar en sus textos, principalmente, la descripción geográfica de la República Argentina. El trabajo triunfante es el del polígrafo uruguayo don Luis Cincinato Bollo y una medalla de bronce eterniza, a través del tiempo, aquel recuerdo y lo retrotrae al momento presente, como un laurel conquistado en lizas superiores por el desarrollo de nuestra cultura, en plena elaboración constructiva.

Creo, señora Presidenta, que mis palabras deben ser suficientes. Puedo agregar otras tantas, pero no debo hacerlo, y voy a terminar mi exposición formulando dos peticiones en una misma moción.

La primera, señora Presidenta, es que la copia de la versión taquigráfica de mis palabras pronunciadas en esta sesión, pase a consideración del Consejo de Enseñanza Secundaria, del Consejo de Enseñanza Primaria y del Municipio de Montevideo, a los cuales este fecundo espíritu tanto sirvió con total eficacia. Esos centros administrativos poseen liceos, cátedras, centros de investigación, escuelas, calles, plazas, plazuelas, etc., y tienen, en consecuencia posibilidades de realizar la justicia postrera que espera este ilustre espíritu a quien desdichadamente le llegó la hora de desaparecer de la vida, ya diez años transcurridos

La segunda parte de mi moción, señora Presidenta, es que se agregue a la versión taquigráfica de las palabras que he pronunciado en este momento, y se remita, conjuntamente con ellas, a los tres organismos de gobierno a que me he referido, esta noticia biográfica en la cual consta la totalidad de los servicios prestados al Estado por Luis Cincinato Bollo, a saber, sus obras, los premios obtenidos, la trascendencia total de sus creaciones mentales. Debo decir que los títulos de los capítulos de estos "apuntes", son los que me han servido de hojas auxiliares para la exposición que termino de realizar.

Dejo, pues, formulada mi moción.

Es cuanto quería decir, señora Presidenta.

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CHIARINO. — Señora Presidenta: Creo que es útil que el señor senador Gamba nos haya traído a nuestro recuerdo la rememoración que se ha hecho, con motivo del 10º aniversario del fallecimiento, de la personalidad de don Luis Cincinato Bollo.

Siempre he creído en la conveniencia que hay en que se destaquen estas vidas a la consideración pública, antes de que el tiempo realice su obra, porque no pueden ellas permanecer ignoradas no sólo por su valimento personal, sino, también, por los altos servicios prestados al país.

Don Luis Cincinato Bollo se dedicó a la enseñanza con un fervor extraordinario en épocas en que acaso todavía no se valoraba del todo lo que ese esfuerzo, que tenía mucho de desinterés y mucho de abnegación, significó para nuestro país, para nuestra cultura y para el futuro de nuestra nacionalidad. Fué geógrafo, investigador, funcionario a cargo del Registro Civil, —donde realizó la obra estadística que acaba de enaltecer el señor senador Gamba, poniendo, digamos así, la piedra fundamental para una obra que en el país era absolutamente desconocida, que se sigue realizando casi de acuerdo con aquellos métodos en el Registro Civil y que en el censo nacional tuvo una repercusión extraordinaria y que ojalá pueda ello llevarnos a culminar esa obra con realizaciones actuales—. Fué profesor de muchas generaciones, maestro distinguido; había también, en la personalidad de don Luis Cincinato Bollo, un escritor.

No he podido olvidarme, señora Presidenta, a pesar de los años que han transcurrido desde entonces, la influencia que en nuestro espíritu de niños dejaban las obras de Luis Cincinato Bollo —aquellas sus Lecturas Geográficas— despertando en nosotros un interés por recorrer el mundo, no como medio de distracción, no como medio de esparcimiento, sino porque veíamos trasuntar a través de aquellas páginas, —en que había la seña y la huella de un escritor— la enseñanza, la prodigalidad de enseñanzas y de conocimientos que se podían cosechar a lo largo de un viaje conociendo mundo, para traer, a nuestra propio patria, lo que ello pudiera significar como acervo personal y, además, la comparación enaltecedora que pudiera surgir de ese viaje, para la propia tierra natal.

Es por estas consideraciones brevemente expuestas que voy a adherir a la moción del señor senador Gamba, y creo, como él, para terminar, que el día en que se haga la historia de nuestra cultura, va a aparecer, en primer término, en la línea que merece, el nombre de Luis Cincinato Bollo, porque su modestia —recuerdo perfectamente su actuación pública— no le permitía a él, en vida, hacer señalar su presencia con el vigor que hemos de conseguir el día que la historia recoja este nombre ilustre, lo levante a la consideración pública y entonces, ante las generaciones que no lo han conocido directamente, recobre el relieve a que él tiene derecho.

Era lo que deseaba manifestar, señora Presidente.

SEÑORA PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se van a poner a votación las mociones formuladas por el señor senador Gamba.

La Mesa ruega al señor senador que vuelva a repetirlas.

SEÑOR GAMBA. — Con mucho gusto, señora Presidente.

La primera moción es para que pase la copia de la versión taquigráfica de las palabras que acabo de pronunciar, a conocimiento del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y de la Intendencia Municipal de Montevideo.

SEÑORA PRESIDENTE. — Se vá a votar, en primer término, la moción que acaba de formular el señor senador Gamba.

Los señores por la afirmativa sírvense indicarlo.

(Se vota: *Afirmativa*).

SEÑOR GAMBA. — La segunda moción, señora Presidente, es que se agregue a la copia de la versión taquigráfica a remitir por la Mesa a esos tres entes de Gobierno, esta Noticia Biográfica de la cual he resumido la vida y obra total de don Luis Cincinato Bollo.

SEÑORA PRESIDENTE. — A consideración la moción del señor senador.

Se va a votar.

(Se vota: *Afirmativa*).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite, señora Presidente?

Adhiero a las palabras pronunciadas por los señores senadores Gamba y Chiarino en cuanto a la personalidad de don Luis Cincinato Bollo y también a la necesidad de que el país y las instituciones que puedan hacerlo, vayan recordando a las generaciones del presente y del devenir a los ciudadanos de esta categoría que hicieron la obra anónima que ha ido formando la grandeza de nuestro país. Pero me parecería, y no quiero extenderme en mayores consideraciones, después de las expuestas por los señores senadores, que también significaría un homenaje del Senado que esa carpeta a que ha hecho referencia el señor senador Gamba, sea incluída en la versión taquigráfica de esta sesión, por resolución del Cuerpo, para que quede, en esta forma, documentada en actas del Senado como homenaje, la labor de este distinguido ciudadano.

SEÑOR GAMBA. — Acepto, señora Presidente, con mucho gusto la proposición que acaba de formular el señor senador Fernández Crespo.

SEÑORA PRESIDENTE. — Se vá a votar el agregado propuesto por el señor senador Fernández Crespo.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señora Presidente? ¿No aceptaría el señor senador Gamba que pasara a la Comisión de Instrucción Pública el texto a que ha hecho referencia?

SEÑOR GAMBA. — No tengo inconveniente; sería otro envío más.

SEÑOR HAEDO. — De manera que la autorización para incluirlo en la versión taquigráfica se hiciera con informe de la Comisión de Instrucción Pública. No tengo inconveniente en adherir a su moción; pero, el precedente, como comprenderán los señores senadores, sería un serio si se incluyere en la versión taquigráfica un texto sin el previo conocimiento del mismo, por parte de los senadores o de la Comisión respectiva.

SEÑOR GAMBA. — He manifestado que había hecho gracia al Senado por razón de tiempo, de la lectura total del texto de estas notas bibliográficas, pero que los títulos de sus parágrafos y capítulos eran los que me habían servido de indicadores para mi exposición; luego ahí se vá a encontrar ampliado, lo mismo que yo he dicho.

SEÑORA PRESIDENTE. — Se vá a votar la moción

formulada por el señor senador Haedo para que se pase a la Comisión de Instrucción Púbica el texto ha que ha hecho referencia el señor senador Gamba.

(Se vota: **Afirmativa.**)

5

—Tiene la palabra el señor senador Bove Arteaga.

SEÑOR BAVE ARTEAGA. — Señora Presidente: voy a decir dos palabras relacionadas, con el tema que había desarrollado el otro día, respecto a las exposiciones agropecuarias e industriales que se realizan en nuestro país.

Fuí entrevistado por una comisión de la Agrupación Ruralista "Unidos y Libres. Nuevos Rumbos", de San Antonio, 15.o Sección del Departamento de Canelones, la que se había dirigido, también, al Ministerio de Ganadería y Agricultura, manifestando que iban a realizar una exposición agropecuaria—industrial— y se les había prometido cierto subsidio para poder desarrollar esa obra benéfica, semejante a las que se estan desarrollando en todas las zonas del interior del país.

Esa exposición se realizó en los días 8, 9 y 10 de marzo próximo pasado, interviniendo por parte del Ministerio de Ganadería y Agricultura, el Director de la Cooperativa, ingeniero Nuñez, el ingeniero Sacanini, que está a cargo de la Regional de San Ramón, y el Técnico Veterinario, señor Sarini.

Como los gastos de estas exposiciones han sido realizados y esos vecinos de San Antonio no han podido obtener el aporte prometido, aún sabiendo que desgraciadamente el Ministerio de Ganadería y Agricultura no cuento con un rubro suficiente como para poder contribuir a la realización de esto certámenes, formularía moción para que mis palabras pasen a dicha Secretaría de Estado, expresándole que, habiéndose comprometido a contribuir a esas exposiciones con una cantidad determinada de dinero y habiéndose realizado las mismas, se hace necesaro el pronto despacho del pedido formulado por la Comisión de Vecinos de San Antonio.

(Apoyados)

SEÑORA PRESIDENTA. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor senador Bove Arteaga.

(Se vota: **Afirmativa**).

6

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR CHIARINO. — Señora Presidenta: de acuerdo con la crónica del Consejo Nacional de Gobierno aparecida hoy, el Poder Ejecutivo resolvió en la tarde de ayer, integrar el Directorio del Instituto Nacional de Colonizacion.

Quiero dejar expresada en esta reunión del Senado mi sorpresa y mi desazón por esta resolución del Consejo Nacional de Gobierno.

El Instituto Nacional de Colonización, creado por la ley N.o 11029, debió tener desde su primera hora un Directorio integrado en forma mixta, con representantes del Poder Ejecutivo y con representantes técnicos o gremiales que tuviesen interés en el Instituto. Así lo dispuso aquella ley en su artículo 3.o, a los efectos de la integración del primer Directorio de dicho Instituto.

Cuando se sancionó la Constitución que nos rige, se planteó un problema de carácter legal y constitucional: ¿queda derogada la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 11029, o queda subsistente?

Esta disposición dice, en cuanto al Directorio del Instituto Nacional de Colonización, que será integrado por cinco miembros y que "en la composición del Directorio se contemplará la representación técnica y de los productores, de acuerdo con la ley que se dicte, de conformidad con el apartado 2.o del artículo 180 de la Constitución de la República".

Con carácter momentáneo, para el primer Directorio establecía la misma ley en el artículo 130 la forma cómo debía ser designado el organismo superior del Instituto que, por primera vez regía los destinos del mismo.

Declaro que, consultado al efecto, consideré que el Poder Ejecutivo, si salía sancionada la Constitución estaba autorizado, de acuerdo con el nuevo régimen constitucional, a designar integramente el Directorio. De modo que no vengo en estos instantes a discutir, desde mi punto de vista, estrictamente constitucional, la posibilidad de que el Poder Ejecutivo pudiera hacer las designaciones aludidas; pero declaro también que el punto es discutible, y que juristas de categoría, de verdadera jerarquía, han sostenido que esta disposición de la ley N.o 11029 de 12 de enero de 1948, rige y que no ha sido derogada tácitamente por la Constitución de la República, en base a que la Constitución vigente mantiene en su artículo 191 la vieja disposición del artículo 180, en cuanto dispone que "La ley por 3|5 de votos del total de componentes de cada Cámara podrá declarar electiva la designación de los miembros de los Consejos o Directorios, determinando en cada caso las personas o los grupos interesados en el servicio, que han de efectuar esa elección".

Bien, señora Presidenta: haciendo total abstracción de nombres y de personas, que no es el minuto de considerarlos, —ya llegará la oportunidad— creo que el Poder Ejecutivo ha cometido un grave error. Tenía abierta la posibilidad de aguardar la sanción de una ley especial sobre la cual ya había proyectos, a los efectos de que, de acuerdo con el artículo 191 de la Constitución se pudiera integrar con representantes de los técnicos y de los gremios afectados, el Directorio de un Instituto tan importante para el país, en el cual se han cifrados, con razón, tantas esperanzas, y que hasta ahora todavía —en su etapa inicial— no ha podido satisfacerlas, por veinte razones que no entro tampoco a considerar en estos instantes.

Existía un proyecto anterior de un actual Consejero de Estado.

El señor Antonio Rubio, el 10 de agosto de 1951, presentó un proyecto de enmiendas, que está en las carpetas del Senado, a la ley de creación del Instituto de Colonización. Por ese proyecto se modificaba al artículo 3.o, estableciendo que de los cinco integrantes del Directorio tres serían elegidos por el Poder Ejecutivo y dos de ternas, previa elección, que bajo el régimen de voto secreto y representación proporcional presentarán al Poder Ejecutivo los cuerpos electivos integrados de la siguiente manera: A) Por todos los técnicos residentes en el país que hayan obtenido títulos de las Facultades de Agronomía y de Veterinaria, o que ejerzan sus respectivas profesiones de Ingenieros Agrónomos y de Médicos Veterinarios, autorizados por las leyes, incluyéndose en este cuerpo electoral los profesionales que pudieran estar o ser contratados para la docencia. B) Por todos los ocupantes, a cualquier título, de las tierras que posea o administre el Instituto; y de todos los deudores del mismo que, de acuerdo con esta ley, tengan carácter de colonos".

Existía otro proyecto que me permití presentar al senado no hace muchas semanas, habiendo obtenido de la Comisión de Constitución y Legislación que efectuara un repartido entre todos sus miembros y habiendo solicitado al Senado que resolviera hacer también el repartido entre todos los señores senadores, dado que el quórum alto que exige la disposición constitucional, obligaba a hacer una consulta previa entre todos los grupos políticos.

Desde luego, la solución que yo iniciaba podría ser perfectible o modificable, sustancialmente modificable, si se quiere. Lo que interesaba era mantener el principio de la integración de un Directorio como éste, con representantes auténticos de los colonos, de los productores, de los técnicos, de todos aquellos conglomerados que tienen que ver directamente con el Instituto además de asegurarle al Poder Ejecutivo la representación que pudiera ser algo así como el eje del Instituto de quien dependiera, en definitiva, la solución, por ser el voto que podría resolver los problemas.

No obstante todo ello, veo con sorpresa y con zozobra que el Poder Ejecutivo ha resulto integrar directamente este Directorio, ignoro si asesorado jurídicamente sobre la pertinencia de esa designación que, repito, no discuto en cuanto a los términos constitucionales, porque he sostenido que podría hacerse; pero sin olvidar que existen opiniones diversas y, acaso, con más razón que la mía.

Quiero, señora Presidenta, destacar este error, porque no vale frente a él la circunstancia de que estuviera el Directorio en parte desintegrado. Bastaba que el Poder Ejecutivo hubiese designado Presidente para que estuviera integrado totalmente ese Directorio, hasta tanto no se resolviese por la vía legislativa, este probelma que interesa tanto al país.

Y no vale tampoco, porque existen otros organismos desintegrados que todavía no han motivado el interés preponderante del Poder Ejecutivo.

Yo creo que ésto, desgraciadamente, nos da la razón a los que considerábamos que las disposiciones sobre los entes autónomos mostraban claramente el criterio del contituyente de hacer un reparto político. Y digo que nos da la razón, porque es la primera oportunidad que tuvo el Consejo Nacional de Gobierno para demostrar que

estaba por encima de su suposición, que habían sido antojadizas todas nuestras manifestaciones en aquella discusión constitucional, y pudo ir a una solución que estuviera de acuerdo con el espíritu que inspiró la ley, y que ha sido estampado con claridad meridiana como en ninguna otra ley de creación de institutos del Estado. Sin embargo, a pesar de que uno de los señores Consejeros mostró ese mismo propósito en el proyecto de ley de 1951 a que acabo de aludir; y a pesar de que existía otra iniciativa parlamentaria que podía llegar a la consecusión de los mismos fines; a pesar de eso, el Consejo Nacional de Gobierno realiza todas las designaciones sin importársele absolutamente nada lo que contenía la ley de creación. Se nos ha dado pues, desgraciadamente, razón, a quienes creímos que en esto se iba a un reparto político por encima de las necesidades técnicas que deben alentar las designaciones que se realizan en institutos de esta naturaleza.

Pido, señora Presidente, que mis palabras pasen al Poder Ejecutivo.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite?

Sin propósitos de polémica deseo manifestar que en lo que respecta a las designaciones hechas en la minoría nacionalista del Consejo Nacional de Gobierno, se ajustan totalmente a las disposiciones constitucionales. Más aún. En este caso, han sido designados dos ciudadanos, el doctor Morelli y el ingeniero Echenique de aptitudes notorias para el desempeño de esos cargos. El señor Echenique, es ingeniero agrónomo, vinculado a las clases rurales, Presidente durante varios períodos de la Asociación Rural de Soriano, productor él mismo, integrante de una familia casi patriarcal de Soriano dedicada a las tareas del campo. En cuanto al doctor Morelli, se trata de un joven profesional, cuyo contacto en los últimos años con el medio rural le ha proporcionado una autoridad especial reforzada en el caso por una destacada actuación en el Instituto de Colonización. En el bien entendido de que no defiendo sino de que explico —porque no creo que nadie los ataque— ante la opinión pública la posición del sector nacionalista, declaro que las designaciones se han hecho dentro de disposiciones constitucionales vigentes y que se han elegido para los cargos a dos ciudadanos de reconocidas condiciones y aptitudes.

SEÑOR CHIARINO. — Me interesa dejar aclarado que dije reiteradamente que estábamos dentro de los procedimientos constitucionales y que hacía abstracción de las personas, porque si hubiera tenido que entrar a la consideración de las mismas hubiera tenido incluso que manifestar que entre los nuevos nombres hay uno, que conozco, y que me merece la mejor consideración: el señor Guimaraens. No me he referido a personas sino a procedimientos, porque no estamos resolviendo el problema con vista a estas designaciones, sino sobre el futuro mismo del instituto. Porque una de dos: o desde este primera intancia se consigue que el concepto del legislador estampado en la ley de creación se haga carne para que los productores y técnicos puedan intervenir directamente para integrar el directorio del instituto o no lo conseguiremos nunca más.

Me he referido a procedimientos y no a personas, y dije que se estaba dentro de la Constitución.

SEÑOR HAEDO. — Las palabras que pronuncié fueron como réplica a la expresión del señor senador de que se había hecho política "de reparto".

SEÑOR CHIARINO. — Eso lo mantengo.

SEÑOR HAEDO. — Como pude generalizarse ese concepto, que considero completamente equivocado, señalo que he sostenido siempre que la minoría, en este caso el Partido Nacional, tine legítimo derecho a tener en los órganos de Gobierno la auténtica representación que le corresponde, por su tradición y por su fuerza cívica, representación que tendría con similar derecho cualquier otra minoría que superara el número de votos que hemos aportado a las urnas. Es pues improcedente el calificativo de "reparto" que ha empleado el señor senador.

SEÑORA PRESIDENTA. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por los señores senadores Chiarino y Haedo al Poder Ejecutivo.

Se vota: *Afirmativa.*

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Deseo dejar constancia de que he votado negativamente porque estimo que ese término de "reparto" es, en realidad, improcedente para ser enviado por el Senado al Poder Ejecutivo.

7

SEÑORA PRESIDENTA. — La Mesa hace presente a los señores senadores que falta un minuto para concurrir a la Asamblea General.

SEÑOR GAMBA. — ¿Me permite?

En vista de que falta un tiempo muy escaso, apenas un minuto, para concurrir a Asamblea General, y como sin duda correspondería el uso de la palabra al señor senador Bayley para proseguir la exposición que inició en el día de ayer, hago moción para que se levante la sesión de inmediato y que luego de vueltos a Sala, el señor senador Bayley, si hay tiempo y quorum, continúe con sus manifestaciones. De lo contrario, propondría que el asunto se coloque en primer término del orden del día de la próxima sesión que realice el Cuerpo, después de esta semana de asueto en que vamos a entrar.

SEÑOR GUICHON. — Concretamente, sería hacer un cuarto intermedio hasta que termine la Asamblea General.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Reglamentariamente, en la hora previa no se puede tomar resolución.

SEÑOR BAYLEY. — Pido la palabra para salir de la hora previa y poder tomar así resolución.

Señora Presidenta: el interés de la moción del señor senador Gamba es el de que no resulte después cuestionable la ubicación de la prosecución del tema en el orden del día. Actualmente está en primer término. De manera, que si no hay número después de la Asamblea, debe conservar esa prioridad.

SEÑOR HAEDO. — Creo que hay alguna preferencia votada para la primera sesión después de Semana Santa. Yo digo "Semana Santa" y no de "Turismo" porque eso es un anacronismo, de las cosas más absurdas es llamar a la tradicional Semana Santa, Semana de "Turismo".

Consulto a la Mesa respecto a si me puede informar cuáles son las preferencias votadas para la primera sesión ordinaria.

SEÑORA PRESIDENTE. — La Secretaría informa que no hay ninguna preferencia votada, señor senador.

SEÑOR HAEDO. — El señor Ministro de Hacienda, tengo entendido que realiza gestiones para tratar la consolidación del déficit por 80 millones.

A fin de no entorpecer la labor del Senado estimo que no debemos embarcarnos en dos debates prolongados sobre asuntos completamente distintos.

Me inclino por el temperamento de votar una sesión extraordinaria a fin de permitir que el señor senador Bayley finalice su interesante exposición.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Señor Presidente: Creo que bastaría con exhortar a los señores senadores a que vuelvan a Sala luego de la Asamblea General que, probablemente, no va a llevar más de 5 o 10 minutos, a fin de que el señor senador Bayley termine su exposición en la tarde de hoy, prorrogando si es necesario, la hora a efectos de permitir la finalización de dicha exposición.

SEÑOR GAMBA. — Ese es el sentido de mi moción.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Me parece que volviendo a Sala, luego de realizado un pequeño cuarto intermedio, estamos en condiciones de terminar con un problema que, al mismo orador, le interesa hacerlo así, ya que perjudica a su exposición todos esos intervalos y cuartos intermedios.

En ese sentido me permito exhortar a los señores senadores que vuelvan a Sala a fin de que el señor senador Bayley termine su exposición.

(Apoyados)

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

Voy a hacer moción para continuar la sesión, porque si concurrimos a la Asamblea General se va a plantear una discusión alrededor de la nota enviada por el Consejo Nacional de Gobierno sobre la actitud de la Facultad de Medicina.

O nos dedicamos a continuar con la exposición del señor senador Bayley o nos dedicamos a analizar la nota, lo que no va a ser cuestión de 5 minutos; probablemente va a ser cuestión de 5 días.

SEÑORA PRESIDENTE. — Señor senador: la Mesa le dice al señor senador, que es muy ducho en materia reglamentaria, que la Asamblea General está citada, y que se debe concurrir a ella. Esa es la disposición del Senado.

Entiendo que todos los senadores en bien de la causa del trabajo, estamos empeñados en tratar los asuntos a nuestra consideración y podemos volver a Sala luego del cuarto intermedio, una vez que se haya reunido la Asamblea, lo que no nos va a llevar más de 5 minutos.

Se va a votar si el Senado pasa a cuarto intermedio hasta que termine la sesión de la Asamblea General.

(Se vota: *Afirmativa*)

—El Senado pasa a cuarto intermedio.

(Así se hace)

(Vueltos a Sala).

SEÑORA PRESIDENTA. — Habiendo número continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor senador Bayley.

SEÑOR BAYLEY. — En la sesión de ayer luego de demostrar, respaldado por documentos que entiendo irrefragables, todos los esfuerzos hechos por el actual Directorio de la Administración Nacional de Puertos para reorganizar sus servicios de contabilidad y para esclarecer la situación económico financiera del Instituto, y de señalar lo que representa, en el sentido, la presentación y aprobación del Balance del año 1948 y la preparación de un presupuesto para ese mismo ejercicio, racional y equilibrado, —homologado el valor de ese esfuerzo por el reconocimiento expreso y unánime del Tribunal de Cuentas de la República, que prestó aprobación al referido Balance—, entraba yo a considerar la situación del Instituto en relación a los compromisos contraídos por las autoridades anteriores sin financiación adecuada y a la situación del personal administrativo y obrero del servicio, cuando sonó la hora reglamentaria.

Todo ello lo hacía para contestar el cargo, muchas veces esgrimido y repetido, aún en la prensa de anoche, de que el Directorio del Puerto había caído en exceso de burocratismo determinado por el afán censurable de acentuado proselitismo político.

Permítaseme, antes de proseguir mi exposición, leer una pequeña página que integra un modesto trabajo de dos funcionarios del Ministerio de Obras Públicas, que tal vez por esa misma modestia, por la simplicidad de su tono, cautiva más mi espíritu que opiniones muy autorizadas que pudiera extraer de los libros de cátedra o de los programas de prestigiosos gobernantes.

Se trata de un folleto que se titula "Los Derechos y los Deberes del Funcionario", obra de la señorita Ester Vila y del señor Justino Rodríguez, que el buen tino del ex-Ministro de Obras Públicas, ingeniero Rodríguez Correa, ha difundido ampliamente procurándome la satisfacción de su lectura.

Refiriéndose a la situación de los funcionarios públicos, dice: "Antes era realmente un privilegio ser empleado público. Hoy han cambiado las cosas; si bien seguimos siendo bien tratados y considerados, el empleado público perdió su situación de privilegio y no debería ser así por varias razones, y en especial, porque el Estado debería ser siempre modelo de patronos adelantándose a proporcionar a sus colaboradores cuantas mejoras le fuera posible conceder a fin de marchar al compás de los tiempos y aleccionar a los particulares para, en acción conjunta, hacer del país un modelo que sirviera de normas a las demás naciones.

La disconformidad de la mayoría radica en que la paga resulta escasa. No es de exceso de trabajo que se queja el empleado público, sino de lo exiguo de su remuneración. El mal, pues, es grave. Razonable resulta que se exija, como es lógico, honradez y suficiencia, pero se descuida la retribución justa, equitativa, humana, que debe tener un empleado.

A esta altura de los acontecimientos nadie va a entrar a discutir que el standard de vida se ha acrecentado en forma geométrica. Lo que se discute es que los sueldos no están de acuerdo con el desarrollo de ese encarecimiento. En tal sentido las estadísticas nos hablan con la elocuencia irrebatible de los números.

Todos los empleados viven con sus sueldos vendidos, empeñados y a crédito. Nadie logra escapar de esta involuntaria asfixia económica, porque la fuerza de las cosas lo va cercando, si lo que gana apenas cubre la mitad del presupuesto erogado por las más vitales necesidades. ¿Cómo es posible pretender que un pobre ser, lleno de compromisos, agobiado por las necesidades, considerándose incapaz para atender las más elementales necesidades de la familia, pueda encarar con altura, dignidad, tranquilidad, honradez y eficiencia el desarrollo de sus actividades? Se necesitan seres privilegiados para sobreponerse al desaliento, a las preocupaciones y a la amargura del diario vivir, pero como muy pocos pertenecen a la escuela de los estoicos, contados son los que soportan el malestar del problema económico, y ello trae, como lógica consecuencia, el desánimo, la incuria, el desamor y la negligencia en la atención de sus actividades".

Pueden parecer palabras demasiado simples, expresiones demasiado conocidas. Sin embargo, me complace haber hecho la lectura aquí, en el Senado, porque dentro de su simplicidad de tono, dentro de la amargura o tristeza del fondo de la situación, traduce, a la vez, una especie de serena conformidad y de serena esperanza en que, por la convicción que irá haciendo carne en los gobernantes, de que debe retribuirse mejor a los empleados, se irá alcanzando cada vez alturas más próximas al punto de nivel de justicia a que debe llegar el Estado en la retribución de sus servidores.

Este cuadro que acabo de leer de este meritorio trabajo de esos dos funcionarios públicos, referido a la situación del funcionariado nacional en general, parece de total recibo; pero adolece de vigor y amargura suficiente, si lo queremos referir a la situación en que el personal administrativo y obrero de la Administración Nacional de Puertos se encontraba cuando llegamos a la Presidencia de su Directorio.

Una tras otras llegaban a la sede del Directorio, nutridas delegaciones de obreros de todas las actividades portuarias, nutridas delegaciones, también, de empleados administrativos de todas las categorías, y todas ellas fueron dejando caer, día a día, en el desfile de su tristeza, de su miseria y desaliento por la sede del Directorio llena de papeles, de problemas, de preocupación por el trabajo, el cuadro de su desesperación.

Eran caravanas de hombres, en conjunto millares, que desfilaron ante el Directorio, no es mucho tiempo, de los servicios de varadero, dragado, conservación de obras, talleres, servicios de administración, servicio de la terrestre. Dominaban, cansándonos mayor impresión, gran número de personas de mucha edad, cuya vida había transcurrido, en buena parte, en la faena dura, ruda, a la intemperie, en los muelles, en los depósitos, en los ferrocarriles, en el varadero. Todos decían que estaban hartos de esperar, y que no se les pidiera, —como se le ocurrió al nuevo Directorio hacerlo desde el primer día—, la intensificación del esfuerzo en el trabajo; que no se les pidiera más si no se cumplían nunca algunas de las muchas promesas que se les habían hecho; estaban ya transidos de desfilar ante sus jefes, Directorios, Ministerios, y aún por la Casa de Gobierno, sin haber recogido otra cosa que promesas nunca cumplidas.

Todos comprendían que la paga era, en muchos casos, más que miserable, verdaderamente afrentosa; que el Estado no podía seguir pagando esos salarios o esos sueldos a muy viejos y muy dignos servidores y que en muchos casos, como decía ayer, alentara o mantuviera a más de un millar de hombres, con la ilusión de que eran servidores del Estado, y que esa aplicación al servicio del Estado les podía asegurar el mínimun vital para vivir con algún decoro, para vivir algunos minutos de su tiempo, libres de la desesperación, de las garras de la necesidad. Había más de un millar de jornaleros-suplentes que apenas totalizaban en el mes, 4, 5 u 8 jornales, y que, por no ser efectivos, no tenían siquiera seguro de paro. ¿A qué llevaba aquello? Con la ilusión de un trabajo creaba la predisposición, cuando no impulsaba al desaliento, al arrebato de ira, a la conspiración, o a la incitación a la rebeldía contra el Estado, que no comprendía su situación de necesidad.

Y el Directorio, que tuve el honor de presidir, ese Directorio que como lo expresara ayer, se aplicó desde el primer mes a tratar los grandes problemas del Puerto, los fundamentales problemas, tales como la reorganización de la contabilidad, el conocimiento de la situación económico financiera, el ajuste de rubros para poder cumplir puntualmente con el pago del presupuesto; el Directorio que se puso a estudiar la estructuración de un presupuesto que terminó ese mismo año, que elaboró la Ley Orgánica que este mismo Senado le encargara; el Directorio formado por hombres con espíritu de justicia y de solidaridad, no pudo permanecer insensible ante aquel espectáculo y fué haciendo justicia. Casi no pasó un mes sin que alguna cosa se hiciera en favor de los más necesitados de los más humildes, de los que estaban más desamparados en esa situación que he calificado antes de verdaderamente afrentosa.

Y empezamos los Directores del Directorio "político", los "coincidentistas", los del "reparto", empezamos a reparar injusticias, dando la prima a la antigüedad calificada, haciéndolo antes que ningún otro Instituto público del país (espero que no me observe el señor senador Correa, porque la ANCAP no lo hizo todavía, y nosotros lo hicimos en 1948). La prima a la antigüedad calificada —bonificación acordada a todo personal con más de 10 años de servicio, que, en muchos casos, llegó a representar más de treinta pesos mensuales de aumento para funcionarios que estaban ganando $ 125.00, que hacía 30 o más años que estaban en el Puerto y aún ganaban el miserable sueldo de $ 125.00. No había para ellos, porque entraron con carácter de peones, posibilidad de salir del escalafón obrero, dado que se había puesto una especie de muralla china entre el escalafón obrero y el escalafón administrativo. Nosotros franqueamos esa muralla, no tanto por espontánea iniciativa, sino porque advertimos que al lado nuestro, al lado de nuestra mesa de despacho de la Presidencia, llegaban, con frecuencia, funcionarios correctísimos, que estaban encargados de grandes menesteres delicados, serios, y que, cuando uno se interesaba preguntándoles qué cargo tenían, cuánto ganaban, nos contestaban que ganaban $ 125.00 y que eran peones de la Administración. Sucedía a veces que esos peones estaban actuando en funciones realmente importantes, propias de un Oficial 1º, o de un Secretario de Sección o Departamento. ¿Por qué se les cerraba el acceso a esa función que estaban desempeñando dignamente y con toda competencia desde hacía años? Por la medida absurda, extraída de textos legales y reglamentarios, incluso del

Estatuto del Funcionario, que separa al funcionario público, encasillándolo en escalafones o categorías de las que no pueden salir, por muchos que sean sus méritos, como si el que entra en el escalafón como obrero tenga que morir como tal.

Recuerdo el caso de un encargado de estiba con 41 años de servicios al cual al hacer promociones mejoramos bastante rindiéndole merecido homenaje a su tan prolongada permanencia en el Instituto.

En la Cámara de Representantes se ha señalado como cargo contra este Directorio,, el haber dado al personal en el año 1948, cerca de tres millones de pesos. ¿Y cómo —se dice— este Directorio que da tres millones de pesos a su personal y hasta lo publica y difunde en su Boletín, (subrayo esta réplica a los que afirman que se administraba en secreto en los organismos del Estado. Nosotros administramos tan en secreto que, entre otras cosas, establecimos el sistema del Boletín Informativo mensual y de frecuentes reuniones de prensa), como pretende él que el Poder Ejecutivo le de el aporte para pagar los aumentos de $ 45.00 y $ 30.000 decretados por ley si dió en el año 1948 tres millones de pesos a los empleados y obreros?

Efectivamente, dimos al personal tres millones de pesos en 1948 y yo, si tengo tiempo, voy a leer, o voy a pedir que el Boletín respectivo se incorpore a la versión taquigráfica.

La única observación que se me ocurre, mirando con cierta perspectiva, a la distancia, lo que hice en el año 1948, concretando el juicio sobre mi actuación en ese respecto, expreso: que vivo aún con el profundo dolor de no haber podido dar más, porque no hemos hecho nada más que llegar más o menos a la mitad del camino de la reparación que hay que dar a los empleados y obreros aún bastante mal pagados.

Lo mismo que ayer, cedo a la tentación de ampararme en la palabra y en el pensamiento de quienes tienen mayor autoridad y leo —con permiso de la Mesa y del Senado— unas líneas de esa extraordinaria exposición que nos hiciera el señor Ministro de Hacienda, refiriéndose a la situación general del país .

Dice así: "El déficit del Puerto va ser mayor en este año que en el año 1951. ¿Por qué? Porque han declinado las operaciones portuarias por efecto del menor movimiento del Puerto de Montevideo; porque las importaciones y exportaciones han disminuido notablemente su ritmo; se estima que los proventos del organismo declinarán en dos millones y medio de pesos y porque, además, el Puerto va a tener que atender, ncesariamente, el reclamo que le formula su personal. Frente a las condiciones privilegiadas en que trabajan los operarios de la estiba, los obreros del Puerto han reclamado un aumento de sus asignaciones, y tiene un fondo de legitimidad este pedido, porque trabajan en la misma zona, en el mismo sector, no puede el Poder Público, permanecer indiferente frente a una situación de injusticia y de desigualdad irritante".

Nosotros hace tiempo que vivimos y sentimos esta filosofía político-social de la frese final del párrafo que acabo de leer. "El Poder Público no puede permanecer indiferente frente a situaciones de injusticia y de desigualdad irritante". No son menos agudas las desigualdades ni menos irritante o clara la injusticia de las situaciones del personal de la Administración Naconal de Puertos que la de los demás organsmos públicos, especialmente si nos referimos a la existente en el Puerto en el año 1948, cuya situación, —a pesar de nuevas mejoras, como la ley de los $ 45.00— sigue siendo,, como lo afirma el señor Ministro de Hacienda, una situación que reclama, en base a una legítima petición fundada en la justicia, nuevos aumentos.

Es cierto que nosotros pedimos al Poder Ejecutivo que nos auxiliara para pagar esa diferencia, esos $ 30.00 y el equivalente, que oscilaba de $ 0.70 a 1.20, para el establecimiento del jornal mínimo a los trabajadores al servicio del Estado. Lo hicimos, no creyendo caer en contradicción, dando por un lado y pidiendo socorro por otro al Poder Ejecutivo, sino que lo hicimos porque creímos y seguimos creyendo que la buena política en esa materia, era, primero, un presupuesto racional, y, si dentro de ese presupuesto racional el recargo que suponía la aplicación de la ley de $ 30.00 y de los jornales mínimos no podía ser cubierto por los ingresos del organismo, pues entonces tocaba a Rentas Generales dar su contribución.

Así, pues, fuimos tratando de regularizar la anómala e injusta situación presupuestal, pero obrando siempre, en materia de provisión de cargos y mejoramiento de sueldos y salarios, con verdadero espíritu de justicia, sin destingos ni preferencias políticas, siendo por lo ttnto profundamente njusto el cargo de haber hecho proselitismo político, que se maneja con ttnta frecuencia. Lo demuestra el hecho de haber mejorado los sueldos por categorías en masa, como resulta del examen de las Resoluciones del Directorio. Así, del Boletín Informativo N.o 218, resulta el detalle de la inversión de los tres millones de pesos aplicados a mejoras de sueldos y salarios y mejoras al personal en 1948: 30 o|o de aumetuo, con retroactividad al 1.o de enero a todo el personal de Talleres, Varadero, Conservación de Obras y a todo el personal especializado de la Sección Conservación de la flota; aumento al Encargado del Garaje y choferes del Instituto; mensualización de todos los auxiliares a jornal; mensualización de los jornaleros suplentes de la División Terrestre; extensión del aumento de la ley de 17 de junio de 1948, a las horas extraordinarias, con la misma retroactividad y en forma proporcional; aumento en la asignación por alimentos a los tripulantes del cobotaje; compensación por desgaste de herramientas en carpintería de Conservación de obras; promociones y provisión de vacantes con criterio más amplio que el del Estatuto del Funcionario, y extendido al personal obrero; implantación del horario continuo, etc.

En la Memoria correspondiente a 1948, Capítulo XIV, se detallan más aun, tanto las mejoras acordadas en sueldos y salarios, como lo resuelto en materia de pago de horas extras, ascensos y calificaciones; mejoras en las condiciones de trabajo e higiene, servicios sociales, etc.

Como rasgos característicos de todo ese aspecto de la gestión del Directorio aparecen la generalidad e impersonalidad de las medidas actuando siempre como criterio rector del todo excluyendo con todo ánimo de politiquería o de proselitismo político.

Lo mismo ocurre en 1949 y en 1950. De la Memoria correspondiente a 1949 (Capítulo II) destaco: la prima a la antiguedad calificada; la inclusión en los beneficios de la ley 10.449 a los hijos de los empleados y obreros internados en establecimientos de salud pública; régimen de horario continuo; gastos de comida y locomoción a los Capataces de Remolques y Lanchajes; regularización de las situaciones del personal obrero que desempeña funciones administrativas; foguistas de remolcadores; mejoras al personal de más escasa retribución.

De la Memoria de 1950 (Capítullo II) señalo lo relativo a escala de sueldos para el personal de la División Terrestre y empleados administrativos; equiparación de los foguistas de Dragado a los de la División marítima; regularización de la situación de patrones, maquinistas, contramaestres y marineros de dragado, porteros de la marítima; guincheros de la Terrestre; aumentos a los tripulantes de ultramar; cabotaje y tráfico (laudos); situación del personal contratado: promociones en Talleres, Varadero y Conservación de obras, etc.

En la respuesta dada a los pedidos de informes del ex-Senador Alonso Montaño y Representante Nacional señor Carmelo González se detallan ampliamente las normas seguidas en materia de promociones, provisión de vacantes, ingreso al instituto; resultando evidente que para nada ha influido, en nigún caso, el designio del favorecimiento o persecución por motivo político o de cualquer otra índole.

En el Directorio, con criterio de absoluta generalidad e imparcialidad mucho antes de saberse si había o no vacantes, si llegaría la oportunidad de hacer o no promociones, fijamos el concepto de "Cargos de particular confianza", y, cuando llegó el momento de hacer promociones y designaciones, no sólo en los cargos generales nos fuimos mucho más allá de lo que exige el Estatuto del Funcionario; nos fuimos mucho más allá rompiendo, entre otras cosas, también, para esos defectos, esa barrera absurda, de concepción puramente materialista, negación del espíritu de solidaridad, que es separar los obreros de los funcionarios administrativos, como si la norma de garantía sólo la precisaran los empleados administrativos y no la precisara, aún en grado mayor, el personal obrero. A tal efecto, nosotros trasladamos las normas de garantía del Estatuto del Funcionario, llevando sus beneficios al 80, 85 y aún al 90 o|o del personal obrero, dando entrada sólo a contadísimo personal en el último grado del escalafón, porque abolimos la categoría de jornaleros suplentes, mensualizándolos. Así invertimos 500 o 600 mil pesos, y no nos arrepentiremos nunca de haber tomado esa medida de buena justicia y de buena administración.

Aún en los cargos que declaramos previamente de particular confianza, no llega a una docena el número de las personas que fueron traídas de fuera del Instituto. En las más altas posiciones de la jerarquía administrativa, en todas, con excepción de la Contaduría General del Servicio que, como dije, fué desempeñada, primero, en Comisión, por un contador de la Inspección de Hacienda que nos proporcionó el señor Ministro de la época y después por sus relevantes merecimientos ha quedado al frente del servicio; y del Secretario del Directorio, el Escribano don Juan Luis Vidal, dignísimo y competentísimo ex funcionario del Ministerio de Salud Pública; todos los demás jefes de departamento, con funcionarios que integraban el instituto desde hace muchos años; y, entre ellos, los hay de

todos los credos políticos y religiosos y lo mismo ocurre con las subdirecciones, con los puestos de administradores y subadministradores, que son cargos de confianza, o con los servicios inspectivos, al frente de los cuales — convertidos ahora en un magnífico servicio inspectivo — está el señor don Pedro Sitjar, colorado de las fracciones menores, sumamente vinculado en la época de 1933, al doctor Terra, según es notorio, pero que, no obstante ello, he sentido verdadera complacencia en confiarle un puesto de tanta responsabilidad, porque, funcionalmente, lo mismo que en lo personal, resultó y resultará un magnífico elemento de colaboración de cualquier Directorio.

Se ha hecho cargo de la centralización excesiva de funciones, en manos de quien era el Gerente de Administración. Destaco — porque las entrelíneas de las cosas o de las palabras que se dicen pueden prestarse a cavilaciones malevolentes — también, lo que no han tenido tino de destacar los que hacen el cargo: que se trata de un funcionario que no es de mi partido, que no es correligionario de ninguno de los grupos de opinión representados en el Directorio. No es ni batllista, ni del Partido Nacional, sino del Partido Nacionalista Independiente, el Director General del Departamento de Administración.

Agrego sin ningún reparo y seguro de no equivocarme, que es un excelente funcionario, un dignísimo funcionario, que tiene como falla fundamental — y yo se la he señalado en muchas oportunidades en mi despacho — la de trabajar demasiado, la de querer hacer todo, la de estar desde la mañana a la noche trabajando siempre, sorprendiendo la presteza con que prepara los informes más complicados.

Pero nosotros "centralizamos" de tal manera los servicios en manos de este gran funcionario, que le quitamos, de un sólo golpe, para terminar con su afán de trabajar tanto, nada menos que toda la contaduría del Instituto que dependía directamente de él, y que era un poco su potro o su tortura, porque siendo Contador el Director General de la Administración, el jefe de aquel servicio no lo era, por lo que se pasaban en una permanente discrepancia, que perjudicaba la marcha de los servicios.

Le sacamos, pues, toda la contaduría central; todos los servicios de contaduría que estaban dispersos por una cantidad de reparticiones y que antes dependían del Gerente de Administración; le quitamos la Oficina Jurídica y la Oficina de Sumarios, desglosada un poco de la Jurídica, y algún otro servicio que en este momento se me puede olvidar.

No obstante, señores senadores, a tres años de haber hecho todo eso, resulta que se concita la opinión de la Cámara y de toda la opinión pública, para incluir entre los cargos, poco menos que el entregamiento que habría hecho el Directorio de sus facultades, de sus poderes, de toda la marcha del organismo, en manos de ese funcionario, al que le hemos sacado, tal vez el 50 o el 60 o|o de sus atribuciones en las oficinas que de él dependían.

Ahora — según mis noticias, — acaba de sacársele la Oficina de Contralor, que se incorporó a Contaduría.

Había otras Gerencias, las de Producción y de Navegación; y, en esa manía "centralizadora" con que se nos obsequia, nosotros le quitamos a la primera, nada menos que la División General de los Servicios Terrestres que tiene dos o tres mil obreros y todos los depósitos, ramblas; y de la Gerencia de Navegación, desglosamos la Dirección General de Servicios Marítimos, que tiene más de un millar de obreros, muelles atracaderos, muelle Mántaras y otra cantidad de dependencias. En suma, hicimos una distribución que entendíamos y seguimos entendiendo racional, caracterizada, precisamente, por la descentralización de funciones, poniendo grandes funcionarios al frente de cada departamento del organismo.

Ayer me referí un poco incidentalmente a otro cargo que pudo presentarse como conclusión el día que se formularon las denuncais en la Cámara de Representantes: la incapacidad del Directorio.

Dije, o estuve a punto de decir — se me amontonan de tal manera los datos y las versiones, que tengo un poco de dudas sobre si se lo dije al taquígrafo o lo dije en el Senado; perdonen si incurro en alguna repetición, pero seré lo más breve posible — que la imputación de incapacidad, vinculándola con lo que se gasta en reparaciones, con lo que demoran los barcos en cargar o descargar, lo que se demora en los desguaces del Cambris, lo que se paga en tal o cual servicio, lo que se centralizan o descentralizan las funciones, los porteros que se toman o se dejan tomar; toda esa imputación de incapacidad, podría tener sentido si se enfrentara la crítica a un Directorio que dijera: ¿ qué hay aquí? ¿Servicio Técnico? No lo necesito. ¿Qué hay aquí? ¿Contaduría con contadores? No ios necesito. ¿Qué hay por este otro lado? ¿Servicio Médico? No lo precisamos. ¿Qué hay por aquí? ¿Servicio de Arquitectura? Que se vayan los Arquitectos, o que dejándolos allí vegetar y cobrando, se dijera: los problemas de mecánica, de ingeniería, de medicina, de abogacía, los servicios técnicos, etc., los resuelve el Directorio.

En este país hubo hace algunos años un ilustrado profesional, que desempeñó una cartera de mucha responsabilidad y trabajó en un período gubernamental un tanto distante del momento actual. Recuerdo que del mismo se decía que cuando los altos funcionarios le llevaban informaciones importantes o problemas de entidad, invariablemente él contestaba: "El Ministro sabe", y no dejaba hablar más al funcionario. El Ministro sabía todo. Yo, recordando eso del "Ministro que sabe, sabe" y que no atendía ni a los problemas más urgentes, he tratado de no colocarme nunca en esa posición durante mi gestión en el Puerto y no hubo un asunto de carácter técnico en que no hayan intervenido los técnicos correspondientes; y hasta en los problemas referentes a abogacía, los asuntos jurídicos, creo que debe ser sumamente difícil, por no decir imposible, que haya un solo caso en que me haya desentendido del dictamen de la Oficina Jurídica, porque entendía que yo no estaba en el Directorio del Puerto como Abogado o como Profesor — para tormento de mis alumnos de la Facultad de Derecho — sino que estaba desempeñando una función de administración, con la responsabilidad de conducirme como Presidente del Puerto y no como Abogado como no concibo que pueda llevar su idoneidad como un título especialmente habilitante o como "brevet" de capacidad, un médico dentista o profesional cualquiera que ocupe un cargo de esa especie.

El Directorio del Puerto, — y esto me obliga a recordar algunas otras cosas — actuó siempre respaldado en las opiniones de sus servicios técnicos, ya fueran contadores, médicos, escribanos, abogados, ingenieros, etc.; y no veo como se puede concluir, por ejemplo, que la demora en un viaje del Tacoma, que el monto de las reparaciones del Tacoma, que la demora en el desguace del Cambria, que supuestos desarreglos o desajustes de la contabilidad del Instituto, puedan ser imputados a la falta de capacidad del Directorio, cuando el Directorio no ha hecho más que homologar, como lo hacen todos, los datos de sus contadores, de sus ingenieros, de sus médicos, pasando sus opiniones — porque de lo contrario habría indebida y total delegación de funciones — por el filtro del estudio, examen y deliberación del Directorio, para llegar a una decisión, generalmente unánime, sobre todos los problemas.

Y es bueno que se sepa que el plantel de técnicos de la ANP es de primera calidad. Lo integran los ingenieros Michelini, Crocco, Villalba, Liprandi, Garmendia, Aris, Martorell, Pastore, Katsestein, Madueño, Novoa, De Santiago, Brum, Bagattini, Berta, Altesor y otros; los contadores Borelli, Méndez Schiaffino, Arcos, Bonomi, Cordano, Carrere, Pirelli, Rama, Píriz Pacheco, Alvarez, Olmedo Picón: los obogados Baqué y Rava Castelli; los médicos Irigoyen, Caimi, Monteverde, Pochintesta, Pietra, D'Alba; los escribanos, Vidal, Maderna, Alonso Pittaluga, Berro García, Kelly; Arquitecto Naval De Ferrari; arquitectos Sebastián, Caselli; Agrimensor Mouret Gómez, ayudantes técnicos; etc.

Todo este cuadro de profesionales aparece involucrado en esa ligera e injusta imputación de incapacidad. Los ingenieros Michellini y Pastore actuaron en el asunto de las reparaciones del "Tacoma"; Michellini, Crocco, Aris, Brum y otros en el plan de obras del Puerto: Garmendia y Pastore en lo del buque-taller; Villalba y Novoa en el asunto del desguace del "Cambria".

Y así podría seguirse dando la seguridad total de que en ningún asunto de orden técnico, dejó de pedirse y tomarse muy en cuenta la opinión de esos bien reputados profesionales, cuyas directivas atendió siempre muy especialmente el Directorio.

Dije que no iba a entrar, entre otras cosas porque no son temas de mi cuerda o de mi conocimiento, al análisis demasiado permenorizado, rubro por rubro de las observaciones que al balance del año 1949 hizo la Inspección de Hacienda.

Ayer, dije ya bastante sobre este tópico, pero hoy voy a reiterar que ese examen seguramente lo hará la Comisión investigadora, sin perjuicio del pronunciamiento que compete al órgano jurisdiccional propio que es, el Tribunal de Cuentas; pero si el Senado no ve en ello inconveniente, yo he recabado de la Contaduría General del Instituto la explicación o una breve contestación, en tono totalmente objetivo, sobre la base de números para cada uno de los cargos referentes a la contabilidad.

Podría leer todo esto, pero me parece un poco duro de más para el oficio del lector y sobre todo para el auditorio. Si el Senado quiere tomar resolución sobre ello, yo la acepto, Estoy en un régimen de exposición; pero sugiero que estos papeles, —como otros utilizados ayer— que se titulan "Datos suministrados por la Dirección de Contaduría. Referencia del Diputado doctor Trianón respecto a la contabilidad de la Administración Nacional de Puertos", se agreguen a la versión taquigráfica. No sé cual será el procedimiento reglamentario.

SEÑORA PRESIDENTA. — Tendría que ser autorizado para que se incorpore a la versión taquigráfica.

SEÑOR CHARLONE. — Como se trata de un documento que integra la exposición del señor Senador, no veo por qué no se puede hacer.

(Apoyados)

SEÑOR BAYLEY. — Muchas gracias, señor Senador. Tengo especial interés, entre otras cosas, porque no me gusta hacer las del grajo, en que si esto va a la versión taquigráfica, quiero que se sepa bien claro que va por cuenta de la Contaduría General de la Administración Nacional de Puertos, a fin de que, si hay errores, no puedan decirme: ¿para qué se mete a hablar de lo que no entiendo? De esos rubros no entiendo y no hablo. La Contaduría dice que está bien, y yo digo al Contador: escriba y conteste las observaciones, rubro por rubro, pero con sentido informativo, explicativo. Quiero creer que lo ha hecho así. Al revisar la versión lo haré cuidadosamente por si se hubieran apartado en un párrafo, en una línea, del estilo que corresponda, lo que no espero.

(Los documentos de la referencia son los siguientes:)

Dice el Diputado Trianón

"Debo destacar que en el propio informe de la Inspección de Hacienda se establece la contradicción entre el balance publicado en la prensa por la Administración Nacional de Puertos en que da un superávit de $ 1:500.000.00 y el enviado al Poder Ejecutivo, da un superávit de algo más de $ 8:000.000.00. Es decir que el balance publicado en la prensa, con respecto al enviado al Poder Ejecutivo, acusa una diferencia de $ 7:000.000.00 en las cifras del superávit".

Se contesta:

"El balance publicado en la prensa y correspondiente al Ejercicio 1949, en nada contradice al Balance elevado al Poder Ejecutivo. En efecto, el transcripto en la prensa, difiere al enviado a consideración del Poder Ejecutivo, en que aquél era una síntesis del Balance Contable, a la vez que discreminaba el rubro de Pérdidas y Ganancias, que arrojaba un saldo acreedor de $ 8:978.977.25, en dos partidas; una, correspondiente a exoneraciones, etc. ya resueltas y en trámite, y otra que representaba la cifra estimada de ganancias, una vez contempladas aquellas rebajas. Por lo que resulta, que la cifra final del rubro, son coincidentes, de acuerdo a la misma publicación que se trascribe:

Exoneraciones	$	7:478.977.25
Utilidad líquida estimada al 31|12|1949	"	1:500.000.00
Igual saldo Balance Contable	$	8:978.977.25

Al respecto transcribimos a continuación, parte del informe de la Contaduría de la A.N.P., que consideraba las resultancias de gestión del Ejercicio 1949, y que estimaba las ganancias probables del mismo, en definitiva, en $ 1:500.000.00.

1) Que en el Ejercicio 1949, se han registrado ingresos por concepto de liquidaciones de servicios, fletes, proventos, etc., que alcanzan a $ 30:944.299.68 contra $ 19:991.563.48, realizadas en el año 1948, lo que da una diferencia en más de $ 10:952.736.20.

2) Que la diferencia comentada, proviene en su casi totalidad por liquidaciones de proventos realizados por aplicación de la actual tarifa de 25 de octubre 1948, y que por disposiciones posteriores a esa fecha, hubieron de modificarlas, alcanzando las exoneraciones ya autorizadas durante el Ejercicio 1950, a la suma de $ 6:208.506.10, lo que reducidiría la cifra de ganancias de $ 8:979.977.25 a $ 2:770.471.15. Existiendo en la actualidad una gran cantidad de reclamos pendientes de resolución y correspondientes a liquidaciones ya sustanciadas se reflejarán en los resultados de Ejercicios futuros, lo que hace presumir una rebaja que fijaría la verdadera utilidad, en una cifra que oscilaría solamente alrededor de $ 1:500.000.00, sobre la que no incide lo pagado y no reintegrado por el Poder Ejecutivo de acuerdo a la ley de 17 de junio de 1948".

Dice el Diputado Trianón:

"Señor Presidente: algunas de las conclusiones a que se llega —y voy a leer varias lo más rápidamente posible— son las siguientes, desórden total en el Archivo de la Dirección General de Contaduría, que imposibilita la compulsa y estudio de muchos documentos originales de real importancia".

Se contesta:

"Esta apreciación sobre una Oficina dependiente de Contaduría, se ha establecido en base a la información dada por la Inspección de Hacienda, en el sentido de que no le había sido posible cotejar un mes por pago de sueldos en razón de no habérsele proporcionado inmediatamente los respectivos comprobantes.

El hecho es exacto, en el momento en que fueron solicitados dichos recaudos, estos no pudieron proporcionárseles de inmediato, pero también es exacto que los mismos estuvieron a disposición de los solicitantes, en un lapso no muy distante al de su pedido. Debe hacerse constar que, el pretendido estado caótico, señalado como el causal de la demora en la entrega de los documentos mencionados, tuvo su origen, en el hecho de que el Archivo, recién estaba en proceso de formación no contando con el mobiliario, estanterías, etc. requeridos, ni personal que pudiera realizar las tareas de clasificación, ordenamiento y toma de razón de los documentos a archivarse".

Dice el Diputado Trianón:

"En cuanto al Libro Diario, las irregularidades son de mayor entidad, por cuanto además de que se ponen hojas escritas a tinta, otras manuscritas, otras borradas y cambiada, la letra, se agrega a esto la falta de técnica en la copia de minutas, muchas de las cuales aparecen ilegibles, deficientemente presentadas, así como una excesiva cantidad de ajustes al cierre del Balance muchos insuficientemente justificados ajustes que sobrepasan el número de quinientos sobre un total de mil ochocientos asientos hechos en el Ejercicio".

Se contesta:

"Estas observaciones relativas a la violación de lo preceptuado por los artículos 65 y 66 del Código de Comercio, reviste una extensión que en lógica apreciación de los hechos concretos, no corresponde. Se involucran en este concepto, registraciones secundarias cuya fuerza legal no contemplan los artículos transcriptos, tales como fichas, registraciones en libro de resumen, borradores de balancetes mensuales, etc., documentos estos cuya fuerza probatoria queda prácticamente eliminada desde el momento que sus resultancias emanan de otros registros básicos contables.

En lo que respecta a los libros matrices "Caja Ingresos y Caja Egresos", las correcciones que presentan no son ni de la importancia ni extensión que les ha asignado la Inspección de Hacienda, consistiendo las mismas pura y exclusivamente en pequeñas correcciones sobre algunas cifras de determinadas anotaciones, correcciones éstas comunes en toda registración ya que las mismas obedecen esencialmente a distracciones del funcionario actuante. Cabe significar sobre la verdadera importancia de estas correcciones, que las mismas no modificaron en absoluto ni los conceptos ni los importes de los documentos anotados; valores estos de indiscutible y hasta única fuerza probatoria de toda registración contable.

Al respecto el Tribunal de Cuentas actualmente en funciones en la A.N.P. se expedirá sobre estos y otros extremos considerados por la Inspección de Hacienda".

Dice el diputado Trianón:

"1º) Dice el informe de la Inspección de Hacienda: "Inexistencia de un Inventario de los rubros del Activo *Fijo* 1936. En consecuencia, las cifras integrantes del Estado de situación al 31 de diciembre de 1949, no representan la realidad patrimonial del Instituto, desfigurando, por tanto, sus resultados".

2º) Inclusión, como Activo Fijo de jornales, por decenas de miles de pesos, invertidos en el Parque Forestal de Colonia, donde los árboles existentes están avaluados en doscientos y pico de pesos".

Se contesta:

"Las observaciones que sobre los aspectos comentados fueron formuladas por la Inspección de Hacienda, no es sino una reiteración de lo que fuera planteado por la Contaduría del Organismo con carácter general de la situación existente con anterioridad al Ejercicio 1948, en los informes de Elevación de los Balances por los años 1948 y 1949, y confirmados por el Inspector del Tribunal de Cuentas de la República, con motivo del estudio del Balance del Ejercicio 1948.

A efectos de no extenderme demasiado sobre los puntos planteados, se transcribe a continuación lo que sobre el

particular se establece en el informe del Ejercicio 1949: "Con respecto a Bienes Inmuebles, Bienes Muebles y otros bienes, esta Contaduría reitera las mismas observaciones, que formularan en el informe del Ejercicio 1948, en cuanto se refiere a su constitución en el sentido que solamente posee las cifras asignadas a los distintos agrupamientos generales en que se subdividen estos rubros, no así sus valores unitarios, cuya composición de acuerdo a los antecedentes que obran en ésta, merecen los reparos propios de una imputación no ajustada a una técnica uniforme de apreciación y valuación. Siendo por lo tanto necesario, como ya ha sido expuesto en informes elevados a la superioridad, realizar el inventario físico y estimativo de los preindicados bienes por una Comisión de Expertos, que fijaría en definitiva su verdadera posición y cuyos antecedentes y conocimientos serviría al Poder Administrador para poder apreciar con qué útiles y elementos cuenta el Organismo para cumplir con sus servicios.

En cuanto al segundo punto, debemos establecer que los parques forestales de Colonia y Nueva Palmira, que asciende a $ 119.079.38, y $ 51.968.12 respectivamente, representan el valor de las inversiones y gastos realizados desde su creación hasta la fecha".

Al efecto, debemos hacer las mismas consideraciones que con respecto a los rubros anteriores o sea la necesidad de que se establezca, en forma concreta, cuáles son las partidas invertidas que ha aumentado sus valores patrimoniales, fuera de los gastos propios de conservación que se han hecho incidir sobre éstos.

De lo expuesto se desprende que en ningún momento ni el Directorio ni la Dirección de Contaduría de la A.N.P., han pretendido ocultar o desfigurar hecho alguno que pudiera llamar a engaño sobre la situación patrimonial del Instituto, sino que por el contrario, y como ya se ha expresado, al elevarse los Balances respectivos se adjuntó en todos los casos, los informes correspondientes donde expresamente se establecían la situación y grado de justeza de los distintos valores.

Al respecto el actual Directorio ha encomendado a una Comisión de funcionarios del Instituto la confección de los Inventarios".

Dice el diputado Trianón:

"Discrepancias entre los libros Diario y Mayor por cuatro millones de pesos, 23 contraasientos en el Libro Mayor, 13 de ellos en el mes de diciembre".

Se contesta:

"La falta de coincidencia entre el monto que arroja el Balancete de números y los asientos Contables, se debió al procedimiento de corrección a que dió lugar los pasajes del Libro Matriz Diario al Libro Mayor de Auxiliar de Patrimonio. Correcciones comunes en toda contabilidad, ya sea de la actividad pública o privada. Cabe señalarse que las mismas no han modificado el estado de los rubros, auténticos valores que se mantienen en el desarrollo de la contabilidad y se reflejan en el Balance General y resultados de Explotación, y consiguientemente de real sentido técnico.

De lo expuesto se desprende que las variaciones en cantidades, resultantes de las correcciones efectuadas, individualizadas en cada caso, en nada han modificado los saldos de rubros y en ese sentido la propia Inspección de Hacienda así lo ha reconocido, desde el momento que el Balancete de saldos practicado por ella en nada difiere del realizado por la Dirección de Contaduría de esta Administración Nacional.

Sobre el particular y pese a la opinión de la Inspección de Hacienda sostenida por el señor Diputado Trianón, el contralor que supone la coincidencia de cifras, es de una importancia muy relativa, ya que dicha correlación no supone en sí misma, ninguna seguridad sobre la exactitud de los rubros que la integren. En efecto, en nada modifica la coincidencia, y sin embargo, los resultados finales serían completamente inexactos.

Lo importante en cada Balance y lo que da la pauta de la exactitud de las registraciones que lo motivan, es el análisis y pertinencia de los saldos de rubros.

Este análisis y descomposición en conceptos, es lo que en definitiva establece la realidad y justeza del agrupamiento que representa la cuenta, debiendo significarse sobre este particular que la Contaduría ha establecido para cada rubro, su análisis correspondiente, como lo prueban los números y anexos que acompañan al Estado de situación y Balance de resultados practicado al 31|12|49".

Dice el Diputado Trianón:

"En el pasivo exigible no cité cifras como devoluciones a Pagar. Quiero que la Cámara entienda que "Devoluciones a Pagar", son cifras dejadas con carácter de garantía por los comerciantes que depositan sus importes, para retirarlos una vez que han cumplido los compromisos y pago el importe de la mercadería. En el año 1949, el volumen de las cifras a devolver, de acuerdo a la resolución respectiva del Directorio, alcanzaba aproximadamente a los 200 mil pesos. Eso no se devolvió, como tampoco se devolvieron las que vinieron después del año 1949".

Se contesta:

"El monto del rubro "Devoluciones a Pagar", representa las exoneraciones por rebajas acordadas a los usuarios de servicios portuarios —por disposiciones legales, etc.— sobre las liquidaciones efectuadas y pagadas por éstos.

En cuanto no se han abonado ni se abonan dichos importes, debemos hacer resaltar que existiendo en el año 1949 un saldo de $ 185.670.52 a favor de los Despachantes de Aduana, Comerciantes, etc., al término del año 1951, asciende solamente a una cantidad aproximada de pesos 124.000.00, teniéndose en cuenta que durante los años 1950 y 1951, han habido nuevos créditos por dichos conceptos y correlativos pagos que alcanzaron en el año 1951 a $ 172.197.62".

Dice el Diputado Trianón:

"Diferencia en el inventario de Almacenes por pesos 233.000.00, que se solucionó con un simple asiento en el Libro Mayor".

Se contesta:

"El ajuste por el rubro Almacenes por $ 233.918.24, fué practicado en el Ejercicio 1948, en base a diferencias entre los valores acusados por la Contabilidad Central y el recuento de mercaderías existentes en la Proveeduría de la A. N. P."

Dicha diferencia, cuya entidad proviene de no haberse practicado inventarios anuales, cuya omisión radica de muchos años anteriores del Ejercicio 1948, fué ajustada por la Contaduría del Instituto, con Débito a la Cuenta "Fondos para ajustes de Rubros", que figura en el Pasivo Patrimonial de los Ejercicios 1948 y 1949, cuya discriminación corre agregada en dichos Balances, según los anexos Nos. 60 y 65 respectivamente.

Como se desprende, no se ha efectuado la cancelación lisa y llana de dicho monto, con cargo a ninguna cuenta diferencial, sino que debitó a un rubro de Patrimonio, cuyo destino será fijado definitivamente por la Superioridad".

Dice el diputado Trianón:

"Falta de inventario en los servicios pendientes de liquidación que se computan por más de $ 1:000.000.00 y que se prevén por estimación comparativas".

Se contesta:

"Se cuestiona sobre dicho rubro la falta de valor real atribuido al mismo en virtud que la cifra dada constituye una previsión, no estando fundada en una relación de todos los servicios pendientes de liquidación. En efecto, el valor asignado al rubro ha sido tomado en tal carácter y por lo tanto no puede ser motivo de individualización alguna. A los efectos de poder concretarse todos los proventos pendientes de liquidación al cierre del ejercicio, hubiera sido menester realizarlo sobre la base de toda la mercadería depositada en los recintos portuarios, para cuyo caso la oficina de liquidaciones no estaría en condiciones de hacerlo, por carecer de personal suficiente para ello, así como útiles mecánicos, etc., a menos que se resintiesen los servicios corrientes de liquidaciones diarias.

Aun en condiciones de poder efectuarlos, tarea que absorbería un tiempo enorme, sus cifras no representarían con exactitud dichos adeudos entre otras por las siguientes razones:

Primero, por existir diferencias entre el kilaje del Conocimiento y el verdadero, que se constata recién al hacerse el despacho de la mrecadería.

Segundo. En muchos casos, del Conocimiento, no surge exactamente la clase de mercadería de que se trata para poder aplicar correctamente la traifa.

Tercero. Con respecto a los inflamables, además de existir la dificultad de establecer qué mercadería está comprendida en dicho concepto, la tarifa a aplicarse es distinta, según se retire en el primer mes o en tiempos posteriores. (De $ 1.21 a $ 6.60 los 100 kilos).

Cuarto. Diferencias en las fechas de terminación de descargas de buques que puede variar los plazos de almacenajes o derecho de piso.

Quinto. En la entrega de bultos, se liquida peonaje y virada, siempre que el depósito o rambla lo establezca en el cumplido del permiso.

Sexto. Hay casos que la mercadería con posterioridad, es declarada en tránsito, y entonces varía la tarifa a aplicarse o viceversa.

De lo que se desprende la imposibilidad de ajustar la exactitud de las cifras a dichas liquidaciones".

"La diferencia anotada, proviene de la apreciación personal que han tenido los funcionarios de la Inspección de Hacienda en el momento de efectuar el estudio o del Balance de 1949, sobre los puntos que se detallan inmediatamente, y a los ajustes que merecieron algunas cuentas, cuyo alcance queda establecido del propio estudio que se realiza.

"Sintetizando su origen responde:

Rebajas de rubros - Deudores Varios

A) Por considerarse incobrables algunas cuentas, incluídas en el mismo o por estar amparadas a exoneraciones específicas.

1)	Lloyd Brasilero .	$ 5.807.633.53	
2)	Embajadas Legaciones, etc.	" 41.794.81	
3)	Ministerio de Defensa Nacional	" 752.885.20	
4)	Ministerio de Salud Pública	" 191.386.00	
5)	Ministerio de Hacienda	" 136.232.39	
6)	Ser. Oficial de Semillas	" 1.343.679 21	
7)	Aeronáutica Militar	" 48.750.04	
8)	Gestión y Mora ...	" 432.524.22	$ 8.757.885.40

B) Por previsiones de incobrabilidad sobre algunos titulares del rubro y cuentas afines

1)	Metalúrgica y Diques Flotantes	$ 205.800.03	
2)	José Castro e Hijos	" 54.102.31	
3)	Sub-Atlántica Ltda.	" 10.328.28	
4)	Eugenio Murillo ..	" 50.474.58	
5)	Alojamiento Pescadores	" 8.840.63	
6)	A. N. C. A. P.	" 736.079.42	
7)	Frigorífico Nacional	" 34.996.91	
8)	Reclamos	" 2.547.28	
9)	Gestión y Mora ..	" 1.620.17	
10)	Insp. Gral. de Marina y Dique Nacional	" 38.705.68	
11)	Arsenal de Marina	" 6.925.68	$ 1.149.426 97

C) Por previsiones de incobrabilidad sobre el total del rubro.

"Una vez ajustado el rubro Deudores Varios por la Inspección de Hacienda, de acuerdo a las bajas comentadas precedentemente, creyeron del caso—también a su criterio—elevar el monto del rubro Previsión Créditos Dudosos a una cifra ejuivalente al 10 o/o del total de aquél, con afectación del resulltado del ejercicio 1949 y que alcanzó a .... $ 324.337.88

"De esta manera la cifra final ascendería, con el saldo ya contemplado en el Balance a .... $ 922.473.63

II) Por aumentos en las provisiones creadas para el rubro Almacenes.

"Siguiendo el criterio sustentado para el Rubro Deudores Varios, los funcionarios de la Inspección de Hacienda creyeron del caso aumentar las previsiones constituídas sobre dicho rubro que alcanza a $ 15.000.00, a $ 37.236.05, recargando los resultados de gestión del ejercicio 1949 en .... $ 22.236 05

III) Por considerarse que el déficit producido en la explotación de Puertos Fluviales es una cuenta diferencial.

"Los funcionarios de la Inspección de Hacienda entienden que el saldo negativo del rubro por pérdida de gestión, que se arrastra de ejercicios anteriores a 1949, configura una cuenta diferencial y por esa razón hacen incidir su monto sobre el resultado de explotación de ese ejercicio .... $ 111.818.11

IV) Por ajustes de rubros.

1) Partidas que originan pérdidas.

A) Intereses s|Banco República Cta. Préstamo P. E. por intereses acreditados por la A. N. P. a dicho rubro en enero 11 de 1950 y que corresponde a diciembre 31 de 1949 .... $ 5.387.66

2) Partidas que originan ganancias.

A) Intereses s|Bco. Repca. —Buques Requisados— por intereses acreditados por la A. N. P. el 23|2|1950, según estado de cuenta remitido por el Banco República y que correspondían al 31|12|1949 $ 11.588.46

B) Descuentos s|rubro Banco Alemán Cta. Moneda extranjera.

Descuentos otorgados por la firma así como importes de reparaciones efectuadas por la A. N. P. a cargo de aquella, de cuyo alcance ajustados tuvo conocimiento la Contaduría con fecha 13|11|951 según surge del expediente Part. B. 256-5382 .... $ 4.345.38

"De lo expuesto surge el siguiente estado diferencial de explotación:

A) Partidas que originan pérdidas.

I)	**Rebaja Rubro-Deudores**		
A)	Por incobrabilidad de rubros	$ 8.757.885.40	
B)	Por previsiones de incobrabilidad	$ 1.149.820.97	
C)	Por aumento previsión especial 10 o o s|total del rubro ..	$ 334.937.88	$ 10.242.644.25
II)	Por aumento previsiones rubro Almacenes		$ 22.236.05
III)	Pérdida por explotación Puertos Fluviales		$ 111.818.11
IV)	Por ajuste Cta. Banco República Cuenta Préstamo		$ 5.887.66
			$ 10.382.5[illegible].07

A deducir:

B) Partidas que originan ganancias.

"Ajuste rubro Banco República - Buques Requisados ..	$ 11.609.46	
"Ajuste rubro Banco Alemán moneda extranjera	$ 4.345.38	$ 15.954.84
Total rebajas a considerarse		$ 10.366.[illegible]31.23

"Ganancias que arroja el Balance de la A.N.P. con las salvedades que se establecían en el Informe de Elevación de las que surgían que en definitiva dichas cifras alcanzarían solamente a un importe aproximado de $ 1:500.000.00 .... $ 8.978.578.[illegible]

"Déficit según apreciación de la Inspección de Hacienda .... $ 1.387.653.98

"A continuación pasamos a comentar los puntos reseñados:

1) a-1 — Lloyd Brasilero.

"Cabe señalarse que la rebaja señalada sobre esta cuenta con excepción de $ 58.018.85 que el decreto del 26|5|1949 establece de cargo del Superior Gobierno, y que por error la Inspección de Hacienda no lo contempla, ha sido registrada por la Contaduría en el ejercicio de 1950, en virtud de que las comunicaciones relacionadas con la individualización de los permisos comprendidos en el mencionado decreto de exoneración llegaron a conocimiento de la Dirección del Departamento, una vez cerrado el ejercicio 1949.

De todo lo actuado por la Contaduría se pidió aprobación a la Dirección General de Administración, siendo ésta acordada según decreto de fojas 8 del expediente Part. E 56|10037. Sobre el particular, o sea sobre la pertinencia del monto que arrojaba esta cuenta en el Balance General, como muchas otras que integran el rubro Deudores Varios, la Dirección de Contaduría en su informe para el Ejercicio 1949, al comentar la diferencia en más que arrojaba el saldo de dicho rubro con respecto al de 1948, establecía:

Al respecto, debemos destacar que la diferencia anotada en los actuales saldos será abatida en el transcurso de los ejercicios futuros, por los créditos provenientes de exoneraciones ya substanciadas o a substanciarse en forma favorable para los deudores que lo integran, uno solo de los cuales sufrirá una disminución de $ 5:629.298.30 (Lloyd Brasilero)."

"En el mencionado informe se reitera en los capítulos correspondientes sobre "Consideraciones sobre la situación económico financiera del Instituto" y "Consideraciones sobre el resultado general de gestión del Instituto al término del Ejercicio 1949", los mismos conceptos en cuanto se refiere al valor que juega el rubro "Deudores varios" y su incidencia sobre los proventos liquidados en la situación y en los resultados de la A.N.P."

1 a-2 — Embajadas, Legaciones, etc.
1 a-4 — Ministerio de Salud Pública.
1 a-7 — Aeronáutica Militar.

"Todos estos rubros son cuestionados por la Inspección de Hacienda en el sentido de la colaboración de los mismos.

La Contaduría de la A.N.P. —sin desconocer las leyes que contemplan las exoneraciones que los amparan— entiende que las rebajas que puedan afectarlos no pueden establecerse de motu-proprio, sino que las mismas deben efectuarse una vez cumplidos los trámites dispuestos, ya sean por resoluciones internas del Instituto o las que surgen de las propias leyes originarias de las exoneraciones. En el caso particular de los montos, que para estos rubros refleja el Balance, su inclusión de acuerdo al criterio expuesto precedentemente, es perfectamente lógica, en virtud que al cierre de dicho período, la Contaduría no estaba en conocimiento de las tramitaciones y autorizaciones superiores pertinentes".

1 a-3 — Ministerio de Defensa Nacional.

"En este rubro, la Inspección de Hacienda en base al decreto de fecha 24|4|42, acuerda una rebaja del 50 o|o sobre el importe total del mismo, la cual resulta a nuestro juicio totalmente improcedente. Ni el antecedente legal mencionado ni la resolución del Ministerio de Hacienda de fecha 17|12|1942 pueden servir de base para sostener dicha posición. El decreto de fecha 24|4|42, que crea un Muelle Militar destinado a la recepción del material bélico, no establece en ninguna de sus partes dispositivas exoneración de clase alguna, no siendo tampoco procedente la mencionada resolución ministerial del 17|12|42 en virtud de la decisión adoptada por el Directorio de esta A.N.P. con fecha 24|8|51".

1 a-6 — Servicio Oficial de Semillas.

"Esta cuenta representa en sus lineamientos generales, las mismas causales determinadas para los rubros 2, 4 y 7 comentados precedentemente, debiendo empero señalarse que en virtud de la ley 8234 del 31|1|1927, no todos los permisos portuarios están exonerados, ya que de acuerdo a los términos legales, estos sólo amparan a determinadas importaciones. como ser: semillas de cereales, oleaginosos, forrajes, tubérculos y hortalizas, y no a la importación de otros productos sobre los cuales dicho Servicio adeuda proventos portuarios. Por lo expuesto, cabe señalarse que la Inspección de Hacienda al no contemplar los términos estrictos de dicha ley, ha incurrido en error al rebajar como pérdida, la totalidad del rubro".

1 a-5 — Ministerio de Hacienda.

"Los Inspectores de Hacienda al establecer su concepto sobre cobrabilidad determinan para este rubro una rebaja del 25 o|o. Este temperamento a juicio de esta Dirección no tiene fundamento alguno. Los débitos efectuados provienen de servicios prestados a distintas dependencias del Poder Ejecutivo, los que son tramitados por el Ministerio de Hacienda a través de su oficina de Despachos Oficiales, no existiendo sobre dichos cargos ninguna disposición legal que los ampare o exonere. En consecuencia, no pudiéndose aludir a ninguna ley o reglamentación, que sirva de base el criterio sustentado por los funcionarios de la Inspección de Hacienda, esta Dirección entiende que el monto de este rubro es perfectamente líquido y exigible.

A continuación transcribimos los fundamentos en que se basa la Inspección de Hacienda, para efectuar la rebaja citada. A fojas 42 vta. de su informe establece: "El Ministerio de Hacienda por Despachos Oficiales tiene una deuda de $ 544.020.55 que por su naturaleza es incobrable en gran parte".

1) a-8 — Gestión y Mora.

"Las observaciones hechas sobre este rubro, no son sino reiteraciones de lo expuesto por la Contaduría de la A.N.P. en su Informe de Elección para los Balances de 1948 y 1949. En este último, al respecto se establecía: "Este grupo comprende todos los deudores morosos de la Administración Central, deudores estos que por la fecha de constitución de los adeudos, gestiones realizadas, etc., convierten al rubro en un activo de carácter casi totalmente nominal. Empero, esta Contaduría mantiene su importancia igual que en el ejercicio anterior, en razón de las trasmitaciones o gestiones de cobro que se están realizando. Una vez conocido el resultado de tales gestiones, se fijaría definitivamente su posición de futuro.

Al respecto cabe señalarse que existe un fondo de previsión para créditos dudosos que asciende a la cantidad de $ 587.535.75 sobre el que incidirían las eventuales pérdidas por dicho concepto".

1) b-1 — Metalúrgica y Dique Flotante.

"El aspecto de cobrabilidad de este rubro fué determinado por la Inspección de Hacienda al establecer una rebaja por previsión equivalente al 20 o|o de su monto total. Al respecto esta Contaduría manifiesta que el saldo de M.D.F. al 31|12|1949 estaba formado en su mayor parte por los proventos correspondientes a derechos de piso, devengados por maquinarias y partidas de lingotes de hierro, para fundición, destinados a su planta industrial. En cuanto a la pertinencia del saldo, la Contaduría no tiene ninguna duda sobre dicha cifra, según surge de las liquidaciones que obran en su poder. En cuanto al grado de cobrabilidad de la cuenta, el deparatmento de Contaduría ha ajustado su conducta a las normas que se siguen en los casos similares, o sea el de esperar las resultancias de las gestiones que realiza la A.N.P. frente a sus deudores morosos. En el Juzgado Letrado de 1a. Instancia en lo Civil de 1er. Turno, se encuentran radicados los expedientes Part. M 146|7553: Dir. Adm. Gral. 394|8241; Dir. Adm. F. CC. 29-75553 y Dir. Ad. Gral. 121-7553, en base de los cuales se entabló juicio ejecutivo contra la firma deudora a fin de obtener el cobro de la deuda mencionada. Dado lo expuesto, hasta que no se sustancie la demanda iniciada por esta A.N.P. la Dirección de Contaduría debe mantener, dentro de sus saldos deudores, el correspondiente al establecimiento en cuestión.

A continuación transcribimos los fundamentos en que se basa la Inspección de Hacienda para efectuar la previsión de rebaja citada.

A fojas 38 vta. de su informe establece:

"La realización de etsa cuenta es dudosa por la situación notoria por la que atraviesa la empresa considerada. Como surge de la contestación enviada por M.D.F. al pedido de certificación de saldos de los Inspectores (Anexo 25), estos saldos se hallan en tratativas de soluciones equitativas".

1) b-2 — José Castro e Hijos.

"Sobre este rubro establece la Inspección de Hacienda una rebaja por Previsión del 50 o|o basado en los fundamentos que se establecen a fjs. 39 de su informe que se transcribe a continuación: "Otra cuenta en condiciones dudosas es la de José Castro e Hijos (108 204 61) que a una bordalesa de tripas saladas depositadas en el Puerto du-

rante un tiempo considerable y que generó almacenaje por una cifra muy superior al valor de la mercadería. Esta cuenta también está en litigio".

Al respecto, esta Contaduría debe significar que de acuerdo a lo resuelto en el asunto Part. R 205-8186 la Oficina de Liquidaciones practicó de oficio la liquidación correspondiente a una partida de tripas saladas llegada en el vapor "Yí" en el mes de agosto de 1940 las que alcanzaron:

Núm. 1457-49 Perm. Op. esp.	$	118.39
Núm. 5758-49 Perm. Im.	"	108.085.12
Núm. 7938-49 Perm. Esp.	"	1.10
	$	108.204.61

La situación de esta firma, cuyos antecedentes están determinados en el expediente Part. R 205-8186, estaría comprendida dentro de lo preceptuado por el artículo 238 del Reglamento General de Aduanas de 20|2|1860 aprobado por la ley de 13|3|1862 el que establece: "La manifestación de abandono eximirá al dueño de la mercadería de la obligación de papar los derechos de importación, mas no los derechos adeudados por almacenaje y eslingaje, salvo que el producido de los efectos abandonados alcance a cubrir el importe de dichos ramos y las costas del reclamo. Si hubiera exedente pertenecerá al dueño de los efectos".

Empero, no habiéndose configurado plenamente los extremos exigidos por el artículo transcripto, ya que la transferencia invocada por la firma deudora no resulta confirmada por el Banco Alemán Transatlántico, cesionario según descargo formulado a fjs. 1 del expediente Part. B-229-81-86, la Contaduría cree del caso mantener las registraciones actuales hasta tanto no haya resolución definitifa sobre el particular.

1) b-3 — Sud Atlántica Ltda.

"La Inspección de Hacienda abate este rubro en un 50 o|o, tomando como consideración para tal previsión los siguientes conceptos expuestos a fjs. 40 vta. de su informe: "Una deuda de dudosa realización es la de Sud-Atlántica Ltda. (20.656.55) que se origina por una liquidación de salvataje de fecha 25|7|945, y que por el plazo transcurrido va en vía de congelarse".

El criterio expuesto no puede, —en opinión de esta Contaduría— mantenerse ni servir de base a la previsión decretada. En primer término debe significarse que este crédito está garantido con un depósito de 22 títulos de 10 acciones de $ 100.00 cada uno, de la Compañía Talleres Gráficos Sur S. A. según consta en el boleto de custodia 108.609, expedido por el Banco de la República, lo que le atribuye un carácter de crédito garantido. Por otra parte, tampoco resulta exacta la afirmación de que dado el tiempo transcurrido va en vía de congelarse. Al respecto el Directorio por resolución de fecha 20|1|951 en el expediente Part. S 106|3509, encomendó a la Asesoría Letrada a fin de que "tomando contacto con los interesados proponga solución a este asunto de acuerdo con los intereses del Instituto".

1) b-4 — Eugenio Murillo.

"La Inspección de Hacienda abate este rubro en su importe total ($ 50.474.58) cuyo abatimiento de acuerdo a lo expuesto a fjs. 41 de su informe, lo fundamenta en los siguientes términos: Otra deuda cuestionada es la de Eugenio Murillo ($50.474.58) que previene el almacenaje de maquinaria agrícola que por circunstancias especiales debieron permanecer en la Aduana por mucho tiempo. En la contestación de esta firma a la conformidad enviada se abona esa posición (anexo 26). A continuación transcribimos la contestación de la firma Murillo al pedido de conformidad de saldos solicitado por los Inspectores de Hacienda, de la que extraen estos la conclusión que debe rebajarse dicho importe: "No se adeuda esa cantidad, porque la A.N.P. vendió P 50.000.00 en títulos que habíamos depositado en el Banco de la República, para garantir esa deuda, la cual se encontraba a resolución del Contralor de Cambios".

De lo que se desprende que de los antecedentes que obraban en al A.N.P. —corroborados por la propia contestación dada por los interesados —surge que no se debía rebajar el importe del adeudo de los registros contables pertinentes, siendo por lo tanto correcta la posición de la Contaduría, en mantener en su activo a dicho deudor. Con respecto a las tramitaciones raelizadas desde diciembre de 1949 y referente al mismo titular, pasamos a concretar cronológicamente, las actuaciones que se realizaron hasta la venta de títulos que depositaron en garantía de su obligación.

Del expediente Part. M-2-12379 surge que diciembre 19 de 1949 el señor Murillo ,respondiendo a gestiones de cobro, prometió pagar por su deuda de $ 58.181.13 $ 9.444.60 al contado y por el saldo, depositar títulos en garantía, si antes del 31|12|1949 no traía el certificado del Contralor de Cambios que acreditara la exoneración de pago del almacenaje devengado.

En diciembre 20 de 1949 (fjs. 2) no se le hizo lugar pero se le dió plazo hasta el 31 d ediciembre de 1949 para pagar el saldo. E. 31|12|1949, Murillo no pagó en efectivo pero depositó en el Banco de la República a la orden de la A.N.P. $ 50.000.00 en títulos.

En junio 14 de 1950 se le notificó (fjs. 6) que de no presentar el certificado del Contralor de Cambios se efectivará el cobro. En julio de 1950 se resuelve hacer efectivo el cobro si a los tres días de notificado no presentaba el certificado que prometió presentar antes del 31 de diciembre de 1049.

En agosto 4 de 1950 se notificó al deudor y previo informe favorable del Asesor Letrado, se vendieron los títulos que estaban a la orden de la Administración desde el 31 de 1949, operación llevada a cabo el 23|10|1950".

1) b-5 — Alojamiento de Pescadores.

"Con fecha 9|12|1947. La ex-División Contralor, Investigaciones y Sumarios, en asunto D. Procd. D. T. Jef. 172-3488, denunció una serie de irregularidades en el alojamiento de Pescadores, entre las cuales figura el cobro de arrendamientos, por parte del encargado del mismo, que no habían sido depositados en la Tesorería del Instituto. Por este motivo figuraban en la Oficina de Facturación y Cuentas Corrientes, con saldos deudores atrasados, las cuentas de la mayoría de los ocupantes de los distintos alojamientos. Dichas irregularidades dieron motivo a que iniciara un sumario el cual consta en el citado expediente, que, a su vez, se continuó en el asunto Dir. Gral. J. 167-3076. Como hasta la fecha no ha llegado a la Dirección de Contaduría ninguna resolución que establezca que debe eliminarse del rubro "Deudores Varios" las cuetnas pendientes de cobro, de los arrendatarios que manifestaron haber abonado regularmente sus alquileres a la fecha de iniciación del mencionado sumario ,entiende Contaduría, que debe mantenerse dichos importes, hasta que dicte resolución al respecto.

La Inspección de Hacienda, fundamenta dicha previsión en los términos que se especifican a fjs. 41 de su informe y que se transcriben: "Hay además 36 cuentas a nombre de distintos pesdadores por alojamie.ıto a los que la A.N.P. les arrienda casillas para sus tareas. Todas estas cuentas que figuran individualmente por los nombres de los pescadores en el rubro de "Deudores Varios" que estamos comentando, totalizan $ 9:496.13. De esa cantidad, pesos 8.840.63 pertenecen a partidas anteriores a 1948, no existiendo posibilidades de cobro, en la mayoría de los casos por cuanto —se nos ha informado— existe un sumario relacionado con estas cuentas".

1) . b-6 — A.N.C.A.P.

"Dice la Inspección de Hacienda sobre este rubro a fjs. 41 vta. de su informe: "La Ancap tiene una deuda corriente de $ 583.693.09 y otra por muelles particulares de $ 2:440.408.59. En total son $ 3:024.101.67. La Ancap cuestiona parte de dicho importe criginado en la conservación y profundización del Canal de La Teja. En un voluminoso estado de cuentas (anexo 33) enviado a pedido de los Inspectores actuantes, Ancap denuncia una deuda de $ 2:288.022.25. Como se ve parte de la deuda que figura en los estados de la A.N.P. es cuestionable.

Como se desprende de lo transcripto precedentemente y de lo fundamentado para otros casos, en opinión de los funcionarios de la Inspección de Hacienda, basta con la simple manifestación de no estar de acuerdo un deudor con el saldo que se le solicita conformidad, para llegar a abatir o crear una previsión sobre el rubro que afecta, sin siquiera considerar el alcance de su posición. En el caso concreto de la Ancap ésta no manifiesta en su contestación (anexo 33), ninguna discrepancia con los saldos que arrojan las registraciones de la A.N.P., sino que solicita para dos estados de cuentas, su discriminación o detalle para poder expedirse sobre su pertinencia. A la vez, acusa adjuntar un estado de las cuentas o lubricantes según se traduce del siguiente párrafo de su contestación que se transcribe: "La A. N. de P. al 31|12|1949 adeudaba a la Ancap por concepto de sus compras de combustibles y lubricantes, etc. la suma de dos millones doscientos ochenta y ocho mil veintidós pesos con 25|100 (2:288.022.25), de acuerdo con el detalle que acompañamos.

De lo que desprende, como también del voluminoso estado de cuenta que se acompaña, cuya discriminación por partidas fijas la naturaleza de las compras hechas por la A.N.P., que los Inspectores de Hacienda tomaron como

un crédito del Instituto, lo que en realidad no era otra cosa que sus adeudos pendientes de pago a favor de la Ancap, según sus registros contables. Vale decir, que confundieron una partida de pasivo por un valor de Activo.

En ese error, crearon para la diferencia que arroja la entidad que denuncia el balance como adeudada por la Ancap de $ 3:024.101.77 y los $ 2:288.022.25 citados o sean $ 736.079.42 la previsión comentada con cargo a la cuenta de Pérdidas y Ganancias para el ejercicio 1949 En cuanto se relaciona con las liquidaciones por concepto de conservación y profundización del Canal de La Teja cuya situación le fuera expuesta por el propio Departamento de Contaduría a los Inspectores se encuentra en manos del Directorio la solución definitiva del problema.

De lo que antecede surge el error padecido por los funcionarios actuantes de la Inspección y la pertinencia del saldo que arroja el Balance de la A.N.P.".

1)..b17 — Frigorífico Nacional.

"Dice la Inspección de Hacienda sobre este rubro: "El Frigorífico Nacional con una cuenta de $ 343.969.06, discrepa con la A.N.P. en cuanto a las tarifas de lanchaje". Y en base a esa discrepancia establece como fondo de previsión el 10 o|o del monto total del mismo o sea la cantidad de $ 34.396.91..

De los fundamentos transcriptos surge plenamente configurando el criterio ya comentado para el rubro Ancap, en el sentido de las bases tenidas en cuenta para determinar las previsiones. Sin perjuicio de lo expuesto, esta Contaduría sobre el particular cree del caso puntualizar: En lo que respecta a las liquidaciones por conceptos de lanchajes, debitadas al Frigorificio Nacional, cabe expresar que, por nota número 35.105 de fecha 27|11|1947, dirigida al Presidente del Directorio del Frigorífico Nacional, la A.N.P. denunció el contrato que tenía por servicios de lanchajes con dicho Frigorífico. En base a esto es que se le empezó a liquidar desde el 1|2|1948, la misma tarifa que a los demás usuarios, criterio que no es aceptado por el Frigorífico Nacional. De lo expuesto se desprende que la posición de la Contaduría ha sido correcta, no estando dentro de sus cometidos específicos resolver las discrepancias que sobre pertinencias tarifarias plantea un deudor".

1)..b-8 — Reclamos.

"Establece la Inspección de Hacienda sobre este rubro: "Figuran aquí diversos saldos correspondientes a expedientes de reclamaciones iniciadas desde el año 1937, que se desglosa del sub-rubro "Generales". Su monto aunque de escaso significado ($ 2.547.28) es de dudosa realización.

El importe correspondiente a este rubro, responde a liquidaciones reclamadas por varios deudores individualizados en el estado adjunto al balance respectivo. No habiéndosele comunicado a la Dirección de Contaduría que dichos reclamos han sido substanciados, manteniendo el criterio ya expresado para otras cuentas deudoras, no se ha efectuado la eliminación de los mismos en los registros contables".

1) b-9 — Gestión y Mora.

"Sobre comentarios a este rubro nos remitimos a lo ya expuesto en capítulo 1) a-3".

1)..b-10 y 11.. — Inspección General de Marina y Arsenal de Marina.

"Sobre el primer rubro la Inspección de Hacienda formula la siguiente observación a fjs. 47:

Se establece en este rubro la deuda por concepto de obras efectuadas en el Dique Nacional durante los años 1940-41-42, para adaptarlo al tonelaje del vapor "Rodríguez Luis". La relaización de este saldo es dudosa.

Sobre el segundo rubro reseñado se han expedido en los siguientes términos: "Este crédito proviene de suministro proporcionado por la A.N.P. a los talleres del Arsenal de Marina para reparación del vapor "Rodríguez Luis". El Arsenal de Marina mantiene impaga esta cuenta desde el año 1943, cuestionando su deuda.

La observación que al respecto formula sobre estos rubros la Inspeción de Hacienda, y la inclina a establecer una previsión del 50 o|o, la cifra como se establece precedentemente principadamente en la antigüedad de los adeudos.

Este criterio ya comentado para otros titulares del rubro, no puede aceptarse, pues de los antecedentes constitutivos de dichos adeudos no surge ninguna disposición o antecedente que permita presumir o establecer índice de incobrabilidad alguna".

1)..e — Por previsiones de incobrabilidad sobre el total rubro.

"La previsión que la Inspección de Hacienda crea por este concepto no es a juicio de la Dirección de Contaduría, aceptada.

La Administración Nacional de Puertos tiene carácteres especiales en cuanto a la presentación de lo sservicios que realiza, cuyas características, así como los destinos finales de los producidos inducen —bajo el punto de vista de la técnica a considerarse sobre este caso particular— como no admisible el concepto general de previsión con cargo al resultado de la gestión.

Consideramos a continuación el criterio seguido por la Inspección de Hacienda, así como las bases totalmente empíricas tomados al respecto.

La Inspección de Hacienda no ha considerado para nada las posibles causales que pueden llegar a abatir el rubro comentado, ni tampoco la incidencia de dichas previsiones en los resultados de explotación.

Así por ejemplo, no ha discriminado las pérdidas por incobrabilidad, de las rebajas de producidos por rectificaciones en la aplicación de tarifas.

Tampoco ha tomado para nada en cuenta la incidencia final de tales rebajas sobre los resultados de gestión ya citados, como consecuencia de lo cual, rebaja de las utilidades del ejercicio 1949, cifras que en técnica contable, hubieran correspondido hacer incidir en resultado de ejercicios anteriores.

En el primer aspecto, no puede establecerse coeficientes de incobrabilidad en mérito a simples apreciaciones arbitrarias, como lo han hecho los funcionarios de la Inspección, sino que se requiere un estudio, — que no lo han realizado, que lo precisa técnicamente el artículo 27 del Decreto de 11 de julio de 1945, reglamentario de la ley 10.597, aplicable al caso, por que el Estado, — con los asesoramientos técnicos pertinente — fija posiciones sobre las previsiones contra los malos créditos, y cuyo texto transcribimos:

Las previsiones contra los malos créditos no podrán exceder en cada ejercicio del importe promedial de los quebrantos ocurridos en un período básico anterior de 5 años.

La Oficina de Recaudaciones podrá impugnar ese cómputo, cuando no responda a índices de evidente incobrabilidad, tales como concurso, quiebra, concordato, fuga del deudor, prescripción o situaciones de análoga naturaleza.

Pero en lugar de la previsión antedicha la Oficina de Recaudación podrá aceptar el descargo de quebrantos reales ocurridos, en circunstancias análogas, en el transcurso del ejercicio, aun cuando excedan aquella previsión.

Por otra parte, y respecto a esta circunstancia, es de hacerse notar que existe una reserva que alcanza a pesos 587.535.75.

En el segundo aspecto, las rectificaciones de los saldos deudores del rubro mencionado, como las provenientes de todo otro rubro, por operaciones de años anteriores al del ejercicio en que se producen o consideran, deben ser absorbidas por las reservas no afectadas en que se han distribuido las utilidades de esos ejercicios, procedimiento seguido hasta la fecha en el Organismo, técnica correcta de enjugamiento, a excepción, para estar de acuerdo con la opinión de la Inspección de Hacienda, en la denominación de la misma, respecto a "Deudores Varios", cuyas previsiones no hayan sido contempladas.

Aun en este caso, los funcionarios actuantes, no solamente no han tenido en cuenta para cubrir las previsiones de incobrabilidad del rubro, la "Reserva para Créditos Dudosos" sino que las acrecentaron hasta llevarla a pesos 922.473.63 cuyo diferencia de $ 334.937.88 más los montos que establecieron para cada caso en particular, la han hecho incidir sobre el resultado de explotación del ejercicio en estudio, por entender — en su opinión — que esa cantidad representaba una suma prudente, al establecer en su informe: "Además de las deducciones por créditos incobrables y de las previsiones establecidas para las nuevas cuentas ya indicadas, se ha creído prudente crear una previsión del 10 o|o sobre el saldo así ajustado del rubro "Deudores Varios".

2) Por aumento de las previsiones creadas para el rubro Almacenes.

"Aunque esta previsión no reviste la importancia económica asignada a la considerada y analizada, en el capítulo precedente, la Contaduría, por los mismos principios expuestos para aquella, no comparte el criterio de la Inspección de Hacienda, incrementar el saldo del rubro "Re-

serva Almacenes" en la forma que lo ha hecho, y por la sola razón que a su entender, el importe establecido es insuficiente. Si las previsiones se llevaran a los extremos de crearse — como lo hace la Inspección de Hacienda, con cargo a la cuenta de pérdida y ganancias — para ajuste de posibles errores en los movimientos contables de bienes patrimoniales, cualquiera sea su naturaleza, los resultados de gestión se verían comprometidos, según fuera el criterio que se sustentase en el momento de considerarse el resultado final del ejercicio en estudio.

Tales previsoines, como las que se puedan crear para otros rubros semejantes o similares, debe constituírse en el momento de la distribución de utilidades, y a sus expensas, y en ese sentido la A.N.P. la contempla por medio de sus Reservas Generales, — instituídas por disposiciones legales — sobre las que se han volcado las utilidades líquidas de explotación.

8) Por considerarse que el déficit producido en la explotación de "Puertos Fluviales" es una cuenta diferencial".

"Por decreto de fecha 13|9|935, se reglamentó la administración de los puertos del litoral, estableciéndose en la parte dispositiva al punto cuestionario por la Inspección de Hacienda, lo siguiente:

Art. 5º La Administración local recaudará el importe de las tarifas, impuestos o servicios correspondientes a la explotación del puerto y zona franca, debiendo depositar diariamente ese producto en la Sucursal del Banco de la República, en la cuenta especial que tendrá en esa entidad bancaria, de la localidad.

Con el producto de lo recaudado se atenderán en primer término los gastos de explotación y administración. El saldo que resulte se remitirá a la Administración Nacional de Puertos en cuya contaduría se abrirá una cuenta especial de los puertos y zonas francas, como fondo de reserva, para atender cualquier déficit que pudiera producirse en uno de esos puertos, a cuyo efecto el Directorio de la Administración de Puertos resolverá lo que corresponda.

De lo transcripto se deduce que si la A.N.P. no puede disponer libremente de las utilidades que puedan arrojar la explotación de esos puertos, confiados a su administración, en lógica deducción tampoco se le puede hacer cargo de las pérdidas que tal explotación pudiera causar. En ese sentido, se mantiene una cuenta dentro del agrupamiento del Activo Nominal, que acusa las pérdidas producidas hasta la fecha, sobre cuyo saldo se hacen incidir los resultados del futuro.

Por consiguiente, el saldo que al principio del ejercicio 1949 alcanzaba a $ 111.818 11 se vió abatido por las ganancias obtenidas por operaciones de ese año que ascendió a $ 69.120.28, más la cantidad de $ 36.307.67, por operaciones de ejercicios anteriores, que modifican en definitivo su monto a solamente $ 6.390.16.

De seguir produciéndose ganancias en su explotación, dicho saldo se vería absorbido por ellas, y lo que sobrepasara, al mismo, representaría el "Fondo de Reserva" que sintetizaría el movimiento general de resultados. De lo contrario, si el importe de $ 111.818.11, hubiera sido absorbido por los resultados de explotación tendríamos en dicho fondo de reserva el monto de los importes de $ 69.120.28 y $ 36.307.67 que no traducirían consiguientemente su verdadera entidad.

Cabe destacarse en forma especial sobre el punto en cuestión las argumentaciones que formula la Inspección de Hacienda, que no está de acuerdo y contradice la posición adoptada al respecto.

A fs. 55 vta. de su informe dice:

Rubro 243. Puertos fluviales, $ 111.818.11.

Como la ley de 1933, que confirió al organismo la administración de puertos del litoral, no precisa la forma de la distribución de las pérdidas, se mantienen en esta cuenta los resultados negativos devengados hasta el año 1948. En 1949 las ganancias obtenidas fueron retraídas de ese saldo. Este saldo puede no configurar un valor de activo, sino una cuenta diferencial. Los inspectores entienden que la forma en que el legislador le confirió la explotación de los puertos fluviales, y la manera amplia con que la A.N.P. los administra induce a tipificar los resultados como pertenecientes a la A.N.P.

Se practicaron en el Ministerio de Obras Públicas — Dirección de Hidrografía — diversas averiguaciones al respecto (Anexo Nº 75) La solución del problema parece si no evidente por lo menos factible.

A fs. 56 del mismo informe, y al estudiar el rubro "437 b cuenta corriente vapor Tacoma" manifiesta:

Rubro 437. b cta. cte. vapor Tacoma, $ 2:017.038.40.

La misma situación comentada por los puertos del litoral se refleja acá para el vapor Tacoma. El decreto del Poder Ejecutivo de 15|6|42, que reglamenta la administración dispuesta por el decreto de 9|9|41 no dispone claramente quien soportaría en definitiva la pérdida de la explotación si las hubiere.

A fojas 57 y sobre el mismo rubro dice: "Entretanto no queda otra posición que mantener la pérdida acumulada en el activo.

En realidad y como ya lo vimos al estudiar el rubro 2.43, — Puertos Fluviales — hay una similitud absoluta entre ambos conceptos.

En ambos rubros el problema consiste en determinar con precisión la propiedad, para adjudicar exactamente las pérdidas.

La dualidad de criterio seguido por la Inspección de Hacienda para dos rubros que ella misma establece como semejantes escapa a todo comentario.

Aquí se me ha escapado, al dictarle al taquígrafo, una referencia de orden personal que no engrana muy bien con estas referencias a la Contaduría.

Me refería, en pocas palabras, a que, frente a esa imputación de incapacidad y ese cargo de proselitismo político que parece estar totalmente reñido con el espíritu de justicia, porque él que hace política — se trataría más bien de politiquería —, se aparta de las normas de justicia para favorecer a sus amigos o correligionarios, está la actitud del personal administrativo y obrero de la administración de Puertos de todos los Partidos, cuando yo abandoné el cargo y la actitud que siguen observando aún ahora, a pesar de todos mis esfuerzos por convencerlos de una buena vez, que tienen que suprimir definitivamente toda gestión en pro de mi vuelta a la Presidencia del Puerto. En aquella oportunidad, repito, llevaron una solicitud con más de tres mil firmas — cuando yo ingresé al Senado y ya nada tenía que ver con ellos —al Presidente de la República, pidiéndole mi rápida confirmación en el cargo de Director del Puerto, para que no ocurriera, (como tal vez parece que ha ocurrido), que me encariñara con esta nueva vida, tan distinta, tan tranquila y apacible en relación a la otra.

Entre esa actitud, un pergamino con un millar de firmas de esos viejos servidores de la A.N.P., a quienes el Directorio favoreció con la prima a la antigüedad calificada y la opinión que sobre mi capacidad y mi espíritu de justicia se pueda lanzar, con más o menos ligereza por ahí, desde distintas tiendas, me quedo, naturalmente, con la opinión de los empleados y obreros de la Administración N. de Puertos.

Y a otra cosa.

Cuándo se hace un cargo, suele tratar de buscarse, —y suele también, encontrarse—, una especie de elemento compensatorio, cuando no justificatório del mismo "Le dieron tres millones a los obreros y a los empleados", dicen. "Aquella fué una política de manirrotos, en lugar de comprar máquinas que el Puerto precisaba", agregan. Y ahí está planteada la oposición entre el hombre y la máquina. En la oposición del interés y la necesidad del hombre y el interés por las máquinas, normalmente todos vamos a atender, primero, al interés y la necesidad del hombre. Pero, colocados en la función pública es evidente que puede tener cierto sentido decir: "No más, no tanto porque, ¿qué se gana con que ustedes estén más contentos llevándose veinte pesos más a fin de mes, si resulta que van al Puerto y no tienen guinches para manejar o elementos para las maniobras?" Esa fué una de las razones por las que no le dimos más al personal. Le dimos tres millones y no les pudimos dar más porque había que aplicar sumas no menores, según se verá ahora, a la compra o renovación del instrumental.

El Puerto vivió en estado de parálisis casi, en cuanto a su ordenamiento presupuestal, desde el año 1929 hasta el año 1948; y estado similar padecen su "utilage", sus medios de trabajo; con las diferencia de que cuando el hombre va envejeciendo, sigue aplicando su esfuerzo en el trabajo para la obtención de su jornal y se defiende, pero cuando la máquina envejece se planta y no sigue, y no hay prima a la antigüedad que la alegre o la componga, sino que hay que repararla o sustituirla.

Voy a decir, rápidamente, algunas cosas sobre la "despreocupación" del Directorio por la maquinaria.

Hemos pedido reiteradamente a los Poderes Públicos los elementos necesarios para reponer el instrumental y la maquinaria del Puerto y la hemos mejorado en proporción no menor a aquella en que hemos mejorado la condición económica de los obreros y empleados. Y para demostrarlo y

abreviar el desarrollo de esta exposición, voy a limitarme a leer algunos documentos cuyo contenido demuestra lo infundado de estos cargos.

Por nota Nº 35.535 de 21 de abril de 1948 —insisto en la fecha—, a dos meses y 17 días de estar en el Directorio del Puerto—, se elevó a consideracón del Ministerio de Hacienda un plan de adquisiciones, dividido en dos grupos: primero, "materiales y elementos de trabajo de adquisición urgente, imprescindible"; segundo, "materiales y elementos de trabajo, también necesarios pero cuya adquisición admite alguna postergación". El costo estimativo del primer grupo era de $ 14:717.200.00; el costo estimativo del segundo grupo era de $ 9:332.000.00, lo que hace un total de algo más de $ 24:000.000.00. Se dirán los señores senadores, o pueden pensarlo: ¿y toda aquella dificultad del personal, aquel desfile de los desesperados, aquel clamor por $ 20.00 más... y a los dos meses veinticuatro millones de pesos para materiales?" No fué un acto de locura, ni cosa que se parezca.

La iniciativa, muy bien intencionada, fué del señor Ministro de Hacienda de la época, nuestro compañero del Senado hasta hace muy pocos días, escribano Ledo Arroyo Torres, que me dijo que estaban por llegar a Montevideo delegados del Banco Internacional, creo que de Reconstrucción y Fomento. ¿Es así, señor senador Charlone, usted que es más experto en materia financiera.

SEÑOR CHARLONE. — Sí, señor senador.

SEÑOR BAYLEY. — Muchas gracias.

Me dijo, además, el Ministro de la época, que entre las cosas que les iba a plantear el Gobierno, estaban las necesidades del Puerto; "Reuna a sus técnicos —agregó—, haga un plan, pero no se vaya muy lejos; divídalo, para financiarlo en una, dos o tres grupos y tráigalo". Trabajaron los técnicos, se estudió y se desarrolló el plan, elevándolo al Poder Ejecutivo. Todos saben que, lamentablemente, esa operación con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento cuyos delegados estuvieron en el Puerto y se llevaron material informativo abundantísimo, (hasta se llevaron unos ponchos de recuerdo, que se compraron, —voy a dar las cifras—, creo que en cuarenta pesos en London-París) quedando encantados. Esa operación, digo, no llegó a realizarse porque cuando llegaron a Estados Unidos o a Londres, —no sé cual era entonces la sede central—, contestaron "casi lo mismo". que el diputado denunciante: "El Puerto está organizado de tal manera, que ustedes por ocho o diez años, se pueden arreglar perfectamente con lo que tienen". Además, —esta era la cola donde suele colocarse el veneno—, agregaban que. por otra parte, esas inversiones no iban a aumentar las tarifas, ni el rendimiento de los servicios; a tarifa igual, tanto da que sea con diesel, como a carbón, como a mano; a tarifa igual tanto da que se lleven los fardos en elevadoras eléctricas o electromecánicas, como en carretillas; y, total, para el movimiento que tiene el cabotaje, tanto da que sigan con esos dos ganguiles viejos transformados, como que compren modernas unidades porque siempre van a llevar ciento sesenta toneladas para arriba y cuarenta y nueve para abajo y no tienen posibilidades de tráfico de pasajeros porque para eso están el Ferrocarril. el ónnibus y el avión.

De manera que como no eran reproductivas las inversiones, como no ofrecían perspectivas a los bancarios prestamistas de asegurar el interés y amortización, esa operación se diluyó y la UTE, más afortunada, recogió aquella buena disposición del Banco y se ha llevado sus treinta y tres millones de dólares.

Lo que me interese decir al Senado es que, de lo comprendido en esos planes, —sin entrar al detalle de cuánto comprendían esos catorce millones de adquisiciones inaplazables—, este Directorio del Puerto, Directorio de "incapaces" que descuidó "la maquinaria y el utilaje, no obstante no lograr un peso del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento; primero, pagó la draga a "cangilones" cuyo contrato se firmó una semana antes de asumir funciones y que no tenía otra financiación que la muy optimista de los superávit de ejercicios futuros; pagó los dos millones quinientos cuarenta mil doscientos sesenta y uno con veinte ($ 2:540.261.20), que fué su precio, compró en cincuenta mil dólares veinticuatro carretillas elevadoras, diez guinches automáticos Krane Kar, en pesos 161.617.87; 6 guinches Cable King de 5 HP en $ 7.004.84 y un guinche Carry Krane en $ 9.900.00. todo ello hace un gasto aproximado a los tres millones de pesos. También compró dos comprensores en $ 30.000.00; dos camiones y dos camionetas en $ 15.000.00. En el rubro de "Máquinas, útiles y herramientas" que se había pensado invertir unos seiscientos mil pesos, se hicieron adquisiciones por valor de $ 350.000.00; en los de "máquinas de oficina y contabilidad", "material de protección y seguridad". y "material para el servicio de asistencia médica" que se ha'bían proyectado inversiones por doscientos setenta mil pesos, se adquirió por valor de $ 65.000.00; aparte de medio millón de pesos gastados en materias primas, repuestos y productos diversos. (Algunas cifras son aproximadas).

El Directorio del Puerto, en el trienio 1948-1950, hizo no menos de treinta llamados a licitación para realizar esas compras y otras más, e independientemente de las licitaciones mencionadas, que, por insuficiencia de los medios financieros, se limitaron al mínimo indispensable para la prestación de servicios, debe mencionarse como esfuerzo importante de este mismo tan combatido Directorio la compra de dos locomotoras Diesel en $ 147.387.42; 20 vagones plataforma en $ 235.727.64; 6 camiones elevadores Hyster en $ 25.632.62; 4 equipos convertidores estáticos Brown-Boveri para la sub-usina de corriente alterna y corriente continua para alimentar las grúas del Puerto en $ 205.105.42; cables para las mismas por $ 38.347.70; accesorios por $ 1.977.53; y, además, cruces de vías férreas por catorce mil quinientas libras esterlinas y 600 libras en accesorios.

A fines del 50, no obstante haber comprado todo eso a expensas exclusivamente de los proventos del Puerto, se licita utilaje por un valor aproximado de $ 150.000.00 que comprende: camiones, elevadores a motor, grúas especiales para mineral a granel, equipo móvil, neumático para carga y descarga de granos a granel, cuatro cintas transportadoras eléctricas y un camión de puente especializado para el transporte de madera.

En julio de 1950, se adquiere el buque-escuela "San Marcos" del que me voy a ocupar más tarde si el tiempo da para ello.

SEÑOR GUICHON. — ¿Me permite?

Para que el señor senador Bayley pueda desarrollar ampliamente su exposición y estando ya a pocos minutos de la hora reglamentaria, porpongo que se prorrogue ésta hasta que termine el señor senador con su exposición.

(Apoyados).

SEÑORA PRESIDENTA. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Continúa con la palabra el señor senador Bayley.

SEÑOR BAYLEY. — Muchas gracias.

Decía que la compra del buque-escuela "San Marcos" hoy "Ansina", ha sido calificada así, raudamente, y con énfasis, de "verdadera aventura", cuando se formularon las denuncias. Por ahora, un solo dato para ver lo grave de la "aventura". Costó al Puerto 223.000 dólares, que a $ 1.51 el dólar representó aproximadamente pesos 340.000.00, y la tasación de los técnicos del Puerto fué la de que valía no menos de $ 575.000.00. Quiere decir que entre el precio de compra y el precio de tasación, el Puerto compró por 235 mil pesos menos del valor que al tasarlo le asignaron sus técnicos. Esta fué la "aventura" de la compra del bueque-taller.

Para no volver sobre esto, y aunque con ello altere un poco el orden de la exposición, voy a referirme de inmediato a este cargo, rápidamente.

El proceso de la adquisición del buque-taller, está, como todas las cosas del Puerto, en expedientes que no son secretos, que pueden ver los señores senadores y que verá sin duda la Comisión Investigadora.

Se ofrece un día desde Buenos Aires el buque-taller "San Marcos" y se señala que es de una particularidad tal que no hay ninguno similar en el Río de la Plata y que en los puertos de América del Sur sólo hay uno o dos de ese tipo. Se dice, también, que la compañía propietaria está colocada en una situación de verdadera necesidad económica y jurídica de vender, porque lo ha sacado de Italia dejando grandes depósitos en garantía, con la consigna de vender. El regreso del bueque a Italia a la no venta del mismo, supone al dueño la pérdida de no sé qué multas, por esas leyes restrictivas de la importación y exportación de valores. Lo cierto es que se mandan los técnicos del Puerto para examinarlo. Se exalta, por todos los directores, las ventajas que podría tener para el Puerto y lo que podría prestigiarlo el contar con una unidad que puede arrimarse al lado de los buques y hacer pequeñas reparaciones durante el tiempo de carga y descarga.

Estaba montado expresamente para eso, y hecho tan sólo uno o dos años antes. Estaba montado, digo con los últimos elementos eléctricos y electro mecánicos, sobre un casco de barcaza de desembarco que se había utilizado durante la guerra, integrando lo que se llama material residual de guerra. Estaba en Buenos Aires desde hacía tres meses y, en ese tiempo, habría ganado 10 o 12 licitaciones o llamados para reparaciones de buques. La presión de los intereses y la competencia de las empresas privadas de reparación de buques, hizo que en trance de nacionalismos agudos, no se le diera más trabajo a estos "gringos" del buque-taller, como se expresaba allí, y se le diera, en cambio, a los compatriotas, y sobre todo a las empresas vinculadas al partido de Gobierno.

Eso colocó a la empresa en trance de vender.

El directorio mandó informar al Ingeniero Garmendia, técnico muy distinguido, que no es de nuestro Partido, y creo que tampoco del Partido Nacional, y al Comandante Ingeniero Pastore, cuya filiación política no conozco, pero que es hombre de mucha contracción al trabajo, y de gran idoneidad técnica. Al parecer, la moderna maquinaria del buque-taller entusiasmó al Ingeniero Garmendia. Este distinguido técnico había sido Jefe de Talleres y pedido siempre la modernización de los mismos, que todavía se manejaban con las viejas máquinas del taller de obras públicas que habían pasado a la Administración de Puertos. Los técnicos tasaron separadamente las maquinarias que tenía el buque, más el stock de repuestos, que era abundantísimo, más un jeep que tenía emplazado en la cubierta en $ 320.000.00. El casco, como barcaza para depósito flotante para aprovechamiento de combustibles, o para reforzándolo, complementarlo, con un motor más poderoso, utilizarlo en los viajes del litoral en no menos de pesos 200.000.00. Estomos ya en los 550.000.00.

Pero el Directorio dijo a los ingenieros que se expidieron sobre lo que el Directorio deseaba, esto es, el valor del buque considerado como unidad indivisible para utilizarlo mientras se pudiera como buque-taller, sin perjuicio de tener en cuenta esa primera estimación, por si alguna vez se procedía a desarmarlo o dividirlo en máquinas para tierra y casco para mar y ríos.

Los ingenieros hacen una segunda tasación en no menos de $ 575.000.00, porque agregan a los rubros iniciales el costo del montaje y la instalación eléctrica de las máquinas que ya no se piensa en separar, asignándole un valor de 30 o 35 mil pesos, como también tiene un valor especial el piso de madera en que está montado el taller de carpintería, así como algunas cabinas para pasajeros etc.

El esñor diputado Nacional que se hizo eco de las denuncias sobre este buque, agregó —y tal vez de ahí viniera la justificación de ese calificativo de "verdadera aventura, que el buque no había servido para nada y que ahí estaba tirado sin bandera, sin permiso, y sin que las autoridades del Puerto supieran qué hacer con él.

He pedido al ingeniero Martorell —con anuencia del Presidente a A.N.P.— un informe sobre esto último, que me parecía serio. El Directorio habría comprado siempre bien, ajustado a los informes de sus técnicos, pero me interesaba saber si el fracaso se había producido resultando inútil lo que pareció que serviría para tanto.

El informe del ingeniero Martorell —distinguido técnico naval ejerce la dirección de los Talleres del Puerto —se refiere exclusivamente al rendimiento del buque. Dice categoricamente que el buque que hace poco más de un año y medio que está en funcionamiento o que está incorporado a los servicios de la Administración Nacioial de Puertos, ha estado inactivo sólo cincuenta días, aparte de 26 o 27 a lo sumo, en que fué puesto en dique seco para su carenamiento, a fin de que la Prefectura del Puerto o la Dirección de la Marina Mercante hiciera el control de su casco.

Durante el tiempo de trabajo, se efectúo con el buque-taller algo que nunca se había podido encarar por lo tremendamente anti-económico que resultaba: la reparación de las grúas y de los guinches en los puertos del litoral Ir a reparar grúas, desarmarlas, desmontarlas, traerlas a Montevideo, repararlas en los talleres del Pueto, volverlas a llevar, armarlas e instalarlas nuevamente en el litoral es una operación que puede insumir y aún superar el valor de las grúas cuando la reparación es de entidad y hay que hacerla a fondo.

El alto costo de los salarios, la paga extraordianria por trabajar fuera del lugar acostumbrado; el alojamiento en hoteles de todo el personal; los fletes; viáticos; la instalación y otros arrendamientos de talleres en el litoral; el llevar maquinarias; y otros factores más, determinan la elevación exorbitante del costo de las reparaciones.

Ahora, gracias al buque-taller de la "aventura" con su dotación que tiene como función específica trabajar a bordo de ese buque a efecto de hacer las reparaciones consiguientes, no hubo que hacer durante esas tareas pagos extraordinar os, ni que pagar hotel para los obreros y superiores, ni que construir o arrendar talleres para armar y desarmar máquinas; el buque da taller y alojamiento.

De esa manera se desarmaron en Paysandú tres grúas eléctricas, un transportador y el convertidor de energía correspondiente; se trajeron a bordo a Montevideo y se llevaron a Paysandú donde se armaron, culminando así el proceso de la reparación, cumpliéndose un trabajo reclamado insistentemente por el Puerto de Paysandú.

Uno no podía ir a un puerto del litoral sin que se le dijera: es una vergüenza ese espectáculo de las grúas vencidas, torcidas, inútiles, que tienen la base rota, que un día se las va a llevar la correntada. En realidad, la reparación de las grúas del litoral se pudo hacer merced a ese buque-taller. Le costó al Puerto cerca de $ 70.000.00, que en nigún caso hubiera podido ser inferior. El ingeniero Martorell nos dijo que de no haber sido por ese buque, la reparación hubiera costado el doble o el triple.

Quiere decir que en esa reparación hay una economía de unos cien mil pesos, que podríamos considerarla importante contribución para amortizar el costo del buque-taller y justificar su adquisición.

Además, hace pocos días el "Ansina" se arrimó al Tacoma e hizo el buque-taller reparaciones por cerca de pesos 80.000.00; y a todo esto hay que sumar alguna reparación de menor cuantía. Ese es el resultado del año de trabajo. El breve tiempo de inactividad se utilizó para ponerlo en dique seco para su carenamiento, y la inspección de casco.

Por otra parte, el "jeep" del buque taller está, desde el primer día, adscripto al servicio permanente de Talleres. De manera que es un complemeto del barco, que costantemente presta utilidad.

La "aventura" de la compra del San Marcos es esa: la A.N.P. compró por $ 340.000.00 un elemento de trabajo que ha prestado ya grandísima utilidad, y que estaba tasado en no menos de $ 575.000.00, no por el Directorio, sino por técnicos de la Administración de Puertos, por el Comandante Ingeniero Pastore y por el Ingeniero Garmendia.

Entrego, para que se incorpore a la versión, el informe del Ingeniero Martoroll.

Montevideo, marzo 31 de 1952.

Señor senador doctor Jaime Bayley.

De mi consideración:

Sobre los trabajos efectuados por el buque taller "Ansina", desde el mes de setiembre de 1950 hasta la fecha, me cumple informar que inició su prestación de servicios inmediatamente a la terminación de los homenajes a Artigas, efectuados en la Meseta el 15 de noviembre de 1950.

Su primer trabajo en el Puerto de Paysandú, consistió en el desarmado de 3 grúas eléctricas; un transportador eléctrico y el convertidor de energía correspondiente; el transporte de esos mecanismos al Puerto de Montevideo y su posterior armado y reparación.

Esta obra demandó un año y 53 días en total, constituyendo una maniobra de entidad que fué realizada sin mayores inconvenientes y con economía para la Administración Nacional de Puertos, al poderse contar con una unidad flotante especial para estos trabajos. De otra forma, el personal interviniente debería alojarse en hoteles de la localidad, todo el material y herramientas necesario se hubiera tenido que mandar desde Montevideo, se hubiera necesitado un local aparente para improvisar un taller y depósito y se hubiera tenido necesidad de prescindir en esta sesión de "Outillage" que presta servicios generales. Los inconvenientes antedichos, fueron obviados porque el buque-taller "Ansina" cuenta con taller completo, simplificando el procedimiento hasta el grado en que sólo hace falta embarcar el personal obrero para estar en condiciones de encarar cualquier reparación.

El trabajo referenciado se inició el 15 de noviembre de 1950 y fué terminado el 6 de enero de 1952, dado a que fué necesario efectuar una reparación general a las grúas, antes de proceder a su armado.

Durante su permanencia en el Puerto de Paysandú, se reparó también la grúa Nº 5 existente en el Muelle de ultramar de ese Puerto.

Posteriormente el buque-taller fué puesto en seco el 7 de enero de 1952 para su carenamiento y las inspecciones reglamentarias de clasificación para ser matriculado, lo que se efectuó sin observaciones, dependiendo de la Prefectura Nacional de Puertos el finiquito de este asunto, que se encuentra actualmente en su diligenciamiento administrativo.

El buque fué reflotado el día 2 de febrero de 1952, prosiguiéndose a efectuarle las reparaciones de conservación anuales de rutina.

Con fecha 4 de marzo de 1952, asistió al buque-taller "Tacoma" en sus reparaciones, interviniendo 50 o 60 operarios, las que fueron terminadas el día 12 de marzo de 1952.

Resumiendo, el buque ha prestado servicios de su especialidad durante 1 año y 62 días, ha sido sometido a reparaciones durante 26 días y ha permanecido inactivo durante 50 días desde su adquisición.

En cuanto al "Jeep", su utilización ha sido permanente, salvo en los casos en que ha tenido que ser reparado.

Saluda a usted muy atentamente. — *A. Martorrel.*

9

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señora Presidente?

Al mismo tiempo que con esta interrupción le permito al señor senador tomar un pequeño descanso, voy a solicitar al Senado, desde que esta es la última sesión ordinaria de la semana, que se declare grave y urgente el numeral VI de la orden del día.

Se trata de una cuestión de mera forma: la elección de miembros de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

Entiendo que las bancadas ya han elevado a la Mesa los nombres de sus delegados, y me parece que lo único que debe hacer la Mesa es dar cuenta de esas proposiciones.

SEÑORA PRESIDENTE. — Está a consideración la moción del señor senador.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa)

—Léase.

(Se lee:)

"De acuerdo con la ley 9.427, que creó la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, corresponde la designación de los senadores, uno, elegido por la mayoría, y otro por la minoría mayor, que son los señores senadores don Lorenzo Batlle Pacheco y don Ramón Viña".

Quedan designados los dos señores senadores que se acaban de nombrar, miembros de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

10

Continúa en uso de la palabra el señor senador Bayley.

SEÑOR BAYLEY. — Bien, señora Presidente: continúo después de este "accidente" que han sufrido los papeles, pues, buscando un papel más, se me han caído todos.

Doy por terminada, así, por vía incidental, la réplica al cargo relacionado con la "aventura" del buque taller.

Se dijo, — porque hay momentos en que se pierde el sentido de la gravedad del tema que se está tratando, a veces por mantener el interés, pero yo alcancé a escuchar, no sé si lo recogería la versión taquigráfica — que había habido una fiestita en ese buque; y, entonces, algún legislador, acotó: "Sí, alguna cuchipanda"

Voy a enterar al Senado de la "cuchipanda" que se produjo allí, cuando llegó el buque taller que constituía una unidad nueva, totalmente desconocida en el país, la población, que no había visto nunca esa clase de buques, estuvo días y días visitándolo.

A los dos o tres días fueron el Presidente de la República, creo que el Ministro de Defensa, el Inspector General de la Marina, algunos Edecanes, y recorrieron todo el buque. No tengo la precisión del recuerdo, no discuto por ello, si se habrá servido alguna copa de algo en ese momento. No afirmo nada, porque a pesar de mi buena memoria, no puedo recordar si en ese momento se tomó una copa de champagne, de vino o de whisky. De ser así, yo diría: se sirvió a los visitantes una copa de tal cosa. De haber ocurrido así, no existiría ningún motivo de crítica.

Pero, hubo una "cuchipanda". Cuando se puso el nombre de "Ansina" a esa embarcación, como expresión de la adhesión del Puerto dentro de un programa vastísimo de homenajes a Artigas, del que fué número de gran destaque la concurrencia a la Meseta, lugar histórico olvidado por la ciudadanía, y en la que se congregaron casi cinco mil personas, y pronunció un gran discurso el Presidente de la República, el "Ansina" ese que "no sirve para nada" todo engalanado, fué hasta frente el monumento de Artigas. Y allí, como se había resuelto darle el nombre de "Ansina", se acordó invitar a los miembros de la Asociación Patriótica "Ansina", integrada por representantes de la raza negra, a visitar al barco a su regreso a Montevideo, y se invitó, también, a elementos de esa raza, porque en esos momentos de homenaje a Artigas, ellos tenían derecho a hacerlo así, en conexión, relación o vinculación con el nombre que ahora lleva el barco. Esa fué la "cuchipanda" esa fué la "aventura" del buque taller "San Marcos". Yo no estaba, declaro, el día de la fiesta, a la que concurrieron hombres y mujeres de color de toda edad, niños que expresaron su alegría recorriendo el barco, en el cual el Directorio de la Administración Nacional de Puertos los recibió. Deploro no haber estado allí, porque hubiera sentido una extraordinaria satisfacción en presidir esa fiesta, siendo el más humilde participante de ella.

Se habla mucho, y me he referido varias veces a eso, del secreto, de la reserva, de la disimulación de gastos, misterio, como característica censurable de la manera de administrar los servicios públicos.

Debo decir que, con motivo de la marcha de la Administración Nacional de Puertos, y sólo refiriéndome a la última Legislatura y la actual, se han presentado pedidos de informes por los señores diputados Carmelo R. González, Enrique Rodríguez, doctor Alfredo J. Solares, doctor Salvador Ferrer Serra, doctor Miguel A. Trianón, doctor Eduardo Bottinelli, doctor Wáshington Beltran; y de legislaturas anteriores, yo recuerdo uno solicitado por el doctor José María Penso; y sé que por el año 1946 o 1947 actuó en el Puerto una Comisión Parlamentaria Investigadora, como en el año 1932 aquella famosa Comisión Investigadora de la Aduana, que también investigó cosas del Puerto.

Quiero decir al Senado, simplemente, que durante el mandato del actual Directorio, todos los pedidos de informes provenientes de la Cámara de Representantes, así como el del señor senador Alonso Montaño, todos los pedidos de informes de diputados y senadores, fueron diligente y muy amplia y prolijamente atendidos.

Lo que hay mayor interés en señalar, es que todos esos pedidos de informe se referían, fundamentalmente, a estas mismas cosas: régimen presupuestal, régimen de nombramientos, régimen de destituciones, régimen de promociones, régimen contable, qué medidas se toman para que las maniobras se hagan rápido; para combatir el congestionamiento de las mercaderías. Eran siempre pedidos de la misma tónica, los que motivaban la atención de los señores legisladores y hay, en las repuestas del Puerto amplísima información, muy documentada, acerca de todos esos puntos. La deducción racional que se extrae de la conducta posterior de quienes han pedido esos informes (con excepción del señor diputado doctor Trianón y no incluyendo a los doctores Bottinelli y Beltrán, a quienes se les suministró hace muy poco, los informes pedidos) es que las informaciones dadas por la A.N.P. son satisfactorias. Porque, ¿como interpretar el silencio? Yo, que inicié esta conversación tan larga hablando de la interpretación del silencio, debo interpretar ese silencio que es expresión de la conformidad de los legisladores que han solicitado y recibido los informes y dejan luego transcurrir tanto tiempo sin hablar más del asunto. Parecería que no cabe otra interpretación racional.

Digo esto, para reiterar que la Administración Nacional de Puertos, así como durante mi gestión presidencial hizo allí lo que llamamos política de puertas abiertas en el trato con todo el funcionariado: desde el más encumbrado hasta el más hubilde, todos tenían las puertas francas: todos me ayudaron y me enseñaron a conocer el Puerto y fuí enterándome de muchos de sus grandes problemas por boca de los empleados que acudían a mi despacho. El mismo régimen de puertas abiertas ha seguido la Administración con respecto a la opinión pública y con mayor razón, todavía en relación a los Poderes Públicos. El Boletín Informativo; los comunicados a la prensa, las comunicaciones frecuentes al Poder Ejecutivo; la amplitud de los informes procurados a los legisladores; las Memorias anuales del Directorio; todo ello configura un sistema de adecuada publicidad que destruye la imputación.

Volviendo a la compra de materiales de trabajo, para no seguir más con esto, destaco las notas N.o 37.116 y 37.323 en que pedía un aumento del capital portuario de 11 millones de pesos. El doctor Berchesi, Ministro de Hacienda de la época, y el Poder Ejecutivo, recogieron esa aspiración del Puerto y enviaron mensaje especial al Parlamento pidiendo que se aumentara el capital del Puerto en esa cantidad, a invertir, en su casi totalidad, en la compra de materiales, instrumentos, máquinas, que sigue necesitando el Puerto.

Pasaron dos o tres meses, después de ese pedido y de ese mensaje del Poder Ejecutivo, y empezó a hacer carne en nosotros la idea de que podría ocurrir con el Parlamento lo que ha ocurido otras tantas veces, que terminara la Legislatura y no se votara la ampliación del capital del Puerto, Entonces, redactamos otra nota memorándum de fecha 14 de diciembre de 1950, que es muy ilustrativo, sobre la Administración Nacional de Puertos. Lanzamos un verdadero S.O.S. al Poder Ejecutivo. Le dijimos: No se puede más. No se aprueba el presupuesto: no se trata la ley orgánica; no se refuerza el capital del Puerto. No podemos más. Este año el Contralor ha abierto el grifo de los permisos de importación y acaban de otorgarse divisas por 84 millones de dólares. Después de un período de gran contención en el otorgamiento de las divisas se dan de golpe 84 millones de dólares, y en dos meses se abarrota el Puerto de mercaderías. Se hace más indispensable que nunca, disponer de instrumentos, máquinas abundantes y eficientes, para acelerar la pronta descarga para poder dejar espacios libres para poder atender los buques que llegan con sus bodegas llenas. Y la Administración Nacional de Puertos hace un programa mínimo de inaplazables adquisiciones.

El Poder Ejecutivo nos dice: el plan mínimo de pesos 2:250.000.00, es mucho: ¿qué quieren comprar? Está la lista en el memorándum de 14 de diciembre de 1950. El Po-

der Ejecutivo ,en el gobierno del señor Batlle Berres, y ocupando el señor Berchesi la cartera de Hacienda, nos dice: les vamos a dar un millón y medio de pesos, y con eso traten de arreglarse; gestionen la operación en el Banco de la República, en el Comercial, en el de Seguros , por esa suma, y el Poder Ejecutivo les va a conseguir la conformidad del Tribunal de Cuentas para la operación.

Se autoriza por el Consejo de Ministros que se prescinda de licitación; se hace el llamado de precios con gran publicidad, en un programa en que se reducen los pesos 2:250.000.00 al $ 1:500.000.00 que nos han ofrecido; se proyectan las adjudicaciones. y se va al Poder Ejecutivo para que autorice las adjuidicaciones proyectadas por el Puerto pero, se reduce a $ 750.000.00 a invertir, naturalmente, en las cosas más indispensables; y aquél plan que en el mes de junio era de 11 millones de pesos; en noviembre de 2 y 1|4; en enero de un millón y medio, y que motivó el mensaje del Poder Ejecutivo al Parlamento, pidiendo 11 millones para reforzar el capital de la Administración Nacional de Puertos, quedó reducido a eso: a $ 750.000.00, esto es, a algo menos del siete por ciento de lo inicialmente pedido, y ahora se achaca al Directorio haberse desinteresado por comprar utilaje; sí, pero una cosa es interesarse por comprar utilaje y otra cosa muy distinta es poderlo comprar. No basta el interés, es menester el interés en adquirir, y los medios para pagar.

El Puerto hace 24 o 25 años que no ve reforzado su capital en un peso. En ese mismo tiempo se dedican a obras públicas centenares de millones de pesos, no asignándose al Puerto, otra cosa que los tres millones del empréstito Hallgartner, que ya lo ha pagado cuatro veces, (ya se ha entregado por valor de cuatro veces el importe recibido y tiene que seguir todavía pagando). Si se advierte que el Puerto no tiene presupuesto desde 1929, y que no sólo no le dan aumento de capital, ni de recurso alguno, sino que, además, (incluso el Parlamento) le quitan proventos, le sacan de entre las manos sus proventos, no debe olvidarse esto al atribuir responsabilidades.

Leyes de finalidad muy plausible como la que exonera a los medicamentos, destinados al Ministerio de Salud Pública, del pago de derechos porturios, o a elementos destinados a la Aeronáutica Militar y Naval, al Ejército, Sanidad, Escuelas, etc. no se discuten. Pero se van acumulando los casos de extensión de este criterio muy bien intencionado, incorporando a la legislación nacional, sin advertir que, extediéndose un poco más ese régimen de exoneraciones de derechos portuarios, al cabo de ocho o diez años se les han quitado al Puerto, a ese organismo desnutrido, a ese organismo al que no se le aplican nunca las tan necesarias vitaminas financieras, sumas millonarias, creándose cada vez mayores dificultades para su ormal desarrollo. Se le critica porque no invierte más millones de pesos en materiales, a pesar de proclamar que los necesita, debiendo saber que si se queda con las ganas de tenerlos, es por falta de recursos, que el Estado no sólo no le da, sino que se los quita, de cuando en cuando.

Dos ejemplos al caso; uno en queel éxito en la reivindicación del derecho de la Administración Nacional de Puertos a sus proventos corresponde al anterior Directorio, y otro al actual.

Recuerdo estos casos porque los voy a ligar oportunamente, con otro de los cargos que andan por ahí, tan acertados como el del barco-taller, el desguace del "Cambria" la reparación del "Tacoma", el "caos" de la contabilidad, los viaticos; el proselitismo político, etc, limitándome a los cargos principales.

El Directorio anterior se encontró en cierto momento de su gestión, con que la Junta Nacional de Subsistencias había obtenido del Poder Ejecutivo un decreto liberando de proventos portuarios unas partidas de papas, llegadas al país, o hechas traer al país, consiguiendno que los importadores se interesaran en traerlas con el aliciente de la exoneración de los derechos aduaneros y portuarios. El Directorio anterior, —Directorio honorario— con el concurso y apoyo del Servicio Jurídico del Puerto, a cargo del doctor Baqué, reclamó y liquidó a la Junta de Subsistencias las facturas con los proventos portuarios. La Junta de Subsistencias se recostó al Poder Ejecutivo y éste declaró que tenía razón; que el ánimo de la Junta de Subsistencias era el de la exoneración total, que cobrar proventos era incidir sobre el precio de la mercadería ya comercializada a precios topes que había fijado la Junta. El Puerto siguió reclamando y los Fiscales de Gobierno le dieron la razón al Puerto; el Ministerio de Hacienda, también, el Presidente de la República, también y, poco después, de nuestra llegada al Puerto el gobierno del señor Batlle Berres declaró la ilegalidad no sólo del decreto dictado en ese caso particular sino la de todos los decretos que desde el año 1941 se han venido dictando haciéndole decir a la ley de 19 de febrero de 1941, que habla de proventos y derechos "Aduaneros", "Proventos y derechos Aduaneros y Portuarios", que se agregaban por vía de la reglamentación. Esos decretos eran una verdadera exacción o confiscación de proventos típica y exclusivamente portuarios, que sólo por ley podrían ser materia de liberación.

El otro caso es el siguiente: el 26 de abril de 1933 el Gobierno de la época resuelve por Decreto —era la hora de lo Decretos y los Decretos-Leyes — que las agencias de navegación que operasen en horas extaordinarias en el Puerto de oMntevideo, no pagarían en adelante la totalidad de los gastos extras devengados, provocados por ellas, a su pedido, sino que pagarían sólo el 50 o|o y el otro 50 o|o lo pagaría ese organismo "multimillonario", "dilapidador", que no sabe que hacer con la plata: la Administración Nacional de Puertos.

Meses después de actuar el Directorio del Puerto, un día recayó la conversación con uno de los gerentes sobre, el por qué venían tanto los buques de noche. Parecía sintomático que llegaran de noche a Montevideo para operar. Me expresó el gerente que antes solían venir de día porque las maniobras cuestan la mitad de lo que cuestan de noche.

Se paga salario normal ordinario, dentro de lo que se llama horario universal portuario, esto, es, de siete a once y de una a cinco; pero entonces tanto les daba operar de día o de noche por obra de ese decreto del año 1933, que establece que de las horas extraordinarias sólo pagan las Agencias la mitad. Los buques vienen con comodidad, operan de noche en Montevideo, y siguen a Buenos Aires o a Europa. El Puerto de Montevideo les sale de noche los mismo que de día. Este Puerto "el más caro del mundo" (?) de noche cobra, lo mismo que de día.

Entre tanto, interfirió uno de esos viajes a Estados Unidos, de los que puede ser que me obliguen a hablar porque tienen que ver con los viáticos, y allí hice un poco el "curioso impertinente", y cuando me presentaban un Presidente de Empresa de Navegación, le preguntaba siempre: dígame una cosa, ¿cuándo ustedes llegan de noche con sus buques a Río, Santos, Boston, San Frascisco, Puertos de Méjico y de Europa, y operan en horas de la noche pagan lo mismo de día? Todos me contestaban que el horario universal era de siete a once y de una a cinco, y que las horas extras se pagan el doble. Entonces yo les expresaba que en Montevideo no, y he tenido que soportar y enfrentarme decenas de veces a la incredulidad de todos, porque no he podido convencerlos de que era efectivamente cierto que había un Puerto en el mundo, el único Puerto, que cuando recibe un pedido de trabajo nocturno, divide con el peticionante el pago del trabajo nocturno, y van por mitades, se asocia a él, lo ayuda, hay una gran solidaridad en la prestación del servicio, y, le dice: no se preocupe, no sólo le vamos a prestar el servicio, sino que lo vamos a pagar entre los dos.

Un estudio magnífico del doctor Jiménez de Aréchaga, entonces Asesor del Puerto, sobre si el de 26 de abril de 1933 era decreto-ley o simple decreto. Gestión ante el Consejo de Ministros. Se infiltran las noticias y las agencias de navegación, ni cortas ni perezosas, llegan con un reclamo al Ministerio de Hacienda: pero el Consejo de Ministros resolvió, con muy buen acuerdo, derogar el decreto de 25 de abril de 1933. Y ahora viene lo interesante, porque si estoy hablando de esto, no es para hacerle el tren al Directorio del Puerto. ¿Qué representó del año 1933 al 49, a fines del 49 o febrero del 50? Representó en estos 16 o 17 años una suma aproximada a los 10 millones de pesos. Ya en el año 1948, pasaba los quinientos mil pesos anuales, y en el 49 se acercaban al *millón*, eran ochocientos y tantos mil pesos. Las cifras exactas surgen de estos apuntes, y las insertaré en la versión taquigráfica, oportunamente. Quiero decir que el Puerto aparece siempre así: por ley o por decreto no se le da nada; pero por leyes, por decretos y por interpretaciones absurdas las leyes de exoneración, se le saca al Puerto, todo lo más posible.

Ahí están o estaban en trámite, hasta hace un mes o dos, expedientes de exoneración de derechos a oficinas públicas; las que se refieren al Ministerio de Hacienda, por ejemplo, por tres millones de pesos, que no los cobrará el Puerto.

Hay otro decreto, cuya fecha en este momento se me escapa, otro decreto del Poder Ejecutivo, que establece que todas las oficinas públicas y los municipios, cuando utilicen los servicios del Puerto, ...en derecho a una rebaja del 25 o|o. ¿En cuánto ha incidido esa rebaja en la economía portuaria? No sé, ni puedo cauculario, porque no se ha contabilizado aparte esa diferencia de tarifa. Se las facturas con un 25 o|o menos, y tienen por lo tanto, una tarifa más barata, del 75 o|o de la normal.

Estos tres millones, más el asunto de los importadores

de papas, más otros asuntos en los que se hizo exoneración indebida de proventos, son exoneraciones en favor de oficionas públicas que no llegan al 25 o|o o no están amparadas por aquella, o exoneraciones en favor de particulares. Pero el sistema éste de quitarle al Puerto por razón de interés público, como tiene que ser la que mueve al legislador, cuando dice que los medicamentos no pagan derechos portuarios, parece que deben aglutinarse o ligarse con lo que se llama en el juego "reposición de banca", esto es, con la compensación, mediante el arbitrio conpensatorio correspondiente.

Si por efecto de cuatro o cinco leyes se le sacan diez millones de pesos al Puerto en 10 años, deben arbitrársele por otro lado, ese millón anual que se le quita; pero no se ha hecho más que extraer fondos a ese organismo, sin reponérselos jamás.

Yo me pregunto, después que tanto me ha ayudado este pedido de nombramiento de Comisión Investigadora, después de esta ocurrencia feliz de designar una Comisión Investigadora, que ha dado la oportunidad de esclarecer tanto las cosas —y se van a esclarecer más, todavía, en favor del Directorio actual del Puerto— me pregunto si no hubiera sido mejor, si no habría llegado la hora de imaginar cuál sería la situación actual del Puerto, cuál sería la verdadera situación económica o financiera del Puerto, si respecto a él, el Estado y los organismos públicos, se hubieran conducido como se conducen respecto de los demás servicios públicos. Si el legislador hubiera pensado que invirtiéndose mil millones en obras públicas, habría que destinar algunos millones en favor del Puerto; si el legislador hubiera pensado que no puede ser que con tres millones del empréstito Hallgarten la gestión del Puerto se atienda quince o veinte años; si no se le habrían agregado tareas tales como las de los puertos del litoral e interior, los talleres que dependían del Ministerio de Obras Públicas; el parquet de atribuciones de la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo: y así se le suman y suman organismos que no tiene un peso de recursos, pero que tienen planillas de gastos; servicios que hay que atender, sacándolo todo de los proventos portuarios, de esos mismos proventos que el legislador castiga, de esos proventos que el legislador exonera y que el Poder Ejecutivo exonera también, a veces bien y otras mal, en favor de muchísimas oficinas públicas. Recordando la referencia a la coordinación de los servicios públicos que hacía muy elocuentemente el señor senador Chiarino días pasados, ¿saben en lo que se concreta respecto al Puerto?

Preocupado, en ciertos momentos, del poco rendimiento del servicio de cabotaje, una de las veces que recorrí los puertos del Litoral tuve reuniones con centros comerciales e industriales de Paysandú, Salto, Mercedes, etc. En todos lados pregunto qué pasa, por qué no dan las cargas a la Administración de Puertos, y entonces me entero de dos o tres casos a cual más despampanante, de esa "magnífica" coordinación de los servicios públicos en este país. Los ferrocarriles ingleses —la empresa es, todavía, inglesa, pero ya sabe que vende sus ferrocarriles al Estado— abaten de golpe, en más de un 50 o|o los fletes a los puntos terminales, donde hay puertos, y le sacan todas las cargas al Puerto; todo viene por ferrocarril, porque de \$ 20.00 la tonelada la baja a \$ 7.00 o de \$ 22.00 a \$ 10.00. Lo que les interesa es hacer dinero, llevarse todo el dinero posible para el día de la escrituración, creándole después al Gobierno el drama —al día siguiente de la escrituración— de cómo va a levantar los fletes. "Miren lo que se gana con la nacionalización del Ferrocarril, —dirán— cuando una tonelada costaba diez pesos de Salto y ahora veinticuatro". Traían por cinco pesos, lo que el Puerto cobraba siete. Por lo tanto, la mercadería no viene por el río, viene por el ferrocarril. La gente no trae solo la hacienda en los ferrocarriles ingleses, sino que también sus productos, primero, y después en los camiones propios.

La Ancap, revisados los diarios de cabotaje, no tenía un solo bulto. Aquí está el señor senador Correa, que era Director. No sólo no cooperó con el Puerto, que está haciendo a pura pérdida el servicio de cabotaje, que fué llamado a hacerlo por esos centros, por esas fuerzas vivas de los productores, que llamaron a la Administración Nacional de Puertos, para que pusiera cualquier servicio a cualquier precio, porque sino se lo devoraba el ferrocarril o las empresas privadas que se instalarán allí; y el Puerto va a pura pérdida. Lo acompañaron durante algún tiempo algunos industriales, clientes tenaces y seguidores, a pesar de que hay una competencia con mejores barcos, desde hace algún tiempo: pero la Ancap ni un tambor de nafta, ni una lata de aceite, manda por los buques de la Administración Nacional de Puertos.

SEÑOR CORREA. — La Ancap tiene su flota.

SEÑOR BAYLEY. — No tenía su flota.

Ancap llevaba sus cargas en camiones y en ferrocarril, y, lo que es más grave, también en buques de las empresas privadas, como la Trasmar.

SEÑOR CORREA. — Son barcos contratados por el organismo a largo plazo.

SEÑOR BAYLEY. — Son barcos contratados por el organismo, cuando hay otro organismo del Estado que pierde un millón de pesos por año y puede realizar esos fletes, y la Ancap le da por este concepto grandes sumas a los particulares. Es un sentido magnífico de la coordinación entre organismos del Estado. Lo felicito al señor ex Director de la Ancap por el concepto que tiene de lo que es la coordinación entre distintos institutos del Estado.

SEÑOR CORREA. — ¿Me permite?

SEÑOR BAYLEY. — Permítame, señor senador.

No sólo es la Ancap, sino también la UTE, que ha traído todos los materiales para hacer construcciones en los Departamentos del Litoral en camiones, particulares o propios, —si son propios no hacemos tanta cuestión,— que ha traído un stock abundantísima, costándole mucho más que el flete de los buques del Puerto: tres, cuatro, hasta diez veces más algunas cargas, porque es mucho más cara la carga en camión que en barco.

Se explica que las cargas se lleven en camión cuando hay gran prisa o urgencia en desplazar mercadería o material, o cuando no se puede esperar la salida semanal del buque; pero no cuando se trata de cosas materiales para cuya remisión no existe ni apremio.

El ferrocarril cobra más barato el flete a o de Salto que de las estaciones intermedias entre Paysandú y Salto. ¿Por qué? Porque en el muelle del Salto están los buques de la Administración que le puede sacar cargas. Y ahí están en Salto, los vagones del ferrocarril —estaban en la época de las compañías inglesas,— abarrotadas de mercaderías, mientras que los buques de la ANP esperaban que les llevaran unas poquitas bolsas de sal la casa Solari o algún otro cliente de Salto.

¿Decía el señor senador Correa?

SEÑOR CORREA. — En cuanto a la coordinación que debe existir entre todos los organismos del Estado, comparto la tesis del señor senador.

SEÑOR BAYLEY. — La comarte "in pulpito", ma non in fritatta". La comparte en teoría, como senador, pero no como Director de ANCAP. Yo fuí a pedir esa colaboración de la ANCAP, señor Correa.

SEÑOR CORREA. — Le voy a contestar, señor senador. En realidad, creo que no se debe poner tanto énfasis en este asunto, pues no es el que está en discusión.

SEÑOR BAYLEY. — No es énfasis, señor senador: es el tono que requiere la comprobación de esa falta de solidaridad entre los organismos del Estado.

SEÑOR CORREA. — Le quiero decir que lo que voy a manifestar, no quiere significar que discrepe con la coordinación que debe existir entre todos los servicios del Estado. Pero en lo que se refiere al aprovechamiento de combustibles en esa ruta litoral, tenemos un barco, el "ANCAP V", que sirve a las plantas de almacenamiento de Dolores y Paysandú.

SEÑOR BAYLEP. — ¿Desde cuándo, señor senador?

SEÑOR COREA. — Desde hace cinco años, aproximadamente, señor senador.

Le agrego, además, que ANCAP traslada los tambores en los ferrocarriles, porque se van dejando para cubrir las necesidades de las agencias que median en todo el transcurso de la línea y por otras zonas del país, y también porque hay convenios de transporte con la ANCAP, que le salen bastante económicos, —es un gran cliente el ferrocarril de la ANCAP— y no altera los precios de un día para otro, como sucede en otros rubros, según lo ha expresado el señor senador.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite, señor senador? El Puerto, era, en un tiempo, un gran cliente de la ANCAP.

SEÑOR CORREA. — Y lo es, señor senador.

SEÑOR BAYLEY. — ¡Hay que ver las cuentas que paga la Administración Nacional de Puertos a la ANCAP, por concepto de combustibles! Y se le pagan cuentas de combustibles cumpliendo la ley, cargando los buques aquí a pesar de que sabemos que llegando al Golfo se compra el combustible bastante menos de la mitad de lo que se paga en Montevideo.

En Estados Unidos, los agentes de la ANCAP, Lamport & Holt, de Nueva York, me expresaron que no entendían la razón por la cual compraba el Puerto combustibles en el Golfo, pues su costo es inferior a la mitad de lo que se paga en Montevideo. Pero nosotros, por la coordinación

que debe existir entre los organismos del Estado, comprábamos el combustible a la ANCAP.

SEÑOR CORREA. Pero eso no es culpa de la ANCAP, señor senador, sino de las leyes impositivas que encarecen los productos.

SEÑOR CHIARINO. — Lo importante no es la ley, señor senador, sino la diferencia de precios.

SEÑOR BAYLEY. — La diferencia de tratamiento, porque el legislador se acuerda de la conveniencia de la coordinación de servicios, se acuerda que hay un ente que está administrando el combustible, cuya economía hay que favorecer y apuntalar, pero se olvida que hay un ente que está haciendo, a pura pérdida, un servicio como el del cabotaje, y no se le ocurre al gelislador, decir que los servicios de cabotaje se harán con la flota de la A.N.P.: no digo todos, pero por lo menos aquellos que no revistan el caráter de urgentes.

A pesar de que en mis tiempos de Director de la ANP se dió bastante difusión a este problema del cabotaje y se realizaron reuniones de prensa, con los distintos centros del litoral, el Puerto estaba cumpliendo la función que se llama del "Estado-testigo", para impedir que retirándose esos buquecitos que le daban péridas tremendas por año, las compañías privadas elevaran los precios, liquidando al comercio, al productor del litoral, que, a veces, a pesar del ferrocarril, del camión y del avión, necesita el río que, por otra parte, es la vía natural de comunicación, porque es la más económica y la que hace con toda regularidad el tráfico.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me eprmite, señor senador?

SEÑOR BAYLEY. — Sí, señor senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — En este aspecto del cabotaje hay que hacer notar que nuestras leyes son tan defectuosas que han hecho desaparecer todo el cabotaje nacional y el que se sostiene es el de la ANP, que da pérdidas.

SEÑOR BAYLEY. — No está mal, que el Estado —ya he leído estas páginas elementales de dos funcionarios del Ministerio de Obras Públicas, que me parecieron llenas de sentido vital— así como el Estado tiene que ser en el tratamiento de sus empleados y servidores el buen patrón, tiene que ser, también, con respecto al país en general, a todos los productores, a todos los trabajadores, a todos los pobladores del país, el buen organismo que les ofrezca servicios cómodos, baratos ,aunque den pérdidas: pero hacer incidir las péridas, no ya en parte importante, sino totalmente sobre un organismo desnutrido, del que nadie se acuerda para apuntalar sus finanzas, resulta doloroso, cruel; y más cruel resulta que sea ese organismo el que se elija para decir por qué no hace prodigios, por qué da péridas el cabotaje, por qué da pérdidas la flota mercante.

Y paso así a referirme a otro cargo, para terminar de una vez.

La flota mercante da pérdidas, efectivamnte. Sobre los resultados de ese tipo de explotación caben muchas opiniones. En el recinto de la Cámara de Diputados se dijo que todas las flotas mercantes del mundo dan ganancias; recien decía el señor senador Batlle Pacheco, que todas las empresas de cabotaje se han fundido. Yo creo que se podría agregar que muchas flotas y empresas de ultramar también se han fundido. Pero lo que no se dijo en Cámara y debió decirse, —porque la ANP lo ha hecho público, porque todas sus gestiones ante el Poder Ejecutivo lo ha subrayado y lo ha incluído en todas sus memorias anuales, que están a disposición de todos, y más aún, de los Legisladores que deseen consultarlas,— es que todas las flotas mercantes del Estado están subvencionadas por el Estado, que dan pérdidas en el giro normal de sus negocios, pérdidas que se desquitan y compensan gracias a esa subvención del Estado.

Y en esos viajes "inútiles" que ha hecho a los Estados Unidos, con esos viáticos "rumbosos" que he gastado, he tenido oportunidad de enterarme de que las flotas mercantes de propiedad privada están también subvencionadas por el Gobierno.

En las flotas mercantes de Estados Unidos, se me ha dicho que hay sectores que gozan simultáneamente, hasta de tres subvenciones, las de la Conferencia del Atlántico, la del Pacífico y la del Golfo. Los barcos que hacen el tráfico en la costa Atlántica de Estados Unidos, tienen una subvención, los del Golfo otra, y los de la costa del Pacífico, otra, como hay subvenciones para las rutas transoceánicas, al continente europeo o a otros.

Me lo decía el representante de una empresa marítima, y me lo confirmó Stevenson, de Nueva Orleans, expresándome, además, que algunos sectores de su flota, acumulaban a veces diversas subvenciones.

Además, si en esta explotación deficitaria tienen algo que ver actos del Directorio relacionados con la administración de los buques realizados sin espíritu comercial o de lucro, no me arrepentiré y volvería a realizarlos, aún a sabiendas del "desastre" y de estos dolores de cabeza, si tuviera la desgracia de que, dentro de cincuenta, cien o doscientos años —para que se crea que no está en juego ninguna posibilidad actual o próxima— tuviera, en alguna otro vida, que administrar un Puerto.

Volvería a dar pérdidas la flota mercante del Estado, al menos en mis manos. ¿Por qué? Porque volvería a darlas, necesariamente, todas las veces que tuviera la estructura y el poco volumen de la flota nuestra.

El secreto, sino del éxito, de achicar mucho las pérdidas, es, en materia de tráfico marítimo internacional, la regularidad de recorridos y de intinerarios. Eso no está en las tapas de todos los manuales marítimos, aún el más elemntal dice eso: regularidad de recorridos y de fechas. Eso es lo que atrae la clintela. El productor de Estados Unidos o de Inglaterra no va a estar esperando a ver si este año llega el Tacoma, que según parece ha ido una vez el año anterior. En cambio, sabe que todos los meses o que todas la semanas sale un barco de la Moore Mac Cormak. ¿Cómo van a esperar en Estados Unidos, por ejemplo al "Rodríguez Luis" para ver si llega a cargar? Incluso los uruguayos radicados en Estados Unidos no tienen por qué esperarlo, a menos que quieran hacerlo para tener noticias de aquí. Pero no para darle cargas.

La regularidad del itinerario es algo que no se puede ni intentar con solo cuatro unidades del ultramar.

Estudiamos la posibilidad de hacerlo con los barcos "Carrasco" y "Punta del Este" enviándolos al Golfo o a Nueva Orleans, pero no hubo posibilidad de hacerlo. Y no se puede ni intentar cuando se trata de una flota de Estado, administrada con esa modalidad y mentalidad que debe tenrese en los negocios del Estado, en el sentido de que los servicios del Estado, no se prestan con criterio exclusivo de comerciantes o industriales, sino que junto a esa actividad comercial e industrial y a las exigencias de las mismas, y por encima de ella, está el complimiento de fines sociales del Estado, y el propender a contribuir, en primer término, al florecimiento de la economía del Estado o a la satisfacción de las necesidades del país.

Por ejemplo, para no abundar en muchos detalles: un día se encuentra el país totalmente desprovisto de papas y las necesita con toda urgencia; la Comisión de Subsistencias no encuentra bodegas y no puede contratar la traída de papas de Saint John, Canadá, para Montevideo. A tal fin sale de Montevideo el Tacoma, barco de 10.000 toneladas, en lastre, para dicho puerto. Hay que ver lo que representa para un barco de ese tipo y tonelaje, tener que viajar en lastre hasta Canadá. Después la gente se pregunta: ¿por qué se rompen los barcos de la Administración Nacional de Puertos? ¿Por qué tantas reparaciones? No obstante, sale el "Tacoma" con destino al Canadá y trae papas en sus bodegas para todo el consumo del país, y ese viaje produce pérdidas para la Administración de Puertos.

Otro día el país se encuentra frente a la situación de escasez de azúcar, y hay que ir a buscarla al Perú o a La Habana. Del Puerto salen una vez el "Rodríguez Luis" y otra el "Carrasco", pero no se consigue en ningún caso flete de subida. ¿Cómo se va a conseguir fletes para Perú con esa flotita de cuatro barcos, que sólo por casualidad viaja hacai los puertos del Pacífico en Sud América. De esa manera no se puede pensar en tener clietnela regular y fija.

Sale el "Carrasco" para el Perú, en lastre, y casi se le deshace al Capitán al pasar el Estrecho de Magallanes, pues se trata de un barco sin buenas aptitudes para ese tipo de viajes.

¿Un barco puede dar rendimiento en esas condiciones?

Podríamos haber tomado una actitud distinta, negándonos a atender el pedido del Gobierno que tendía a solucionar una situación grave? Ni pensamos en ella; no pensamos en el negocio, sino en el interés patriótico de servir al consumo del país, aunque nos diera pérdidas por concepto de fletes.

Otro caso: un día, van altas personalidades del Gobierno —incluso el Presidente de la República— en acto importante de cortesía internacional a Río de Janeiro y se entiende que debe llevarse, a nuestra Escuela Militar. Los alumnos de la escuela Militar son muchos para ir en avión y por consiguiente, se piensa llevarlos en un barco presentable. La Armada no lo tiene. Se resuelve hacer el viaje en el "Tacoma", pero como no es un barco de pasajeros, el Puerto se gasta la suma de $ 80.000.00 en adaptarlo. Se engalana, se empavesa, se arregla y sale para Río de Janeiro y el viaje le cuesta a la Administración de Puertos pesos 150 o 200 mil pesos, agregando a los gastos de adaptación y consumo la privación de toda entrada por concepto de flete. La cuenta está pagada "en números": están acreditados esos $ 63.000.00 no sé en qué rubro de rentas generales, pero la Administración Nacional de Puertos, agrega al historial de su pequeña flota, otro viaje a pura pérdida comercial.

Además, en el "Tacoma" realizan su viaje de fin de estudio todos los alumnos de 5o. año de la Escuela Naval, con sus maestros, instructores, médicos; y se cobra —ya en épocas de desesperación del Puerto, porque en algún tiempo no se cobró nada— $ 1.30 por persona; ahora creo que pesos 2.00 o $ 2.30 por alumno. ¿Se puede pensar que con pesos 2.00 pueda pagarse siquiera la comida diaria de un alumno de la Escuela Naval? Pero aún así yo no negaría nunca el buque; yo lo daría siempre y con gusto. ¿Por qué? Porque la flota mercante, en un país que no tiene marina militar, en que no hay otros medios de darles a los alumnos de la Escuela Naval, junto con el título algún conocimiento o experiencia del mar, no se le puede negar la flota que administra un organismo de Estado para ayudar a estos estudiantes a hacerse marinos.

Recuerdo —y esto va a distraer un poco al Senado, quitando pesadez a mi exposición— recuerdo todavía con mucha emoción, la ceremonia realizada en la Administración Nacional de Puertos al regreso del "Tacoma", de uno de esos viajes. Se hizo una demostración al comando, a la oficialidad, a la tripulación y al personal de máquinas por una intervención maravillosamente heroica y abnegada que tuviera en el salvataje del vapor panameño 'Prado", a cuyo armador creo que todavía no se le ha podido cobrar el precio del servicio.

El vapor pañameño "Prado", es una tremenda tormenta cerca de Africa, pide auxilio. Hay tres o cuatro barcos dentro del radio más próximo a él que el "Tacoma": pero nadie acude debido a la violencia del temporal y porque tendrían que desviar su ruta. El "Tacoma" pese a eso, desvía su ruta; a pesar del temporal, presta auxilio en condiciones impresionantes de difíciles, en las que se destaca la actitud verdaderamente heroica y abnegada del comando y la tripulación del barco, y lleva al "Prado" a las costas. Más tarde regresa el "Tacoma" al país. Yo me entero de este hecho por los diarios de Francia que nos mandan por avión y recuerdo la impresión que había causado allí ese gesto de nuestros marinos. Les rendimos los honores que correspondían; pero, como la nota más emotiva de ese episodio recuerdo el agradecimiento de los niños, casi, de la Escuela Naval que iban a bordo, y la alegría por haberse puesto en contacto con el peligro del mar, con el riesgo, con la zozobra de haber visto peligrar sus vidas, pero gozosos de haberlo hecho para salvar otras vidas que pasaban por peligro aún mayor.

Yo volvería —sin desear que se repita un episodio de esta especie— a brindar siempre a los alumnos de la Escuela Naval esa posibilidad de viajar, esa práctica naval que los va a preparar mejor para el ejercicio de su profesión.

Si sumamos las papas del Saint John, el azúcar del Perú o de La Habana, la misión oficial a Río de Janeiro, el viaje de los alumnos de la Escuela Naval, las becas o pasajes que nosotros organizábamos hasta hace poco para todos los compatriotas con misión oficial de estudios en el extranjero, permitiéndoles ahorrar algo de su bolsa de viaje, generalmente menguada, a fin de que pudieran disfrutar de una beca cuyo monto no les alcanza generalmente ni para el viaje; si hemos contribuído así, a fines de orden cultural, de experiencia para la formación de marinos, y colaboramos en el mantenimiento del decoro del país en esos viajes al exterior a cuya vuelta se traen los alimentos de que aquí se carece, ¿cómo vamos a recibir tranquilamente el reproche de que esta flota mercante —que de flota no tiene más que el nombre porque en realidad se trata de cuatro unidades sin itinerario fijo, sin rutas fijas— da pérdida? Claro que tiene que dar pérdidas.

Podrían haberse acordado, por otra parte, los que hicieron el cargo, de que las pérdidas en la explotación del "Tacoma" debían ser de cargo del Tesoro Nacional o de Rentas Generales, como lo sostiene el Puerto, que administra por cuenta del Estado como lo dice el Tribunal de Cuetnas, como lo dice el Ministro de Hacienda.— Pero se van acumulando, 2:000.000 el año pasado, 2.300.000 el otro, 1:250.000 en reparaciones y acondicionamiento del "Tacoma", fuera de las de la última reparación incluídas en la denuncia, y de las que voy a hablar). Pero todas esas millonadas no se le entregan al Puerto, y por eso no es extraño que sus balances aparezcan con grandes cifras de pérdida, y subsistan las grandes dificultades para comprar máquinas y "utilaje". A la Administración Nacional de Puertos se le deja marchar, sin ayuda. La flota, subsiste todavía, como esos botecitos que de pronto se ven en medio del río sin tripulación alguna, y pasa días y meses y aún años a la deriva, sin hundirse o sin que se los lleve la corriente. El Puerto lo mismo: se las arregla como puede, va tirando, de cuando en cuando se le hace un remiendo heroico.

El Consejo Nacional de Gobierno, anteayer resolvió pagarle $ 1:600.000.00 retenidos de sus proventos, y resolvió hacer una elevación microscópica de las tarifas. Pues ya están los comentarios periodísticos protestando por esa pequeña elevación de las tarifas. El Puerto no tiene otros recursos que sus tarifas; pero cuando se aumentan, a título de que ella recaerá sobre el consumo, se hace siempre la defensa de los usuarios del servicio.

Y paso a otra cosa.

Respecto a este asunto del vapor "Cambria", se preguntó últimamente, no sé con qué intención, lo siguiente: "nombre del país de residencia de la Compañía de desguace del "Cambria"; después de la muy documentada y elocuente réplica del señor Diputado Puig.

Supongo que se ha querido pedir el nombre de la Compañía, la sede de la misma y más datos para su total individualización.. Aquí están, tomados de los membretes que se encuentran en todas las notas agregadas a los expedientes y confirmados en la escritura del Poder con que actuó el apoderado de la Compañía y en el tejto del contrato: FICOM "Financiere Commerciale Societá Recuperi e Demolizione Navali e Terrestri", sede en Génova, via Roma 8-4. Teléfono 5 18 92. Telegrammi: "Formenti" —Génova. Ufficio Di Bari-Largo Adua, 24.

¿Habrá que nombrar una Comisión Investigadora para averiguar esto que está en tantas hojas del expediente y en el contrato?

El mandato se otorga en Génova, por el Abogado Escribano don Carlo Massini, el 24 de enero de 1950, siendo expreso para la realización de los trabajos de desguace del "Cambria" y en favor del accionista de esa Compañía, Ingeniero Eleuterio Bruzzattore.

Las observaciones sobre este punto se refiere: primero, a si pudo hacerse o no en nuestro país el desguace del "Cambria" tomándose en consideración diversas ofertas nacionales; segundo, cómo se explica que habiéndose contratado por 60 días, por $ 170.000.00 y para hacer el desguace mediante cortes oxi-eléctricos bajo agua, se ha demorado dos años —60 días a dos años—, ha costado más de $ 1:000.000.00— $ 170.000.00 a $ 1:000.000 — y se ha utliizado dinamita, violándose el contrario, al margen de la intervención del Directorio, por arreglo de acuerdo hecho por el Presidente con la Compañía para violar el contrato, sin noticia y, naturalmente, mucho menos, sin acuerdo del Directorio.

El trámite de las actuaciones administrativas que culminaron con la contratación del desguace del "Cambria", es muy claro. Hay un amplísimo expediente sobre el particular que, seguramente, si el legislador denunciante lo hubiera pedido y lo hubiera visto, no hubiera formulado estos cargos.

Como seguramente lo examinará la Comisión Investigadora, quedará de manifiesto que alguien ha procurado al señor representantès nacional, autor de la denuncia, una información groseramente equivocada.

Las autoridades anteriores del Puerto, durante más de dos años, se debatieron contra dificultades de orden judicial con los armadores del "Cambria", hundido en la Bahía por el vapor de la Administración Nacional de Puertos " Almirante Rodríguez Luis" en el año 1945. Esas dificultades de orden legal obstaron a que durante su mandato las anteriores autoridades portuarias pudieran proceder a la reflotación, desguace o veladura, por sus propios medios, u obligar al armador a hacerlo, o llamar a licitación.

El nuevo Directorio, también, en su primer mes de mandato, — cantidad de cosas que hicimos en el primer mes! — dado que el "Cambria" constituía un escollo peligroso para la navegación, que dió motivo a la formulación de quejas graves de las compañías de navegación y de agentes diplomáticos de diversos países, por el riesgo que significaba ese escollo allí, en un lugar de tráfico frecuente, muy próximo al pasaje de entrada y salida de barcos, actualizó los expedientes. Como primera novedad, al abrir el expediente se encuentra uno con que hay una estimación del año 1945, casi inmediatamente después de producido el siniestro, según la cual técnicos del Puerto dicen que si se hubiera encarado y hubiera sido posible practicarla inmediatamente después del siniestro o en la época del informe, que es bastante próxima, se podría efectuar por un costo aproximadamente a los $ 70.000.00, y en un plazo no mayor de dos a tres meses.

En 1948, como digo, apenas llegados al Puerto, se le pide a esos técnicos, que actualicen sus informes, si mantienen ese criterio, esa opinión. Producen nuevo informe diciendo que ahora, debido al tiempo transcurrido y a la acción de los elementos, no podría encararse el reflotamiento por una suma inferior a los doscientos cincuenta mil pesos y un plazo no menor de un año y medio o dos, sin dar totales seguridades en cuanto a condiciones en que se podría reflotar el buque o en que quedaría éste una vez reflotado.

Declarado escollo, — cosa que no compete al Puerto, sino al Poder Ejecutivo, de acuerdo con la comunicación de la Prefectura General de Puertos. — corridos nuevos trámites e intimación judicial al armador para que se procediera a hacerlo desaparecer, a lo que se negó, luego de una larga incidencia judicial ganada por la Administra-

ción Nacional de Puertos, el actual Directorio llamó a licitación para reflotar el buque, dejándolo en muros o en dique, con la cláusula de: "no cure no pay", si no se salva, no se paga. Se dió una gran difusión al llamado y se presentaron cinco propuestas: tres de empresas italianas, una argentina y otra norteamericana, cuyos precios oscilaban de U$S 498.000 a U$S 574.000, esto es, sumas siempre muy aproximadas o superiores al millón de pesos, según el tipo de cambio a que se pudiera hacer la operación.

Quiero señalar que todas las propuestas establecían, aunque el pliego no lo decía, que el Puerto tenía que cooperar con todo el personal y elementos de trabajo que requiriesen los proponentes.

1) Eduardo de Bernardi. — Por Empresa Italiana.

"El que suscribe pide de todas maneras que eventualmente se pongan a su disposición los implementos mecánicos que esa Administración posee, y que podrían necesitar para facilitarles trabajos, y siempre que esos implementos estén disponibles y con la condición de alquilar "no reflotado, no pagado".

2) Fincom. — Génova.

'Uds. pondrán gratuitamente a nuestra disposición todos los medios auxiliares en posesión de Uds. con las correspondientes tripulaciones que estarán a las órdenes de nuestros técnicos".

3) Sea-Lane Shipping y C. Nueva York.

"Uds. suministrarán todo el personal que pueda necesitarse por nosotros para complementar el personal y Uds. suministrarán también dragas, remolcadores y otros barcos que necesitemos, y esto sin gasto para nosotros".

4º) Phore Paoletti. — Buenos Aires.

"Comunique viene stalistito che voy metterette a nostra di posizion gratuitamente ed equipaggiati con Uds. personale, tutti quei mezzi che avate ni dotazione nei e precisamente; grue, chiatte, rimorchiatori, pompe, ecc., rinnanendo por tale operazione il Us personale sotto la direzione dei ns|. tecnici".

5º) Bartha por "Salvors" de Trieste.

"A.N.P. pondrá a disposición de "Salvors" libre de todo cargo o gasto la grúa elevadora flotante de aproximadamente 80 toneladas, dragas, remolques, como y cuando sean necesarios y los obreros para el funcionamiento y manejo de estos aparatos, en el curso de la ejecución de los trabajos a que se refiere la presente oferta".

Ninguna de las propuestas se ajustaba al pliego de condiciones, porque ninguna de las compañías aceptaba la cláusula de si "no salva no cobra"; todas exigían anticipos importantes y ninguna daba seguridad de reflotar el barco. En aquellas condiciones se adoptó la única solución lógica: rechazar todas las propuestas. Aceptar cualquiera, era exponer al Puerto a gastar no menos de un millón de pesos por concepto del servicio, más todo lo que representaría en dinero la cooperación que se le pedía. Rechazadas las licitaciones, los servicios técnicos del Puerto estudiaron todas las propuestas que se recibieron para el desguace del buque; y de ellas, por la seguridad técnica ofrecida y por el precio del servicio, el Directorio, con la conformidad de sus técnicos, la aprobación del Consejo de Ministros y la vista del Tribunal de Cuentas, contrató el desguace con la Empresa Fincom, que era, por otra parte, una de las que habían presentado precios más bajos en la licitación. Todo cuanto se expresa, está ampliamente expuesto en la nota 36947 del 30 de diciembre de 1949, elevada al Ministerio de Hacienda, y que por su extensión no leeré, pero que solicito se incluya en la versión taquigráfica, a continuación de lo que expreso: (nota oficial del Puerto, siete páginas espacio uno, que si el Senado quiere yo la leo, aunque he extractado lo fundamental).

(La nota cuya lectura se suprime es la siguiente:)

Nota 36.947.

Montevideo, 30 de diciembre de 1949.

Señor Ministro de Hacienda.
Doctor Nilo Berchesi.
Señor Ministro:

Por el desprestigio que significaba para el Puerto de Montevideo la permanencia del casco del vapor "Cambria" desde 1945, en la entrada misma a las dársenas interiores y el peligro que entrañaba para la navegación el actual Directorio tuvo, como una de sus preocupaciones fundamentales, al asumir sus funciones, la de poner término, cuanto antes, a esa situación y aplicó, al estudio del complejo problema intensa y permanente dedicación.

Corresponde exponer, en capítulos separados, lo actuado por el Directorio anterior y por el actual.

El hundimiento del vapor "Cambria", como consecuencia de su abordaje por parte del vapor nacional "Almirante Rodríguez Luis", se produjo el 8 de noviembre de 1945. El 21 de diciembre del mismo año se suscribió el contrato entre la Administración Nacional de Puertos y el capitán del vapor "Cambria", para el salvamento del cable submarino depositado en esta unidad.

Las gestiones judiciales, extrajudiciales y diplomáticas, para individualizar y notificar a los propietarios del vapor "Cambria", insumen un año y medio. Se llega así al cinco de junio de 1947, en que luego de cumplidos todos los requisitos establecidos por los artículos 2º y 6º de la reglamentación de los procedimientos a observarse con relación a las embarcaciones hundidas o semi hundidas en aguas de la República, la Prefectura General de Puertos, organismo competente en la materia, gestiona de esta institución, y la faculta expresamente, "para que proceda por su exclusiva cuenta (en lo que respecta a gastos) a la extracción del escollo constituído por el vapor "Cambria", fuera de que "ex abundantia cautelae", se notifica ello, judicialmente, a los representantes del capitán del vapor "Cambria", en el juicio por este iniciado a la Administración Nacional de Puertos a objeto de determinar la responsabilidad del abordaje. El Directorio designa en la sesión Nº 590 del 18 de diciembre de 1947, una Comisión especial con el cometido de estudiar las posibilidades de reflotación o demolición del casco del vapor "Cambria" y autoriza, posteriormente, (sesión Nº 593, del 5 de enero de 1948) la inversión de la suma de $ 50.000.00 para la ejecución de los trabajos previos a la verdadera operación de reflotación del buque; trabajos previo sestos, que no obstante no ser desarrollados en todas las etapas que se proyectaban denuncian las dificultades — practicamente insuperables —, que confrontarían la operación de reflotación. Ello induce, pues, a la Comisión Especial mencionada, a proponer la eliminación del escollo mediante el desguace con explosivos, lo que insumiría un lapso de cuatro meses y representaría una erogación de $ 70.000.00 aproximadamente.

Ya para entonces (17 de febrero de 1948) la Jefatura de la División de los servicios marítimos —encargada de su ejecución— estimaba que aquellos trabajos, de seguirse el mismo ritmo de productividad, no terminarían antes de los 18 meses, —y más posiblemente de 24 meses— con una erogación del orden de los $ 250.000.00.

Empero, la solución prohijada —voladura del casco mediante el empleo de explosivos— encuentra opinión contraria en la Prefectura General Marítima (21 de julio de 1948) "por haberse hallado en el interior del buque elementos explosivos sindicados como peligrosos".

Habían transcurrido ya más de dos años y medio, sin concretarse ninguna medida de ejecución factible o práctica, en definitiva, desde el día del siniestro.

II

Como medio que podría dar, lógicamente, adecuada solución a un problema tan importante para el Puerto de Montevideo y descartada por la razón expuesta la posibilidad del empleo de explosivos, el actual Directorio (sesión N.o 778 del 23 de setiembre de 1948) resuelve que equella Comisión Especial proceda a redactar con toda urgencia el pliego de condiciones a regir en el llamado a licitación pública para la reflotación de casco del vapor "Cambria" en el que se facultaría la presentación de propuestas en los Consulados Generales del Uruguay en Londres, Nueva York y Roma, a fin de facilitar la concurrencia de interesados en tal trabajo.

Para mejor ilustrar acerca de este punto resulta indispensable recordar algunas de las cláusulas interesantes del pliego de condiciones como ser:

A) Como "reflotación" del buque se entendería el hecho de ponerlo al costado del muro o en seco sobre el dique

B) Qué el licitante debía establecer en su propuesta el precio de venta de todos y cada uno de los materiales que utilizara en la operación, reservándose el Instituto el derecho de adquirirlos en todo o en parte;

C) La obligatoriedad por parte del licitante de tomar parte del personal necesario para los trabajos en el país (ciudadanos legales o naturales) en la proporción a determinar por el organismo;

D) El compromiso de permitir la asistencia de técnicos nacionales ajenos al contralor inmediato del trabajo;

E) La de que el pago del importe de la operación se haría a los 30 días de recibido el buque, bajo la cláusula, en consecuencia de 'no cure no pay";

Al establecer tales condiciones especiales tuvo en vista, primordialmente, el Directorio, como es fácil deducir; primero la posibilidad de entrar en posesión de equipos particularmente adecuados a tal género de salvamento, a un precio razonable; segundo, la experiencia que significaría para el personal portuario su intervención en una operación de carácter excepcional, como lo sería, sin duda alguna, la reflotaión del "Cambria", tercero, el posterior establecimiento con personal y materiales propios realmente especializados de una estación de salvamentos, que constituiría un importante centro de auxilios, quizás el primero en la costa Atlántica de la América del Sur, con favorable incidencia en el prestigio del país.

Al llamado a licitación de que trato, se presentaron las ofertas siguientes:

1.o Ingeniero Eduardo Debernardis y Cía. (precio a establecer, de acuerdo al valor de la cosa salvada).
2.o Fincom: por U$S 528.000.00.
3.o Sea Lanes Shipping Co. Inc.: U$S 574.000.00.
4.o Ettore Paoletti: U$S 515.000.00.
5.o Capitán Giuseppe Bartha: por U$S 498.750.00.

Además, fuera de tiempo y forma, se presentaron otras ofertas que por ello no fueron consideradas.

Teniendo en cuenta, principalmente: A) lo informado por el señor Asesor Letrado del Instituto sobre el apartamiento de los oferentes en general, de las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones y los vicios de fondo observados por el mismo y B) el hecho fundamental de que además del elevado precio pretendido —fuera del alcance o posibilidades financieras del Instituto— ninguno de los interesados aceptara la fórmula pretendida por la Administración de "no cure no pay" (no salva no paga) el Directorio de mi Presidencia (sesión N.o 896 del 17 de febrero del año en curso) resuelve dejar sin efecto la licitación a que me refiero de acuerdo con la facultad que se reservara por el artículo 9.o del Pliego de Condiciones e instituir una Comisión Especial con los señores Vice-Presidente, Ingeniero don Alberto Sala y Director doctor don Jorge Alvarez Olloniego, para el estudio de la solución a darse a este asunto.

En apretada síntesis, las razones determinantes de la anulación de la licitación, fueron las siguientes:

1.o El precio pretendido, fuera del alacance de las posibilidades económicas del Instituto, y en desacuerdo con el valor de la cosa a salvar.
2.o La falta de seguridad en el éxito del salvamento y, en consecuencia, el riesgo de empeorar la situación del barco con la ejecución de los trabajos para intentarlo.
3.o La exigencia de anticipos previos de entidad.
4.o El apartamiento, en suma, de las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones, en puntos de fondo o de forma.

Mientras se tramitaba la licitación pública a que me he referido, el Directorio se dirigía a esa Secretaría de Estado por nota N.o 36.067 del 27 de octubre de 1948, tratando el problema relativo a la demanda formal entablada contra esta Administración Nacional de Puertos por los daños y perjuicios causados por el hundimiento del vapor Cambria, por el doctor don Julio Lago en representación del Capitán don Stanley Philip Sheldon, ante el Juzgado Letrado de primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, "La naturaleza especial del caso demandado —decía en aquélla nota— ha de dar motivo, sin duda alguna, a un juicio de larga duración que incidirá en lo relativo al reflotamiento del buque y en las incidencias posteriores, de tenerse éxito en esa especial operación o, en caso contrario, de deberse abordar como última solución, el desguace del buque. Así aparece como indicada, en concepto del Directorio, la sustitución de la vía jurisdiccional ordinaria, por el arbitraje, en cuanto se refiere, única y concretamente a la dilucidación del punto relacionado con la responsabilidad del siniestro".

"Si el Poder Ejecutivo coincidiera con tales puntos de vista, el Tribunal podría ser integrado con un árbitro por si no fuera posible llegar a un acuerdo para designar a los tres miembros del Tribunal Arbitral. Dicho Tribunal, con el expediente judicial, y demás antecedentes a la vista, debería expedirse, dentro de los noventa días siguientes a su constitución, para lo que se le conferirán facultades bastantes para recabar los asesoramientos que fueren menester.

Por lo demás, los detalles relativos al arbitraje, podrían ser convenidos directamente entre esta Administración Nacional de Puertos y los armadores o sus representantes legales".

Se buscaba así, deslindar rápidamente el problema de la responsabilidad legal emergente del siniestro, de impostergable acto de buena administración de la extracción del casco del vapor Cambria.

La solución prohijada precedentemente, no tuvo andamiento por entender el Banco de Seguros del Estado, que no existían fundamentos bastantes "como para determinar un cambio de jurisdicción que, en definitiva, —según nuestra opinión—, iría en desmedro de la parte demandanda", y por compartir el Ministerio de Hacienda esta apreciación

---

Una vez anulada aquella licitación pública, la Comisión Especial procedió a estudiar las siguientes ofertas que se hicieran llegar directamente al Instituto, por el desguace o reflotamiento del casco del vapor Cambria:

A) Fincom S. A. de Génova, que fija el precio de pesos 300.000.00 m|u. por proceder al desguace.
B) Mañé y De Graff, por el reflotamiento, por un precio aprixImado de $ 500.000.00 m|u.
C) Crocker y Cía. de Montevideo, por el reflotamiento por la suma de 280.000 dólares.
D) Homero Fonda de Buenos Aires, por $ 220.000.00 m|n., más la adquisición por parte de la Administración Nacional de Puertos, de los materiales a utilizarse, que justiprecia en $ 500.000.00 lo que haría un total de pesos 720.000.00.
E) SALMAR, por el reflotamiento por $ 245.000.00 m|u., aprovechando la especial circunstancia de tener que reflotar en los canales fueguinos el vapor Monte Cervantes lo que incidiría en el abaratamiento de la operación.

Esta oferta de aparente conveniencia, fué descartada, porque no daba seguridades de salvamento; exigía el 30 o|o por adelantado en etapas; prentendía el aporte de elementos técnicos complementarios y otras facilidades de importancia y no aceptaba en gran parte la fórmula "no cure no pay".

Entonces, dicha Comisión Especial vuelve a considerar la posible voladura del barco, que se estima realizable sin mayores inconvenientes técnicos, en su concepto, y que ofrece la ventaja de una reducida inversión de dinero, por parte del Instituto, en forma que no sería gravosa, apareciendo en esos momentos como la solución menos riesgosa y más económica; pronunciándose a favor de esa solución, por otra parte, luego de conocer la nueva información proporcionada por la Prefectura General Marítima acerca de la naturaleza de los explosivos existentes a bordo del vapor "Cambria" y de las precauciones que sería menester adoptar para su retiro.

Por cuerda separada, la Comisión Especial, aconseja desestimar, además, las siguientes ofertas:

1º De los funcionarios, señores Juan Libbi y Manuel Santana, por no ofrecer garantía de éxito y ser de cuenta del organismo, el aporte de todos los medios materiales y personales necesarios.
2º Del señor Capitán de Fragata, don Julio R. Cigliutti, por cuanto el procedimiento que se proponía para la reflotación del barco, haría que superara en costo a otras ofertas examinadas.
3º Del señor Capitán don L. H. Luodqvist —especialista sueco— por no ajustarse u ofrecer las garantías técnicas establecidas por las reparticiones competentes del organismo, en salvaguardia del valioso material que debería ponerse a disposición, ni garantizar tampoco el éxito de la operación.

En oportunidad de la reciente jira que realizara por Estados Unidos para representar al Instituto Portuario en la Convención Anual de la Asociación de Autoridades Portuarias Americanas, el suscrito se preocupó especialmente de obtener informaciones acerca de firmas especializadas en salvamentos, poniéndose en contacto con dos representantes de Merrit Chapman y Scotch, de Nueva York, verdaderos técnicos de nombradía mundial, en la ejecución de tales trabajos, a fin de interesarlos en el caso del vapor "Cambria". Posteriormente, hízose llegar a dicha firma un memorándum sobre la posición del buque, línea del limo, ubicación de la avería que motivó el hundimiento, y planos correspondientes, recabando su opinión sobre las posibilidades de reflotamiento o voladura, sin haberse obtenido respuesta hasta el momento.

Llega ahora, a consideración del Directorio, la adjunta oferta de la firma Fincom, que propone la extracción del

casco del vapor "Cambria", mediante cortes verticales con equipos electrógenos y el eventual empleo de pequeñas cargas de explosivos, lo que —dicho sea de paso—, contempla la opinión sustentada al respecto, por la Prefectura General Marítima.

Como podrá apreciar el señor Ministro, la firma Fincom estima su trabajo en $ 129.625.00, cuyo pago deberá ser efectuado cada 15 días sobre la base del peso aproximado de material recuperado y puesto a nuestra disposición.

El Instituto Portuario, pondrá a disposición de la firma Fincom, algunos medios personales y materiales de que ya dispone.

Concretando: se trata, en concepto unánime de este Directorio, de una solución perfectamente viable y técnicamente posible, en lo que son coincidentes los informes emitidos al respecto; la menos riesgosa y comprometedora para la navegación y, económicamente, muy favorable para esta Institución.

Fuera de la urgencia que conceptúo obvio encarecer, de dar solución al caso, por el desprestigio que representa sobre el Puerto de Montevideo, tan larga permanencia de ese escollo —al punto de que algunas líneas de navegación se resisten a recalar en él— existe en juego un factor circunstancial verdaderamente importante, en lo que han hecho hincapié casi invariablemente todos los que han demostrado interés en la ejecución de los trabajos de reflotamiento o desguace del "Cambria"; la estación favorable para la operación, es la de verano.

Lo expuesto hace indispensable, naturalmente, que la tramitación se abrevie al mínimo indispensable, en cuanto al contralor de los Poderes Públicos, y es por ello que me permito encarecer al señor Ministro quiera obtener del Poder Ejecutivo, en Consejo de Ministros, la autorización correspondiente para la formalización del contrato correspondiente por parte de este organismo.

Saludo al señor Ministro con mi consideración más distinguida.

(Firmado): Doctor Jaime Bayley, Presidente. — Norberto U. Sanguinetti, Secretario del Instituto.

Y ahora, voy a demostrar, muy rápidamente, cómo, en este asunto, han hecho caer al señor diputado denunciante en error evidente.

El ha hablado mucho del plazo de 60 días. Pues bien: no hay tal plazo de 60 días. El primer contrato —porque hubo dos contratos y luego explicaré por qué— que es el del 20 de marzo de 1950, referente al desguace del "Cambria", confirma los datos suministrados por la Administración Nacional de Puertos, al llamar a licitación, esto es, para desguazar un buque que tenía mil o mil cien toneladas según los datos existentes en la Administración Nacional de Puertos al llamar a licitación. Señalo esto desde ahora, porque es evidente que si se hubiera adjudicado la licitación teniendo en cuenta esas mil o mil cien toneladas o más, seguramente habría habido un aumento proporcional de precios o hubiera habido que haber llamado a licitación para ese complemento.

El primer contrato prevé, pues, dos etapas: la etapa preparatoria a cumplirse mientras no llegan los equipos y el personal de Italia, que insumiría 90 días; y una segunda etapa, que consistiría en cortar bajo agua para desguazar el buque y extraer los trozos utilizando la grúa flotante y los demás elementos que debía procurar el Puerto. Para esa segunda etapa, se fija un plazo de 120 días hábiles para ese trabajo, es decir, que además de no ser feriados, tendrían que ser de buen tiempo y de disponibilidad de la grúa, remolcadores y otros elementos que el Puerto debía prestar efectivamente. Debo decir que el Puerto dispone de una sola grúa flotante, y esa grúa está afectada preferentemente a las operaciones de carga y descarga del Puerto, porque si un barco que va a estar medio día en el Puerto pide grúa flotante, porque tiene que sacar bultos de más de cinco toneladas, la grúa flotante se afecta a ese servicio. En cuanto a lo de las marejadas que ha sido utilizado en la otra Sala para hacer algunos chistes, (y no lo critico, porque está en el temperamento natural de los hombres aprovechar las ocasiones propicias para señalar los aspectos jocosos de lo que se está tratando), era factor de innegable importancia para la regular prestación del servicio.

Como no era cuestión de que, ni la empresa, ni el Puerto, esperasen indefinidamente, la alternativa era, o los 120 días hábiles en esas condiciones, o doscientos días corridos.

Tomado el calendario, se ve que el contrato vence, en su primera etapa, el 20 de junio de 1950 y, en su segunda etapa el 10 de enero de 1951. Los trabajos correspondientes a ambas etapas se terminaron el 20 de diciembre de 1950, esto es, veinte días antes del plazo de que podía disponer la compañía para terminar su primer contrato, y ello no obstante haberse visto el Puerto en la imposibilidad de procurar los servicios de la draga en muchas de las oportunidades requeridas por la compañía, y de haberse producido, sobre todo en el invierno de 1950, muchos días en que las inclemencias del tiempo hacían imposible la realización de estos trabajos, sin contar los días feriados.

Desguazadas las mil cien toneladas del contrato inicial, tonelaje que se asignaba al buque según los títulos compulsados para el llamado a licitación; y tomando después conocimiento de que por efectos de una transformación en el buque, y que no resultaba de sus títulos originarios, puestos en manos de la Administración Nacional de Puertos, su tonelaje se había elevado en no menos de 600 toneladas y sería de 1.800, según la información de Merrit-Chapman Scott Corporation, de Estados Unidos, firma de fama mundial en materia de reflotamiento de buques, que mandó esa información por intermedio de nuestro Embajador Domínguez Cámpora, haciendo referencia a entrevistas mantenidas conmigo en Nueva York.

Se hizo nuevo contrato con Fincom el 8 de mayo de 1951, en condiciones más ventajosas que las anteriores, por el precio global de $ 40.000.00, en cuya ampliación, la clausula de plazo, se expresa, (luego de haberse manejado como criterio la referencia, los 120 o 180 días), mediante la formula "a la brevedad posible".

Se hizo, pues, un nuevo contrato que, como ya se tenía el personal y los equipos necesarios aquí, resultaba conveniente, porque no era cuestión de llamar nuevamente a licitación o de contratar con otra Empresa; y, porque, además, el precio que se consiguió por esas 600 toneladas era bastante inferior al inicial, porque del rubro Gastos Generales, traslado de los operarios y otros gastos que ya estaban hechos y, como la pretensión de Fincom sería alrededor de $ 85.00 por tonelada, lo que daba más de cincuenta mil pesos, hubo una economía de $ 10.000.00. Ese segundo contrato sobre la fórmula de "a la mayor brevedad", con la obligación de facilitar la draga, grúas, etc. La Compañía Fincom, según la documentación que podrá ver la Comisión Investigadora, no actuó un solo día fuera de la órbita estricta del contralor directo de elementos de la División de los Servicios técnicos de la Bahía y de la División de los Servicios Marítimos del Puerto. Señalo, y resulta de la documentación, que el período que está comprendido desde la iniciación de los trabajos complementarios, hasta el 20 de julio de 1951, se produjeron 75 días de demora en la entrega de la draga. Hay un estado diario o casi diario de los pedidos. Se pide el 12 de febrero, se le da en el día. Se pide después, el 20, y se le da a los 7 días, y así se suman 75 días de no procuración de la grúa hasta el 20 de julio; y, desde el último día de agosto, no se pone la grúa flotante a disposición de la Empresa que se ocupa del desguace, sino 75 días después: el 24 de octubre. Tiene así, totalizados en pocos meses 130 días. De esos cuatro meses y 10 días en el Puerto no pudo procurar la grúa flotante, en algunos casos, y, en otros la draga, deriva la tardanza en el cumplimiento de ese segundo contrato que no tiene vencimiento fijo, y que no tiene precio fijo cualquiera sea el número de toneladas. Según mis noticias la Compañía da por terminada la obra desde enero del corriente año y el Puerto está haciendo trabajar, antes de devolver la garantía, dragando la zona, por si hubiera quedado algún trozo, o resto del barco. Ya se debe haber terminado ese rastreo, y, seguramente, la operación está finiquitada.

Vean los señores Senadores qué distancia hay de los 60 días ilusorios, soñados, a los dos plazos sucesivos de 90 y 200 días, y el contrato cumplido antes de vencer el plazo; en lugar de ser una contratista que contrató por 60 días y demora de dos años.

En la segunda etapa la tardanza no puede ser imputada al Puerto, ni a la Compañía. No es, evidentemente culpa del Puerto, que su única grúa flotante entrara en reparación o que esté siendo requerida, en esa época de constante movimiento de barcos, que esté requerida por servicios a los que debe dar preferencia y de gran retribución. La tarea de la grúa flotante es cara, y no se puede negar a los buques sin provocar protesta contra los servicios portuarios ;no se puede obligar a un barco a demorar su estada en el Puerto, solamente porque la grúa no pueda retirarle los bultos grandes.

En cuanto al uso de explosivos, está expresamente previsto en el contrato, no tanto como un procedimiento muy excepcional sino casi como un procedimiento auxiliar normal; y a veces por razones técnicas, controlado siempre por nuestros técnicos, para algunos cortes la dinamita, en pequeñas cargas, obra, no como elemento auxiliar, sino como elemento útil, cuando no insustituible.

La explicación que yo recibí varias veces de los técnicos, era que las partes metálicas se pueden cortar por el procedimiento oxi-eléctrico bajo agua, pero que, junto a las partes mecánicas hay elementos de madera en los cuales no se puede hacer ese corte bajo agua; y, entonces se ponen pequeñas púas de dinamita que hacen saltar la madera y se prosigue con el corte oxi-eléctrico bajo agua.

Con respecto al uso de la dinamita, están la documenta-

ción que prueba que jamás la empresa lo hizo por su cuenta, sino pidiendo a los representantes de la técnica, constituídos a bordo, la autorización. Estos la dieron siempre, no hubo nunca denuncias, por el contrario, los informes que son del Ing. Noboa y del sobrestante Mance, siempre son afirmativos, favorables, en el sentido de que se pueden autorizar. Si se hubieran producido discrepancias entre la Compañía y el Directorio, las hubiera resuelto el Directorio de acuerdo con la opinión de sus técnicos, no de la Compañía.

Esta agitación provocada un poco antes, cuando se produjo el pedido de informes, —yo no formaba parte del Directorio del Puerto— hizo que el Director Fonseca, que es un hombre muy celoso, y que cada vez que en la Cámara se habla de algo relacionado con el Puerto advierte que hay que cuidar, que hay que procurar con presteza los informes, dice, palabra más o menos: "Caramba. ¿qué es eso del uso de la dinamita? Han engañado al Puerto, como dice el Diputado denunciante. Nuestros técnicos pudieron haber realizado ese trabajo". Y el denunciante se hace eco de ello y se pregunta si para eso se contrató con una empresa que trajo entre el personal un buzo campeón de profundidad, que según sus informes, está pescando mejillones en Punta del Este!

SEÑOR CHIARINO. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR BAYLEY. — Sí, señor senador.

SEÑOR CHIARINO. — El señor senador habrá notado el interés con que sigo su exposición, pero también noto que el Senado, en estos momentos está sin número. Pregunto a la Mesa si hay número en la casa.

SEÑORA PRESIDENTE. — Sí, señor senador; en la casa hay número y dentro de un momento entrará a Sala el señor senador González Conzi.

SEÑOR BAYLEY. — Voy a tratar de suprimir todo comentario y dar los datos concretos.

SEÑOR CHIARINO. — No es una desatención, señor senador...

SEÑOR BAYLEY. — Ya lo sé, y no imagina el Senado qué reconocido estoy por la atención que me dispensa. Es cierto que se trata de un asunto de gran interés público, pero a veces me extiendo de más en los comentarios.

Quiero decir, que cuando se produce esa agitación, y se denuncia en Cámara que se ha violado el contrato, haciendo por la Empresa lo que pudo hacerse por los técnicos del Puerto, esto es, la voladura; se hacen por expediente las indagaciones, y ¿qué resulta de la indagación? Resulta: primero, que todas las veces que se ha usado dinamita, había sido con la conformidad de los técnicos destacados para ejercer el contralor del servicio: segundo, que no se puede, de acuerdo con nuestro régimen de política de seguridad portuaria, aplicar cargas de dinamita, sino bajo el contralor directo de la Prefectura de Puertos, que ejerce la policía de seguridad, dentro del Puerto. Este contralor se concreta controlando la colocación de las cargas y tomando las medidas precautorias que se estimen prudentes, y cuando se va a aplicar la dinamita, se ordena que por cierto tiempo y dentro de cierto radio, no pase nadie. La Prefectura toma toda clase de precauciones, como es natural.

Tercero: que el procedimiento se aplicó, no para volar parte alguna del barco; jamás, sino para hacer lo que el contrato previó, cortes bajo agua, oxi-eléctricos. o con explosivos, en pequeñas proporciones, cuando fuera indispensable y estuviera de acuerdo la compañía y el Puerto. Y, aunque no se diga, tenía que estar de acuerdo, también la Prefectura.

Cuarto: que durante la indagación dispuesta por el Directorio del Puerto, hace informar a los ingenieros Villalba y Novoa y al Asesor Jurídico del Directorio, doctor Rava Castelli, los cuales se expiden en breves informes a los que doy lectura. (Lee).

"CAMBRIA USO DE EXPLOSIVOS"

(Of. Dir. Dir. 99-45)

Montevideo, 19 de mayo de 1951.

Señor Presidente:

"Con refeerncia al informe que se dispone en el apartado 1o. de la Resolución que antecede, cúmpleme expresar:

1o.) Sobre la forma y condiciones en que se ha procedido a la demolición del vapor "Cámbria" la Sección Mecánica y Reparaciones, en nota No. 46|1950 de fecha 8 de agosto de 1950, e informe 226|950 de 19 de octubre de 1950 (expediente Of. Dir. Técnica 29-Carp. 45) dió cuenta circunstanciada de la forma en que se ejecutaba el trabajo en esa época, y de los motivos por los cuales la Empresa Fincom utilizaba el sistema de trabajo por corte con explosivos y empleaba el equipo de corte-oxi-eléctrico, según las exigencias del trabajo.

Elevó también en ese mismo expediente, copia de la carta de fecha 31 de agosto de 1950 presentada en la Presidencia por la Empresa Fincom, en la que solicitaba "las facilidades requeridas para continuar los trabajos del modo más adecuado en lo técnico y práctico de acuerdo a la circunstancia de cada caso".

Cabe dejar constancia, que desde que se inició el desague del doble fondo del buque (aproximadamente 400 toneladas), la Empresa utiliza complementariamente los dos sistemas de trabajo preparando el corte con el equipo oxi-eléctrico y terminándolo con explosivos, todo ello de acuerdo a lo que las circunstancias permiten. Este nuevo procedimiento de trabajo mixto se ha podido poner en práctica porque la referida parte del buque es enteramente metálica y porque se tiene la seguridad de que han desaparecido totalmente los explosivos. (Se refiere a los explosivos que existían como carga en la bodega del buque hundido).

A este respecto cabe destacar que si bien el plano del buque indicaba que los explosivos estaban concentrados en un solo compartimiento, lo cierto es que se encuentran algunos de ellos diseminados en distintas partes del buque.

Se deja constancia, además, que aún en el período en que se utilizó de preferencia el sistema de corte con explosivos, todas las partes metálicas de gran resistencia y de espesores considerables fueron cortados con el equipo oxi-eléctrico (soportes, quilla, mástiles, chapas gruesas, preparación de boquetes para lingar, etc.).

2o.) Sobre el método de explosivos aplicado incide sobre el aspecto económico del contrato de demolición, cabe expresar que es prácticamente imposible determinar si el corte del barco en trozos, —tal como se ha efectuado— pudo haber sido hecho en otra forma. En efecto: no pudo emplearse el sistema de corte oxi-eléctrico en todas las partes del buque recubiertas de madera ni tampoco era posible, con pequeñas cantidades de explosivo, tal como se utilizaron, cortar los soportes, montantes, y parte reforzada de casco.

La discriminación de rubros de la propuesta de Fincom, asigna $ 30.000.00 para el transporte de los dos equipos de corte oxi-eléctrico y accesorios, amortización de los mismos, y materiales de consumo (electrodos especiales, oxígeno, carburantes, lubricantes, etc.). La estimación hecha por esta Dirección, en informe de la Sección Mecánica y Reparaciones de fecha noviembre 21|1950 (exte. par. f. 139 Carp. 45) asigna a los consumos $ 22.000.00, siendo los $ 8.000.00 restantes insumidos por el transporte y amortización de los equipos.

Resultan así $ 22.000.00 para atender los gastos correspondientes a electrodos, explosivos, oxígenos, combustibles, lubricantes, etc. Es indudable que sólo un porcentaje de aquella suma se destina a electrodos y explosivos y que la variación de la relación del uso de electrodo explosivo representa una suma pequeña a favor o en contra de la Empresa Fincom.

Tenemos la convicción de que la variación de aquella relación ha surgido de las exigencias del trabajo para llevarlo a cabo y no del factor económico, completamente secundario en este caso".

Saludamos a usted muy atentamente.

Ingeniero Diego Novoa. — Ingeniero Raúl C. Villalba".

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, señor senador, una pregunta?

SEÑOR BAYLEY. — Con mucho gusto.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Cuánto demorará el señor senador en terminar su exposición?

SEÑOR BAYLEY. — Creo que en quince o veinte minutos podré terminar esta exposición.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿No podríamos dejar este asunto para seguir tratándolo en otra sesión?

SEÑOR BAYLEY. — Vamos a terminar con este punto, señor senador, que creo que con cinco minutos me bastará.

Además, al señor Director Fonseca le preocupa lo de los explosivos en relación al cumplimiento o violación del contrato y, por ello, se pasa a estudio del abogado esta parte para que diga si ha habido ajuste al contrato o se han apartado de él. El informe del doctor Rava Castelli es también breve y voy a leerlo.

"Montevideo, mayo 31 de 1951.

Señor Presidente:

"Con referencia a la forma y condiciones en que la Empresa Fincom está efectuando el desguace de los restos del

cablero "Cambria", y en razón de haberse utilizado explosivos para los cortes, se consulta a esta Asesoría "si el procedimiento adoptado se ajusta a las estipulaciones del contrato o si se ha operado con violación de éste.

Del contrato celebrado entre la A.N.P. y la Empresa Fincom, en lo que indice sobre el problema sometido a dictamen, resulta:

A) Que la propuesta de la Empresa Fincom, se consignaba: "El uso eventual de explosivos podrá ser empleado en dosis mínimas, y sólo en circunstancias especiales y siempre bajo nuestra responsabilidad (numeral 1º, Apartado 3, in fine).

B) Que dicha propuesta en sus lineamientos fundamentales fué aceptada por el Directorio de la A.N.P., y elevada al Poder Ejecutivo, a efectos de la aprobación correspondiente; ésta le fué otorgada por decreto de 30 de diciembre de 1949 (Numeral 2º).

C) Que concretando la iniciación de los trabajos, se convino: "El uso de explosivos por parte del contratista deberá ser debidamente justificado, y se autorizará en cada oportunidad por la Administración Nacional de Puertos. En ningún caso se emplearán cargas que produzcan un efecto explosivo mayor que el de dos kilos de dinamita (Numeral 3º).

D) Que se estipuló que: "El costo del material de consumo de todos los elementos de trabajo que debe proveer el contratista de acuerdo a los términos de este contrato, tales como electrodos, explosivos, etc., y en general el de todos los materiales y elementos de consumo y trabajo que se utilicen en la operación y que no esté específicamente establecido en este convenio que será de cuenta de la Administración Nacional de Puertos, serán provistos por el contratista a su exclusivo cargo (Numeral 4º).

"Los antecedentes elevados a esta Asesoría, las estipulaciones contractuales señaladas y el informe de la Dirección General de los Servicios Técnicos, permiten formular las siguientes afirmaciones:

1º) Que según las exigencias del trabajo la Empresa Fincon ha utilizado el sistema de corte por explosivo o el equipo de corte eléctrico y que la Sección Mecánica y Reparaciones dió cuenta circunstanciada de la forma en que el mismo se ejecutaba y los motivos por los cuales se utilizaba uno u otro procedimiento.

Que existe además, constancia de que la Empresa Fincom solicitó en nota elevada a la Presidencia, "las facilidades requeridas para continuar los trabajos del modo más adecuado en lo técnico y en lo práctico de acuerdo a la circunstancia de cada caso"; y que los dos sistemas han sido utilizados complementariamente.

2º) Que el corte con equipo oxi-eléctrico fué empleado de continuo en forma habitual y que se recurrió al corte con explosivos cuando las circunstancias lo requerían esto es con carácter de excepcionalidad, en las partes en que aquel sistema no podía emplearse.

3º) Que las estipulaciones contractuales, admiten el eventual uso de explosivos como sistema de corte y que de estos antecedentes no resulta que cuando aquéllos se usaron, las cargas utilizadas fueran de las que produjeran un efecto mayor que el de los dos kilos de dinamita.

4º) Que los servicios técnicos de A.N.P. —actuando en su representación— han controlado y supervisado la ejecución delos trabajos y no existe constancia de que indicaciones u observaciones no hayan sido atendidas por la Empresa; no resultando tampoco que haya sido necesario obtener en caso de discrepancia, la autorización del Directorio.

5º) Que siendo de cargo de la Empresa el pago de los materiales —electrodo o explosivo— y resultando que la variación en su uso no tiene relevancia económica, se tiene la convicción de que el empleo de uno u otro ha surgido de las exigencias del trabajo y no del factor económico.

En mérito a lo consignado, esta Asesoría estima: que el procedimiento usado por la Empresa, no ha sido violatorio de las estipulaciones contractuales.

Saluda a usted atentamente.

Dr. Gilberto Rava Castelli".

Se impone concluir, señor Presidente después de conocer estos dos terminantes informes, y creo que en esta conclusión me acompañaría el propio denunciante, que en este caso al menos se le ha procurado una información casi totalmente errónea: error sobre los plazos; error sobre los precios; porque para llegar al millón de pesos, el señor Diputado Trianón tiene que cargar los que son gastos, en su casi totalidad, permanentes, (el sueldo de los ingenieros, el sueldo de los sobrestantes, el sueldo de las tripulaciones, los salarios, los instrumentos), todo eo se iba a devengar lo mismo, aunque se trabajara en el "Cambria". Pero por sobre todas las cosas, para este caso particular, ese millón que él calcula sin ningún dato que lo oriente, —el mismo denunciante ha dicho que en algunos momentos se le había dado una suma mayor, pero que él la abatió al millón de pesos—, ese millón de pesos no es el total de gastos del servicio, es un sumando, es un millón de pesos, más los 170 mil del desguace; como hubiera sido el millón de pesos, más el millón o millón y medio que cobraban los licitantes, porque todos reclamaban esa contribución del Puerto.

Además, no se puede calcular —siendo en beneficio del propio Puerto, del prestigio del país, de la seguridad de la navegación—, los precios del movimiento de la grúa flotante al mismo precio de las tarifas que pagan los terceros o particulares.

Y, concluyo, sobre este punto del desguace del "Cambria", refiriéndome a una cosa de orden personal, que afectaría a mi gestión como Presidente de la Administración Nacional de Puertos sobre este asunto.

El señor Director Fonseca hizo mención, refiriéndose al asunto de la dinamita, de un "arreglo" hecho al margen del Directorio entre el Presidente y la compañía. Se dijo en la Cámara y se recogió con cierta fruición lo siguiente: el Presidente del Puerto entendiéndose con la Compañía para violar el contrato que él mismo ha firmado. Esto es grave y salió en los diarios.

Yo no voy a desentenderme de la responsabilidad que me pudiera alcanzar, pero no sé si causará alguna mortificación a quienes explotaron la ocurrencia, de que el Presidente del Puerto se pondrá a hacer entendimientos particulares con la Compañía al margen del Directorio para violar un contrato; no sé si los alegrará o no, hacerles saber que el Presidente en ejercicio no era el que habla cuando eso ocurrió. Conviene que se sepa, —como también conviene que se sepa que el señor Ingeniero Sala, dignísimo Vice Presidente del Puerto, técnico de calidad, hombre dedicado al trabajo, honrado a carta cabal, digno de todos los elogios, y que estaba en ejercicio de la Presidencia, demostró dos o tres sesiones después al señor Director Fonseca que no hubo arreglo alguno entre Presidencia y Empresa: no hubo arreglo al margen del Directorio, por la sencilla razón de no haberse tomado ninguna resolución por la Presidencia relacionada con el uso de explosivos, que todas las veces que se utilizaron fué con conformidad de los servicios técnicos; y demostró, además, que de los informes que ya estaban producidos, de la Dirección del Servicio Técnico y de la Asesoría Letrada, resultaba que, además, no había habido el más mínimo apartamiento del contrato.

De manera que esa teoría del Presidente haciendo violar el contrato, fuera Presidente el que habla o lo fuera el Ingeniero Sala, tampoco resulta de recibo.

No ha habido la más mínima violación del contrato, sino aplicación cabal, exacta, del contrato.

Y termino con este cargo por hoy, anunciando que es mi propósito en la primera oportunidad, en una última exposición, referirme especialmente a las reparaciones del "Tacoma", a los viáticos, y no sé si queda algún otro cargo importante.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Hubo alguna proposición para hacer volar el buque con dinamita?

SEÑOR BAYLEY. — Cuando se vió lo caras que eran las propuestas en la licitación: los precios tan altos para reflotarlo, y la falta de seguridad en el resultado, se pensó en volar el barco y, entonces, recuerdo que en el despacho del Contralmirante Aguiar, en compañía del Prefecto de Puertos y de un marino, ingeniero, que regresaba de Estados Unidos, y creo que se llama Mores, el ingeniero Villaba y algún otro técnico, puede ser que el ingeniero Michelini, tuvimos una entrevista con los representantes de la Prefectura, que es la que tiene el servicio de seguridad en el Puerto, (no lo hace la Administración Nacional de Puertos, sino, repito, la Prefectura). Allí las opiniones, principalmente del Contralmirante Aguiar y Comandante ingeniero Mores, fueron contrarias a la voladura.

Recuerdo que el primero me dijo — palabra más o menos —: "Mire, Bayley, usted dinamitando el buque no sabe a lo que se expone.

La gente tiene alergia a esas chimeneas torcidas, los aviones pasan a cien metros, los barcos de la carrera también pasan a cien o doscientos metros de ese buque hundido. Un barco hundido no abochorna, pero éste fué hundido por otro de la Administración Nacional de Puertos hace tres o cuatro años. Que hacen que no lo sacan. Yo en algún momento pensé, no en la voladura, sino en serruchar la chimenea y los palos; se ponen señales marinas indicando que hay escollo y la gente no sabe si ahí hay un buque hundido. Está

hundido el "Colombia" y nadie se entera porque está bajo agua y nadie se ocupa).

SEÑOR GAMBA. — ¿Todavía está?

SEÑOR BAYLEY. — Sí, señor, como también el "Graff Spee".

Yo recuerdo un argumento del Contralmirante Aguiar que me impresionó porque se me dijo: "Usted con la voladura se va a ahorrar algún centenar de miles de pesos, o alguna suma más importante, pero prepárese para pagar millones por concepto de reclamaciones". Pero, dije yo, "¿es tan grave la voladura?" Se me contestó: "¿No ve el punto en que está?" "Usted tiene que cerrar el puerto, avisar con toda anticipación a todo el mundo, que tal día... que durante tantos días va a estar cerrado el puerto, porque después de la voladura hay que recoger los trozos que quedan". "Con el Puerto cerrado se corre el riesgo de perder muchos clientes, porque si un barco no puede entrar sigue para Buenos Aires para hacer allí la descarga". "Además van a quedar buques en el Puerto y no van a poder salir porque están en operación de carga o descarga o en reparación; y, entonces, prepárese no sólo para pagar por el sobre-término por no haber podido descargar, sino la diferencia de los que siguen para Buenos Aires, descargan allí, y luego viene la carga para acá". "También tendrá que pagar todos los aparatos de precisión que están rotos, de cualquier barco anclado en el Puerto de Montevideo, porque aún aquellos que se han roto hace diez años, van a decir que se han roto por efectos de la explosión". "No le alcanzará todo lo que tiene el Puerto y todo lo que debe el Puerto para pagar esas indemnizaciones".

Con esa "voz de aliento" de un hombre que es Contralmirante, Inspector General de Marina, ratificada por el Ayudante Mores, especialista que venía de Estados Unidos, naturalmente que yo, cualquier día iba a echar sobre mis hombros la responsabilidad de la voladura del "Cambria".

Entonces se pensó en el desguace. Si no hay seguridad para reflotarlo, ni aún por aquellos que cobraban un millón de pesos más todo lo que representa nuestro auxilio: si todos nos exigían la entrega de un 30 o|o al firmar el contrato, otro 30 o|o cuando llegaran a los equipos y el 40 o|o restante en cuotas, y al final el Puerto pagaba el millón de pesos y el "Cambria" no salía o salía a pedazos, y si la voladura con dinamita no podía hacerse por los peligros que se señalaban, se pensó en el desguace.

Vino un capitán sueco. No es imaginable el empeño que hicimos para buscar una solución, en Estados Unidos, en Canadá, en la Argentina, en el Brasil, pidiendo información sobre lo que se podía hacer con el "Cambria". Hemos mandado croquis de ubicación, gráficos a casi todo el servicio diplomático del Uruguay en el exterior para que se ocupara de ese problema. Hemos hecho esfuerzos desesperados para sacar el "Cambria", culminando con un contrato por ciento setenta mil pesos, que es una miseria, y ya no está más el "Cambria" en el Puerto de Montevideo. Pero resulta que ahora convierten los ciento setenta mil pesos en un millón de pesos y dicen que nos hemos confabulado con la compañía. Se pregunta qué es esa compañía, como si fuera un fantasma: cuando se ha realizado con el "Cambria" una obra no menos buena para el prestigio de la Administración Nacional de Puertos que la que se realizó con la Contaduría, que es un poco la cabeza de turco de toda esta arremetida contra la A.N.P.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, señor senador?

Veo que la disertación se reanima a esta altura y yo tengo un compromiso. Es cierto que mi compromiso principal es quedar en el Senado. Por eso aquí estoy haciendo lo posible por contribuir a conservar el número, pero faltan quince señores Senadores. Por lo tanto pregunto al señor Senador Bayley, si no podría continuar en la primera sesión ordinaria que celebre el Senado. Además, debe estar fatigado, también, el señor Senador.

SEÑOR BAYLEY. — Con mucho gusto.

SEÑOR GAMBA. — Quedando, en primer término del orden del día.

SEÑOR BAYLEY. — Y le prometo al Senado que no tomaré de esa sesión mucho tiempo. Me falta referirme al "Tacoma", los viáticos y algún punto, señalando a la atención de la Cámara y de la Comisión Investigadora, estos otros documentos:

A) **Sobre el Cambria:** Actas de Directorio Nos. 1000, 1001, 1005, 1095, 1107, 1109.

B) **Sobre viajes al litoral a Paraguay, a los Estados Unidos.** Actas de Directorio Nos. 933, 959, 972, 1007. Actas Nos. 1038, 1339, 1050, Actas Nos. 1076, 1078, 1089, 1095, 1099, 1246, y 1290.

C) **Sobre deuda con la Caja de Jubilaciones.** Acta No. 1178, Nota 37.345.

D) **Sobre el buque taller.** Actas Nos. 1175 y 1183.

E) **Sobre promociones.** Actas Nos. 1180 y 1052.

F) **Sobre balances.** Acta N.o 1000. Notas Nos. 35.418 36.096 y 36.995.

G) **Sobre rendiciones de cuentas.** Actas Nos. 874, 921, 1208, 1212, 1391, (incluídas en la 11.a Sesión) y 1246, anteriormente incluída en esta sesión.

H) **Sobre reparaciones del "Tacoma".** Oferta de julio 6 de 1950, Informes de octubre 19 y noviembre 11 de 1950. Nota N.o 37.525 de 30 de noviembre de 1950; decreto del Poder Ejecutivo de 22|11|950. Actas Nos. 1279, 1246, 1393, 1398, 1446. Nota No. 37.883 al Ministerio de Hacienda.

(Se incluye a continuación la documentación entregada por el señor Senador doctor Jaime Bayley).

Noviembre 29 de 1950.

SESION No. 1339

Board Of Commissioners, del Puerto de Nueva Orleans. Referente a fletes de madera del Brasil para ese Puerto.

"Se considera acto seguido, la carta de la firma Board of Commissioners del Puerto de Nueva Orleans, comunicando que hay una empresa interesada en fletar buques del Instituto para embarque de madera del Brasil a ese Puerto.

El señor Vice Presidente, ingeniero don Alberto Sala, expresa, que de la carta que antecede pueden sacarse dos conclusiones, primero, el resultado de la brillante actuación cumplida por el señor Presidente, doctor don Jaime Bayley en su anterior viaje a los EE. UU., ya que a un año de su realización, continúan llegando al Instituto pruebas inequícas de la labor desarrollada; y en segundo término la conveniencia de montener contacto con las autoridades portuarias de todo el mundo.

Luego de un cambio general de ideas, en el que los señores Directores manifiestan su punto de vista coincidente con el del señor Vice Presidente, se resuelve solicitar informes de la Junta Asesora de Fletes, con encarecimiento de pronto despacho; facultándose a la Presidencia para adoptar resolución al respecto".

Acta N.o 1076.

"Iniciado el acto toma la palabra el señor Presidente, expresando que desea hacer una breve exposición relativa a las gestiones que le encomendara el Directorio en Estados Unidos y en Río Janeiro, las que le requirieron una atención permanente como asimismo desplazamientos incalculados. Trae mucho material relativo a dichas gestiones, por lo que estima necesario que se forme expediente con toda la documentación y en el momento oportuno estudiar y resolver las distintas cuestiones que se plantean.

Por ahora va a adelantar —dice— en primer lugar, que el tiempo previsto resultó insuficiente, por efecto de la necesidad de considerar aspectos muy engorrosos que le insumieron mucho tiempo en Nueva York, Milwankee, Boston y Nueva Orleans: llegándole, ya de regreso, la invitación especial de las autoridades portuarias de Río de Janeiro, donde debió permaner dos días; todo lo cual dilató el lapso previsto, con todas las consecuencias derivadas de esa prolongación.

En la primera etapa me preocupé —continúa el señor Presidente— de abordar algunos de los aspectos más importantes para la gestión de los asuntos de la A.N.P. en los EE. UU. al efecto, tomé contacto en Nueva York con agentes marítimos autoridades del puerto y entidades vinculadas al transporte marítimo, tratando de obtener todas las informaciones que pudieran resultar útiles para el mejor cumplimiento de su cometido.

En Milwauke, pasé cinco días en la Conferencia de autoridades portuarias, y aproveché la estada para visitar algunas empresas aplicadas a las actividdes conexas con los puertos. De regreso a Nueva York, fuí a Boston, y luego tuve algunas entrevistas con nuestros agentes, la firma Lamport y Holt. Concurrí al Congreso de la marina mercante en Nueva York, y en Boston y en Nueva Orleans realicé detenidas observaciones que me han aportado material informativo de mucho interés.

El proceso de la discusión sobre la Conferencia de [illegible]tes, fué hecho en circunstancias tales que no me pareció discreto opinar sobre la conveniencia de la afiliación sin antes consultar al Directorio, logrando, después de vencer

muchas resistencias, obtener un plazo hasta fin de mes para contestar. En cuanto a esta parte —la afiliación a la Conferencia— adelanto que mi opinión es contraria punto de vista que, naturalmente, puede no ser compartido por los demás señores Directores. Nuestra afiliación traería el riesgo inminente de la desconexión con agentes actuales. Esto no sé si será un inconveniente o si a la postre no resulta una ventaja. Me inclino por lo último, por cuanto si bien se trata de una firma prestigiosa, hasta ahora no nos ha procurado —ni anuncia posibilidades de hacerlo— cargo alguna para nuestros barcos.

Debo decir que esta actitud de Lamport y Holt, obstinada en obtener la afiliación, no preocupó mucho y entonces traté de sondear a todas las personas que me pareció podían tener amplios conocimientos, y los datos obtenidos son contradictorios. Los motivos principales de mis preguntas, giraban alrededor de las ventajas que ofrecería la afiliación; si se podría contar con mayor aporte de cargas; si traía consigo un deber de solidaridad para favorecer a los afiliados en caso de exceso de cargas; posibilidades de constituir una bolsa de fletes, etc. Todas estas preguntas mías fueron contestadas por la negativa; ni siquiera pude tener la presunción favorable a la solidaridad moral, a la tendencia o inclinación a favorecer a los miembros de la Conferencia; la obtención de la clientela quedaba librada al juego de la competencia y el Puerto sin grandes vinculaciones, queda, de ese modo, poco menos que desarmado. Y aún obtenida la clientela, aparece la Conferencia, y, de acuerdo con ella, no se puede trabajar sino al precio que ella indica.

Me propuse luego de varias entrevistas, traer a Montevideo alguna información sobre las posibilidades de que otra empresa u organización cuidara nuestros intereses en Estados Unidos, no como un simple agente que atendiera los barcos en cuanto a abastecimiento, entrada a Puerto, etc., sino que se ocupara de la obtención de cargas, en las condiciones que corresponde a tal actividad. Tuve en cuenta para ello tres posibilidades: primero, implantación de oficinas nuestras con funcionarios de la Administración. Esta solución, que teóricamente puede parecer de interés, en los hechos nos condenaría, durante un lago lapso, o sea hasta que se conociera el ambiente, se vinculara con los cargadores, etc., a no cumplir otro cometido que la atención de los barcos tal como lo hacen los actuales agentes.

La segunda solución podía ser continuar con el régimen de agentes del tipo Lamport y Holt, pero poniendo de su parte la obligación de gestionar la obtención de cargas.

Y, como fórmula intermedia, la que me parecía más viable, la de este sistema de agentes, que no desearía que fuera —como en el caso de Lamport y Holt— un competidor sino una empresa o sociedad vinculada a las actividades portuarias, pero controlada por un funcionario nuestro en todo lo relativo a suministros, necesidad de reparación, etc.

De modo, pues, que podrían darse tres soluciones: oficina propia, desconectada de todo interés extraño; oficina entrada; y agente vinculado, pero controlado por un funcionario de la Administración y no del Agente.

Me pareció que era conveniente, al efecto, hacer sondeos en Nueva Orleans, por el hecho de que nuestros barcos van a menudo al Golfo de México, La Habana, y podría ser útil para la obtención de cargas, tener alguien que se interesara de ello, en Nueva Orleans. Con esa posición espiritual, pregunté qué opinión predominaba allí sobre la Conferencia de Fletes, y si el puerto de aquella localidad —que no tiene flota mercante— podía o no ocuparse de atender nuestros barcos. A esta segunda parte se me contestó negativamente, por entender que su misión es la de atender a todos por igual y que una innovación tan radical resentiría, en buena parte, el desenvolvimiento del puerto.

En cuanto a la afiliación, se expidieron en sentido contrario, estimando que no podía dar a la Administración Nacional de Puertos, ninguna ventaja, obligándose, en cambio, al cumplimiento de muchas obligaciones, algunas muy onerosas. Esta misma opinión fué la predominante en Nueva York, no obteniendo pronunciamientos categóricos en Boston.

Descartada la posibilidad de que nos atendieron la Agencia, nos proporcionaron nombres de empresas prestigiosas que trabajan con fletes, ajenas a la Conferencia. A efecto de hablar con esa gente, me quedé un día más en Nueva Orleans, les planteé en términos generales las posibilidades, invitándolos a pensar en el asunto. Para atraer su atención, les hablé de la factibilidad de encarar el establecimiento de un servicio relativamente regular entre Montevideo y Nueva Orleans, quedando finalmente en enviar las especificaciones técnicas de nuestros barcos y con esas bases estudiarán las poibilidade de organizar la atención de nuetros intereses, conforme a alguna de las tres fórmulas antes citadas.

Debo destacar que uno de los entrevistados que fué a verme al hotel, resultó muy vinculado comercialmente a Lamport y Holt. A pesar de ello y superadas las dificultades que supone la vinculación, me indicó una empresa muy importante (Parry Lines), que no estaba obligada con la Conferencia y que aplicaba sus actividades preferentemente a trabajar al margen de ella. Luego me indicó, por si esa firma no podía ocuparse del asunto que había un persona de nacionalidad mexicana que podía interesarse por el negocio, por encontrarse también muy vinculada a las autoridades protuarias y a quien no puede ver por no encontrarse en la ciudad esos días.

Otro punto que me planteó Lamportt y Holt, en que nuestros barcos le creen dificultades al contratar fletes por precio inferior al fijado por la Conferencia. Por ejemplo, protestaron porque el Carrasco llevaba afrechillo a once dólares, cuando el precio fijado por la Conferencia es mucho mayor (U$S 18.5). Dieron a entender que se puede sortear ese inconveniente documentando el flete conforme al precio fijado, cobrando otro; lo que sería una forma corriente de operar. Se quejan también que el Puerto les anticipa, como hacen todas las empresas, fondos para la atención de los barcos y que la reintegración no se hace con la debida puntualidad; que el año pasado se había demorado ocho meses en reintegrarle lo gastado por tal concepto; y que consideran que es indispensable que se les gire o que se documente la deuda a un plazo no mayor de noventa días, con un interés del dos por ciento. Le pregunté si se les debía algo, contestándome que no, porque hacía mucho tiempo que nuestros barcos no llegaban a aquel puerto.

También cambiamos ideas respecto a la forma de efectuar el aprovisionamiento de los barcos, a la que hicieron algunas objeciones. Por ejemplo, estiman que no debe darse a los capitanes las facultades que les otorga la Administración; que no se comunica a los agentes con tiempo, el stock de provisiones que lleva y lo que necesita el buque, enterándose con horas de anticipación de esas necesidades, lo que los obliga a hacer adquisiciones sin llamado de precios ni tiempo material para acudir a los fabricantes. Para evitar los abusos que podrían producirse por la actual forma de pedidos, ellos recurrirían con tiempo a sus proveedores, que tienen en consideración ese vínculo para facturar los precios razonablemente. En cuanto al combustible, entienden que el régimen actual es muy oneroso, siendo mucho más conveniente que cuando los buques se dirijen a la zona del Caribe, hagan sus abastecimientos allí, por cuanto se consiguen precios mucho más ventajosos. Piensen que ese rubro puede disminuir considerablemente el déficit de la flota de ultramar".

ACTA Nº 1099

Sesión: fecha, diciembre 12/949

"Abierto el acto, el señor Presidente, manifiesta que estima debe tomarse resolución en el problema relativo a la designación del Agente del Instituto en los EE. UU.

Recuerda que en una sesión anterior explicó lo que entendía fueran las causas que indujeran a la firma Parry Line para no aceptar la representación, así como sobre las actividades que viene desarrollando la empresa Stevenson Line Inc., destacando que, además de haber sacado a la Administración de agudas dificultades al hacerse cargo de los buques "Carrasco" y "Punta del Este", acaba de concertar un flete de 800 toneladas de Nueva York o Buenaventura, a 20 dólares la tonelada, precio que no necesita hacer ningún comentario respecto a su gran conveniencia, por tratarse de flete intermedio que nunca habíamos conseguido por esas latitudes.

El Director don Horacio García Méndez significa que de no haber mediado el viaje del señor Presidente a aquel país seguramente no se hubiera obtenido el flete aludido y estaríamos aún sin perspectivas de lograr un Agente que se ocupara, no solamente de la atención de nuestros barcos sino también de conseguir cargas para los mismos. Me complazco —termina el señor García Méndez— en hacer resaltar este resultado, por cuanto representa un valor apreciable de las gestiones exitosamente cumplidas por el señor Presidente en su reciente viaje.

El Director señor Manuel Fonseca adhiere a lo expresado por el señor García Méndez, agregando que de todo ello debe quedar constancia en actas, para documentar en forma los beneficiosos resultados obtenidos con la jira del doctor Bayley a los EE.UU.

El señor Presidente agradece las expresiones de los señores Directores sobre sus actividades en los EE. UU., y señala que puede afirmarse que de haber continuado ligados a la firma Lamport y Holt, habría sido sumamente difícil obtener cargamento alguno. Termina el señor Presidente proponiendo se designe a la firma Stevenson Line Inc Agente General de la Administración Nacional de Puertos en los EE.UU., ya que de lo actuado y de las satisfactorias referencia sofrecidas, sólo ventajas resultan para el Instituto. Agre-

ga, como dato muy interesante, que la firma Parry Line, es Agente de Stevenson en el Golfo de Méjico, al que nuestras naves llegan con bastante frecuencia, de manera que Parry Line será quien las atienda en ese sector.

El señor Gerente de Navegación, Contador Arcos, se refiere al resultado altamente beneficioso de los viajes de los Directores y funcionarios, por el conocimiento y práctica que reportan y especialmente el cumplido últimamente por el señor Presidente a los EE.UU., ha permitido propiciar vinculaciones con varias firmas prestigiosas de ese país y ha obtenido lo que hasta ahora no se había conseguido: posibilidades de carga para nuestros buques, en inmejorables condiciones, como la que termina de contratarse. Recuerda que en anterior oportunidad se ofreció —por parte de una de las firmas visitadas por el señor Presidente— un flete sumamente ventajoso para el "Almirante Rodríguez Luis", el que no llegó a concretarse por las demoras ocasionadas en el Banco de la República por el problema cambiario y haberse demorado en exceso el Telégrafo Nacional en cursar el telegrama que contenía la aceptación del flete

Respecto a la firma Stevenson Line — continúa el señor Gerente— ha actuado con efectiva diligencia y corrección en la atención de los negocios de la A.N.P. y las referencias ofrecidas son excelentes.

El flete aludido en el acta adjunta representó una percepción de 16.240.00 dólares o sea 812 toneladas a veinte dólares la tonelada.

El principal beneficio de la operación radica en que el buque tenía que ir al puerto de Buenaventura para cumplir un flete de azúcar para nuestro país y en lugar de ir en lastre se obtuvo aquel flete que significó 16.240 dólares".

ACTA Nº 1246

"Abierto el acto, toma la palabra el señor Presidente para dar cuenta de las repercusiones que ha tenido en las actividades portuarias el boycot declarado por una organización obrera internacional a la flota mercante argentina.

Hace unos días —domingo o lunes último— llegó a mi conocimiento que los dirigentes del llamado Comité Organizador de los gremios de actividades conexas con el Puerto, habían adoptado resolución en el sentido de adherir el boycot antes referido.

En esa situación —como a estar a las noticias de la prensa; el asunto había tomado cierta importancia—, los elementos del gobierno de nuestro país hicieron saber al Puerto que se anunciaba como propósito del Gobierno argentino traer el día martes en el vapor de la carrera alguna carga para ver si se hacía efectivo el boycot decretado, con miras de que si no se descargaba ese buque, dejarlo atracado a muros y no permitir que saliera el que estaba en Buenos Aires, lo que importaba la supresión del tráfico de la compañía por vía fluvial.

Esto sería la primera etapa de un plan que se completaría al día siguiente enviando carga por avión, suprimiendo también este servicio, en caso de que no se descargara. Estábamos expuestos a que en 48 horas se suprimiera todo el tráfico entre Montevideo y Buenos Aires.

Paralelamente nos llegó la noticia de que los buques "Carrasco" y "Rodríguez Luis" que operaban en puertos argentinos habían suspendido sus operaciones. El resultado de todo esto se traducía en un boycot a los buques uruguayos en puertos argentinos, situación que se agravaba porque está a punto de salir de dique el "Punta del Este" y tiene carga en Buenos Aires.

Me pareció conveniente, prosigue el señor Presidente, adoptar algunas medidas de carácter urgente. Así fué que destaqué a Buenos Aires al Contador Oscar Arcos y al señor Pedro Sitjar, para que, tomando contacto con los comandos de los barcos y con nuestros agentes, vieran si podían sortear las dificultades, como, por ejemplo, que el destinatario del carbón que traía el "Carrasco", transfiriera la carga a alguna firma de Montevideo, otra solución semejante. Con relación al "Rodríguez Luis", que ya había cargado una parte en Rosario, debiendo completarse en Buenos Aires, estudiar si era posible iniciar el viaje con lo ya cargado, sin que importara grandes perjuicios para la Administración. Y, en cuanto al "Punta del Este", ver si no se podría cumplir el contrato, cargando la mercadería en algún puerto que no fuera argentino.

Estimé asimismo, que el Director señor Manuel Fonseca, por sus vinculaciones personales, podía ser muy útil en la tramitación de las gestiones en Buenos Aires, por lo que le solicité y obtuve su cooperación en tal sentido, trasladándose de inmediato a aquella ciudad. De todas las medidas adoptadas dí conocimiento al Ministerio de Relaciones Exteriores y al señor Presidente de la República, quienes aprobaron lo actuado, en el concepto de que no interfiriera la actuación del Puerto con las gestiones que se vienen realizando por vía diplomática.

Otra medida adoptada fué hablar con los representantes de la Compañía Dodero, a quienes les solicité su cooperación en el sentido de que no trajeran carga en los barcos de la carrera, como si se tratara de un modo normal de operar, cuando nunca lo ha sido. Me prometieron hacer cuánto esté de su parte para atender el pedido, señalándome, de paso, que hay en Buenos Aires cerca de dos mil toneladas para traer al país y están en navegación no menos de 10 mil toneladas para el Uruguay en barcos argentinos.

A efectos de asegurar la descarga de las mercaderías transportadas por el vapor de la carrera, impartí órdenes muy discretas al señor Lavignassi; y además me constituí el día martes en el Muelle de Escala con la esperanza de que mi presencia pudiera ser útil a los fines perseguidos. A la hora 7.45 se dió comienzo a la descarga con dos guinches y personal de ferrocarril, estando a la orden dos o tres cuadrillas por si fuera necesario. Se realizó la operación, lo que causó muy buen efecto en la Argentina al punto que se reanudó el trabajo en los barcos uruguayos que están en Buenos Aires.

He llamado al personal de Estiba a fin de tratar de conseguir que el Comité que declaró el boycot deje sin efecto su decisión, explicándoles, entre otras cosas, lo precipitado de tal decisión, tomada sin estudios previos, —como se ha hecho en todas partes— como también que en el ambiente internacional la situación parece virar en favor de la flota argentina.

Todas estas medidas, como es natural, han ocasionado una serie de gastos; viaje del Director señor Manuel Fonseca, Contador Oscar Arcos y señor Pedro Sitjar, prolongación de la estada en Buenos Aires, del señor Vicepresidente, Ingeniero don Alberto Sala; permanencia en contacto telefónico con las personas antedichas; puesto en movimiento extraordinario del servicio de información, etc.

Por último, termina el señor Presidente, si bien se ha atenuado en esta parte el problema, se ha agravado en otro aspecto, por cuanto el personal de la Dirección General de los Servicios Terrestres, ha declarado que tampoco actuaría en operaciones de barcos argentinos. De modo que, se hace necesario resolver qué actitud adoptará el Directorio en caso de producirse la negativa del personal a trabajar en dichos barcos.

El Director, señor Horacio García Méndez, expresa que la obligación de la Administración es prestar el servicio, de modo que cualquier medida que se adopte con esas miras cuenta con su conformidad. En oportunidades diversas he dado mi punto de vista al respecto y en él se ratifica.

El Director doctor Jorge Alvarez Olloniego, manifiesta que se trata de una situación muy delicada, debiendo estudiarse con toda serenidad la resolución a adoptarse, a fin de que no constituya un pretexto personal para agravar el conflicto.

El señor Presidente dice que pueden tomarse varias medidas tendientes a evitar tal hecho. La primera, de carácter personal, esto es que los señores Directores se preocupen de llamar a todos aquellos obreros por cuyo ingreso se han interesado y hacerles comprender no sólo la obligación de prestar el servicio, sino también la posibilidad de que el Directorio disponga sanciones que pueden llegar hasta la separación del cargo.

En segundo lugar, hace una exhortación al personal, señalándole que el resultado de su decisión va en perjuicio de nuestros barcos y de nuestro economía; que sin entrar al examen del problema del punto de vista gremial, tienen que recordar que son funcionarios públicos, y que serán sancionados si se resistieran a prestar el servicio.

El Director señor Horacio García Méndez, recuerda que ya se hizo una exhortación en tédminos muy ajustados en oportunidad de producirse el conflicto de los obreros de la lana, y que podría tomarse como base.

El Director doctor Jorge Alvarez Olloniego manifiesta que sería conveniente, además de hacer la exhortación poner en conocimiento del Poder Ejecutivo las resoluciones que se piensan adoptar, a fin de evitar se encuentre ante un problema tan agudo sin haber contado con tiempo suficiente para su solución.

Interviene nuevamente el señor Presidente, diciendo que para él hay tres puntos a resolver, respecto a la exhortación: primero, si se hace; segundo, en qué oportunidad, y tercero, en qué términos. Puesto que estamos todos de acuerdo en hacerla, habría que resolver cuándo se hace. Estimo debe ser en oportunidad de llegar un barco argentino; y, en cuanto a la forma, sería análoga a la recordada por el Director señor Horacio García Méndez, con los ajustes que correspondan.

Para el caso de que, pese a la exhortación el personal se negara a trabajar, entonces sería el momento de — además de dirigirse a la opinión pública diciéndole cuánto se ha hecho para asegurar la prestación del servicio — dirigirnos al Poder Ejecutivo en procura de solución.

Se produce a continuación un largo cambio de ideas, resolviéndose, finalmente, lo siguiente:

"1.o) Aprobar lo actuado por el señor Presidente.
"2.o) Autorizar el pago de las sumas que devenguen las gestiones realizadas y para las que fuera menester realizar para la total solución del problema.
"3.o) Hacer una exhortación al personal en la forma y en la oportunidad indicadas por el señor Presidente y Director señor Horacio García Méndez".

"El Director don Manuel Fonseca solicita se trate sobre tablas la invitación al Instituto a hacerse representar en la Conferencia de Autoridades Portuarias Americanas a reunirse en San Francisco, Estados Unidos".

"Para mí, dice el señor Director Fonseca, se trata de un asunto que debemos resolverlo favorablemente, teniendo en cuenta los grandes beneficios que para la Administración dió por resultado la concurrencia del señor Presidente en la anterior conferencia, no solamente por las resoluciones que en ella se adoptaron, sino también por esa puesta en contacto con autoridades de diversos puertos de América. Sin entrar en más detalles, basta señalar que la sustitución de nuestros anteriores agentes en los Estados Unidos, nos ha permitido encarar la contratación de fletes para aquel país, ya que, hasta la fecha, los actules Agentes han conseguido carga de regreso, cosa que antes no sucedía nunca".

"Termina el aludido Director proponiendo que, teniendo en cuenta el éxito obtenido por el señor Presidente y su conocimiento de los temas y demás detalles a que se ajusta esta clase de conferencias, se designe nuevamente al doctor Jaime Bayley para cumplir dicha misión".

"El Director doctor Jorge Alvarez Olloniego, adhiere a lo expresado por el Director preopinante y en consecuencia vota por la concurrencia del Instituto a la efrerida conferencia".

"Sobre este punto, prosigue el señor Director Alvarez Olloniego, he expresado ampliamente mi opinión de que es conveniente mantener continúo contacto con los arganismos similares a esta Administración, que se traducen, además de los beneficios directos, en un mejor entendimiento que favorece la solución de muchos problemas".

"El Director don Horacio García Méndez significa que también es partidario de la concurrencia a esta clase de reuniones, por los motivos ya anotados; pero, en lo que se refiere a la designación del doctor Bayley, sería conveniente consultarlo antes de tomar resolución, pues bien puede suceder que no pueda o no desee asumir la representación del Instituto en este caso".

"El señor Vicepresidente, ingeniero Alberto Sala, dice que también está de acuerdo en que el Puerto no puede desatender esta clase de reuniones, ya que aquellas pueden presentarse problemas de importancia que afecten, aunque sea de reflejo, al Puerto de Montevideo, llegándonos la noticia, mucho tiempo después, de las resoluciones que en ellos recayeren".

"En cuanto a la designación del representante, adhiere a los fundamentos expuestos por el Director señor Manuel Fonseca el proponer al señor Presidente, agregando que los resultados de la brillante actuación anterior, como asimismo las gestiones realizadas fuera de la conferencia lo hacen el candidato indiscutible en esta oportunidad".

"Luego de un breve cambio de ideas respecto a la decisión a adoptar en caso de no aceptar el señor Presidente, se resuelve:

1.o Conferir la representación del Instituto al señor Presidente, doctor don Jaime Bayley; comunicándolo telegráficamente a la autoridad invitante.

2.o La Dirección General de Administración, con intervención de la Dirección General de Contaduría, entregará al señor Presidente, el pasaje para avión de ida y vuelta, Montevideo-San Francisco; y el mismo viático que se le acordara el año último para concurrir a la reunión de Milwaukee".

"Por nota N.o 37345 de 16 de agosto de 1950 que sigue, el Directorio de este Organismo solicita al Poder Ejecutivo los recursos necesarios para atender las obligaciones emergentes de las leyes de 1948 y 1950 (aumento de sueldo a los funcionarios públicos y el cumplimiento de otros compromisos, como el aporte patronal jubilatorio; gestión ésta fundada especialmente en lo previsto en el artículo 10 de la ley de 25 de junio de 1948 y en el resultado deficitario arrojado por la explotación del vapor "Tacoma" que éste Instituto administra por delegación del Poder Ejecutivo".

"Nota N.o 37.345.

Montevideo, agosto 16 de 1950.

Señor Ministro de Hacenda doctor don Nilo Berchesi.

Presente.

Señor Ministro:

"El balance del ejercicio 1948 elevado a este Ministerio y actualmente a estudio del Tribunal de Cuentas, demuestra que si la Administración Nacional de Puertos pudo mantener la continuidad de los servicios pese al acrecimiento, en dicho ejercicio, del rubro "salarios", en pesos 1:314.557.58 producido como consecuencia de la ley de 25 de junio de 1948, fué a expensas de dejar insatisfechas otras obligaciones, y, en consecuencia, el monto de los acreedores subió con relación al ejercicio anterior, sumando al 31 de diciembre de 1948. un total de pesos 11:335'351.25.

"Las Oficinas de esta Administración Nacional de Puertos, están finalizando la preparación del Balance y Estado de Situación, correspondiente al ejercicio 1949 Del estudio de los saldos de los mismos, resulta que en dicho ejercicio, se han repetido los resultados del inmediato anterior, habiéndose invertido en cumplimiento de lo dispuesto por la ley citada, la cantidad de $ 1:491.696.53, también a expensas de otras obligaciones, entre las cuales se destaca, por su entidad, los correspondientes a los Montepíos y Contribuciones para el Instituto de Jubilaciones.

"Este último balance no ha sido elevado aún, a la espera de la necesaria aprobación oficial del Tribunal de Cuentas, respecto a las modificaciones sustanciales introducidas en la formulación de los estados de situación y resultados, así como en el régimen contable, que fueron sometidos a su consideracíós, conjustamente con el Balance del Ejercicio 1948.

"El Contador Interventor del Tribusal de Cuentas, ha terminado su análisis y compulsas en las Oficinas de este Instituto y consultado respecto a las modificaciones introducidas en la contabilidad, expresó, que el balance de 1948 no le merece más observaciones que las que formuló la propia Contaduría del Instituto, de modo que ya se está procediendo al cierre de rubros del ejercicio 1949, para elevar el balance, conforme se reciba el pronunciamiento oficial del Tribunal de Cuentas.

"En el ejercicio corriente, el aumento en los rubros de Retribución de Servicios Personales, establecido por ley del 25 de junio de 1948, representa para esta Administración, una erogación promedial mensual de pesos 142.581.50, según planilla de sueldos y jornales que comprenden 4.956 personas de las que 3.561 perciben su asignación con cargo a leyes especiales (3.074 mensuales y 487 jornaleros) y 1.395 personas con cargo a "sueldos presupuestados". Tomando como base dicho promedio, el aporte desembolsado por este Instituto desde el primero de enero hasta el 31 de julio corriente, ha ascendido a $ 998.147.50 y el importe a desembolsar hasta fin de año, $ 712.962.50, lo que completará un importe anual de $ 1:711.110.00, erogación total en 1950 por la sola aplicación de la ley de 25 de junio de 1948, que no puede atenderse con recursos propios del Instituto.

"De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10, de la ley 25 de junio de 1948, esas erogaciones son de cargo de Rentas Generales, que por ese concepto entregó a la Administración Nacional de Puertos, solamente la cantidad de $ 270.000.00 vertida en su cuenta corriente en el Banca de la República el día 4 de agosto de 1948, suma que sólo alcanzó para servir la retroactividad fijada por el artículo cuarto de la referida ley.

"A partir de la sanción de esta ley, la Administración Nacional de Puertos no solamente ha tenido que hacer frente al aumento de gastos ocasionados por el cumplimiento de las mismas, el acrecimiento de los rubros de gastos y salarios, las obligaciones derivadas de las nuevas funciones agregadas al Instituto, y la satisfacción del precio de compra de materiales y herramientas de necesidad inaplazable, para mantener la continuidad de los servicios y cumplir los fines esenciales, como ser la compra de una draga de $ 3:500.000.00; de dos buques de 5.100 toneladas, de camiones, le lanchas; locomotoras; material ferroviario; carritos elevadores, sin que, como es notorio se le haya proveído de medios financieros, salvo una leve modificación de tarifas que no alcanza a compensar ese aumento de gastos. Como factor de desequilibrio financiero a al aumento de los gastos se agrega la dificultad en recaudar el precio de los servicios prestados a Oficinas Públicas, entre las cuales se encuentran las dependencias

de ese Ministerio, con un saldo deudor al 30 de abril del corriente año, de $ 757.269.61, de los cuales corresponde al primer cuatrimestre de este ejercicio, $ 81.259.22, de acuerdo al detalle en cuadro adjunto. También se sumó el cumplimiento de la obligación impuesta al Instituto por decreto del Poder Ejecutivo del 17 de marzo de 1942, que encomendó por cuenta del Estado, la explotación del "Tacoma", sin proveerla de los medios financieros. Obligación que no solamente exigió cuantiosas inversiones iniciales para poner al buque en condiciones de navegación. El barco había sido inutilizado por la tripulación extranjera. Su explotación demanda continuas inversiones para cubrir los déficit de los fletamentos.

"No se trata de una situación de este buque, sino que universalmente, todos los de su clase se mantienen en servicio, gracias al fuerte apoyo financiero de los gobiernos que sostienen sus propias industrias navales, en razón de que sirven intereses generales de la Nación, como ha podido apreciarlo nuetro Poder Ejecutivo, que corrientemente indica el destino a que se han de aplicar las bodegas, sin tener en cuenta las ganancias o pérdidas que pueda producir el viaje, en mérito a necesidades públicas cuya consideración merece preferencia.

"Hasta el 31 de diciembre de 1948, la Administración Nacional de Puertos había invertido la suma de pesos 1:292.036.84, en el equipamiento y explotación del "Tacoma".

"Al 31 de diciembre de 1949, esa suma se había elevado a $ 1:970.711.05 y en el primer semestre del corriente ejercicio se estima que se habrá acrecentado con otros $ 350.000.00 más.

"No habiéndose entregado recurso alguno para que la Administración Nacional de Puertos diera cumplimiento a lo dispuesto por decreto de 17 de marzo de 1942, es natural que las inversiones hechas para mantener en explotación al "Tacoma", sólo pudieron hacerse efectivas mediante el uso del crédito que ha aumentado el saldo a favor de acreedores, entre ellos el Instituto de Jubilaciones, el que en una reciente interpelación parlamentaria denunció como causa de algunas irregularidades en sus servicios las deudas de los organismos del Estado, entre ellos está Administración Nacional de Puertos, por abultadas cifras. Y hoy exige, como necesidad apremiante para cumplir con sus obligaciones en el presente mes, que con anterioridad al día 25 se les salde la deuda que asciende a $ 2:500.000.00 aproximadamente.

"La Administración Nacional de Puertos, por intermedio de su Presidente, insiste en solicitar la intervención del señor Ministro para obtener que el Poder Ejecutivo ponga a disposición de esta Administración, con la mayor urgencia, la cantidad de $ 1:500.000.00 con cargo al crédito del artículo 10 de la ley de 25 de junio de 1948, que se estimará a mortizar lo adeudado a la Caja de Jubilaciones; y que, sin perjuicio de los reajustes que puedan corresponder de acuerdo al estudio de las cuentas de la Administración que considere oportuno mandar efectuar ese Ministerio en lo sucesivo, se le entregue a la Administración Nacional de Puertos, antes del 25 de cada mes, la cantidad de $ 140.000.00 mensuales, con cargo a la misma ley, y la suma de $ 210.000.00 con cargo a la ley de aumentos de $ 45.00 desde la fecha que esta última fuere sancionada, más la necesaria para el pago de retroactividad, si la hubiere. Todo ello sin perjuicio del pago de las facturas que las Oficinas de ese Ministerio adeudan a esta Administración Nacional de Puertos, por servicios prestados durante el ejercicio. y de la solución del problema financiero planteado por la explotación del "Tacoma".

En la seguridad de encontrar en el señor Ministro, en esta oportunidad, como en las anteriores, el invalorable apoyo que ha permitido sortear grandes y numerosas dificultades financieras y administrativas halladas en el curso de la gestión a cargo de este Instituto, me es grato hacerle llegar, con el reconocimiento de las providencias que adopte en el sentido sugerido. las expresiones de la más antenta consideración.

Doctor Jaime Bayley, Presidente. — Carlos Sandres, Pro Secretario, Gen. Administrativo".

"... (Acta N.o 1052) (Decerto N.o 4.687)

Extra

"Vistos: Que al estructurarse el proyecto de Presupuesto del Instituto, el año último se preveía la organización del Servicio de Intendencia, por estimarse evidentemente necesario para centralizar la Jefatura de sus servicios auxiliares y ordenar la distribución del Trabajo, dada la crecida cantidad de Conserjes, Porteros, Limpiadores y demás personal de servicio con que cuenta el Instituto: personal, éste que en su mayoría revista ya en otros cargos presupuestados, extrapresupuestados y contratados.

"Resultando: que lo que en el año anterior se presentaba como una necesidad que requería urgente atención, ahora, constituídas las oficinas en el nuevo edificio sede, se vuelve absolutamente inaplazable la adopción de las medidas indispensables para montar el servicio de Intendencia, la que inevitablemente requiere hoy mayor número de personal y mayor responsabilidad, jerarquía y dotación, ya que a los servicios normales de Intendencia que el Instituto necesitaba antes de trasladarse al nuevo edificio sede, se agregan los pripios de la calefacción, ascensores, central telefónica, refrigeración, servicio de información al público, etc., siendo imprescindible, además, aumentar en forma importante el personal de Conserjes, Porteros y Limpiadores, se dispone:

"1.o Créase el Servicio de Intendencia del Edificio Sede, el que dependerá de la Secretaría del Instituto. con la siguiente previsión de personal:

1	Intendente	$	375.00	
1	Encargado de Despacho	"	235.00	
1	Tenedor de Libros	"	215.00	
1	Oficial	"	195.00	
2	Auxiliares	"	175.00	
2	Auxiliares	"	125.00	

"Personal de Servicio

1	Conserje General	$	235.00	
3	Conserjes	"	215.00	c|u.
1	Subconserjes	"	175.00	c|u.
2	Informantes	"	195.00	c|u.
7	Capataces de Limpieza	"	175.00	c|u.
36	Limpiadores	"	145.00	c|u.
4	Mandaderos	"	125.00	c|u.
29	Porteros	"	155.00	c|u.
3	Telefonistas	"	145.00	c|u.
1	Telefonista (Turnante)	"	115.00	c|u.
3	Oficiales Electricistas	"	7.36	diarios c|u.
1	1|2 Oficial Electricista (Turnate)	"	5.76	"
1	Maquinista de 3.a	"	9.00	"
1	Maquinista de 4.a	"	8.20	"
3	1|2| Oficiales	"	5.83	"
6	Ascensoristas (2 turnos)	"	155.00	c|u.
6	Serenos (3 turnos)	"	155.00	c|u.
1	Encargado del Servicio de Locomoción (chofer)	"	215.00	
1	Encargado Gral. de Limpieza	"	215.00	

"2o. "En lo posible se recurrirá al procedimiento del "pase a comisión" de empleados y obreros que ya prestan servicios en otras reparticiones del Organismo, a efectos de poner en marcha aquel Servicio conforme a la estructura de que instruye la planilla precedente, lo que será incorporada al primer nuevo proyecto de presupuesto a formularse.

"3o. "El Conserje General tendrá la obligación de habilitar en la vivienda construída al efecto en el Edificio Sede.

"4o. La Secretaría del Instituto procederá a formular lo antes posible el proyecto de Reglamento interno de Intendencia.

"5o. Establécese, expresamente, que forma parte del Servicio de Intendencia, del que dependerá directamente, todo el personal de Conserjes, Porteros, Limpiadores, Ascensoristas, Mandaderos, Serenos, Telefonistas, Calefaccionistas, etc., de las reparticiones u oficinas instaladas o que se instalaren en el Edificio Sede, como así también el servicio de automóviles del Instituto, con el personal correspondiente.

"6o. El personal que pase a prestar servicios "en comisión" en la Intendencia, lo será en carácter de prueba por el plazo de tres (3) meses, a cuyo vencimiento la Intendencia informará para resolver en definitiva, siempre, naturalmente que no fuera del caso emitir tal información antes de expirar el plazo establecido. Igual información se proporcionará acerca del personal que, en la actualidad, ya preste servicios en ese carácter".

Nota No. 35.418.

"Montevideo, marzo 6 de 1948.

Señor Ministro de Hacienda, Escribano don Ledo Arroyo Torres.

Señor Ministro:

Las registraciones contables del Instituto acusan un considerable atraso que obligan al Directorio de mi Presi-

dencia a acudir a la contratación del personal técnico y especializado (Contadores y Tenedores de Libros), para la pronta normalización de la irregular situación expuesta. Sin perjuicio del cumplimiento de esa determinación y de acuerdo a lo expuesto verbalmente al señor Ministro, me permito encarecerle quiera disponer el paso en comisión a este Organismo a la mayor brevedad, del señor Inspector de Hacienda, Contador don Pablo H. Borrell, cuya inmediata actuación en el Instituto se estima de suma conveniencia para los intereses generales de la Administración.

Saludo al señor Ministro con mi consideración más distinguida. (Fdo.:) Dr. Jaime Bayley, Presidente. — Roberto U. Sanguinetti, Secretario Interino".

"Nota No. 36.096.

Montevideo, noviembre 10 de 1948.

Señor Ministro de Hacienda, Escribano don Ledo Arroyo Torres.

Señor Ministro:

"Este Directorio, al elevar el proyecto de Presupuesto, considera indispensable acompañarlo de una explicación amplia en cuanto a la magnitud del problema a que tiende a dar solución mediante una radical reorganización de los cuadros administrativos y de sus correspondiente partidas presupuestales.

"Como primer punto, es pertinente indicar que desde el año 1929, este Instituto no ha tenido una fórmula presupuestal ajustada ni a las necesidades ni a las características de los importantes servicios que le han sido cometidos a este organsimo.

"No obstante la ausencia de una norma clara y precisa que delimitado el campo dentro del cual las facultades del Directorio, pudieran resolver la complejidad de los servicios y la retribución condigna al personal, la Administración Nacional de Puertos, se ha desarrollado a tono con el movimiento del Puerto de Montevideo, cuyas operaciones acusan un marcado y natural crecimiento, que ha obligado a un aumento conisderable de la plana de servidores; pero en general esto ha sido posible a base de soluciones que encerraban un claro carácter de precariedad y de desigualdad en el tratamiento dispensado a cada grupo del personal afectado a las diferentes dependencias.

"Este Directorio, con el ánimo de introducir sanas normas de administración, ha tenido como primordial preocupación alcanzar la regularización de las situaciones observables buscando no solamente garantías de eficiencia en todos y cada uno de los servicios, sino también instituir normas de contralor que, a la vez que deparar bases de previsión, aseguren un eficiente movimiento de todos los resortes administrativos y económicos que informan la vida de la Administración Nacional de Puertos".

"Con tal fin, este Directorio dedica preferente atención a los servicios contables, por cuyo motivo se introducen en los mismos modificcaiones conducentes a darles una organización a tono en la importancia de las funciones que deben llenar. Igualmente y teniendo en cuenta la vastedad y complejidad de las tareas que al servicio de la economía llena este Instituto, se estima de fundamental importancia y de impostergable resolución, el montaje de los servicios inspectivos de modo que resulte contemplada la amplitud territorial de la jursidicción de la Administración Nacional de Puertos.

"Para dar cumplimiento a estas realidades, se hace imprescindbile la incorporación de profesionales expertos, a cuya capacidad quedará confiado el andamiento de los propósitos de racionalización y perfeccionameintc perseguido.

"Asimismo, entre los varios problemas que confronta la gestión del Directorio figura, en los de primer plano, la situación creada por el Organismo a consecuencia del funcionamiento, en la esfera privada, de los Consejos de Salarios, que ha movido al Instituto en varias oportunidades, por razones de equidad y de defensa de sus servicios, a aplicar al personal especializado las escalas señaladas por los referidos laudos.

"Pero esto ha creado diferencia que comportan un tratamiento injusto de corregir con este proyecto de presupuesto.

"Un capítulo especial merece el Servicio de Asistencia Médica .

"Este Instituto siente la poecupación de atender, a través de este Servicio, ineludible deberes de seguridad y asistencia social, a cuyo fin procura cubrir rubros como los de previsión de accidentes y enfermedades profesionales y los de higiene en el trabajo y asistencia; de todo lo cual surgirán seguros beneficios para el numeroso personal, para el Banco de Seguros del Estado y para los que, de un modo u otro, usan los servicios portuarios .

"Es norte de estos fines alcanzar más altos niveles sanitarios, de donde provendrá un mejoramiento económico para el personal. Y por otro lado, la organización de ficheros de estadísticas médicas, habrá de consittuir un elemento de colaboración para el estudio de los problemas, vinculados al desarrollo del trabajo y a la prevención de fenómenos que trastornan su economía, con su secuela de accidentes y enfermedades que restan energías humanas a la producción.

"Dentro del panorama general que ofrece este proyecto de Presupuesto, conviene señalar, que, en el correr del año 1948, han influído, para acrecer su monto, los aumentos de 1948, y los ajusten que con motivo de dicha ley hubo de efectuar en los jornales del personal obrero y especializado, lo cual representa una suma de 2:176.848.80 pesos anuales.

"Del mismo modo corresponde señalar que, a los efectos de un estudio comparativo, será conveniente tomar como base, no el monto de las autorizaciones presupuestales anteriores, cuyo origen se remonta al año 1929, sino el monto de los gastos reales que ya se efectúan y que resultan de la suma de esas autorizaciones más las planillas con cargo a proventos y fletes especiales, lo que da una cantidad de pesos 20:023.462.27.

"Para mejor ilustración sobre el problema ,es oportuno indicar que una parte considerable del personal administrativo, con intachable foja de servciios y larga actuación en el organismo, que en muchos años sobrepasa los veinte años, ha venido a quedar, por efecto de una falta de correspondencia con el movimiento de las retribuciones percibidas por el personal beneficiado con la equiparación a los Laudos de Consejos de Salarios, en una situación de injusta inferioridad, acentuada por la flata de perspectiva de ascenso determinada por la estrechez del escalafón

"Entiende el Directorio, que constituye una ineludible norma de buen orden administratvio, corregir tal estado de cosas, por cuya razón se ha decidido por la creación de cargos que facilitan una mejor estructuración de los servicios y tiende a crear incentivos en la carrera de los servidorse del Instituto.

No obstante, puede afirmar este Directorio que se ha ceñido, en cuanto a creación de cargos, a un criterio de estricta prudencia en los nuevos gastos, contemplando las posibilidades del Intsituto y los requerimientos mínimos de aquella estructuración.

"El mismo criterio ha seguido a lo que respecta a adquisiciones resolviendo aquellas de carácter más imperioso, para satisfacer las necesidades de un buen funcionamiento de los servicios marítimos, terrestres y de conservación y reparación".

"Al comienzo de su gestión, este Directorio halló en vías de ejecución varias compras de entidad, una draga, dos buques de ultramar ofrecidos en condiciones favorables y de gran utilidad por el desenvolvimiento de la economía nacional. Tales adquisiciones y otras que deberán llevarse a cabo para dotar als adepnicndeea clut
dernos y eficientes, capaces de asegurar rapidez y economía en las operaciones, para el futuro no deberán gravitar, a juicio del Directorio, sobre uno , o pocos ejercicios, sino que será conveniente efectuarlas de acuerdo con las leyes lógicas de la finanzas, mediante el arbitrio de aumento de capital debiendo atenderse con los proventos sólo los gastos normales de cada ejercicio y el servicio requerido por el correspondiente aumento de capital.

"A continuación, va la explicación del destino a que son afectados los recursos previstos que cubrirán totalmente el plan de regularización general que comporta la estructuración de este proyecto de presupuesto. Y se anexa un cuadro demostrativo del aumento de compromisos para 1948, en relación con el año 1947".

Nota N.o 36.995.

Of Direc. Presir. 19-47.

"Montevideo, 7 de febrero de 1950.

Señor Ministro de Hacienda, doctor don Nilo Berchesi.

Señor Ministro:

Por nota N.o 36.899 de fecha 5 de diciembre de 1949, tuve el honor de llevar a conocimiento del señor Ministro, en forma pormenorizada,, lo actuado por el Directorio de este Organismo, en relación con la reorganización de los servicios contables del Instituto adoptando entre otras medidas la fijación de un rubro de $ 20.000.00 durante

el ejercicio de 1948 (llevado a $ 30.000.00 en el ejercicio 1949) para la contratación del personal técnico idóneo en contabilidad y la atención de los gastos que aquel trabajo demandara. No obstante haberse formulado el balance correspondiente el ejercicio de 1948, elevado a consideración del Poder Ejecutivo, balance que por primera vez desde el año 1937 se ajusta a las normas técnicas contables aceptadas por los organismos de contralor de la Hacienda Pública), debe proseguirse en la tarea de reorganizar aquelos servicios y al ajuste y depuración de algunos nuevos, que requieren una minuciosa y amplia verificación con la documentación existente. Por tales fundamentos el Directorio ha considerado de imprescindible necesidad mantener dicho rubro, disponiéndolo ne su sesión número 1.119, de fecha 10 de enero ppdo. la reválida, para el ejercicio 1950 de la partida mencionada. Lo que cumplo en llevar a conocimiento del señor Ministro, encareciéndole la correspondiente aprobación.

Aprovecho la oportunidad para expresar al señor Ministro los testimonios de mi distinguida consideración. Fdos. Jaime Bayley, Presidente, Norberto U. Sanguinetti Secretario del Instituto".

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Si el señor dice que puede terminar en media hora cre oque, con un poco de esfuerzo, podríamos seguir sesionando hasta que termine el señor senador.

SEÑOR GAMBA. — Queda sin número el Senado.

SEÑORA PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador González Conzi para que se levante la sesión y este asunto figure en primer término en la primera sesión ordinaria que celebre el eSnado.

Se vota: Afirmativa.

Se levanta la sesión.

(Así se hace, siendo las 21 horas y 43 minutos)

Francisc oMontero de la Bandera
Director del Cuerpo de Taquígrafos

ASAMBLEA GENERAL

REUNION CELEBRADA EL DIA 2 DE ABRIL DE 1952

PRESIDE EL DOCTOR ALFEO BRUM

SUMARIO

1

A las 19 y 35 minutos entran a Sala los siguientes Sres. senadores: **Barrios Amorín, Bayley, Cutinella, Cusano, Fernández Crespo, Gamba, González Conzi y Haedo;** y los señores diputados: **Arismendi, Arosteguy, Batlle Pacheco, Beceiro, Beltrán (Enrique), Beltrán (Wáshington), Bianchi Altuna, Blanco Acevedo, Bonilla García, Brena, Carbonell y Migal, Cardoso, Cartolano, Carrere Sapriza, Castellanos, Ciasullo, Ciompi, Core, Cotelo, De Angeli, De Dovitiis, Dubra, Fernández, Ferreiro Iraola, Ferrer Serra, Flores, Frías Pérez, Gabito Barrios, García (Pompilio), García da Rosa, García Pintos, Gilmet, Gonçalvez, González, Goñi, Goyén, Goyenola, Guimaraens, Hugalde, Lamas, Lepro, Lezama (Arturo), Lissidini, Malet, Martins Marins, Morales Arrillaga, Moreno, Mussio, Olivera Ortuz, Parallada, Pastorino, Piffaretti, Pravia, Puig, Quadros, Reyes Cabrera, Roche, Rodríguez (Renán), Rodríguez Camusso, Rodríguez Correa (Juan), Ruggia, Ruiz Prinzo, Schauricht, Segarra, Sierra Díaz, Silva, Solares, Sorhueta, Sosa Aguiar, Tamón, Terra (Gabriel), Terra Arocena, Trianón, Trías Du Pré, Triay, Ubillos, Urquhart, Urrutia Serrato, Valverde de Graña, Vasconcellos, Verdier y Vidal Zaglio.**

Faltan:

Con aviso, los siguientes señores senadores: Amilivia, Arrillaga Safons, Batlle Pacheco, Bonino, Bove Arteaga, Carballo, Correa, Charlone, Chiarino, Espalter, Fabini, Fernández Ríos, Ferreiro, Guichón, Mochó (Amestoy de), Sancho Barceló, Vidal (Pinto de), Vignale y Viña; y el señor diputado Mattos.

Sin aviso, los siguientes señores diputados: **Abdala, Asiazarán, Bottinelli, Filliol, Gaudín, Giuria, Legnani, Lezama (José León), López Gutiérrez y Palomeque.**

Con licencia, los siguientes señores senadores: **Chouhy Terra, Manini Ríos y Rodríguez Larreta;** y los siguientes señores diputados: **Alambarri, D'Amado, Lorenzo y Losada, Rodríguez Correa (Manuel), Rosa, Sarmiento y Serra.**

SEÑORA PRESIDENTA. — No hay número para celebrar sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

"El Poder Ejecutivo, acusa recibo de la comunicación referente a la Declaración Constitucional pertinente, prestada por los señores miembros integrantes del Consejo Nacional de Gobierno, por el período marzo 1952 a marzo 1955".

—Archívese.

"El mismo Poder, acusa recibo de la comunicación por la que se le hizo saber que la Asamblea General aprobó las medidas prontas de seguridad adoptadas por dicho Poder, por decreto de fecha 20 de marzo corriente".

—Agréguese a sus antecedentes.

"El referido Poder, remite un Mensaje en el que transcribe el decreto dictado por el mismo, por el que cesan las medidas prontas de seguridad dispuestas por decreto de 20 de marzo último".

—Téngase presente y agréguese a sus antecedentes.

"El Tribunal de Cuentas de la República, remite una nota a la que acompaña los antecedentes relacionados con la transferencia expedida a favor de la Comisión Nacional de Turismo por $ 500.000.00, por concepto de adelanto de la suma establecida en el decreto de 24 de noviembre de 1951 y con cargo a la cuenta "Beneficios de Cambio".

—A la Comisión de Legislación.

"El Poder Ejecutivo, remite un Mensaje llamando la atención de la Asamblea General, sobre la inadmisible actitud del Consejo Directivo de la Facultad de Medicina, al admitir como normal la conducta de los funcionarios de Salud Pública y someter a consideración del Consejo Central Universitario las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo y aprobadas por la Asamblea General".

—A la Comisión de Legislación y remítase copia legalizada a ambas Cámaras.

—Queda terminado el acto.

(Son las 18 horas y 45 minutos).

Francisco Montero de la Bandera
Director de Taquígrafos

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 188 — Montevideo, Jueves 25 de Setiembre de 1952 — Núm. 13748

Tarifa de avisos

Ley 16 de Octubre de 1950

Edictos judiciales y avisos en general:

A) Hasta 1 publicación cada 25 palabras, por día ...	$	0.80
Hasta 6 publicaciones cada 25 palabras, por día .	"	0.60
Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	"	0.40
B) Avisos matrimoniales	"	2.00
C) Balances por cada línea de columna chica o su equivalente	"	0.60
D) Estatutos de Sociedades Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9 60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0 60 que se entregan mensualmente al repartidor, por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12 00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA Nº 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Por día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses ...	"	0.50
De más de dos años ...	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de tres ficheros metálicos según modelo.

Las propuestas se presentarán el 25 de Setiembre a la hora 16 en la Sección Contrataciones y Suministros, calles Yi y San José (5.o piso), donde se encuentran a disposición de los interesados los respectivos pliegos de condiciones. — Montevideo, Setiembre 12 de 1952
(Cuenta corriente) 8|pub. Set.16-32428-v.set.24.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO
Segundo llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de un motogenerador para proveer corriente continua para servicio en puerto, de acuerdo a las características que se enumeran en el pliego de condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán tomar vista y copia en el local del Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina, sito en el edificio de Aduana (cuarto piso), costado Oeste, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas en sobre cerrado, lacrado y dirigidas al señor Inspector General de Marina serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 10 de Octubre de 1952 a las 15 y 30 horas, en el local del Servicio de Aprovisionamiento
(Cuenta corriente) 10|pub. Set.24-32518-v.oct.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública Nº 56
Cuarto llamado

Artículo: Dulce de membrillo, queso duro, lengua de vacuno, y sal tipo "cerebos" o similar. Destino. Cantinas militares. Apertura: Octubre 4 de 1952, a las 9 horas.

Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Setiembre 15 de 1952.
(Cuenta corriente) 10|pub. Set.24-32456-v.oct.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 60
Cuarto llamado

Artículos: alambre fusible, borax para soldar, baterías de 12 volt corto, circuitos de 5 amperes corto, circuitos de 10 amperes, lamparillas de 5,7 para linternas, lamparillas de 25 y 60 watts, llaves para luz, portalámparas de loza, portalámparas para intemperie, soldadores eléctricos.

Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599), los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados, de 8 a 12 horas).

Apertura: 6 de Octubre de 1952, a las 15 horas.
(Cuenta corriente) 10|pub. Set.23-32514-v.oct.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 86
Tercer llamado

Artículos: cebada glaseada, queso fresco.

Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599), los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados, de 8 a 12 horas).

Apertura: Setiembre 27 de 1952, a las 9 horas.
(Cuenta corriente) 5|pub. Set.23-32503-v.set.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 89
Segundo llamado

Artículos: brin yerba mate y bombillas.

Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones Guaraní número 1599, los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas)

Apertura: Octubre 2 de 1952 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 17 de 1952.
(Cuenta corriente) 10 pub. Set 20-32491-v.oct.1.o.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública Nº 82
Segundo llamado

Artículos: Calentadores eléctricos, calderas de aluminio y esmaltadas, escarapelas reglamentarias, planchas eléctricas, tijeras, tabaqueras, ollas de aluminio o esmaltadas, y pilas eléctricas. Destino: Cantinas militares Apertura Octubre 1º de 1952, a las 15 horas

Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) los días hábiles de 14 a 18 horas (Sábados de 8 a 12 horas) — Montevideo, Setiembre 15 de 1952.
(Cuenta corriente) 10|pub Set 18-32427-v.set 29

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 69
Tercer llamado

Artículos: mermelada o dulce de zapallo mermelada de duraznos jabón común, cigarrillos, pasas de uvas, orejones de duraznos, lentejas, porotos blancos

Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones, Guaraní número 1599,

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de Octubre de 1950

		Hasta	$	20.000 00	$	60.00	la página
$	20 001.00	"	"	50.000.00	"	70.00	" "
"	50.001.00	"	"	100 000 00	"	90.00	" "
"	100 001 00	"	"	200 000 00	"	120.00	" "
"	200.001.00	"	"	300.000.00	"	150.00	" "
"	300.001.00	"	"	400.000 00	"	180.00	" "
"	400 001.00	"	"	500.000.00	"	220.00	" "
"	500.001.00	"	"	1:000.000 00	"	280.00	" "
"	1:000.001.00	"	"	2:000.000 00	"	340.00	" "
"	2:000 001.00	"	"	3:000 000.00	"	400.00	" "
"	3:000.001.00	"	"	4:000 000 00	"	500.00	" "
"	4:000 001 00	"	"	5:000.000.00	"	600.00	" "
"	5.000.001 00		en	adelante	"	700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 22 palabras.

los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas)
Destino: Cantinas Militares Apertura: Setiembre 30 de 1952 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 12 de 1952
(Cuenta corriente) 10|pub Set.16-32431-v.set.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 46
Cuarto llamado

Artículos: salidas de baño. camisetas, guantes de cuero color caoba

Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones. Guaraní número 1599, los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Destino. Cantinas Militares Apertura: Setiembre 25 de 1952 a las 15 horas — Montevideo, Setiembre 11 de 1952
(Cuenta corriente) 10 pub. Set.15-32422-v.set.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 55
Cuarto llamado

Artículos: agujas veleras. agujas comunes alambre ligado muelas ... eta ... cepillos de alambre, muelas cabo manila. vaivén y alquitranado, cera paraguaya felpudos de coco. embudos. guardacabos redondos y corazón. grilletes, horquillas de hierro galvanizado y de bronce meollar alquitranado. merlin alquitranado pitos, piedras de afilar serruchos. juegos de sacabocados tiza en barras. tubos para faroles tachuelas. navajas. ollaos, máquinas de colocar ollaos tijeras máquinas para peluquero hojas de sierra. hilos azul. negro. blanco. rojo verde y amarillo. lanillas azul. blanca. negra. roja verde y amarilla. mangos para martillos y destornilladores. metros metálicos cola para carpintero. cortahierros. goma en plancha. alcohol industrial. ácido muriático agua destilada. ácido sulfúrico arandelas de presión y de hierro amianto en polvo albayalde en polvo armazones de sierra. aceiteras de mano, alicates. bujías. cordón amianto. cartón Klingerit cartón Endure, cartón amianto. carburundum dados terrajas, escofinas. densímetros para carga de baterías. limas triángulo limas planas limas media caña. limas cuadradas, limas redondas. limas cuchillo llaves francesas. máquinas agujerear a mano, mechas para hierro. martillos de bola y de pena. pinzas. navajas para electricistas, papel España, tenazas comunes, terminales para baterías.

Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones. Guaraní número 1599 los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Destino: Inspección General de Marina. Apertura: Setiembre 26 de 1952 a las 15 horas — Montevideo, Setiembre 12 de 1952.
(Cuenta corriente) 10|pub. Set.16-32430-v.set.26.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 130

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría anual de jabón y detergente, correspondiente al año 1953.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día diez de Octubre de 1952 a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras. de diez a doce horas, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo. Setiembre 24 de 1952. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) 10|pub. Set.24-32523-v.oct.4.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 136

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría anual de fideería y molino. correspondiente al año 1953.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día ocho de Octubre de 1952 a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras de diez a doce horas, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo. Setiembre 22 de 1952. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) 10|pub. Set.22-32505-v.oct 2.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA Nº 134

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría anual de queso, correspondiente al año 1953. El acto de apertura de propuestas se efectuará el día seis de Octubre de 1952 a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas; Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Setiembre 19 de 1952. — La Comisión de Compras.
(Cta. Cte.) 10|pub. Set.19-32465-v.set.30.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 133

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría anual de café y té correspondiente al año 1953.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día tres de Octubre de 1952 a la hora 9

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras. de 10 a 12 horas. avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno — Montevideo, Setiembre 13 de 1952. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) 10|pub. Set.15-32401-v.set.23.

ESCUELA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 2
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la venta del estiércol producido por la dotación de equinos del Instituto. El acto de apertura de las propuestas se efectuará el día 29 de Setiembre de 1952 a la hora 11.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Administración de esta Escuela, avenida Gral. Garibaldi N.o 2313, todos los días hábiles de 8 a 11 y 30.
(Cuenta corriente) 10|pub. Set.17-32446-v.set.27.

ESCUELA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 3
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la venta de los residuos de camidas del instituto.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 29 de Setiembre de 1952 a la hora 9.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Administración de esta Escuela. aevnida General Garibaldi número 1313, todos los días hábiles de 8 a 11 y 30.
(Cuenta corriente) 10|pub. Set.17-32442-v.set.27.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 57|42
Primer llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a licitación pública para la venta de hasta 825.000 bolsas de arpillera. tipo trigueras. de primer. segundo y tercer uso y de aproximadamente 5.000 kilogramos de bolsas deterioradas (trapos).

Las propuestas que se formulen deberán ajustarse a las condiciones establecidas en los pliegos general y particular respectivos, a disposición de los interesados en el Departamento de Administración (Sector Comercial). en horas hábiles de oficina, o sea. de 13 a 17 de lunes a viernes y de 9 a 11 los sábados.

Las ofertas se abrirán el día 1.o de Octubre de 1952 a la hora 15. en presencia de las autoridades del Banco y concurrentes que asistan, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, Casa Central (entrepiso sobre calle Solís).
(Cuenta corriente) 5|pub Set.20-32487-v.set.25.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Demolición de edificios

Llámase a licitación para la demolición y adquisición de materiales de los inmuebles con frente a las calles Ituzaingó números 1310|1328 y Buenos Aires números 575|577, respectivamente, cuyos predios se destinarán a ampliación del edificio del Banco.

Pliego de condiciones, memoria descriptiva, croquis e informes en la Sección "Construcciones y Reparaciones", Sarandí 570 (primer piso), en horas hábiles de oficina. Precio de la carpeta: $ 10.00.

Apertura de propuestas: martes 14 de Octubre de 1952 a las 16 horas, en la sala de actos. — Montevideo, Setiembre 24 de 1952. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 7|pub. Set.24-32516-v.oct.1.o

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 843
Tubos de cobre para tuberías de vapor

Apertura: 26 de Diciembre de 1952. hora 10 en la Secretaría de la Dirección General de Administración, 3.er piso.

Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt entre Maciel y Guaraní. — Montevideo, 20 de Setiembre de 1952. — El Director General de Administración.
(Cuenta corriente) 3|pub. Set.23-32515-v.set.25.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría

Licitación N.o 13|52. — Amplia. — Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de una garlopa con motor, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30, sábados de 8 a 12 horas

Las propuestas se recibirán hasta el día 3 de Noviembre de 1952, a la hora quince en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo. 9 de Setiembre de 1952 — Jefe de la Sección Proveeduría: Enrique R. Espinosa
(Cta. corriente) 16|pub. Set.13-32402-v.set.30.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA N.º 260
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública por cuarta vez, para proveer a estos Institutos de "2.750 metros cuadrados de madera de cedro para el taller de carpintería". Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.º 306, el día 30 de Setiembre próximo a las 15 horas. Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.º 518. — Montevideo, Setiembre 13 de 1952. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Set.18-32449-v.set.29.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 34|952
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 34|952 por la adquisición de artículos de electricidad, fijándose la apertura de propuestas para el día 30 de Setiembre a las 10 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones). calle Mercedes número 953. en presencia de los señores interesados que concurran al acto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Setiembre 12 de 1952. — (Adquisiciones)
(Cuenta corriente) 10|pub. Set.17-32443-v.set.27.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA NUMERO 33|952
Segundo llamado

Llámase a licitación pública Nº 33|952, para el suministro de leña en astillas. hasta fin del presente ejercicio. fijándose la apertura de propuestas para el día 1º de Octubre, a las 10 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes Nº 953. en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1952
(Cta. Cte.) 10|pub. Set.19-32470-v.set.30.

FACULTAD DE MEDICINA
LICITACION PUBLICA N.o 6
Prórroga de fecha de apertura de licitación

Se comunica a los interesados que la apertura de la licitación pública para la adquisición de un microscopio binocular y de un aparato de doble inscripción para los trabajos de fisiología se realizará el día miércoles 15 de Octubre de 1952 en la Administración de la Facultad de Medicina a las 17 y 30 horas. — La Administración.
(Cuenta corriente) 3|pub. Set.23-32517-v.set.26.

FACULTAD DE MEDICINA
Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela"
LICITACION N.o H. C. 64
Primer llamado

Se llama a licitación pública —por primera vez— para la adquisición de 4 piletas de acero inoxidable, para el Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: 27 de Setiembre de 1952 a las 10 horas, en la Administración del Hospital, planta baja.
$5.40 3|pub. Set.23-13981-v.set.25.

FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS
LICITACION N.º 35
Llamado a licitación pública para el suministro de una máquina de calcular destinada al Instituto de Ensayo de Materiales

Llámase a licitación pública para el suministro de una máquina de calcular, destinada al Instituto de Ensayo de Materiales de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría Avda. Julio Herrera y Reissig N.º 565, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 17 de Octubre próximo a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre 16 de 1952. — El Secretario.
(Cta. corriente) 26|pub. Set.18-32447-v.oct.17.

FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS
LICITACION N.o 34
Llamado a licitación pública para el suministro de un grupo motor generador para soldadura eléctrica por arco

Llámase a licitación pública para la adquisición de un grupo motor generador para soldadura eléctrica por arco destinado al Instituto de Ensayo de Materiales de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas. de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría. Avda Julio Herrera y Reissig N.o 565. de la hora 8 a la hora 12

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 29 de Setiembre próximo a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran — Montevideo 21 de Agosto de 1952 — El Secretario
(Cuenta corriente 28|pub Ag.28-32253-v.set.29.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
LICITACION PUBLICA
Adquisición de uniformes, etc.

Llámase a licitación pública para la adquisición de trajes y gorras para el personal de Servicio. de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Compras del Instituto, Cerrito 488. todos los días hábiles de 13 a 17 horas: sábados de 9 a 11.

Las propuestas serán abiertas en la Sección antes mencionada el día martes 30 de Setiem-

bre de 1952, a la hora 14 y 30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre 15 de 1952. — La Gerencia General.
(Cta. Cte.) 8|pub. Set.19-32474-v.set.27.

A.N.C.A.P.
LICITACION PUBLICA Nº 2.084

Llámase a licitación pública para la compra de 3.000.000 (tres millones) de litros de alcohol etílico. La apertura de las ofertas, se realizará el día 15 de Octubre de 1952, a las 16 horas, en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er. piso del Edificio ANCAP (Avenida Agraciada y Paysandú).
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en el local arriba mencionado. — La Gerencia General.
(Cta. Cte.) 10|pub. Set.19-32473-v.set.30.

A.N.C.A.P.
LICITACIONES PUBLICAS

Nº 2.082. Compra de tanques para el almacenamiento subterraneo de combustibles líquidos. Apertura: 3 de Octubre de 1952, a las 16 horas.
Nº 2.083. Compra de caños y platinas de acero para barcos petroleros. Apertura: 11 de Noviembre de 1952, a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del edificio ANCAP (Avenida Agraciada y Paysandú). — La Gerencia General.
(Cta. Cte.) 10|pub. Set.17-32444-v.set.27.

U. T. E.
LICITACION N.o 3801|52
Pintura negra

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 26 de Noviembre de 1952 a las 16 horas, para proveerse de 8.000 kilogramos de pintura negra, tipo Inertol o similar, inoxidante, etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431 (8.o piso), los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Setiembre 23 de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. Set.24-32519-v.oct.4.

U. T. E.
LICITACION N.o 3802|52
Baldosas acústicas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 27 de Noviembre de 1952 a las 10 horas, para proveer y colocarse 4.000 metros cuadrados de baldosas acústicas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431 (8.o piso), los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas).
Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, Setiembre 23 de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. Set.24-32520-v.oct.4.

U. T. E.
LICITACION N.o 3803|52
Aire acondicionado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 28 de Noviembre de 1952 a las 10 horas, para contratar la ejecución de la instalación de aire acondicionado en la sala de selectores de la Central Telefónica Aguada, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431 (8.o piso), los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas).
Precio del ejemplar: $ 10.00. — Montevideo, Setiembre 23 de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. Set.24-32521-v.oct.4.

U. T. E.
LICITACION N.o 3784|52
Motores de inducción
Transferencia de fecha

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 6 de Noviembre de 1952 la fecha de apertura de la licitación por dos motores de inducción de 120 HP. — Montevideo, Setiembre 23 de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. Set.24-32522-v.oct.4.

U. T. E.
VENTA DE METAL BLANCO ACEITE MAQUINAS, REPUESTOS AUTO, BRONCE - LATON, CUERO EN TROZOS, ETC., ETC.

Esta Administración hace saber que ha dispuesto la venta de 3.690 kilogramos de metal blanco, 2.000 kilogramos aceite máquinas (quemado), repuestos automóviles, 3.000 kilogramos bronce - latón en desecho, 3 400 kilogramos baterías en desecho, 5.576 crisoles, 4.344 kilogramos sulfato de cinc, 100.000 kilogramos de chatarra, 8.000 kilogramos bulones de hierro varios tipos y medidas, 5.000 pomos pasta limpia metales, 212 kilogramos cuero en trozos y arandelas, bolsas arpillera, etc., etc.,
El mencionado material se encuentra en exhibición en la Sección Almacenes, General Aguilar 1075, donde podrá ser inspeccionado. Esta venta se realizará el día 27 de Setiembre de 1952 a las 9 horas en la Gerencia Administrativa (Mesa de Licitaciones), de acuerdo con la reglamentacion, de la que los interesados podrán enterarse en la Sección Adquisiciones de esta Administración.
En caso de adjudicación ésta será en principio y el oferente deberá depositar en el acto, en la Tesorería de esta Administración, el 30 o|o del valor adjudicado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. Set.20-32488-v.oct.1.o.

U. T. E.
LICITACION N.o 3800|52
Transformadores

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 25 de Noviembre de 1952 a las 10 horas para proveerse de 50 transformadores de potencia de 50, 100 y 200 kVA., para intemperie y 96, de 3, 4, 5 y 600 kVA. para bajotecho; 6.000|225 V., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisición, Paraguay 2431 (8.o piso), los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas).
Precio del ejemplar: $ 3.00. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. Set.20-32489-v.oct.1.o.

U.T.E.
Expropiación de un terreno para asiento de la subestación de transformación N.o 2

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo decretó la expropiación del siguiente inmueble, situado en la 6.a Sección Judicial del Departamento de Colonia, propiedad del señor Carlos H. Carpy. Padrón N.o 933 (en mayor área). Terreno de 120 mts.2 de superficie que se deslinda así: al Sur, 6 mts de frente a la calle 18 de Julio; al Este, 20 mts. lindando con un terreno de propiedad del Banco de San José, Padrón N.o 2305, en parte y el resto, con más terreno de propiedad del mismo señor Carpy; al Norte, recta de 6 mts. y al Oeste recta de 20 mts. limitando en estos últimos vientos con el resto del Padrón N.o 933. Los que se consideren con derechos al bien de que se trata, podrán examinar los planos y demás antecedentes en la Sección Jurídica de la UTE, calle Paraguay N.o 2431, 8.o piso, esquina Gral. Caraballo, en las condiciones y plazos establecidos en la ley de Expropiaciones. — Montevideo, Junio 11 de 1952 — Sección Jurídica de la UTE.
$28.80 8|pub. Set.19-13728-v.set.27

UTE
EXPROPIACION DE UN TERRENO PARA ASIENTO DE LA SUB-ESTACION REDUCTORA DE LA CIUDAD DE DOLORES. (CIRCUITO OESTE).

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Gobierno decretó la expropiación del siguiente inmueble, situado en la 3ª sección judicial del Departamento de Soriano, propiedad de la sucesión de don TAUMATURGO GIORDAN, Padrón Nº 1222. Terreno de 2078 metros 2.6920 cm2 de superficie que se deslinda así: 11m.80 de frente al Sureste a Camino Vecinal, continuación de la calle Maciel: 119m.50 en su costado Noreste, confinando con terreno de don Juan F Bertulio y otros, Padrón Nº 1219 (p) a adquirirse por la UTE, solar B) del referido plano; 23m30 de frente al Noroeste a Camino Vecinal continuación de la calle San Martín, que por ser esquina, lo es también de frente al Suroeste a la calle de Circunvalación Este en una extensión de 117 ms 96
Los que se consideren con derechos al bien de que se trata, podrán examinar los planos y demás antecedentes en la Sección Jurídica de la UTE, calle Paraguay Nº 2431, 8.o piso, esquina General Caraballo, en las condiciones y plazos establecidos en la Ley de Expropiaciones. — Montevideo, Junio de 1952. — Sección Jurídica de la UTE.
$28.80 8|pub. Set.19-13729-v.set.27.

UTE
LICITACION Nº 3797|52
Mezclas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 30 de Octubre de 1952, a las 16 horas, para proveerse de 1.500 metros cúbicos de mezcla gruesa y 500 fina, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la sección Adquisiciones Paraguay 2431 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar $ 1.50 — Montevideo, Setiembre 18 de 1952 — La Gerencia Administrativa.
(Cta. Cte.) 10|pub. Set.19-32466-v.set.30.

UTE
LICITACION Nº 3798|52
Equipos altoparlantes

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 31 de Octubre de 1952, a las 16 horas, para proveerse de equipos de altoparlantes: 2 amplificadores, 12 altoparlantes a imán y 8 micrófonos a cristal, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la sección Adquisiciones Paraguay 2431, 8º piso los días hábiles de 13.30 a 18.30: sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar $ 1.00. — Montevideo. Setiembre 18 de 1952. — La Gerencia Administrativa
(Cta. Cte.) 10|pub. Set.19-32467-v.set.30.

U. T. E.
LICITACION N.º 3792|52
Estaños

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 18 de Noviembre de 1952, a las 10 horas, para proveerse de 3.375 kgs. de estaños puro, fideo y en pasta para soldar, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones Paraguay 2431, 8.o piso los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar $ .... — Montevideo, Setiembre 17 de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Set.18-32451-v.set 29.

U. T. E.
LICITACION N.º 3794|52
Equipos para inspección de aisladores

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 20 de Noviembre de 1952, a las 10 horas, para proveerse de 2 equipos portátiles para inspección de aisladores de A. T., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso los días hábiles de 13.30 a 18 30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar $ 1.00. — Montevideo, Setiembre 17 de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Set.18-32453-v.set 29.

U. T. E.
LICITACION PUBLICA N.º 3793|52
Máquinas, instrumentos, etc.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 19 de Noviembre de 1952, a las 10 horas, para proveerse de máquinas y herramientas de precisión: un torno mecánico, una fresadora, una sierra de calar y un cepillo mecánico para metales, 2 máquinas para ensayos de tracción y 1 equipo hidráulico para ensayo de manómetros, instrumentos de medida para mecánica: 1 microscopio, 2 tacómetros y un equipo de control de vacío, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones Paraguay 2431, 8º piso los días hábiles de 13 00 a 18 30; sábados de 7.30 a 11.30 horas Precio del ejemplar $ 1.50 — Montevideo, Setiembre 17 de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Set.18-32452-v.set 29.

UTE
LICITACION Nº 3799|52
Dispositivo ablandador de agua

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 21 de Noviembre de 1952, a las 10 horas, para proveerse de un dispositivo ablandador de agua de 7,2 metros cúbicos diarios, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8º piso los días hábiles de 13 30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar $ 1.00. — Montevideo, Setiembre 18 de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. Cte.) 10|pub. Set.19-32468-v.set.30.

U. T. E.
LICITACION N.o 9.795|52
Minio en polvo

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 17 de Octubre de 1952, a las 16 horas, para proveerse de 3.000 kgs. de minio en polvo, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones Paraguay 2431, 8.o piso los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Setiembre 18 de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Set.18-32454-v.set.29.

U. T. E.
LICITACION N.º 3796|52
Baldosas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 29 de Octubre de 1952, a las 16 horas, para proveerse de 6 000 mts cuadrados de baldosas acanaladas de mts. 0.20 x 0.20, para veredas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquiiciones Paraguay 2431, 8.o piso los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Se

tiembre de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Set.18-32455-v.set.29.

U. T. E.
LICITACION N.o 3791|52
Aceite para transformadores

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 13 de Noviembre de 1952 a las 16 horas para proveerse de 40.000 kilogramos de aceite para transformadores. de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones. Paraguay 2431 (8.o piso). los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.50. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente)· 10|pub. Set.16-32433-v.set.26.

U. T. E.
LICITACION N.o 3788|52
Cajones de fibrocemento

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación. hasta el 3 de Octubre de 1952 a las 16 horas, para proveerse de 15.900 cajones de fibrocemento tipos I. II. III. para protección de medidores eléctricos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones. Paraguay 2431 (8.o piso). los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo Setiembre 13 de 1952 — La Gerencia Administrativa
(Cuenta corriente) 10|pub. Set.13-32409-v.set.24.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

RAMON W GARCIA. uruguayo, empleado. con domicilio en la calle Tristán Narvaja número 1591. de esta ciudad. solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor. de la comedia tragicómica en tres actos titulada "En mi casa somos tres". de la cual se declara autor. habiendo depositado las copias en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Setiembre 11 de 1952 — Nicolás Fusco Sansone, Director Interino
$6.00 10|pub. Set.15-13493-v.set.25.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

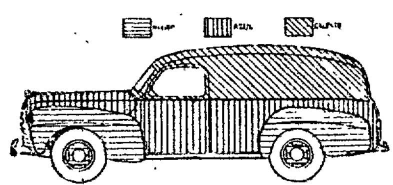
JORGE SURRACO, uruguayo, abogado, con domicilio en la calle Rincón N.o 742, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la comedia titulada: "Cratesíclea o Las Mujeres", de cuya obra se declara autor, habiendo depositado en esta Oficina dos ejemplares impresos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Setiembre 18 de 1952. — Nicolás Fusco Sansone, Director Interino.
$6.00 10|pub. Set.23-13992-v.oct.3.

RECEPTORIA DE ADUANA DE SALTO
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del subscripto Receptor Interino, dictada en los autos "Número 553|952 MIRANDA (ESTEBAN) y otros Presunciones de infracción aduanera" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Andrés Madoz, Américo González y Juan Carlos Alzálbar para que comparezcan a prestar declaración en los autos mencionados, bajo apercibimiento de procederse como por derecho corresponda (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil) — Salto. Agosto 27 de 1952 — Humberto Benítez, Receptor Interino.
(Cuenta corriente) 30|pub Set.3-32327-v.oct.7

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
TRAMITE DE MARCAS

ACTA N.o 66658. — Montevideo, Setiembre 10 de 1952. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Ottonello Hnos. S. A., (Montevideo, solicita registrar la marca



para artículos de la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. Set.15-13428-v.set.25.

ACTA N.o 66659. — Montevideo, Setiembre 10 de 1952. — Con esta fecha, Compañía de Pinturas S. A., de Montevideo, solicita la marca "INCAMATE", para artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4 00 10|pub. Set.15-13439-v.set.25.

ACTA N.o 66681. — Montevideo, Setiembre 11 de 1952 — Con esta fecha Antía, Moll y Compañía, de Montevideo, solicitan la marca "MENETYL" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Set.15-13505-v.set.25.

ACTA N.o 66680. — Montevideo, Setiembre 11 de 1952. — Con esta fecha Antía, Moll y Compañía, de Montevideo, solicitan la marca "LACTIPAN", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Set.15-13506-v.set.25.

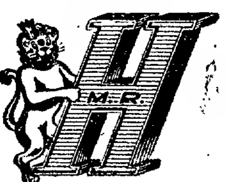
ACTA Nº 66.612. — Montevideo, Setiembre 4 de 1952. — Con esta fecha Enrique Tato, en representación de S. A. Fabril Uruguaya, de Montevideo, solicita registrar la marca "EL TORERO", para artículos de las clases 1, 3 y 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Set.15-13549-v.set25.

ACTA N.o 66580. — Montevideo, Setiembre 2 de 1952. — Con esta fecha Horacio Rafael Casella, de Argentina, solicita registrar la marca "BATIBEN", para distinguir la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Set.16-13562-v.set.26

ACTA N.o 66581. — Montevideo, Setiembre 2 de 1952. — Con esta fecha Horacio Rafael Casella, de Argentina, solicita registrar la marca "BATIBEN", para distinguir la clase 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Set.16-13563-v.set.26.

Acta N.o 66695. — Montevideo, Setiembre 15 de 1952. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Compañía Textil Real de San Carlos Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "DON ALBERTO" para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Set.19-13749-v set.30.

Acta N.o 66652. — Montevideo, Setiembre 9 de 1952. — Con esta fecha, Adolfo Hopenhaym, Mario J. Hopenhaym y Marcel Sobolski Industrias "H" Ltda., de Montevideo, ha solicitado registrar de la marca



para distinguir artículos de las clases 1, 6, 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. Set.19-13738-v.set.30.

ACTA N.o 66668. — Montevideo, Setiembre 10 de 1952. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci, por Spojene Ocelarny Narodni Podnik (Acerías Reunidas Empresa Nacional), de Kladno (Checoeslovaquia) solicita registrar la marca



para distinguir las clases 6, 8, 11 y 17—Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10|pub. Set.16-13516-v.set.26.

ACTA N.o 66669. — Montevideo, Setiembre 10 de 1952. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci, por Spojene Ocelarny Narodni Podnik (Acerías Reunidas Empresa Nacional), de Kladno (Checoeslovaquia). solicita registrar la marca "ANTICORRO" para distinguir las clases 6, 8, 11 y 17. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Set.16-13515-v.set.26.

ACTA N.o 66583. — Montevideo, Setiembre 2 de 1952. — Con esta fecha Horacio Rafael Casella, de Argentina, solicita registrar la marca "BATIBEN", para la clase 25 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Set.16-13565-v.set.26.

ACTA N.o 66582. — Montevideo, Setiembre 2 de 1952. — Con esta fecha Horacio Rafael Casella, de Argentina, solicita registrar la marca "BATIBEN", para distinguir la clase 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub Set.16-13564-v.set.26

Acta N.o 66696. — Montevideo, Setiembre 15 de 1952. — Con esta fecha, De Frutos Hnos y Yabeck, de Montevideo, solicita registrar la marca "77 Modelo Profesional" para distinguir las clases 19 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Set.19-13739-v.set 30.

ACTA N.o 66590. — Montevideo, Setiembre 3 de 1952. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicita registrar la marca



para artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. Set.17-13608-v.set.27.

ACTA N.o 66674. — Montevideo, Setiembre 11 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por National Aluminate Corporation (E. U. de A.), solicita registrar la marca "NALCO", para artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Set.17-13596-v.set.27.

ACTA N.o 66683. — Montevideo, Setiembre 12 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Caillón y Hamonet Uruguaya, S. R. L., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "KAOTINE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub Set.17-13597-v.set.27.

ACTA N.o 66684. — Montevideo, Setiembre 12 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sociedad Centravente, de Francia, han solicitado el registro de la marca "CADILLAC", para distinguir artículos de las clases 6, 12 y 17 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub Set.17-13598-v.set.27.

ACTA N.o 66671. — Montevideo, Setiembre 10 de 1952. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita registrar la marca "CRYSTAMIN", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Set.17-13580-v.set.27.

Acta N.o 66618. — Montevideo, Junio de 1952. — Con esta fecha, Organización del Crédito Recíproco Inmobiliario S. A., de Montevideo, ha solicitado renovar de la marca



para distinguir artículos de las clases 8 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$20.00 10|pub. Set.19-13737-v.set.30.

ACTA N.o 66699. — Montevideo, Setiembre 16 de 1952. — Con esta fecha Arias Sienra y Castagnino, de Montevideo, solicitan la marca "PAULINA", para artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Set.23-13928-v.oct.3.

ACTA N.o 66716. — Montevideo, Setiembre 17 de 1952. — Con esta fecha Guillermo Kraft Uruguaya, S. A., de Montevideo, ha solicitado registrar la marca

Criollita

para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. Set.23-13926-v.oct.3.

ACTA N.o 66711. — Montevideo, Setiembre 17 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Electra F. de Buzio, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "LA CENICIENTA", para distinguir artículos de las clases 18 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Set.23-13907-v.oct.3.

ACTA N.o 66712. — Montevideo, Setiembre 17 de 1952. — Con esta fecha Wanke y Cía., de Montevideo, solicitan la marca "FROST", para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Set.23-13927-v.oct.3.

ACTA N.o 66713 — Montevideo, Setiembre 17 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicita la marca "NEOCORONARIL", para artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Set.23-13919-v.oct.3.

ACTA N.o 66709. — Montevideo. Setiembre 17 de 1952. — Con esta fecha Haim Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "EDDIE", para distinguir artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Set.23-13908-v.oct.3.

ACTA N.o 66685. — Montevideo, Setiembre 12 de 1952. — Con esta fecha Enrique y R. Rosés, de Montevideo, solicitan el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. Set.17-13595-v.set.27.

ACTA N.o 66678. — Montevideo, Setiembre 11 de 1952. — Con esta fecha Hula - Hula, Mensi, Bergamo y Rossetti, de Montevideo, solicitan registrar la marca "HULA - HULA" para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10|pub. Set.17-13577-v.set.27.

ACTA N.o 66672. — Montevideo, Setiembre 10 de 1952. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "LICUAMICIN". para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Set.17-13578-v.set.27.

ACTA N.o 66670. — Montevideo, Setiembre 10 de 1952. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "AVAGAL". para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Set.17-13579-v.set.27.

ACTA N.o 66621. — Montevideo, Setiembre 5 de 1952. — Con esta fecha Félix A. Teodulo, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. Set.18-13711-v.set.29.

ACTA N.o 66662. — Montevideo, Setiembre 10 de 1952. — Con esta fecha Kulla y Cía., han solicitado el registro de la marca "LULABY", para distinguir artículos de las clases 4 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Set.18-13690-v.set.29.

ACTA N.o 66663. — Montevideo, Setiembre 10 de 1952. — Con esta fecha Kulla y Cía. han solicitado el registro de la marca "BINKY", para distinguir artículos de las clases 4 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Set.18-13691-v.set.29.

ACTA N.o 66691. — Montevideo, Setiembre 13 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por "Société Anonyme Parfums Revillon", de Francia, solicitan la marca "CARNET DE BAL", para artículos de las clases 9 y 10 (s|d.) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Set.18-13658-v.set.29.

ACTA N.o 66692. — Montevideo, Setiembre 13 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por The Coolerator Company, de EE. UU. de A., solicitan la marca "COOLERATOR" para artículos de la clase 12 (refrigeradores). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Set.18-13659-v.set.29.

ACTA N.o 66687. — Montevideo, Setiembre 12 de 1952. — Con esta fecha Y. Lucas Calcraft, S. A., de Montevideo, solicita la marca "BIRD'S", para artículos de la clase 1 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Set.18-13660-v.set.29.

ACTA N.o 66640. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952 — Con esta fecha Víctor Adba, de Montevideo, solicita registrar la marca "ALFIL", para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 10|pub Set.18-13629-v.set.29.

ACTA N.o 66641. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952 — Con esta fecha Ricardo y Rodolfo Gioscia, de Montevideo, solicitan registrar la marca "WITTENBURG" para artículos de la clase 21 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Set.18-13630-v.set.29.

ACTA N.o 66690. — Montevideo, Setiembre 13 de 1952 — Con esta fecha Saint Hnos., del Uruguay, S. A., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "EL ESCORIAL" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Set.18-13634-v.set.29.

ACTA N.o 66591. — Montevideo, Setiembre 3 de 1952. — Con esta fecha, Ramón Guerrero Flores, por Leonardo Niemitz, de Argentina, solicita registrar la marca "PALENQUE", para para distinguir la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Set 16-13550-v.set.26.

ACTA No 66592. — Montevideo, Setiembre 3 de 1952. — Con esta fecha, Ramón Guerrero Flores, por Leonardo Niemitz, de Argentina, solicita registrar la marca "PALENQUE", para distinguir la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Set.16-13551-v.set.26.

ACTA N.o 66597. — Montevideo, Setiembre 3 de 1952. — Con esta fecha, Ramón Guerrero Flores, por Leonardo Niemitz, de Argentina, solicita registrar la marca "PALENQUE", para distinguir la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub Set.16-13552-v.set.26.

ACTA N.o 66594. — Montevideo, Setiembre 3 de 1952. — Con esta fecha, Ramón Guerrero Flores, por Leonardo Niemitz, de Argentina, solicita registrar la marca "PALENQUE", para distinguir la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Set.16-13553-v.set.26.

ACTA N.o 66595. — Montevideo, Setiembre 3 de 1952 — Con esta fecha, Ramón Guerrero Flores, por Leonardo Niemitz, de Argentina, solicita registrar la marca "PALENQUE" para distinguir la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Set.16-13554-v.set.26.

ACTA N.o 66619. — Montevideo, Setiembre 5 de 1952. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci, por J. y E. Atkinson Ltda., S. A. U. I. y C., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$30.00 10|pub. Set.16-13517-v.set.26.

ACTA N.o 66596. — Montevideo, Setiembre 3 de 1952. — Con esta fecha, Ramón Guerrero Flores, por Leonardo Niemitz, de Argentina, solicita registrar la marca "PALENQUE", para distinguir la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Set.16-13555-v.set.26.

ACTA N.o 66597. — Montevideo, Setiembre 3 de 1952. — Con esta fecha, Ramón Guerrero Flores, por Leonardo Niemitz, de Argentina, solicita registrar la marca "PALENQUE", para distinguir la clase 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Set.16-13556-v.set.26.

ACTA N.o 66598. — Montevideo, Setiembre 3 de 1952. — Con esta fecha, Ramón Guerrero Flores, por Leonardo Niemitz, de Argentina, solicita registrar la marca "PALENQUE", para distinguir la clase 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Set.16-13557-v.set.26.

ACTA N.o 66576. — Montevideo, Setiembre 2 de 1952. — Con esta fecha Horacio Rafael Casella, de Argentina, solicita registrar la marca "BATIBEN", para distinguir la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Set.16-13558-v.set.26.

ACTA N.o 66577. — Montevideo, Setiembre 2 de 1952. — Con esta fecha Horacio Rafael Casella, de Argentina, solicita registrar la marca "BATIBEN", para distinguir la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 10|pub Set.16-13559-v.set.26

ACTA N.o 66578. — Montevideo, Setiembre 2 de 1952 — Con esta fecha Horacio Rafael Casella, de Argentina, solicita registrar la marca "BATIBEN", para distinguir la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Set.16-13560-v.set.26.

ACTA N.o 66579. — Montevideo, Setiembre 2 de 1952. — Con esta fecha Horacio Rafael Casella, de Argentina, solicita registrar la marca "BATIBEN", para distinguir la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 10|pub. Set.16-13561-v.set.26.

ACTA N.o 66698. — Montevideo, Setiembre 16 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. por Pittsburgh Plate Glass Company (E. U. de A.), solicitan registrar la marca



para artículos de la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. Set.20-13801-v.oct.1.o.

ACTA N.o 66705. — Montevideo, Setiembre 16 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Laboratorios Gautier J [illegible] Limitada, de Montevideo, solicita la marca "TONOCAL", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$8.00 10|pub Set.20-13805-v.oct.1.o.

ACTA N.o 66706. — Montevideo, Setiembre 16 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Laboratorios Gautier J Jiménez Cabrera Limitada, de Montevideo, solicitan la marca "HEPAMIDA", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10.pub. Set.20-13804-v.oct.1.o.

ACTA N.o 66679. — Montevideo, Setiembre 11 de 1952. — Con esta fecha el señor Manuel Carlos Bermúdez, de Montevideo, solicita registrar la marca "GELTEOFIL" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10|pub. Set.20-13856-v.oct.10.

ACTA N.o 66688. — Montevideo, Setiembre 12 de 1952. — con esta fecha Neffa Hnos., de Montevideo, solicitan registrar la marca "MAMBA", para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10|pub Set.20-13855-v.oct.1.o.

ACTA N.o 66686 — Montevideo, Setiembre 12 de 1952. — Con esta fecha el señor Sinforiano Alcides Vivas, de Montevideo, solicita registrar la marca "FRIOMAR", para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub Set.20-13808-v.oct.1.o.

ACTA N.o 66653. — Montevideo, Setiembre 9 de 1952. — Con esta fecha Enrique Tato, en representación del señor César J. Carrara, de Montevideo, solicita registrar la marca



para las clases 9, 10, 16 y 25. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$20.00 10|pub. Set.20-13807-v.oct.1.o.

ACTA N.o 66654. — Montevideo, Setiembre 9 de 1952. — Con esta fecha Enrique Tato, en representación del señor César J. Carrara, de Montevideo, solicita registrar la marca

Carrara

para las clases 9, 10, 16 y 25. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$20.00 10|pub. Set.20-66654-v.oct.1.o.

ACTA N.o 66697. — Montevideo, Setiembre 16 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S[illegible] des Manufactures des Glaces et Produits Chimiques de Sant - Gobain, Chauny y Cirey (Francia), han solicitado el registro de la marca "VISURIT", para distinguir artículos de las clases 6 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$8.00 10|pub Set.20-13800-v.oct.1.o.

ACTA N.o 66682. — Montevideo, Setiembre 11 de 1952 — Con esta fecha Laboratorio Celsius Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca "PEREMIX", para artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub Set.20-13854-v.oct.1.o.

ACTA N.o 66642. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952 — Con esta fecha Ricardo y Rodolfo Gioscia, de Montevideo, solicitan registrar la marca "ORFEO", para artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Set.18-13631-v.set.29.

ACTA N.o 66710 — Montevideo, Setiembre 17 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cia., por Labur, S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca "ALGITOL", para artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10 pub. Set.23-13909-v.oct.3.

ACTA N.o 66725. — Montevideo, Setiembre 20 de 1952. — Con esta fecha Roberto Draper, por Farbenfabriken Bayer, Leverkusen, solicita registrar la marca "BENZOFORM", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Set.24-13996-v.oct.4.

ACTA N.o 66726. — Montevideo, Setiembre 20 de 1952. — Con esta fecha Roberto Draper, por Farbenfabriken Bayer. Leverkusen, solicita registrar la marca "ACRAMIN", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Set.24-13998-v.oct.4.

ACTA N.o 66727. — Montevideo, Setiembre 20 de 1952. — Con esta fecha Roberto Draper, por Farbenfabriken Bayer. Leverkusen, solicita registrar la marca "ACRAFIX", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Set.24-14000-v.oct.4.

ACTA N.o 66728. — Montevideo, Setiembre 20 de 1952. — Con esta fecha Roberto Draper, por Farbenfabriken Bayer, Leverkusen, solicita registrar la marca "DESMOCOLL" para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Set.24-13997-v.oct.4

ACTA N.o 66729. — Montevideo, Setiembre 20 de 1952. — Con esta fecha Roberto Draper, por Farbenfabriken Bayer, Leverkusen, solicita registrar la marca "ACILAN", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Set.24-13999-v.oct.4.

ACTA N.o 66717. — Montevideo, Setiembre 18 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicita la marca "ENTERO - PIRISTINA", para artículos de la clase 9. — Publíquese por deiz días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Set.24-14041-v.oct.4.

ACTA N.o 66673. — Montevideo, Setiembre 11 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. F. Errandonea y Cía Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "SUSPENCILINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Set.16-13507-v.set.26.

ACTA N.o 66624. — Montevideo, Setiembre 7 de 1952 — Con esta fecha Bocage, Bujalance y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca "MIOFLAXIN", para artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 10|pub. Set.16-13566-v.set.26.

TRAMITE DE PATENTES Y PRIVILEGIOS INDUSTRIALES

ACTA N.o 9360. — Montevideo, Setiembre 19 de 1952. — Con esta fecha José Enrique Friedrich (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Fútbol académico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 10|pub. Set.24-14065-v.oct.4.

ACTA N.o 9356. — Montevideo, Setiembre 16 de 1952. — Con esta fecha el señor ingeniero agrónomo César del Castillo Lussich, con domicilio en Punta Ballena, Maldonado (República Oriental del Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sembrador "Del - Cas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Set.23-13923-v.oct.3.

ACTA N.o 9355. — Montevideo, Setiembre 16 de 1952. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Fabrica Italiana Motoveicoli e Rimorchi, de Giuseppe Gasparoli, de Milán (Italia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Vehículo automóvil con bastidor monoviga", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Set 23-13930-v.oct.3.

ACTA N.o 9358. — Montevideo, Setiembre 17 de 1952. — Con esta fecha Guido Forni, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Desintegrador de combustible que permite aumentar el rendimiento de los motores a combustión interna", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Set.23-13931-v.oct.3.

ACTA N.o 9357 — Montevideo, Setiembre 17 de 1952. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Césare Tonelli, de Bologna (Italia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Motor de gas comprimido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Set.23-13929-v.oct.3.

ACTA N.o 9350. — Montevideo, Setiembre 21 de 1952. — Con esta fecha el señor Enrique Tato, en representación de F. L. Brown, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento de impermeabilización de papel, cartón y envases fabricados con dichos materiales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Set.20-13810-v.oct.1.o.

ACTA N.o 9341. — Montevideo, Setiembre 3 de 1952. — Con esta fecha el señor Santiago Banchero, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Destapador para picos de mecheros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Set.20-13853-v.oct.1.o.

ACTA N.o 9348. — Montevideo, Setiembre 10 de 1952. — Con esta fecha el señor Jorge Vidiella, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en punteros para la limpieza de botellas y damajuanas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Set.20-13816-v.oct.1.o

Acta N.o 9351. — Montevideo, Setiembre 11 de 1952. — Con esta fecha, el señor Ercole Bava, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevas bovedillas de cerámica para la fabricación de losas con elementos prefabricados al pie de la obra", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario
$12.00 10|pub Set.19-13741-v.set 30

Acta N.o 9353. — Montevideo, Setiembre 13 de 1952 — Con esta fecha, el señor Saul Wernik, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un sistema de propaganda de espectáculos públicos, cines, teatros, conciertos, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Set.19-13778-v.set.30

Acta N.o 9354. — Montevideo, Setiembre 15 de 1952. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A. por Rudolf Blik N. V. de La Haya, Holanda, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una combinación de aspiradora de polvo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub Set.19-13742-v.set.30.

ACTA N.o 1015. — Montevideo, Setiembre 13 de 1952. — Con esta fecha el señor Edmundo Armando Solari (Montevideo), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de vehículos automotrices (automóviles, camiones, camionetas y autobuses) para uso comercial, industrial, personal y para servicios públicos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$24.00 10|pub. Set.18-13625-v.oct.10.

ACTA N.o 9352. — Montevideo, Setiembre 12 de 1952. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rumianca S. p. A., de Italia, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Medios para mejorar suelos arcillosos alcalinos y método para su manufactura", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco. Secretario.
$12.00 10|pub Set.17-13594-v.set.27.

ACTA N.o [illegible] — Montevideo, Setiembre 11 de 1952 — Con esta fecha el señor Dr. Héctor Payssé Reyes, en representación de Sergio Boschini e Ing. Ferdinado Rotta, integrantes y fundadores de Inconsa, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la fabricación de mosaicos para revestimientos internos y externos, tubos en gres, productos de loza y porcelana, aisladores, esmeril en polvo, tela esmeril y piedras esmeril", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$32.00 Set.16-13510-v.oct.8.

ACTA N.o 9339. — Montevideo, Setiembre 2 de 1952. — Con esta fecha el Dr. Ramón Guerrero Flores, por Leonardo Niemitz (Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo de acoplamiento articular elástico entre las mordazas sujetadoras de ropa integrantes de broches ad hoc", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Set.16-13548-v.set.26.

ACTA Nº 9344. — Montevideo, Setiembre 5 de 1952. — Con esta fecha, señor Felix von Milbitz y Kurt Boerger, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años "Chupetes para uso medicinal" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canesa. Director. — Hugo Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Set.16-13590-v.set.26.

ACTA Nº 9342. — Montevideo, Setiembre 4 de 1952. — Con esta fecha, señor N. V. Philips'Gloeilampenfabrieken, Emmasingel 29, Eindhoven, Holanda, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en/o relativas a sistemas de electrodos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del decreto reglamentario de la ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canesa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Set.16-13591-v.set.26.

ACTA N.o 9348. — Montevideo, Setiembre 10 de 1952. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por el señor Pedro Pellizziari, de la República Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo para propaganda", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V. Cañessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12 00 10|pub Set.15-13440-v.set.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Segundo llamado de las Licitaciones Públicas Nos. 601, 602. 603, 604, 605 y 606. (El acto será válido cualquiera sea el número de propuestas que se presenten).

Licitación Nº 601

Suministro de sierra sin fin para madera dura. Depósito de garantía de propuesta: pesos 25.00. Apertura de las propuestas; 29 de Setiembre de 1952, a las 14 y 30 horas, en la Dirección de Hidrografía.

Licitación Nº 602

Suministro de una garlopa para madera dura. Depósito de garantía de propuesta $ 20.00. Apertura de las propuestas; 29 Setiembre 1952, a las 15 horas, en la Dirección de Hidrografía.

Licitación Nº 603

Suministro de un cepillo mecánico para metales, (limadora). Depósito de garantía de propuestas $ 45.00 Apertura de las propuestas; 29 Setiembre 1952. a las 15 y 30 horas, en la Dirección de Hidrografía.

Licitación Nº 604

Suministro de un equipo portátil de soldadura eléctrica, con motor eléctrico. Depósito de garantía de propuesta $ 20.00. Apertura de las propuestas; 29 Setiembre 1952, a las 16 horas, en la Dirección de Hidrografía.

Licitación Nº 605

Suministro de un comprensor con motor "Diesel" e implementos para su utilización. Depósito de garantía de propuesta $ 120.00. Apertura de las propuestas; 29 Setiembre 1952, a las 16 y 30 horas, en la Dirección de Hidrografía.

Licitación Nº 606

Suministro de un martinete mecánico con motor eléctrico acoplado. Depósito de garantía de propuesta $ 65.00. Apertura de las propuestas; 29 de Setiembre de 1952, a las 17 horas, en la Dirección de Hidrografía.

Pliegos de condiciones y demás recaudos, a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo Nº 320, durante las horas de oficina. — Montevideo, Setiembre 16 de 1952 — La Dirección.
(Cta. Cte.) 7|pub Set.19-32469-v.set.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 11 1952

Llámase a licitación pública para la provisión de un compresor de aire, accionado por motor Diesel, tipo móvil, de acuerdo con el plie-

go de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, sección Proveeduría, calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 7 de Octubre próximo a las horas 15.30, en presencia de los inteersados que concurran. — Montevideo, Setiembre 13 de 1952. — Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) 10|pub. Set.18-32464-v.set.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Convocatoria

Convócase a licitación pública por segunda vez para la provisión de herrajes destinados a la Casa Colectiva L - 2 (Colonia), según pliego de condiciones particulares que los interesados podrán retirar en la Secretaría de este Instituto, calle 25 de Mayo número 506.

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 9 de Octubre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados, previa presentación de los certificados y patentes correspondientes.

La garantía de mantenimiento de propuesta se admitirá hasta el día 8 de Octubre próximo a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 17 de 1952. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) 10|pub. Set.22-32502-v.oct.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Convocatoria

Convócase a licitación pública por primera vez para la construcción de la primera etapa del nucleo de viviendas a construirse en la ciudad de Paysandú, según los recaudos que los interesados podrán retirar en la Secretaría de este Instituto, calle 25 de Mayo número 506.

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 15 de Octubre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados, previa presentación de los certificados y patentes correspondientes.

La garantía de mantenimiento de propuesta se admitirá hasta el día 14 de Octubre próximo a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 16 de 1952. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) 10|pub. Set.22-32504-v.oct.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Convocatoria

Convócase a licitación pública por primera vez para la construcción de un barrio en la ciudad de Maldonado (B - 2), según los recaudos que los interesados podrán retirar en la Secretaría de este Instituto, calle 25 de Mayo número 506.

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 12 de Noviembre próximo a las 15 horas en la Sección Jurídica de este organismo, en presencia de los interesados, previa presentación de los certificados y patentes correspondientes.

La garantía de mantenimiento de propuesta se admitirá hasta el día 11 de Noviembre próximo a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 17 de 1952. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) 10|pub. Set.22-32503-v.oct.2.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
Expropiación

EDICTO — Por decreto número 8.263 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la apertura de la calle Luciano Romero entre las calles Ignacio Núñez y Agustín Abreu, el inmueble siguiente:

Padrón 33.341 m|a. — Propietarios: Manzanares S. A. Superficie aproximada: 1.246 ms.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto - ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura del bien a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrarán de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Setiembre 12 de 1952.

(Cuenta corriente) 8|pub. Set 19-32485-v.set.27

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
COMISION FINANCIERA DE LA RAMBLA SUR
Venta de un valioso solar situado con frente a la avenida Agraciada y calle Valparaíso

La Comisión Financiera de la Rambla Sur convoca a postores para la venta de un magnífico solar de propiedad municipal señalado con la letra "C" en el correspondiente plano, situado con frente a la avenida Agraciada y calle Valparaíso, cuya superficie es de 1.010 ms.2 95 dms.2

Dicho solar se vende con el precio base de $ 175.00 el metro cuadrado de terreno y el precio resultante debe ser pagado así: 20 o|o en el acto de la puja, 30 o|o al firmarse la respectiva promesa de compraventa y el saldo restante de 50 o|o en el acto de la escritura, que deberá firmarse dentro del plazo no mayor de 60 días, a partir de la fecha de la puja.

Las propuestas serán formuladas en la Secretaría de la Comisión Financiera de la Rambla Sur el día martes 30 de Setiembre a las 16 horas.

En dicha Secretaría, 25 de Mayo 609, se hallan a disposición de los interesados las condiciones de venta, de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas). — La Secretaría.

(Cuenta corriente) 8|pub. Set.15-32420-v.set.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiación

EDICTO — Por decreto número 8.206 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la apertura de la avenida Peñón y reparcelamiento de sobrantes de expropiaciones, el inmueble siguiente:

Padrón 64.834 m|á. — Propietario: Julio Bernadá Ximénez. Superficie aproximada: 520 ms.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto - ley número 10.247, se cita al propietario mencionado o a sus apoderados o representantes y a quienes tuvieren derechos reales sobre dicho inmueble para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura del bien a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Setiembre 11 de 1952.

(Cuenta corriente) 8|pub. Set.22-32492-v.set.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO — Por decreto N.o 8.210 de la Junta Departamental, fué aprobada la designación para expropiar, con destino al ensanche de la Avenida Agraciada entre Asencio y Br. Artigas, el inmueble siguiente:

Padrón: 174.074 m|a. — Propietaria: Antonia R. de Fumagalli. — Superficie aproximada: 155 m2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o), de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto - ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Setiembre 15 de 1952.

(Cuenta corriente) 8|pub. Set.22-32494-v.set.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO — Por decreto N.o 8.243 de la Junta Departamental, fué aprobada la designación para expropiar, con destino al ensanche de la calle Constituyente y a remodelación de predios en la confluencia de la calle Constituyente y la Avenida 18 de Julio, los inmuebles siguientes:

Padrón: 933. — Propietario: Sucesión Concepción Etchepareborda de Micoud. — Superficie aproximada: 166 m2 37.

Padrón: 934. — Propietario: Sucesión Concepción Etcheparebordà de Micoud. — Superficie aproximada: 142 m2 15.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o), de la ley de Expropiaciones número 3 958 y por el artículo 1.o del decreto - ley N.o 10.247 se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva — Montevideo, Setiembre 11 de 1952.

(Cuenta corriente) 8|pub. Set.22-32500-v.set.30

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO — Por decreto N.o 8.212 de la Junta Departamental, fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la apertura de la calle Tabobá, el inmueble siguiente:

Padrón: 103.517. — Propietario: Francisco Fernández Barreiro. — Superficie aproximada: 284.20 m2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o), de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto - ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Setiembre 13 de 1952.

(Cuenta corriente) 8|pub Set.22-32495-v.set.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO — Por decreto N.o 8.217 de la Junta Departamental, fué aprobada la designación para expropiar, con destino al ensanche de la calle Belgrano, el inmueble siguiente:

Padrón: 26.065 m|a. — Propietario: Francisco Bonito. — Superficie aproximada: 34 m2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o), de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto - ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Setiembre 13 de 1952.

(Cuenta corriente) 8|pub. Set.22-32496-v.set.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO — Por decreto N.o 8.208 de la Junta Departamental, fué aprobada la designación para expropiar, con destino al ensanche de la Avenida Agraciada, el inmueble siguiente:

Padrón: 41.496. 41.497 m|a. — Propietario: Banco Mercantil del Río de la Plata. — Superficie aproximada: 73.50 m2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o), de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto - ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Setiembre 13 de 1952.

(Cuenta corriente) 8|pub Set.22-32493-v.set.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO — Por decreto N.o 8.238 de la Junta Departamental, fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la apertura de la calle Gobernador Viana, el inmueble siguiente:

Padrón: 112.078. — Propietario: Conrado Quinke. — Superficie aproximada: 417 m2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o), de la ley de Expropiaciones número 3 958 y por el artículo 1.o del decreto - ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Setiembre 13 de 1952.

(Cuenta corriente) 8|pub. Set.22-32497-v.set.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO — Por decreto N.o 8.262 de la Junta Departamental, fué aprobada la designación para expropiar, con destino al trazado del Bulevar Artigas y la servidumbre "non edificandi" respectiva, el inmueble siguiente:

Padrón: 86.319. — Propietario: Jhon Harley. — Superficie aproximada: 389 m2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o), de la ley de Expropiaciones número 3 958 y por el artículo 1.o del decreto - ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Setiembre 13 de 1952.

(Cuenta corriente) 8|pub. Set.22-32501-v.set.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO — Por decreto número 7.214 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la implantación de un mercado vecinal en la esquina formada por la avenida Larrañaga y la calle Rivera (Distrito Buceo), 24.a sección judicial, los inmuebles siguientes:

Padrón 30.715 — Propietaria: Manuela C. de Bianchi Superficie aproximada: 676 ms.2

Padrón 30.716 — Propietaria: Bibiana B. de Méndez. Superficie aproximada: 1.271 ms.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto - ley número 10.247, se cita a las propietarias mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto

la designación y la mensura de los bienes a expropiar.
A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Setiembre 12 de 1952.
(Cuenta corriente) 8|pub Set.19-32486-v.set.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO — Por decreto N.o 8.240 de la Junta Departamental, fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la apertura de la calle Coruña, el inmueble siguiente:
Padrón: 111.939. — Propietario: Conrado Quincke. — Superficie aproximada: 1.027 m2.
Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o), de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto - ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.
A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Setiembre 15 de 1952.
(Cuenta corriente) 8|pub. Set.22-32498-v.set.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO — Por decreto N.o 8.241 de la Junta Departamental, fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la regularización de la calle Juan de Dios Peza, el inmueble siguiente:
Padrón: sin empadronar. — Propietario: Sucesión María Gutiérrez de Gutiérrez. — Superficie aproximada: 300 m2
Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o), de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto - ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.
A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Setiembre 12 de 1952.
(Cuenta corriente) 8|pub. Set.22-32499-v.set.30

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiación

EDICTO — Por decreto número 8.209 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la ampliación del Parque Público Dr. Gabriel Terra, el inmueble siguiente:
Padrón 175.824. — Propietarios: José María Arechavaleta Sansobrino y otros. Superficie aproximada: 6.884 ms.2.
Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto - ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dicho inmueble para que puedan hacer las observaciones que crean del caso a la designación y mensura del bien a expropiar.
A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Setiembre 12 de 1952.
(Cuenta corriente) 8|pub. Set.19-32481-v.set.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiación

EDICTO — Por decreto número 8.218 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino al ensanche a 26 metros de la calle Minas, el inmueble siguiente:
Padrón 1215 m|a. — Propietario: Narciso M. Michelena. Superficie aproximada: 21 ms.2.
Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto - ley número 10.247, se cita al propietario mencionado o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dicho inmueble para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y mensura del bien a expropiar.
A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Setiembre 12 de 1952.
(Cuenta corriente) 8|pub Set.19-32483-v.set.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiación

EDICTO — Por decreto número 8.249 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino al rond - point a formarse en la intersección de las avenidas Italia, 8 de Octubre y bulevar Artigas, el inmueble siguiente:
Padrón 20.825. — Propietario: Eduardo Mainero. Superficie aproximada: 454 ms.2.
Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto - ley número 10.247, se cita al propietario mencionado o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dicho inmueble para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y mensura del bien a expropiar.
A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Setiembre 12 de 1952.
(Cuenta corriente) 8|pub. Set.19-32484-v.set.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

El señor EVARISTO VIDAL se presenteó ante esta oficina, solicitando trasladar con destino al Celular 3.827 Grupo O, Torre B del Cementerio Buceo procedente del nicho 1.353 del mismo cementerio, los restos de su padre don Lorenzo Vidal Se hace público este pedido, previniéndose a quien se crea con derecho, que tiene 90 días de plazo para interponer reclamo Vencido dicho término, se procederá como se pide — Montevideo, 31 de Julio de 1952 — La Jefatura.
$108.00 90|pub Ag.5-10773-v.nov.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Se presentó ante esta oficina Ondina Podestá de Sanzone, solicitando trasladar con destino al Urnario del Cementerio Norte los restos de su madre JOSEFA PODESTA CAIMI, procedentes del sepulcro 2148 del Cementerio Buceo; se hace público que quien tuviere derecho, puede interponer reclamo dentro de los 90 días. Vencido dicho término, se procederá como se solicita — Montevideo, 8 de Agosto de 1952. — La Jefatura.
$108 00 90|pub Ag.13-11239-v.nov.26

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 3 días, por la ley 9.906).

Montevideo, Setiembre 24 de 1952

1.a Sección

HECTOR RUBEN BERAZATEGUI, 22 años, soltero, joyero, oriental, domiciliado Julio Herrera y Obes 1521 y ULDA SAAD, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Julio Herrera y Obes 1521 Apto. 1.

3.a Sección

JUAN JOSE GARRE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sarandí 266 y EVA LAIÑO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Sarandí 266.

6.a Sección

RODERIO ELIO CHARPANTIE, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 1159 y MARIA ADELINA PRIETO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1159.

8.a Sección

WASHINGTON GERMAN BULLESSICH, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Figueroa 2348, Apto. 2 y MARIA NILKA LEIVAS OPERTTI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Freire 1286, Apto. 1.
JOSE MARIA LEMA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Marmarajá 2112 y MARIA LUISA RODRIGUEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Marmarajá 2112.
MIGUEL ANGEL PEREZ, 29 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Gral. Fraga 2195 y UNIVERSINA RODRIGUEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Frraga 2195
NESTHOR AMILIVIA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Angel Floro Costa 1574 y ELICA AVILA, 24 años soltera, empleada, oriental domiciliada Angel Floro Costa 1574.

12.a Sección

RAMON MONTERO, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Emilio Raña 2478 e IRENE SCARAMELLI, 33 años, soltera, oriental domiciliada Emilio Raña 2478.
HILDEBRANDO MARTINS, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Puerto Rico 4026 y ELIDA BUENO, 17 años, soltera, oriental domiciliada Perú 2035.

13.a Sección

ROBERTO BARTOLOME CORDARA, 23 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Caridad 1277 y CLEMENTINA MUNIZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Caridad 1277.

14.a Sección

ITALO COSME PAPONE, 36 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Enrique Martínez 1656 y JULIA ESTHER GANTES, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Abayuba 2609.
VICTOR ANGEL SERGIO DAL-MOLIN, 23 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Cayetano Rivas 3792 y MARIA ROSA YGLESIAS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cayetano Rivas 3792.

17.a Sección

WITOLD BACHMAN, 31 años, soltero, dibujante, polaco, domiciliado Corumbé 4556 y LUCIA MATILDE BACHMANN, 25 años soltera, médica, polaca, domiciliada Corumbé 4556.
MARIO FLORENCIO PEREZ 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Corrales 3703 y BLANCA NIEVE GUARINO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Corrales 3703.

20.a Sección

ALFREDO VALLS, 25 años soltero, carpintero, oriental, domiciliado Panela 2487 y NORMA TERESA BAGNASCO, 21 años, soltera, oriental, dodmicili. da Garzón 136.
$2.00 3|pub. v.Set.26.

Montevideo, Setiembre 23 de 1952

2.a Sección

SERGIO ATILIO DOMINGO BOFFANO, 34 años, divorciado, arquitecto escenógrafo italiano, domiciliado Misiones 1468 y BEATRIZ LUCIA MARIA ROMANA COLOMBO, 24 años, divorciada, oriental, domiciliada Misiones 1468.

7.a Sección

MARIO ALBERTO BULA, 33 años, soltero, agrimensor, oriental, domiciliado 18 de Julio 1496 y CELESTE AIDA LATIERRO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 1496.

9.a Sección

JOSE ROBERTO SERRA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis Lasagna 6242 y ANTONIA HORTENCIA LORENZO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Montalvo 6243.

11.a Sección

AMILCAR BALCARCE VALDENEGRO, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Carpintería 4524 y GLORIA BONINO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Carpintería 4520.
FRANCISCO CESAR FERNANDEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Campoamor 4512 y MARIA ELENA ARELLANO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Camino Maldonado 4944.
JESUS GARCIA, 34 años, soltero, empleado, español, domiciliado G. G. Rosseau 4520 y LIA VIOLETA SANCHEZ, 28 años soltera, oriental, domiciliada G. G. Rosseau 4520.
NELSON CAMPELO, 22 años, soltero, camionero, oriental domiciliado Bovedas 4178 y DOROTEA OTAZU, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Bovedas 4179.

16.a Sección

AUGUSTO ENRIQUE DREYER, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado

Laureles 846 y TERESITA CELIA NYLIA LANNE, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Laureles 842.

REMIGIO MOREIRA, 66 años, divorciado jornalero, oriental, domiciliado Gregorio Camino 794 y MARGARITA GONZALEZ, 71 años, soltera, española, domiciliada Gregorio Camino 794.

JUAN GARCIA, 39 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado A. Vaillant 656 y ENILDA SOUZA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada A. Vaillant 656.

MIGUEL RUBEN MORESSI, 26 años, soltero, oficial moldeador, oriental, domiciliado Agustín Muñoz 4364 y BLANCA MARTINEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gregorio Camino 835.

20.a Sección

RICARDO RIVERO, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Dionisio Coronel 730 y GLORIA MARINA GARCIA, 19 años, soltera oriental, domiciliada Coronel Bolognese 184.

24.a Sección

EDUARDO ADOLFO PEREZ, 36 años, soltero, militar, oriental domiciliado 26 de Marzo 1331 y OLGA MARIA ARRAMBIDE, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Paiva 1248.

SILVINO ARIEL FERNANDEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magariño Cervantes 1392 y ALBA ROSA AMESTOY, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rafael Pastoriza 1308 ap. 14.

MARIO JULIO PEREYRA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Duilio 1634 y LUISA AMERICA GONGORA SOSA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Chacabuco 1778.

$2.00 3|pub. v.set.25.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

EMPLAZAMIENTO

De mandato de la Suprema Corte de Justicia se cita y emplaza a doña CARLOTA ISABEL ARNOLD, por adopción Schernthaner, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante esta Suprema Corte por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex esposo don Federico Ricardo Ringeltaube solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio dictada el diecinueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, por el Tribunal Distrital de Ried en el Distrito de Inn (Austria), por la cual quedó disuelto el vínculo matrimonial de los nombrados cónyuges don Federico Ricardo Ringeltaube y doña Carlota Isabel Arnold, por adopción Schernthaner; y bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Agosto 15 de 1952. — Juana Soto, escribana de actuación.

$60.00 Ag.21-11869-v.set.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hac saber la apertura de la sucesión de don EUSEBIO GIMENEZ o EUSEBIO GIMENEZ VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezc an dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Set.24-14029-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VALERIO ALONSO o ALONZO, citándose a los herederos, acreedores y defás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Set.24-14030-v.oct.4.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados "FERDINANDO GALLI. Quiebra" Lo. 43, Fo. 307, se hace saber al público que ha sido presentado por el señor Síndico el estado de verificación de los créditos, y a tal efecto se ha resuelto convocar a todas aquellas personas que tengan créditos a la junta que se realizará en este Juzgado (25 de Mayo N.o 523, primer piso), el día 23 de Diciembre a las 9 horas.

Se previene que los acreedores inasistentes, se tendrán como adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran al acto. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 16 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$72.00 30|pub. Set.23-13964-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AVELINA GONZALES DE COPPOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. Set.24-14031-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL GARCIA o MANUEL GARCIA GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. Set.24-14032-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEREGRINO ABOLLO MAGARIÑOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. Set.24-14033-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA GIORDANO de BERRUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Set.23-13965-v.oct.3.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "CELIA ESTEFANIA DAMBORIARENA de FRAGA y CONRADO FRAGA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del veinticinco de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Celia Estefanía Damboriarena y Conrado Fraga, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, á los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos de la ley respctiva, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 16 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto

$40.00 20|pub. Set.22-13920-v.oct.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado han comparecido BERNARDO RUCANSKI y CIPA STOLOWICZ DE RUCANSKI, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de su matrimonio, pues en ella aparece el nombre de la contrayente como "Cela", cuando debe decir Cipa. B) La de nacimiento de su hija Fanny pues en ella aparece el nombre y apellido de la madre como "Cela Stolowlez", cuando en realidad debe decir Cipa Stolowicz C) La de nacimiento de su hijo Beno Franklin, pues en ella aparece el nombre y apellido de la madre como "Cela Stolowvies", cuando en realidad debe decir Cipa Stolowicz.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 13 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto

$36.00 15|pub. Set.22-13762-v.oct.8

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado han comparecido GLASFIRA VASCONCELOS RODRIGUEZ y JOSE TORRADO solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de su matrimonio, pues en ella se ha padecido el siguiente y repetido error: cada vez que dice "Glasfira Rodríguez", debe decir Glasfira Vasconcelos Rodríguez. B) Las de nacimientos de sus hijos Basilio Emilio, Rodolfo Walter y Glasfira Gladys Torrado Vasconcelos, pues en ellas se ha cometido el siguiente error: donde aparece el nombre y apellido de su madre como "Glasfira Rodríguez", debe decir Glasfira Vasconcelos Rodríguez. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 12 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$30.00 15|pub. Set.22-13921-v.oct.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don RAIMUNDO IBARRA, de don PEDRO B. o BONIFACIO IBARRA, de doña EMILIA o EMILIA GUMERSINDA IBARRA de POITTEVIN, de doña MANUELA OLARTE de IBARRA, de doña FRANCISCA LASA o LASSA de IBARRA, de don JUAN IBARRA o IBARRA OLARTE y de don RAYMUNDO o RAIMUNDO IBARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. Setiembre 17 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto

$16.00 10|pub. Set.22-13922-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO ANTONIO TABOADA CAMPOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Set.20-13814-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES LINDOLFO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para qu ecomparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. Setiembre 15 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub Set.20-13813-v.oct.1 o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ENRIQUETA AMAYA DE LARRAGOITIA, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 30 de 1952 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto

$12.00 10|pub. Set.20-13895-v.oct.1 o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN FALCO DE GOBBI, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 15 de 1952 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10pub. Set.20-13815-v.oct.1.o

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de rimePra Instancia en lo Civil de primer turno, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado SALOMON ROITMAN solicitando la rectificación de su partida de nacimiento pues en ella aparece el apellido paterno como "Boitman", cuando en realidad debe decir Roitman. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo Setiembre 13 de 1952. — Alfrdo L. Llugain Actuario Adjunto.

$18.00 15|pub. Set.20-13803-v oct.7.

Segundas copias de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primeda Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado OLINDO COLAMARINO solicitando expedición de segunda copia de escritura del siguiente bien, autorizada por la escribano Rosa María Montans el 4 de Octubre de 1950: un solar de terreno situado en la octava Sección Judicial del Departamento de Canelones, paraje Balneario San Luis empadronado antes en mayor área con el N.o 740 y actualmente con el N.o 746 señalado con el N.o 7 de la manzana N.o 59 en el plano del agrimensor Raúl Bonino de Mayo de 1942, inscripto en la Dirección General de Avalúos con el N.o 1619 el 27 de Octubre del mismo año, con una superficie de 916 mts2 90 dms que se deslinda así: 15 mts de frente al Nor-Oeste, sobre la calle Miradores; 11 mts. 85 cms. al Sur-Oeste, lindando con el solar N.o 1; 16 mts 74 cms. al Sur-Este, lindando con el solar 2 y 17

mts. 57 cms. al Nor-Este lindando con el solar N.o 6 En consecuencia se cita llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con algún derecho sobre el bien deslindado, bajo apercibimiento de seguir adelante los procedimientos sin su intervención. — Montevideo, Setiembre 17 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$40.00 10|pub. Set 20-13846-v.oct.1.o

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "MANON MARINA SEIJAS DE SALISBURY y JUAN JOSE SALISBURY. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del once de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Manón Marina Seijas de Salisbury y Juan José Salisbury, debiendo interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis Y a los efectos de la ley respectiva, se hacen estas publicaciones — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto — Montevideo Setiembre 12 de 1952.

$40.00 20|pub. Set.20-13817-v.oct.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa dictada en los autos caratulados BERNARDO GUILLAMON. (L.o 46 F.o 225), escrituración, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o causahabientes de don Joaquín Requena y García, especialmente a las personas que aparecen en la ratificación de la promesa de compraventa adjuntada que son Joaquín A Requena y García, Adolfo Requena y García, Manuel Requena y García, Francisco Requena y García, Joaquina, Angélica, María, Mercedes y Elida Requena y García, Angélica Villamoros Viuda de Joaquín Requena y García, Isabel Requena y García, Blanca Requena y García y Celedonia Requena y García, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, a fin de otorgar a favor del compareciente Bernardo Guillamón, de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 17 de junio de 1917 (artículos 31 y 52) la escritura de venta del inmueble empadronado con el número 37.391 sito en la 20.a sección judicial de Montevideo o de una superficie de trescientos sesenta y nueve metros mil ciento veintitrés centímetros cuadrados que se deslindan así: 8.59 de frente al Sureste, a calle Baltasar Montero Vidaurreta, —antes Yí—, el punto medio del frente 17.26 de la esquina formada por ésta y Amezhino —antes Sarandí. Tiene 42.97 de fondo. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho dentro de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, ante este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523 P. 1. — Montevideo, Marzo 23 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto

$ 132.00 Set.19-13733-v.oct.23.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de CONSTANTINO SANCHEZ y ADOLFINA RODRIGUEZ y la de nacimiento de su hija Elvira Carmen, pues donde el nombre de la contrayente y madre respectivamente dice "Delfina", debe decir Adolfina.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 13 de 1952. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.

(Auxil.) $12.60 15|pub. Set.19-13767-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub Set 19-13752-v.set.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace público que ante este Juzgado han comparecido SIMON EBENSTEIN y ESZTER PRIMUS, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de su matrimonio, pues en ell figura el apellido del compareciente como "Elbenstein", cuando debe decir Ebenstein. B) La de nacimiento de su hijo Jorge, pues en ella aparece el apellido del compareciente y el del hijo como "Elbenstein", cuando en realidad debe decir Ebenstein.

Y a los efectos gales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que los comparecientes están auxiliados de pobreza. — Montevideo, Julio 26 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $21.00 15|pub. Set.19-13769-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO GARCIA WICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Set.19-13732-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ANUNCIADO CATALANO MAUTONE, citándose o los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1952. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Set.19-13722-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES BERTOA DE REGUEIRA o REGUEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12 00 10|pub. Set.19-13721-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMA LAQUE DE VIDAL o VIDAL VIAMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 15 de 1952. — Alfredo L Llugain, Actuario Adjunto

$12 00 10|pub Set.18-13689-v.set.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor don Diego Landa, se hace público que ante este Juzgado comparecieron MANUEL ANTONIO SANCHEZ y JULIA LAGAYETTE, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Julio Antonio, en la cual en lugar de decir: hijo legítimo de Manuel Antonio Sanchez y Julia Lagayette, dice "hijo legítimo de Manuel Sanchez y Julia Lagazetti". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo Setiembre 6 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto

Se hace constar que los comparecientes están auxiliados de pobreza.

$16 80 15|pub. Set.16-13511-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MIGUEL BO o BO TRAVERSA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 11 de 1952 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto

$12.00 10|pub Set.16-13542-v.set.26

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don PEDRO CANEPA y de doña MARIA PASTORINO de CANEPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 10 de 1952. — Alfredo L Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub Set.15-13463-v.set.25.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "AGUSTINA MARGARITA RUBIAL de COTELO y ANTONIO M COTELO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 46, Fo 564) se hace saber que por resolución del 7 de Agosto de 1952, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Agustina Margarita Rubial y Antonio M. Cotelo, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones — Montevideo, Setiembre 10 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub Set.15-13436-v.oct.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CRISTINA FRANCISCA MARIA LUISA YSEBRANT o ISEBRANT de LENDONCK, de OTTO DE MENTOCH o de MENTOCK HODY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto

$12.00 10|pub. Set.15-13464-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VISITACION ERMELIDA GAITAN de VEGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub Set.15-13462-v.set.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: EMA KONRAD contra LORENZO RIEBEL. Divorcio Unilateral". (Lo 46, Fo 572), se cita, llama y emplaza a don Lorenzo Riebel, para que comparezca ante este Juzgado, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 9 de 1952. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.

$48.00 30|pub Set 12-13242-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA PEREZ de ARDUINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Setiembre 10 de 1952 — Alfrdo L Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub Set.15-13471-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA NASAYESCA DE YANKOVSKY o JOSEFA NASAVIESKA DE YANKOVSKY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12 00 10|pub Set.15-13489-v.set.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado RAMON MACEDO, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hijo Luis Alberto Macedo Martínez, pues en ella se ha omitido el apellido materno así donde dice "Carmen Guadalupe" debe decir Carmen Guadalupe Martínez. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Setiembre 5 de 1952. — Alfredo L Llugain Actuario

$24.00 15|pub Set.15-13012-v.oct.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de SAGALA IRENE FERNANDEZ, pues donde dice "sexo femenino" debe decir sexo masculino Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo Setiembre 5 de 1952 — Alfredo L Llugain. Actuario

(Aux.) $16 80 15|pub Set 15-13011-v.oct.1o

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en los autos caratulados: "PEDRO TOMAS BARREIRA y MARIA ANGELICA EULALIA IVALDI disolución y liquidación de la sociedad conyugal se hace saber que por resolución del catorce de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Pedro Tomás Barreira y María Angélica Eulalia Ivaldi debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho

de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 27 de 1952. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. Set.9-13013-v.set.1.o.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de LUIS y MARIA VALENTE RUSSO, pues donde el apellido de su madre aparece como "Rossi". debe decir Russo. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — Alfredo Llugain, Actuario Adjunto.
(Auxil) $12.60 15|pub. Set.12-13239-v.set.29

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en autos caratulados: "JOSE IRURETA GOYENA (hijo) y MARIA ELENA DEL CASTILLO DE IRURETA GOYENA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del once de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre José Irureta Goyena (hijo) y María Elena del Castillo de Irureta Goyena, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 4 de 1952. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.
$48.00 20|pub. Set.9-13014-v.oct.1.o.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos SUSANA DIAZ DE COSTEMALLE y CARLOS M. COSTEMALLE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, se hace saber que por resolución del veinticinco de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Susana Díaz de Costemalle y Carlos M. Costemalle, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 5 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub Set.8-12924-v.set.30.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Ramón José Landoni con ALBINA SCOTTO Divorcio por causal", L.o 46, Fo 89, se cita, llama y emplaza a doña Albina Scotto, para que comparezca a estar a derecho y a efectos de realizar la conciliación en estos autos, dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo. Marzo 18 de 1952. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. Set.6-12825-v.oct.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL ISAIAS VILARDEBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Agosto 29 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. Set.6-12823-v.oct.10.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA FINKELSTEIN DE GOLDENBERG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1952. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub Set.3-12626-v.oct.7.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno dictada en los autos caratulados: "LEANDRO LEANDRI y PETRONA DUARTE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de once de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Leandro Leandri y Petrona Duarte, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de, término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley d. ciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Y a los efectos de la ley respectiva. se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 20 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$54.00. 20|pub. Set.4-12077-v.set.26.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE VICTOR MAGGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Agosto 27 de 1952. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.
$36.00. 30|pub. Set.2-12532-v.oct.6.

Emplazamiento
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Jairo Monteiro contra ROSA LAURA MONTOLI. Divorcio por causal" (L.o 46, F.o 278), se cita, llama y emplaza a doña Rosa Laura Montoli, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 14 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. Ag.26-12078-v.set.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO MACIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.24-14062-v.oct.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BADETTO, citándose a los herredeos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.24-14049-v.oct.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANCIA MORELLI de GRASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.23-13966-v.oct.3.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña BEATRIZ IRMA DE LEON MAURA de RAFOLS, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio con Slofar Rafols, en la cual aparece como único apellido Maura, debiendo decir De León Maura, y poner en la misma que es hija de Juan T. De León; y la partida de nacimiento de su hija Beatriz Elda en la cual aparece como segundo apellido Maura debiendo decir De León, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 11 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$30.00 15|pub. Set.23-13962-v.oct.9.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Carlos Fleurquin Narbondo, Juez Letrado en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEON UN BRODSKY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 2. — Montevideo, Agosto 21 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.22-13949-v.oct.2.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ALEJANDRO JAUME, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de substituir donde dice: Caume por Jaume que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1952. — (Fdo.): Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. Set.20-13894-v.oct.7.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Hugo Tebaldo Giangrande contra OLGA ROSA ANTONIA MAINO. Divorcio. L.o 47, Fo. 466", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Olga Rosa Antonia Maino, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. Set.22-13954-v.oct.25.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANA POEY, PUEY o POUEY SERRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1952. — Luis E Fontana, escribano.
$12.00 10|pub. Set.22-13945-v.oct.2.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO GOMEZ DE ENTERRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub Set.20-13851-v.oct.1.o

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO PONTI BAILO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta día a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10pub. Set.20-13899-v.oct.1.o

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN NUIN ORIOZABALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario.
$ 12.00 10|pub. Set.20.13852-v.oct.1.o

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO COMESAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 8 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario
$12.00 10|pub Set.18-13675-v.set.29.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE ANTONIO FRIEDL ZAPATA, en el sentido de sustituir donde dice Zamerano debe decir Zapata, por ser como corresponde A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Setiembre 8 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. Set.18-13652-v.oct.4.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: SAUL CARDOZO contra sucesión de Segundo o Secundino Benítez. Investigación de Paternidad y petición de herencia" L.o 47 F.o 414, en la gestión promovida por Saúl Cardozo, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Segundo o Secundino Benítez y a cualquiera que tenga interés en oponerse a la expresada acción de investigación de paternidad y petición de herencia, bajo apercibimiento de designárseles defensores de Oficio que los represente con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 20 de 1952. — Juanangel L. Gianola. Actuario.
$60.00 30|pub Set 16-13527-v.oct.20.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA DISTACIO o DISTASIO DE GORGA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre

5 de 1952. — Juanangel L. Gianola. Actuario.

$12.00 10|pub. Set.16-13508-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDA CIRILO DE DISTACIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1952. — Juanangel L. Gianola. Actuario.

$12.00 10|pub Set.16-13509-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Jez eLtrado de Primera Instancia en lo Civil de 2o. Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA DORELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1952. — Luis E. Fontana, Escribano.

$12.00 10|pub. Set.15-13467-v.set.25.

Apertura de Sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez eLtrado de Primera Instancia en lo Civil de 2o. Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS LUCION LUCION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1952. — Luis E. Fontana.

$12.00 10||pub Set.15-13448-v.set.25.

Apertura de Sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2o. Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN BARRAGAN DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1952. — Luis E. Fontana, Escribano.

$12.00 10|pub. Set.15-13468-v. set.25.

Apertura de Sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez eLtrado de Priemra Instancia en lo Civil de 2o. Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RUFINA INDA DE OHOLEGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1952. — Luis E. Fontana, Escribano.

$12.00 10|pub. Set.15-13469-v.set.25.

Apertura de Sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2o. Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO DELFINO DE MARIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de noviembre de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.15-13470-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de NICANOR TESCOVICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario.

$36.00 30|pub. Set.15-13501-v.oct.18.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ROBERTO MEIGIDE, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la cual aparece como Mejides, debiendo decir Meigide, que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1952. — (Fdo.:) Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Aux.) $12.60 15|pub. Set.13-13414-v.set.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MARTA ALICIA ..GES, en el sentido de sustituir donde dice "Alda Cruz; de veintisiete años de edad" d... decir: "Alda Borges; de quince años de edad". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 9 de 1952. — (Fdo.): Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxl.) 12.60 15|pub. Set.13-13379-v.set.30.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez eLtrado de Primera Instancia en lo Civil de 2o. Turno ,se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de FRANCISCO PEDRO MANZONI se suprime el apellido Grigi, en la partida de nacimiento de BRUNO NATALIO MANZONI se suprime el apellido Grigi y donde dice en la misma partida: y por línea materna de Pedro Grigi, Fdo. v de Isabel Manzoni, 61 años, viuda, labores, italiana, radicada en Argentina, debe decir "se ignora", en la partida de nacimiento de MARIA ISABEL MANZONI, donde dice Catalina Grigi, debe decir Catalina Elisa, por ser dichas sustituciones como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 9 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$30.00 15|pub. Set.15-13455-v.oct.1o.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "FRUCTUOSO PISORNO y MARIA JOSEFINA BINARDEL. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 47, Fo. 422), se hace saber que por resolución de fecha 25 de Junio del corriente año se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Fructuoso Pisorno y María Josefina Binardel, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario Adj.

$48.00 20|pub. Set.12-13224-v.oct.4.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "JESUS MARIA PORTEIRO y MANUELA DOBAL DE PORTEIRO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal Lo 47, Fo. 558" se hace saber que por resolución de fecha 18 de Agosto de 1952 se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Jesús María Porteiro y Manuela Dobal de Porteiro, citándose a todo slos que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 30 de 1952. — Luis E Fontana, Actuario Adjunto.

$48 00 20|pub Set.5-12778-v.set.27.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado. "MARTIN ESTANISLAO LEUNDA e ISABEL VIERA de LEUNDA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo 47. Fo 558" se hace saber que por resolución de fecha 18 de Agosto del corriente año, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Martín Estanislao Leunda e Isabel Viera de Leunda, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de Setiembre 18 de 1946). Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 30 de 1952 — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$48.00 20|pub Set.5-12776-v.set.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos "MARIA AMELIA CAFFERA contra AUGUSTO MICHELONI. Divorcio unilateral" (Lo 44 Fo 268) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Augusto Micheloni para que comparezca a estar a derecho en este juicio. bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Diciembre 29 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario

$48.00 30|pub Set.4-12722-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Carlos Fleurquín Narbondo, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES o LOLA CONRADO TRIACA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (piso 2). — Montevideo, Agosto 26 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario.

$36.00 30|pub. Set.1.o-12433-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Carlos Fleurquín Narbondo Juez Letrado en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL MASSO o MANUEL MASSO LLORENS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523. 2.o piso. — Montevideo, Agosto 27 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. Set.5-12563-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIETA ANTONIANI DE CAMBIASO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta día sa deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Set.24-14022-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GALAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Set.24-14023-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUINA IROZ o IROS DE ETCHEMENDY o ECHEMENDY o ETCHEMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Set.24-14024-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ALEJANDRO SCANDROGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Set.24-14025-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CORINA QUEIROLO DE DIEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado. — Montevideo. Agosto 28 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Set.24-14012-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ALVAREZ PEÑA o ALVAREZ MUIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Set.24-14013-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer tdrno, se hace saber la apertdra de la sucesión de EMERIO PIRIZ o PIRIZ BARRAGAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Set.24-14044-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARALIA FORTUNATA PIRIZ BARRAGAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en for-

me sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1951. — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Set.24-14045-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIOMEDES PIRIZ o PIRIZ BARRAGAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Set.24-14046-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO GUIDO o PABLO GUIDO OTTONELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1952 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Set.24-14047-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DE GROSSI (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1952. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Set.24-14014-v.oct.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de bautismo de ORFILIA JUANA DRETS de MARTI, donde dice "Arfilia Juana" debe decir: "Orfilia Juana". — Montevideo, Setiembre 9 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 15|pub. Set.24-14015-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO o JUSTO ROBUSTIANO ORTIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Set.23-13979-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 3er. Turno se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMA ALONSO BASANTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Diciembre 12 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Set.22-13904-v.oct.2.

Divorcio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 3er. Turno, dictado en autos: "DUTRA JUANA DOLORES contra VAISTEIN JULIO. Divorcio por causal. Lo. 49. Fo. 125". se cita, llama y emplaza a Julio Vainstein Mutchinysk, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercivimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 17 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. Set.22-13905-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ABELARDO SANTIAGO o SANTIAGO ABELARDO o SANTIAGO o ABELARDO BACIGALUPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de einta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 13 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12 00 10|pub. Set.19-13799-v.set.30.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 3er. Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos: "UNGO GOLDARACENA SOFIA contra CLUZEAU MORTET HECTOR. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 48, F.o 202", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Héctor Cluzeau Mortet y Sofía Ungo Goldaracena, y se cita a todos los que tuvieran interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7o. de la ley número 592|943 de fecha Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Agosto 2 de 1952. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. Set.22-13952-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMBROSIO VICTORIANO PRESTINARI o PRESTINARI PARODI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1952 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Set.18-13697-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CORCOLL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ant este Juzgado. — Montvideo, Setiembre 13 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Set.18-13698-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUALBERTO DIONISIO ZAMORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1952 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Set.18-13674-v.set.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrodo de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: En la de defunción de NICOLAS YELPO donde dice: "María Carluccio" debe decir: "Dorotea Carluccio" y donde dice: que su esposa es María Carluccio y deja dos hijos Juan y Blanca, debe decir: "Dorotea Carluccio" y deja un hijo: "Juan Mateo"; en la partida de nacimiento de JUAN MATEO YELPO CARLUCCIO donde dice: "hijo de María Carluccio" debe decir: "Dorotea Carluccio" y donde dice: "nieto de Mateo Yelpo y Cayetana Mambredelle" debe decir: "nieto de Mateo Yelpo y Cayetana Manfridelli". — Montevideo, Setiembre 11 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$30.00 15|pub. Set.18-13696-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO HORJALES u HORJALES RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevidoe, Setiembre 6 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Set.18-13671-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA GLORIA o LUCIA GLORIA MATILDE MARIA VICTORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montvideo, Setiembre 6 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub Set.18-13636-v.set.29.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos caratulados: "Faedo, Juan Cándido contra CACERES, KETTY. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo. 49, Fo. 108", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Juan Cándido Faedo Sable y Ketty Cáceres Nieves y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 592|943, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo. Setiembre 4 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. Set.18-13712-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DULCELINA o DOLCELINA LUCAS o LUCA o VIDAL LUCAS o LUCAS TORRES de PRIORE o PRIORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. Setiembre 6 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Set.18-13670-v.set.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de FEDERICO JOSE NICOLAS BADANO, donde dice "Vadano" debe decir: "Badano". — Montevideo, Setiembre 6 de 1952. — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto.
$12.00 15|pub. Set.17-13592-v.oct.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de matrimonio de JOSE VANNI y FRANCISCA CARRONE donde dice: "Ana" debe decir: "Francisca" y en la de defunción de José Vanni donde dice: "Ana Francisca" debe decir: "Francisca". — Montevideo. Setiembre 10 de 1952. — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub Set.17-13593-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de PLACIDO LOZANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub Set.15-13447-v.set.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En la de matrimonio de NICOLAS ANTONIC NAVAS y [illegible] CANTALICIA DE LOS SANTOS, donde dice: "Antonio Nicolás" debe decir: "Nicolás Antonio" y en la de defunción de Nicolás Antonio Navas, donde dice: "Pedro Jacinto" debe decir: "Nicolás Antonio". — Montevideo, Setiembre 6 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. Set.16-13571-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA LEOCADIA o JULIA ASCENSION o JULIA MARTINEZ DE YAÑEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este uzgado. — Montevideo. Setiembre 8 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36 00 30|pub. Set.15-13503-v.oct.18.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. doctor Nuño A Pucurull, dictado en autos caratulados "Jacue Eugenio contra CRESPO de JACUE. ELISA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal Lo 49 Fo 123", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Eugenio Jacue Garcieaclay y Elisa Crespo, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 592/943. de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo. Setiembre 1.o de 1952. — Héctor López Fernandez, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub Set.10-13090-v.oct.2.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de matrimonio de DONATO ANTONIO MIGUEL FARUOLO y BLANCA SUAREZ, donde dice: "Faruelo" debe decir: "Faruolo". — Montevideo, Mayo 30 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 15|pub. Set.15-13500-v.oct.1.o

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de matrimonio de CLAUDIO JOSE VIDAL y BERNARDINA VERA. donde dice: "Claudio Marcelo Vidal" debe decir: "Claudio José" — Montevideo, Julio 24 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto
$12.00 15|pub Set.13-13346-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE FERNANDO NIETZEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante te Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36 00 30|pub. Set.11-13169-v.oct.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de REINALDO ORESTES OLAGUE, donde dice: "Rinaldo Oreste", debe decir: "Reinaldo Orestes". — Montevideo, Setiembre 5 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 15|pub. Set.13-13322-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO RAMIS o GUILLERMO RAMIS BERNAT. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días. a deducir en orma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. Set.10-13132-v.oct.14.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en autos: "CIPULLO FLORINDA c SAINE RICARDO Divorcio por sola voluntad L.o 48. F.o 251" se cita, llama y emplaza a Ricardo Saine a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días. bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo Agosto 27 de 1952. — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto
$36 00 30|pub Set.9-13063-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. — Rubens Eduardo Gianarelli, con domicilio legal en la calle 25 de Mayo 631 E. al señor Juez dice: Que debiendo optar al título de escribano vengo a ofrecer la información de los testigos señores Enrique William y Manuel Bastos. los que serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales, los que concurrirán a la oficina. — RUBENS EDUARDO GIANARELLI. — Montevideo, Setiembre 11 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$16.00 10|pub. Set.24-14002-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS GOMEZ HAEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.23-13978-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS RODRIGUEZ SARRAILLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 e 1952. — Raúl Calcagno. Actuario.
$36.00 30pub. Set.20-13843-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4o. Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITA ALONSO DE ALONSO o ALONSO PEREZ DE ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días. a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.22-13924-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4o. Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNO NIELI o NIELLI LAGOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días. a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario
$12.00 10|pub. Set.22-13925-v.oct.2.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados: "RISSO PARODI PABLO contra RAQUEL CROCCO AZNAREZ. Disolución y liquidación de sociedad conqugal". (41|584), se hace saber que con fecha primero del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Pablo Risso y Anunciación Raquel Crocco. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o pipso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. Set.22-13951-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TILI HECTER o HECHTER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — Raúl Calcagno Actuario
$36.00 30|pub. Set.20-13827-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACOBO BAREDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, paro que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1952. — Raúl Calcagno. Actuario.
$36.00 30|pub. Set.19-13717-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace sab. la apertura de la sucesión de VICENTE DOMINGO GIMENEZ BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan. dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — Raúl Calcagno. Actuario.
$12 00 10|pub. Set.19-13718-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN STENNERY, citándose a los herederos, acreedores y demás intersados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montvideo, Setiembre 2 de 1952. — Raúl Calcagno. Actuario.
$24.00 30|pub. Set.18-13707-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno. se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIA DEL VILLAR DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Setiembre 8 de 1952 — Raúl Calcagno. Actuario.
$12.00 10|pub. Set.17-13602-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICANOR GUERRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Setiembre 8 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 10|pub. Set.15-13435-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4o. Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO VIERA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.15-13472-v.set.25

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de JOSE JUAN SZCZEPURA, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Szspura" y "Piwowar", debe decir: "Szczepura" y "Pivovar", y B) En la de matrimonio de ESTANISLAO SZCZEPURA y de VERONICA PIVOVAR, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Szspura" y "Piwowar", debe decir: "Szczepura" y "Pivovar". — Montevideo, Setiembre 4 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $12.60 15|pub. Set.18-13656-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4o. Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEO o DOROTEO PEDRO FERNANDEZ AVILA y de LUISA FERNANDEZ o LUISA NELVA FERNANDEZ GASTALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.15-13454-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO LOPEZ BARRIOS, citándose o los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.15-13497-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TULA ETCHEVERRY DE PIÑEYRUA y MARIA MERCEDES PIÑEYRUA. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10.pub. Set.15-13496-v.set.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados "VAILLANT ADOLFO. Acción declarativa". (Lo. 41. Fo. 445), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a todos los que se consideren con derecho a formular oposición a la acción declarativa la posesión y dominio promovido por Adolfo Vaillant con respecto a los valores de crédito público destruídos por el fuego total o parcialmente y que se detallan a continuación: 12 títulos de mil pesos cada uno de Deuda Palacio Municipal números: 0.003, 0.006, 0.036, 0.037, 0.038, 0.039, 0.040, 0.051, 0.061, 0.063, 0.137 y 0.138; 17 títulos de quinientos pesos cada uno de Deuda Palacio Municipal números 0.007, 0.008, 0.009, 0.010, 0.011, 0.032, 0.033, 0.080, 0.081, 0.082, 0.083, 211, 212, 213, 214, 215 y 216. Y a los efectos expresados se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1952. — Raúl Calcagno Actuario.
$84.00 30|pub. Set.15-13182-v.oct.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "Vila de Temperán, María Dolores con RAUL TEMPERAN FERNANDEZ y ELIA MARGARITA FERNANDEZ. Cesación de condominio" (Lo. 41, Fo. 410), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Raúl Temperán Fernández, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el precitado juicio. — Montevideo, Setiembre 10 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$48.00 30|pub. Set.13-13290-v.oct.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de RAQUEL RENEE CHIARELLO, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece con el apellido de: "Charelo", debe decir: "Chiarello". — Montevideo. Agosto 7 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.40 15|pub. Set.12-13236-v.set 29.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o Turno, AURELIO SURRA MARIÑO, constituyendo domicilio en Cebollatí N.o 1320, digo: Que deseando optar por el título de Procurador, solicito de usted quiera tener a bien, examinar a los testigos don Roberto Bussero y Alfredo Lamaison a fin de que informen sobre mi vida y costumbres. Dígnese el señor Juez acceder a lo solicitado.

Aurelio Surra Mariño. — Montevideo, Setiembre 17 de 1952. — Raúl Calcagno. Actuario.
$16.00 10|pub. Set.22-13937-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor José Pedro Achard se emplaza por el término de noventa días bajo apercimiento de nombrársele defensor de oficio a JOSE HERNANDEZ, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Angela Mabel Villarreal. — Montevideo, Junio 4 de 1952 — Raúl Calcagno. Act
$36 00 30|pub Ag.23-12042-v.set.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a ROMULO JULIO MENDARO para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 cuarto piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa María Zunilda Lo Russo. — Montevideo Agosto 20 de 1952 — Raúl Calcagno. Actuario.
$36 00 30|pub Ag.23-12021-v.set.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a ADOLFO JUSTO BELEDO, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa María Segunda Mera. — Montevideo, Octubre 25 de 1951. — Raúl Calcagno. Actuario.
$36.00 30|pub. Ag.28-12251-v.oct.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON VARELA o RAMON VARELA FACAL, citándose a los herederos, acreedores y demás inteersados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1952. — José Curi Zagia. Actuario.
$12.00 10|pub. Set.24-14055-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICTORIA RODRIGUEZ de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.24-14056-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GERSZEN SZERMAN WAKSMAN o GERSGEN SZERMAN o GERSON SZERMAN o GERSZON SZERMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 15 de 1952. — José Curi Zagia. Actuario.
$12.00 10|pub. Set.24-14057-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA SOUST de GILARDONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.24-14058-v.oct.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS REY ETCHENIQUE y de GRACIANA BONAPELCH de ETCHENIQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1952 — José Curi Zagia. Actuario.
$12.00 10|pub. Set.24-14053-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DAMIANA TORRES de SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de eStiembre de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.24-14059-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN ROCA IZTUETA o JUAN ROCCA IZTUETA, citándose a los herederos, acreedores y demás inteersados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.24-14060-v.oct.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SATURNINO DE LEON y MATILDE VIDAL DE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.24-14061-v.oct.4.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 3 de Setiembre de 1952, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges "ESTELA o ESTHER HARARI de SUS y ELIAS SUS"; a la vez se cita por el término de sesenta días, a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término referido, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 11 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$40.00 20|pub. Set.23-13960-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELIPA VILABRU DE FOURCADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, papra que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 6 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12 00 10|ppub. Set.22-13934-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposicinó del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RUFINA HARETCHE DE CASTILLA o RUFINA HARETCHE CAZENAVE DE CASTILLA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.20-13860-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposicinó del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICTOR ALFREDO AIRALDI RIVERO, citándose a los herederos, acredores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$ 12.00 10pub. Set.20-13861-v.oct.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO o PEDRO ANTONIO DE FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.18-13667-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JESUS PEREZ o JESUS PEREZ PUGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.18-13638-v.set.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "LUIS ALBERTO y MARIA ALBA RODRIGUEZ. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las partidas de nacimiento de Luis Alberto y María Alba Rodríguez, estableciéndose que donde dice reconocidos por Rogelio Plada, debe decir "Gertrudis Rogelio Rodríguez".

Y a los efecto legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 28 de 1952. — José Curi Zagia. Actuario
$18 00 15|pub. Set 19-13743-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE PEREZ VIGO, citándose a los herederos acreedores y demás intersados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1952. — José Curi Zagia. Actuario.
$12.00 10|pub Set.18-13639-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura d ela sucesión de MARIA RODRIGUEZ PEREZ o MARIA RODRIGUEZ de ESPIÑEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 11 de 1952. — José Curi Zagia. Actuario.
$12.00 10|pub Sét 18-13640-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE EUGENIO VERCELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. Setiembre 11 de 1952 — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub Set 18-13641-v.set.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de doña NIDIA ISABEL COLOMBELLI DEAGUSTINI de CONCA, estableciéndose que donde dice Onidia Isabel Colombello, debe decir Nidia Isabel Colombelli Y a los efectos legales, se hace esta publicación — Montevideo, 15 de Setiembre de 1952 — José Curi Zagia, Actuario.
$18.00 15|pub. Set.18-13692-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de OMAR TORRES COLLAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás inteersados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Setiembre 11 de 1952 — José Curi Zagia. Actuario.
$12.00 10|pub Set.18-13642-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO ANDREOLETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 9 de 1952. — José Curi Zagia Actuario.
$12.00 10|pub. Set.17-13619-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA ISABEL SAAVEDRA BARROSO o BARROZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1952. — José Curi Zagia. Actuario.
$12.00 10|pub Set.18-13643-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA CES DE IGLESIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 8 de 1952. — José Curi Zagia Actuario.
$12.00 10|pub. Set.17-13620-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESPERANZA BALPARDA y FRANCOS o ESPERANZA BALPARDA FRANCOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — José Curi Zagia. Actuario.
$12.00 10|pub. Set.17-13623-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA BANCHERO DE BANCHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — José Curi Zagia. Actuario.

$12.00 10|pub. Set.17-13621-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA ANDOLFATTO DE BOLON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1952. — José Curi Zagia. Actuario.

$12.00 10|pub. Set.17-13623-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL CONDE DE BENTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treintc días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1952. — José Curi Zagia. Actuario.

$12.00 10|pub. Set.17-13624-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELBIA o ELVIA ARTIGAS CROSA DE MONTEVERDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Motevideon, Setiembre 11 de 1952. — José Curi Zagia. Actuario.

$12.00 10|pub. Set.17-13611-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO o ARTURO IGNACIO DAVIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1952. — José Curi Zagia. Actuario.

$12.00 10|pub. Set.17-13612-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISIDORA SEBASTIANA o ISIDORA ALVAREZ DE LARROQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1952. — José Curi Zagia. Actuario.

$12.00 10|pub Set. 17-13613-v.set27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RUFINO BENTANCUR o BENTANCOR o BETANCOR o BETANCUR UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.17-13614-v.set.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado de rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de ESTANISLAO NIEVES BONILLA con EVARISTA MARTINEZ, la de defunción del primero y de nacimiento de la hija del matrimonio llamada Edelia, estableciéndose que donde el nombre del primero aparece en todas ellas inscripto como Ladislao, debe decir Estanislao. — Montevideo, Julio 22 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$24.00 15|pub. Set.15-13443-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ANOLLES DE TOSCANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus deerchos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 9 de 1952 — José Curi Zagia Actuario.

$12.00 10 pub. Set.17-13615-v.set.27

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ANTONIO CESTINO y de MARTIN CESTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1952. — José Curi Zagia. Actuario.

$12.00 10|pub. Set.17-13616-v.set27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HERMENEGILDO PARADA TARANCO o HERMENEGILDO PARADA ORTIZ DE TARANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1952. — José Curi Zagia. Actuario.

$36.00 30|pub. Set.17-13589-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO MARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 22 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.15-13479-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AVELINO HERRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 27 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub Set.15-13481-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CATALINA MINELLI de ARBELAIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 27 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.15-13482-v.set.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que en los autos caratulados "MOISES ISRAEL Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación del nombre del inscripto, estableciéndose que donde aparece como Moisés Israel, debe decir Luis Israel — Montevideo, Agosto 2 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$18.00 15 pub. Set.15-13483-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO MANENTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario

$12.00 10|pub. Set.15-13476-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EDUARDO MARCOS AIMALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 30|pub. Set.15-13424-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SALOMON JURI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario

$12.00 10|pub Set.15-13480-v.set.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de los cónyuges ENRIQUE ARISO VALLS con JOSEFA NOVO, estableciéndose que donde dice Enrique Arizó debe decir Enrique Jaime Gervasio Arisó y donde dice Valle debe decir Valls Y a los efectos legales se hace esta publicación. — José Curi Zagia, Actuario.

$18.00 15|pub. Set.11-13[illegible]-v.set.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno dictada en autos: "ANA MARIA REYES DE VERA y otros. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la recticación de la partida de matrimonio de Ana María Reyes y Eustaquio Vera, de nacimiento de Eustaquio, Carlos, Elsa Haydée, Ana María y Osmán Apolo Vera Reyes, estableciéndose que donde el nombre de la cónyuge en la primera y el de la madre de los inscriptos en las restantes, figura Juana María debe decir Ana María. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 28 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario

$30.00 15|pub. Set.15-13444-v.oct.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOAQUINA BRASIL o BRAZIL de PRADINES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523. 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 15 de 1952. — José Tomás Pereira. Actuario.

$12.00 10|pub. Set.24-14021-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DORA SAMBUCETTI de FABREGAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 19 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.24-14050-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA DELUCHI de ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 11 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.24-14051-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO RATNIUK ROWALEZUK o EMILIO RATNIUK o RATNIUK KOWALCUK, citándose a los que se consideren con derecho a heredar al causante, acreedores y demás interesados, para que comparezcan con los justificativos que acrediten sus derechos, dentro del término de sesenta días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Octubre 22 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 16|pub. Set.23-13983--v.oct.30.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "PEDRO ANTONIO ROSSO. Incapacidad", se hace público que por resolución de este Juzgado de fecha 26 de Junio de 1944, fué declarado en estado de incapacidad don Pedro Antonio Rosso. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 15 de 1952 — José Tomás Pereira, Actuario.

$12 00 10|pub. Set.23-13968-v.oct.3.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor José María França en autos: "MANUEL LUSIARDO y ANA MARIA AZNAREZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Manuel Lusiardo y Ana María Aznarez, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que compaprezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Setiembre 18 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20 pub. Set.22-13950-v.oct.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "HERSZLIKOWICZ, FISZEL. Rectificación de partidas", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y

las de nacimiento de sus hijos TAÑA y JORGE, dado que donde en todas ellas figura el apellido "Herszlikowicz", debe decir: "Herszlikowicz. — Montevideo, Julio 21 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 15|pub. Set.20-13849-v.oct.7.

Solicitud de moratoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "Textil Uruguaya de Productores de Lanas Sociedad Anónima "TUPLAN S A.". Solicitud de moratoria". L.o 41, F.o 13, se convoca a todos los acreedores de "Tuplán S. A." para la reunión que se realizará en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, el día seis de Octubre próximo, a las quince horas, a objeto de considerar el informe correspondiente, relacionado con la verificación del balance practicado por dicha Empresa, al 31 de Marzo de 1952, y presentado a los efectos dispuestos por el artículo 1769 del Código de Comercio (Capítulo de las Moratorias), por los acreedores informantes designados en estos autos. Y de acuerdo con lo que establece el artículo 1768 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 17 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$28.00 10|pub. Set.22-13943-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PEDRO SEGUNDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 16 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.20-13847-v.oct.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "POLADIAN DE KHURLOPIAN, RAZMOUHI. Rectificación de partida" se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma aparece con el nombre "Rosa" y como nacida el "1.o de Enero de 1920" debe decir: Razmouhi y nacida el 1.o de Enero de 1921, respectivamente. — Montevideo, Setiembre 15 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 15|pub. Set.19-13714-v.oct.6.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França, recaído en autos: "BERTOLOTTO MORTOLA, FEDERICO ARTURO y CATALINA JOSEFINA FESTARI RAZZABONI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la Sociedad legal de bienes de los cónyuges Federico Arturo Bertolotti Mórtola y Josefina Catalina Festari Razzaboni, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Setiembre 11 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$40.00 20|pub. Set.19-13791-v.oct.11.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "ARRASCAETA ACOSTA SELVA. Información de vida y costumbres" se hace saber al público que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Selva Arrascaeta Acosta, constituyendo domicilio en Bella Vista mil seiscientos cuarenta y ocho, debiendo ontar el título de procurador, solicita se pregunten a los testigos Alberto Piquero Corte y Roberto Moreno Abaca, sobre su vida y costumbres morales y hecho, se le expidan los edictos para las publicaciones correspondientes. Los domicilios de los prenombrados testigos son: María Stagnero de Munar dos mil cuatrocientos setenta y uno y Pando dos mil novecientos sesenta y uno, respectivamente. — Selva Arrascaeta".

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 9 de 1952 — José Tomás Pereira, Actuario

$24 00 10|pub Set 19-13782-v.set 30.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "REBHAN, ERNESTO EMILIO con ANA FUENTES REMEDIOS Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Ernesto Emilio Rebhan y Ana Fuentes Remedios, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Setiembre 11 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub. Set.19-13790-v.oct.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França recaído en autos: "VAZQUEZ, MANUEL. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma y con referencia a su apellido paterno, dice: "Basques". debe decir: Vázquez. — Montevideo, Marzo 12 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $12.60 15|pub. Set.19-13771-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUCIA PUPPO DE ZITO o ZITTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 15 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.18-13699-v.set.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "APARICIO DE NUÑEZ SEGUNDA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace público que ante este Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma el contrayente figura con el nombre "Ramón", debe decir: Claudio. — Montevideo, Setiembre 9 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.60 15|pub. Set.18-13694-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA FASTOSO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Noviembre 25 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.17-13449-v.set.27.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presntado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto turno, Gonzalo Cibils Marquez, constituyendo domicilio en Sarandí 430 p. 2 (estudio del doctor Federico Cibils Hamilton), al señor Juez digo: Que deseando obtener el Título de Procurador vengo a efectuar la información de vida y costumbres que la ley prescribe. Por lo expuesto al señor Juez pido: 1.o) Que me tenga por presentado y por constituído el domicilio; 2.o) Que se sirva ordenar se cite a los testigos señores: doctor José María Gime. domiciliado en la calle 21 de Setiembre 3091 y Rodolfo Abó Costa, domiciliado en Solano Antuña 2919, los que serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales; 3.o) Que se expidan los edictos y oportunamente se me otorgue debido testimonio de lo actuado. Sírvase el señor Juez proveer en un todo de conformidad y será justicia. Gonzalo Cibils Marquez". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 11 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 10|pub. Set.16-13567-v.set.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "CABRERA GOMEZ DE CUCURELLA, CECILIA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su matrimonio por aparecer en ella el contrayente como "Gabriel Cucurella", en lugar de "José Braulio Cucurella", y la contrayente como Cecilia Gómez hija de Carmen Gómez en vez de decir: "Cecilia Cabrera Gómez, hija de Gil Cabrera y de Carmen Gómez". — Montevideo, Agosto 11 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.80 15|pub Set.15-13442-v.oct.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "MURILLO DE POSSI, LUISA, y POSSI MURILLO, LUISA ELVIRA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" (L.o 41. F.o 298), se hace saber al público que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de Luis Possi con Luisa Murillo y la de nacimeinto de Luisa Elvira Possi, pues donde en las mismas dice Puzzi o Pussi, debe decir: Possi, y donde dice Morixe o Morisce, debe decir: Murillo. — Montevideo, Agosto 30 de 1952. — José Tomás Pereira, Actoario.

$16.80 15|pub. Set.15-13441-v.act.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França recaído en autos: "ROBATTO GORKI Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de lo partida de nacimiento de la nombrada persona, por aparecer en dicha partida el inscripto por error como nacido el día "1.o de Setiembre de 1935", cuando debe decir: 1.o de Setiembre de 1931. — Montevideo, Agosto 14 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.60 15|pub. Set.15-13488-v.oct.1.o

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "FLORIO CARMELO Rectificación de partida", se hace saber al público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, para que en todos los lugares que en la misma figuran los apellidos "Frolio" y "Palarino", diga: Florio y Paladino, respectivamente — Montevideo, Setiembre 5 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 10|pub. Set.12-13268-v.set.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, en autos: "MARTINEZ de RODRIGUEZ, TEODORA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hija Hilda, pues donde en la misma el padre de la inscripta aparece con el nombre "Severino", debe decir: Seferino. — Montevideo, Setiembre 19 de 1951. — José Tomás Pereira. Actuario.

$12.60 15|pub. Set.10-13082-v.set.26.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "CARMEN CABRERA DE TABOADA o MARIA DEL CARMEN CABRERA DE TABOADA. Sucesión. Rectificación de partidas", (L.o 41, F.o 382), se hace saber al público que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de Aurelia Taboada, pues donde dice "Taguada", debe decir: Taboada, y donde la inscripta figura con el nombre "Aurelia Taguar", debe decir solamente Aurelia; B) La de nacimiento de José María Adolfo Taboada, pues donde dice: "Taguada", debe decir: Taboada y C) Las de nacimiento de Gregorio, José María y Casiano Taboada, pues donde en estas partidas dice: "Tab..da", debe decir: Taboada. — Montevideo, Setiembre 5 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario

$36 00 15|pub. Set.10-13130-v.set.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ROSA MARIA BRENDER DE BERENBAU y EDUARDO L BERENBAU y que se mandó citar y emplazar todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (41-330) dentro del término de sesenta días — Montevideo Agosto 23 de 1952. — José Tomás Pereira. Actuario

$32 00 20|pub Set 6-12629-v.set.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França recaído en autos "COHEN VICTOR Rectificación de partida" se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella dice: "Compa-

rece don Isaac Coem" debe decir compareće don Isaac Cohen donde dice "Que es nieto por línea paterna de Jaime Coem. 57 años, labrador y de María Moal debe decir Que es nieto por línea paterna de Jaime Cohen 57 años, labrador y de Matilde Bocay, donde dice: "y por línea materna de José Moaldeb 58 años, labrador y de Rosa Fernández" debe decir y por línea materna de José Mualdeb 58 años, labrador y de Rosa Kaltun y donde dice: "se le ha puesto el nombre de Victorio" debe decir se le ha puesto el nombre de Víctor — Montevideo. Setiembre 4 de 1952 — José Tomás Pereira. Actuario

$42 00 15|pub Set.9-12996-v.set.25.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno doctor don José María França, recaído en autos: "KLEIM, LAURA con JOSE ZIMERMAN Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Laura Kleim y José Zimerman, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 29 de 1952. — José Tomás Pereira. Actuario.

$32.00 20|pub. Set.8-12910-v.set.30.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França, recaído en autos: "DE POSADAS BELGRANO GERVASIO A. con MONTERI, MARIA ELENA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Gervasio A de Posadas Belgrano y María Elena Montero, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, a deducir sus derechos, dentro del término de sesenta días — Montevideo, Agosto 20 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$40.00 20|pub. Set.3-12622-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado en lo Civil de sexto turno. se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO ANACLETO MASTROPAOLO. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso — Montevideo Agosto 11 de 1952 — José Tomás Pereira. Actuario

$36 00 30|pub Ag.22-11986-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França. Juez Letrado en lo Civil de sexto turno. se hace saber la apertura de la sucesión de doña CESARINA MARTHA GOTTELAND DE DUNOYER, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados, para que comparezcan dnetro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523. 6.o piso — Montevideo. Agosto 13 de 1952. — José Tomás Pereira. Actuario

$36 00 30|pub Ag.21-11840-v.set.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR o MARTIN PILAR BORDA CASSINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Agosto de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.24-14001-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA PARMA de DEAMBROSIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Setiembre de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.24-14048-v.oct.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "Marcos Sztern Terneblit y otro con Sucesores de FLORENTINO RUIZ MONTERO y JUANA ARGEL. Solicitan escrituración de un bien. Lo. 37. Fo 256". se cita, llama y emplaza a los sucesores a título singular o universal de los esposos Florentino Ruiz Montero y Juana Argel, para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 123, piso 7.o, a otorgar la escritura definitiva de venta del bien que se describirá, prometido en venta el 5 de Mayo de 1924 por el Banco de Crédito como apoderado de los sucesores de Florentino Ruiz, que eran Juana Argel de Ruiz y sus hijos Carlos Guillermo, Wáshington Jorge, Celia Margarita, Alfredo y Elena Angela Ruiz Argel, al señor José Botta, según promesa transferida posteriormente a nombre de los esposos Marcos Sztern Terneblit y Krejna Kotler Rozman, e inscripta luego con el N.o 206, al Fo 80, del Lo 50 de la Sección Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos, del Registro General de Inhibiciones.

El bien de que se trata es el siguiente: Un solar de terreno, empadronado con el número 110.134, 18.a sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 10 en el plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de 17 de Marzo de 1924, inscripto el 8 de Abril siguiente en la Dirección de Topografía, compuesto de una superficie de 497 metros 43 decímetros, y tiene: 18 metros de frente al Sur a la calle Ramón Anador; 19 metros 80 centímetros, al Oeste, frente a la calle Anzani; 25 metros 60 centímetros al Noroeste, lindando con el solar 9; y 27 metros 16 centímetros al Este, lindando con el solar 11.

Se previene: Que la promesa se encuentra sujeta al régimen de la ley 17 de Junio de 1931; que el precio que fué de $ 1.492.29, se encuentra totalmente integrado según manifiestan los peticionantes; y que los citados deberán comparecer dentro del término de 90 días, a los fines expresados, bajo apercibimiento que de no comparecer, se otorgará la respectiva escritura por el señor Juez de oficio — Montevideo, Setiembre 12 de 1952. — Luis Antonio Lamas. Actuario.

$180.00 30|pub. Set.22-13653-v.oct.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN BUÑO DIAZ, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Dominga Raña, por figurar en ella el compareciente como Ramón Buño Díaz, en lugar de Juan Buño Díaz. — Montevideo, Agosto 21 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 15|pub. Set.23-13976-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a doña ANGELICA FRANCO, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Albornoz Prieto, (L.o 37, F.o 15) bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 15 de 1952. — Luis Antonio Lamas. Actuario.

$36.00 30|pub. Set.22-13956-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA PETRONA SUSENA de DONAGARAY o CAROLINA PETRONA SUSENA MONTALDO de DONAGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.20-13892-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEONOR JUANA LEMONIER DE GUILLEN o LEONOR JUANA LEMONIER DE GUILLEN, o ELEONOR o LEONOR JUANA LEMONNIER DE GUILLEN o LEONOR o ELEONOR LEMONNIER DE GUILLEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 27 de Agosto de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$16.00 10|pub. Set.19-13738-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno. se hace saber la apertura de la sucesión de FRNCISCO JAVIER BRANDL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 27 de Agosto de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. Set 19-13746-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o JUAN ANTONIO COLOMBO PICARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 15 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.18-13709-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MARTINEZ REINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Setiembre de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.15-13461-v.set.25.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don ANGEL ISOPO y doña JUANA RODRIGUEZ, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Angel Nelson y Gladys Teresa Isopo Rodríguez, estableciéndose que en las mismas, donde figura la fecha de nacimiento "22 de Abril último" debe decir: 15 de Enero de 1931, en la primera y 2 de Octubre de 1933, en la segunda suprimiéndose, en ambas, la referencia que en ellas se establece al nacimiento, en el mismo parto de otra criatura. — Montevideo, Noviembre 29 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Aux.) $21.00 15|pub Set.12-13225-v.set.29.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ROMEO OLIVERA CARDOSO solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija María Cristina pues donde en ella dice: María Pérez, debe decir: María Elbia Pérez. — Montevideo. Febrero 5 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $12.60 15|pub. Set.12-13234-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL LUIS TRIAY, citándose a los herederos y especialmente a Ricardo Triay, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Mayo de 1952. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. Set.10-13091-v.oct.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "SARA RIOS DE IBARBURU c. OSCAR IBARBURU. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 37. F.o 111", se hace saber al público que por resolución de fecha 13 de Junio del corriente año, se decretó la disolución y la liquidación de la sociedad conyugal integrada por Joaquín Oscar Ibarburu y Sara Ursula Ríos Morador. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 21 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$40.00 20|pub. Set.10-13121-v.oct.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Septimo Turno, se cita y emplaza a BLANCA AIDA SENA a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Felix Pasini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo. Mayo 9 de 1952. — Luis A Lamas, Actuario.

$36.00 30|pub. Set.8-12911-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a doña JULIA ASTRADA, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio (L.o 37, F.o 100), le ha iniciado don Raúl Eduardo Antonio Miró, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio — Montevideo Agosto 21 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 30|pub Ag.26-12159-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSA COSTA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Agosto de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 30|pub Set. 1.o-12470-v.oct.4.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno. se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don CONS-

TANTINO BOHDANCZUK, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Juan y Olga, en la siguiente forma: En la de Juan, donde el padre figura como Konslanty Bogdanezuk, debe decir: Constantino Bohdanczuk; y donde la madre figura como Raisa Sawicka, debe decir: Raisa Sawicka. Y en la de Olga, donde el padre aparece como Constantino Bodanchuski, debe decir: Constantino Bohdanczuk; y donde la madre figura como Rosa Sarusky, debe decir: Raisa Sawicka. — Montevideo, Agosto 14 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$30.00 15|pub. Set.9-12051-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDWARD o EDUARDO CLAYTON COBHAM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1952 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$24.00. Ag.26-12109-v.set.29.

JUZGADO LETRADO DE INSTRUCCION Y CORRECCIONAL DE SEXTO TURNO

Violación ley 10.940

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Instrucción y Correccional de sexto turno, en autos: "JAIME BARROS. Violación ley 10.940", se hace saber que con fecha 1.o de Setiembre 1950, se ha dictado sentencia, que pasó en autoridad de cosa Juzgada, y por la cual, de acuerdo con los artículos 222, 246, 251 y siguientes, CIC. 46, 50, 69, 86, 105, 106 y 126 del Código Penal, 39 y siguientes ley 10.940 y decreto 28|4|947, el procesado Jaime Barros, con comercio en Santiago Sierra 3750, fué condenado como infractor de la citada ley 10.940, por vender carne de vacuno a mayor precio que el legal, a la pena de tres meses de prisión, con suspensión condicional de la misma, siendo de su cargo las prestaciones legales, gastos carcelarios, y daños y perjuicios. — Montevideo, Diciembre 24 de 1951. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
$10.80 3|pub. Set.24-14064-v.set.26.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Francisco José Marcora, dictado en los autos caratulados "Santos José y María Paz de Santos contra CALCAGNO MARIO REMIGIO y DORINDA IGLESIAS DE CALCAGNO. Pérdida de la patri. potestad" (Lo. 7, Fo. 407), se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de noventa días a Dorinda Iglesias de Calcagno, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, 15 de Agosto de 1952. — Mireya Martínez Degiorgis, Actuaria Adj.
$48.00 30|pub Ag.23-11997-v.set.27

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO —. Por disposición del señor Juez de Paz de la sexta sección de Montevideo, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña LUISA SELVATICO BATAGLIERI de BONELLI y ENRIQUE BONELLI, citándose a los hereedros, acreedores y demás interesados, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir sus derechos, ante este Juzgado, calle Mercedes 1144, bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 12 de 1952. — Raúl Crottogini, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.24-14039-v.oct.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don WILHEIM HAUF o GUILLERMO HAUF, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1952 — Escribano Roberto Montenegro, Actuario
$36.00 30|pub. Set.9-13074-v.oct.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado, con auxiliatoria de pobreza, CANTALICIO TAPIA, solicitando la rectificación de su partida de nacimento en la siguiente forma: donde dice, Tappi, debe decir: Tapia. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Artigas, Julio 23 de 1952. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$12.60 15|pub Set.9-13002-v.set.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos "ANA DELFA MADRUGA DE NUÑEZ con LAUREANO NUÑEZ.. Divorcio por la sola voluntad" (L.o 14, F.o 271, N.o 291), se emplaza al demandado Laureano Núñez, para que comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se proseguirá este juicio. — Artigas, Setiembre 4 de 1952. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.15-13425-v.set.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la Primera sección de Artigas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JOSE FLORENCIO DAMASCO, emplazandose a los herederos, acreedores y demás interesados en o contra la misma a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Artigas, Agosto 27 de 1952. — Doctor Fernando Cristar del Valle, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Set.16-13529-v.set.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Artigas, y a los efectos del artículo 1.045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PASCUAL AYALA, o fin de que quienes se consideren con derecho a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo percibimiento de lo que haya lugar. Tomás Gomensoro, Setiembre 1.o de 1952. — Gaspar Mello, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Set.18-13693-v.s 29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO CARACHUELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 18 de Setiembre de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.24-14016-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES BENTANCURT o BETANCURT de HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de Setiembre de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.24-14017-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de Junio de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.24-14018-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO PONCIANO o ISABEL ROBERTO DE LOS CAMPOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de Junio de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.24-14019-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUETA o ENRIQUETA DOROTEA ROLANDO DE QUEIROLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de Junio de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.24-14020-v.oct.4.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Rubens Carro Ariosa se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de doña SEGUNDA OLIVERO con don PABLO OLIVERO, estableciéndose que donde dice "Genoveva", debe decir "Segunda" y donde dice "nacida el tres de Enero de 1901", debe decir: "nacida el 18 de Julio de 1898" Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, 20 de Mayo de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$24 00 15|pub. Set.11-13143-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO VILLALBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 15 de Setiembre de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.23-13970-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EMETERIO APARAIN GRACIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de Setiembre de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$36.00 30|pub. Set.20-13823-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA DIAZ DE FONSALIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 18 de Agosto de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.18-13663-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ALEMAN de TARAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de Setiembre de 1952. — Héctor. T. Lémez, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.20-13824-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EUSEBIA SALA DE VADONE, citándose a los herederos, acreedores y demá sinteresados, para que comporezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de Setiembre de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario
$12.00 10|pub. Set.18-13705-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 18 de Agosto de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.18-13664-v.set.29.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, en autos: "Rosalío Villar contra GLADYS ROSAURA SORIA. Divorcio. (L.o 37, F.o 537)", se emplaza a la demandada doña Gladys Rosaura Soria, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Además, se le cita también, para el previo juicio conciliatorio.

Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Junio 18 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$48 00 30|pub Ag.30-12385-v oct.3

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PAULO o PABLO EIRIN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 4 de Setiembre de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. Set 15-13432-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DELGADO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir e nforma sus derechos ante este Juzgado. — Cane-

de Setiembre de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.

$8.00 10|pub. Set.15-13431-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 4 de Setiembre de 1952. — Hugo Alvez, Actuario

$8.00 10|pub. Set.15-13430-v.set.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección judicial de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN RABINO y MARTINA ANGELA o ANGELA RABINO DE FERIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Las Piedras, 28 de agosto de 1952. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. Set.15-13433-v.set.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de IBRAHIMA o HIBRAHIMA GEREMIAS GARCIA de DA SILVA y HONORIO GARCIA, citándose a los hereedros, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo. Setiembre 16 de 1952 — Jaime Roca Estévez, Actuario.

$12.00 10|pub Set.23-13977-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Pri. era Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de LINO SANTIAGO MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir e aforma sus derechos ante etse Juzgado. — Melo. Setiembre 16 de 952. — Jaime Roca Esteves. Actuario.

$12.00 10|pub. Set.22-13948-7.oct.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de SANDALIO BEJEREZ y CASILDA CORONEL de BEJEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 12 de 1952. — Jaime Roca Estévez, Actuario.

$12.00 10|pub Set.20-13825-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RAMON MOSTEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo, Setiembre 12 de 1952. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$8.00 10|pub. Set.19-13761-v.set.30.

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo dictada en autos "JOSEFA MOITIÑO de BELTRAN y EPIFANIO BELTRAN Prescripción adquisitiva" Lo 25. Fo 589 se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho sobre un inmueble situado en la primera sección judicial de este Departamento manzana cincuenta y siete de esta ciudad padrón N.o 2 100 compuesto de un área de 259 metros con los siguientes límites: Norte 14 metros 67 centímetros en línea recta con Lucila Ibáñez de Pena; Sur 15 metros y 15 centímetros de frente a calle Garzón; Este 17 metros 24 centímetros frente a la calle 18 de Julio y Oeste 17 metros 52 centímetros con Delia Odesa y Elbia Magallanes Los interesados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días. a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio — Melo. Agosto 4 de 1952 — Jaime Roca Esteves. Actuario

$84 00 30 pub Ag 22-11930-v.set 26

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo Julio Zavala Muniz, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PEDRO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 11 de 1952. — Julio Zavala Muniz. Juez de Paz.

$12.00 10|pub. Set.16-13519-v.set.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRIDA SCHNEITER DE ROHRER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia Noviembre 15 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 10|pub. Set.19-13785-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EUFRONIA RODRIGUEZ DE CASALES o CASALE o CASAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 8 de 1952. — Mauro A. Cominotti, Actuario Interino

$12.00 10|pub. Set.18-13669-v.set.29.

Apertura de sucesiones

ELICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARMELO ANTONIO o ANTONIO RUBANO y de MIGUEL RUBANO DICONO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 8 de 1952. — Mauro A. Cominotti, Actuario Interino.

$12.00 10|pub. Set.18-13668-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia. Setiembre 8 de 1952. — Escribano Mauro A. Cominotti. Actuario interino.

$8.00 10|pub. Set.16-13569-v.set.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dicta en autos "DEGARA, NILDA OBDULIA con GABRIEL NATIVIDAD QUINTANA. Divorcio Unilateral", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Gabriel Natividad Quintana a fin de que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Colonia, Abril 6 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$36.00 30|pub. Set.15-13419-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MARCOS CANEPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Setiembre 3 de 1952. — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario Interino.

$12.00 10|pub. Set.15-13494-v.set.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en autos "PAGES IGNACIA Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de Isabel Suárez de Pages, estableciéndose que donde aparece como fallecida Isabel Pages, debe decir Isabel Suárez de Pages; donde figura de estado soltera, debe decir, de estado viuda de Ignacio Pages y donde figura como hija de Ignacio Pages y de Juliana Montaña debe decir hija de Pedro Suárez y de Juliana Montaña Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Agosto 22 de 1952 — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario Interino.

$30.00 15|pub. Set.12-13272-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Federico Capurro Calamet dictada en autos: "Sucesión DIAZ CABRERA RAMON o RAMON PEDRO" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos: Daniel, María de Carmen Manuel, Mercedes Elena, Víctor Manuel Carlos Alberto Arturo y Rosa Elena Reyes Turner, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y a manifestar si aceptan o repudian la herencia del causante, bajo apercibimiento de que, si venciere el plazo y no comparecieren se les nombrará curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia, bajo beneficio de inventario. — Colonia, Agosto 11 de 1952. — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario Interino.

$60.00 30|pub. Ag.26-12071-v.set.29.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ELBIA ROSAURA VIDAL de PADIN, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, estableciéndose, que donde dice, Catalina Zulema Carro, debe decir Catalina Zulema Vidal, y donde se expresa que es nieta por línea materna de Hipólita Carro, debe decir de Angel Vidal — Colonia, Agosto 9 de 1952. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.60 15|pub. Set.11-13154-v.set.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARTHA LOPEZ DE GODOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rosario, Setiembre 6 de 1952. — Zózima Martino de González, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. Set.19-13786-v.set.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "Clemente Ismael Robaina contra MARIA ANGELICA SIERRA DE ROBAINA" Divorcio por causal (L.o 39, F.o 167), se hace saber a la demandada doña María Angélica Sierra de Robaina, de conformidad a lo establecido en los artículos 844 y 849 del Código de Procedimiento Civil, que con el número 73 en fecha dieciséis de Agosto ppdo., se dictó en autos la sentencia cuya parte dispositiva se transcribe:. "Se resuelve: Decrétase la disolución del vínculo conyugal existente entre Clemente Ismael Robaina Corujo y María Angélica Sierra Ceruzzi, por el adulterio de ésta última. Declárase que la demandada ha perdido el derecho a la mitad de los bienes gananciales. Sin especial imposición de los gastos causídicos. Consentida o ejecutoriada, háganse las comunicaciones pertinentes; expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese. — Eduardo Bolani, Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli". — Durazno, Setiembre 1.o de 1952. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$42.00 15|pub. Set.19-13777-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hac saber la apertura de la sucesión de doña ROSA PEREZ DE CEVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 2 de Setiembre de 1952. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$12.00 10|pub. Set.19-13772-v.set.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CIRILO LARRIQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado. a deducir en forma sus derechos. — Durazno. Agosto 29 de 1952. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$12 00 10|pub Set.19-13774-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANACLETO AURELIANO CABRAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Agosto 28 de 1952. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. Set.19-13773-v.set.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA FLORES DE CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en la misma, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Tri-

nidad, Setiembre 9 de 1952. — Roberto Gaye, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Set.17-13627-v.set.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Rectificación de partidas

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos: "BARBITTA, NATALIO. Rectificación de partidas, Lo. 28, Fo. 432", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento porque en ella figura como José Barbita, en lugar de Natalio Barbitta, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro General del Estado Civil, se hace esta publicación. — Florida, Setiembre 15 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$24.00 15|pub. Set.24-14010-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA DELGADO de BARREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 1.o de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.24-14003-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA CASTELLA de CASANOVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 2 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.24-14004-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO o BENITO HECTOR TOURIZ SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 13 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.24-14005-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA SILVA MARQUEZ de AVILA o PETRONA MARQUEZ de AVILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 13 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.24-14006-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL BENIGNO SUAREZ o SUAREZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 16 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.24-14007-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMINA ESTEBAN PEREYRA de AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 13 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.24-14008-v.oct.4.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos: "MARTINEZ LIRIA, MARTINEZ MARTA Segunda copia. (Libro 28, folio 432 número 594)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Cipriano Ramos Silva, tutor de las menores nombradas, solicitando segunda copia de la escritura que autorizó, el escribano Manuel Cendán, en Fray Marcos, el 4 de Noviembre de 1935, por la cual Segundo Costas, casado con Trinidad Sara Silva, vendió a Hermenegildo Martínez, viudo de Mercedes Martínez, el siguiente bien: Un solar de terreno, ubicado en el Pueblo Fray Marcos, segunda sección judicial de este Departamento empadronado actualmente con el número 130, señalado con el número 16 en el plano del agrimensor Carlos M. González, de Octubre de 1930, compuesto de una superficie de 712 metros cuadrados, lindando: Norte, solar 14; Sur, calle N.o 7; Este, formando esquina sobre calle de 17 ms. de ancho; y Oeste, con el solar 27, del mismo plano.

Y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 1.o de la ley de Noviembre 19 de 1951, se emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a la misma, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Florida, Setiembre 10 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$36.00 10|pub. Set.24-14011-v.oct.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos: "TRUCIDO CELESTE AIDA y PEDRO HUGO. Rectificación de partidas. L.o 28 F.o 415", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la madre de los nombrados solicitando la rectificación de las partidas de nacimientos de sus citados hijos en la forma siguiente: la de Celeste Aída, donde dice que es hija de Juana Flores, debe decir de Juana Trucido; y donde dice, que es nieta por línea paterna de desconocidos, debe decir de Silvano Trucido y desconocida; y donde dice, por línea materna de desconocido y Romualda Flores, debe decir, de desconocidos. En la de Pedro Hugo donde dice que es hijo de Juana Flores, debe decir de Juana Trucido; y donde dice que es nieto por línea paterna de desconocidos, debe decir de Silbano Trucido y desconocida; donde dice por línea materna de desconocido y Romualda Flores, debe decir de desconocidos. Y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro General del Estado Civil, se hace esta publicación. — Florida, Setiembre 1.o de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$48.00 15|pub.Set.16-13547-v.oct.2.

Emancipación e inscripción en la matrícula de Comerciantes

EDICTO — Por resolución dictada por el señor Juez Letrado de 1.a Instancia doctor Guido Berro Oribe, con fecha de hoy, en los autos: "BIDE RAPPALINI JUAN CARLOS.—BIDE RAPPALINI JOSE OMAR. Emancipación. L.o 28 F.o 373 N.o 430", y en cumplimiento de lo dispuesto por el inciso 3.o del artículo 10 del Código de Comercio, se hace público que los nombrados fueron inscriptos en Registro de Comerciantes y Emancipados de la patria potestad de sus padres. Se habilitó la Feria Judicial a efectos de esta publicación. — Florida, Junio 30 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$16.00 10|pub. Set.16-13535-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME FLORENTINO o FLORENTINO JAIME o JAYME F. CRAIGDALLIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 2 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.16-13532-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO BENJAMIN o BENJAMIN o BENJAMIN FERNANDO o FERNANDO B. ETCHICHURY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 11 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.26-13540-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO VICTOR HUGO PAJEAN o PAJEAN ROUSSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 30 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles Actuario.
$12.00 10|pub. Set.16-13533-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE o FELIPE P. o FELIPE PEDRO FERREIRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 10 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario.
$12.00 10|pub. Set.16-13538-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de ABDALA SALVADOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 10 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario.
$12.00 10|pub. Set.16-13534-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de LIBORIA SOCA CEDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 10 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario.
$12.00 10|pub. Set.16-13539-v.set.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Luis Gravina Ortiz, dictada en autos: "MIGUEL ROMERO y GUALDA Segunda copia de escrituras" (Lo. 26, Fo. 82), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Miguel Romero y Gualda, solicitando se ordene la expedición de una segunda copia de las siguientes escrituras: A) De la autorizada por el escribano don José María Espinosa, el 31 de Enero de 1923, por la que José y Juan Marchese, cedieron a Angel Marchese los derechos que les pertenecían en un terreno con edificio y mejoras situado en la manzana N.o 64 de esta ciudad; compuesto de 3.556 metros cuadrados 6.537 centímetros cuadrados, lindando por el frente Noroeste con la calle Ituzaingó; por el fondo Sureste, con calle Claudio Williman; por el frente Suroeste con calle Verdún, y por el Noreste con Sixto Bevilacqua, Francisco González e Ignacio Noguejra; cuya inscripción se efectuó en el Registro de Traslaciones de Dominio de Minas, con el N.o 49 al folio 21, el año citado; B) De la hipoteca otorgada por Angel Marchese a favor de Ricardo Bruno Portas, ante el escribano M. Belino Gadea, el 29 de Noviembre de 1929 e inscripta en el Registro respectivo con el N.o 3045 del Lo. 90; y C) De la de ampliación de hipoteca otorgada por el mismo Angel Marchese, como refuerzo de garantía, ante el escribano Juan A. Nattero el 15 de Octubre de 1932, afectando los derechos que le correspondían sobre la tercera parte del bien descripto en el apartado A).

En consecuencia se cita y emplaza a todos los que pudieran tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escrituras referidas, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por diez días. — Minas, Setiembre 2 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.
$52.00 10|pub. Set.20-13833-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de NICASIO GIMENEZ o JIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 9 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.
$8.00 10|pub. Set.19-13781-v.set.30

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES TORIBIO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 29 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Set.16-13546-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA o ANGELA JULIANA GRAÑA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, — Maldonado, Agosto 29 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub Set.16-13543-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA BO-

NILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 21 de 1952. — Juan Serra Tur, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.16-13544-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS RAPETTI o RAPPETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 28 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Set.16-13526-v.set.26.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca dictada en los autos caratulados: "Demartini Elisa M.a del Carmen y otros contra Sucesión de ALFONSO GRIECO" Prescripción treintenaria (L.o 7, F.o 264)" se cita y emplaza especialmente a los sucesores de don Alfonso Grieco, los sucesores de doña María Andrea Tabárez, a los sucesores de doña Carlota Segovia, a los sucesores o causahabientes y en general a todos los que por algún título, se consideren con algún derecho, al siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con sus construcciones, afirmado y demás mejoras, ubicada en la manzana N.o 3 de la ciudad de San Carlos, segunda sección de este Departamento, empadronada con el N.º 33, compuesta de una superficie de 798 metros 5390, según plano del agrimensor José Pedro Plada, de Julio de 1951, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro, con fecha 8 de Setiembre de 1951 El agrimensor operante al efectuar la correspondiente mensura dividió en dos partes el padrón N.º 33, adjudicando a la fracción N.o 1 que tiene título perfecto, 688 metros 61 y a la fracción de las sobras que están en posesión de los sucesores de Demartini, lo señaló con el N.º 2. La fracción señalada con el número uno, linda al Norte, en veintiún metros 52 centímetros con sucesión Colina (según títulos) y en cinco metros con la fracción N.o 2; al Sur, con veinticuatro metros 55 centímetros con calle Treinta y Tres, tienen sobre dicha calle un metro setenta y seis centímetros más ocupado por uno de los lados de la ochava que forma el edificio que existe en la esquina de las calles Treinta y Tres y Sarandí; al Este 26 metros 08 con el padrón 34, antes de Carlota Segovia; y al Oeste, 24 metros 31 centímetros sobre calle Sarandí, más un metro setenta y seis centímetros, ocupado sobre dicha calle en la ochava ya citada. La fracción señalada con el N.o dos del referido plano, tiene un área de 109 metros cuadrados 9290, y se deslinda así: al Oeste, 21 metros 98, con la sucesión Colina, y parte con la sucesión de Alfonso Grieco; al Norte cinco metros con el padrón cuarenta y cinco; al Este 21 metros 99, con propiedad que antes fué de Carlota Segovia; y al Sur 5 metros, con la fracción N.o 1 ya referida, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Maldonado, Agosto 12 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$216.00 30|pub Ag.26-12117-v.set.29

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de ERASMO JUAN CLIMACO TECHERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 29 de 1952 — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub Set 16-13524-v.set.26

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber las apertura de las sucesiones de EUGENIA MARTINEZ de TECHERA y DOROTEO GREGORIO TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 28 de 1952 — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub Set.16-13525-v.set.26

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA SISTRINI de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado Agosto 28 de 1952 — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto
$12.00 10|pub Set 16-13523-v.set.26

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAZA o NICOLASA ELVIRA PASTORINO de PASTORINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 3 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Set.16-13521-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO MOZZO, citándose a los hereedros, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en firma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 28 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Set.16-13522-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 3 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Set.16-13520-v.set.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de NICANOR ALONSO, citándose a sus herederos, acreedores y demás interesados, para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, dentro del término de treinta días. — Pan de Azúcar, Junio 17 de 1952. — Federico A. Mullin Noceti, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Set.16-13545-v.set.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA ROTTA de PAMPILLON o ROTA de PAMPILLON, citándose a los herederos, acreedores y demás inteersados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 6 de Setiembre de 1952. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Set.20-13818-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL BECCARIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 6 de Setiembre de 1952. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub Set.20-13819-v.oct.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber lo apertura de la sucesión de TOMAS ALFREDO WILSON, citándose a los interesados dentro del término de treinta días para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 4 de 1952. — Milka Verde de Rodríguez, Actuaria
$12 00 10|pub. Set.18-13677-v.set.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber lo apertura de la sucesión de PAULINA CARBALLO SALINAS, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 4 de 1952 — Milka Verde de Rodríguez, Actuaria.
$12 00 10|pub Set 8-13679-v.set.29

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en autos: "Nora Laura Cruz de Pelletti contra LUIS ALBERTO PELLETTI Divorcio por su sola voluntad. Lo 18. Fo. 311", se cita y emplaza a don Luis Alberto Pelletti para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos Setiembre 3 de 1952 — Mario Durañona, Actuario.
$12 00 10|pub Set.20-13836 v oct.1.o

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, en autos: "JOSE DIEGO FRAQUELLI Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada persona, pues donde en la misma el inscripto figura con el apellido "Fracuelli", debe decir en su lugar "Fraquelli", por ser el verdadero. — Fray Bentos, Agosto 16 de 1952. — Mario Durañona, Actuario.
$18.00 15|pub. Set.20-13837-v.oct.7.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don José Pedro Ygoa dictada en los autos caratulados: "GENARO ALVES Prescripción treintenaria sobre los solares de terreno señalados con los números cinco y ocho, manzana 16, padrón en mayor área 2269" (Lo 18, Fo. 494), se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los siguientes bienes: Dos solares de terreno padrón en mayor área N.o 2269, ubicados en la manzana N.o 16, de la zona Suburbana de Fray Bentos, primera sección judicial de Río Negro, señalados con los números 5 y 8, los que están unidos, teniendo en total una superficie de 1 844 metros y 70 decímetros, lindando en conjunto por estar unidos, así: 42 ms 95 cms. de frente al Suroeste, a calle Zorrilla de San Martín (antes Florida), por igual medida hacia el Noreste, por donde linda con los solares 6 y 7; al Sureste, da frente a calle pública, formando esquina; y al Noroeste, con los solares 1 y 4; a efecto de que comparezcan a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil), con quien se proseguirá el juicio. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Fray Bentos, Julio 28 de 1952. — Mario Durañona, Actuario
$120 00 30|pub Set. 1.o-12476-v.oct.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Río Negro, doctor Raúl Montaño Gallardo, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR MARIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Setiembre 1.o de 1952. — Doctor Raúl Montaño Gallardo, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Set.20-13835-v.oct.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL o MANOEL SILVEIRA GOULART o GULARTE o GULART y TALTIVIO SILVEIRA GULARTE, citándose a los hereedros, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 3 de 1952 — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$36.00 30|pub. Set.23-13973-v oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DELIA TULA HERNANDEZ de MANDACEN o DELIA TULA HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 28 de 1952 — Luis Alberto Campodónico, Actuario
$8.00 10|pub. Set.23-13972-v.oct.3.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Darío J. A. Bajac, dictada en autos: "MARIO ANTUNEZ MACIEL y OTRO. Prescripción treintenaria" (L.o 37 F.o 456), se cita, llama y emplaza a los señores: María Laura; Amelia; Moicés; Juan; Felisbino y Honorio Antúnez Maciel y Antonio Cantalicio Cardozo, sus sucesores, herederos o causahabientes y en general a todos los que por algún título se consideren con algún derecho a los siguientes bienes inmuebles: Dos fracciones de campo, ubicadas en al sexta sección judicial del Departamento de Rivera, entre los arroyos Corrales y Coronilla de Corrales, compuestas en conjunto de una extensión superficial, según plano de mensura y división del agrimensor don Arturo Grau Rosell, de Octubre de 1945 y de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera, con el número ocho de fecha 11 de Enero de 1952, de mil cuatrocientos cincuenta hectáreas siete mil trescientos treinta y cuatro metros, tres mil quinientos noventa centímetros; (1450 h. 7334 m² 3590 cm²) dentro de los límites generales siguientes: al Noroeste, y Norte el arroyo Corrales y Amelia Viana Antunez de Hermida; al No[illegible] y Este, Feliciana F. de Antunez y Almedorina Antunez Maciel; al Sur y Sureste, arroyo de la Coronilla por medio que separa de Elda y Ethel Cardozo y hermanos; al S[illegible] y Oeste arroyo Coronilla que separa de Mario Oliveira y la unión con el arroyo Corrales que

separa de la sucesión de Juan A. Oliveira, los que están empadronados con los números 1536 y 4994, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quienes se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Rivera, Setiembre 13 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$144.00 30|pub. Set.22-13957-v.oct.25.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALCIDES OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 2 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$8.00 10|pub. Set.23-13974-v.oct.3.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos: "ALBERTO DESIDERIO, ANELI OCTAVIANO, ALBERTO APOSTOL y EDELMA AQUILINA LOPEZ; JUAN ROBERTO y AMADEO BENJAMIN DUARTE; EDUARDO DENIZ; JOSE DAVID MORALES y CIRIACO DENIZ o DENIZ o DENIS. Juicio prescriptivo" (Lo. 36, Fo. 573), se cita, llama y emplaza a los señores Zoraida Olandrina Duarte de López; Feliciano o Feliciano Martín Duarte; Carmen Olivera de Duarte; Eduardo Déniz, Deniz o Denis; Cayetano Ricotta; Domingo Olivera; David Núñez; José Novell; Manuel Gregorio Déniz, Deniz o Denis; Brígida Déniz, Deniz o Denis de Magalhaes; Clarinda Déniz, Deniz o Denis de Olivera; Ramona Déniz, Deniz o Denis de Núñez; Lucio Déniz, Deniz o Denis; Isabel Déniz, Deniz o Denis; Antonio Francisco Déniz, Deniz o Denis; Leonarda Déniz, Deniz o Denis; Pedro o Nicanor Déniz, Deniz o Denis; Cipriana Déniz, Deniz o Denis de Denis; María o María Emilia Déniz, Deniz o Denis de Morales; Fermiana Guiarte; Manuel Joaquín Déniz, Deniz o Denis y Joaquín de Mello, a sus herederos, sucesores o causahabientes e interesados a cualquier título en el inmueble que se describe a continuación:
Una fracción de campo con sus construcciones y mejoras, ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Rivera, la que según plano del agrimensor Miguel F. García Sanjurjo, de Agosto de 1907, se compone de una superficie total de doscientas sesenta hectáreas, seis áreas, dieciséis centiáreas y ochenta y cuatro decímetros cuadrados y empadronada en mayor área con los números 586, 579, 585, 589, 577 y 587, que se deslinda así: al Oeste una recta que separa las fracciones una y dos, tres y cuatro respectivamente, de Feliciano Duarte, Sucesión Martín Duarte y Feliciano Duarte; al Norte una recta que encerrando las fracciones cuatro y cinco da casi sobre el arroyito Laureles; nuevamente al Oeste otra recta que delimita la fracción seis y nuevamente al Noroeste una pequeñísima recta que separa la referida fracción seis de una gruta; al Noreste y Este, un bañado sin nombre que separa respectivamente las fracciones seis, siete, ocho y nueve en pequeñísima parte, de don José Fros; al Sureste, una recta por medio entre Joaquín Mello y las fracciones nueve, once, dos y una y, al Sur y Suroeste dos rectas formando un ángulo obtuso, por medio con Feliciano Duarte, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Mayo 4 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario
$216.00 30|pub Set.20-13830-v.oct.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección de Rocha, se hace saber al público, la apertura de la sucesión intestada de GREGORIO CHERRIS o CHERRI o CHERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento. — Lascano, Setiembre 8 de 1952. — Heriberto J. Olid, Juez.
$12.00 10|pub. Set.16-13513-v.set.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto se hace saber la apertura de la sucesión de don JACINTO RENERMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado en el plazo de noventa días. — Salto, 6 de Agosto de 1952. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$36.00 30|pub Ag.27-12191-v.set.29.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictada en los autos caratulados: "SERRA (ULISES ANTONIO SILVIO) - GAUDIN MOUQUES (VICTORIANA) Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 18, Fo. 38), se cita a todos los que tengan interés en dicho juicio para que se presenten a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Salto, Setiembre 2 de 1952. — Manuel Ferreira, Actuario Adjunto.
$32.00 20|pub Set.15-13451-v.oct.7.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA o MAGDALENA ALASIA DE LANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto 1.o de Setiembre de 1952. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.15-13484-v.set.25.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA SANT'ANNA o SANTANA DE BERNEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 15 de 1952. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.22-13910-v.oct.2.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictado en autos: "Vargas, Alcira con RODRIGUEZ (ANTONIO MANUEL) Disolución y liquidación de sociedad conyugal" Lo 18, Fo. 24, N.o 356 se cita llama y emplaza a todas las personas que tengan interés para que comparezcan en dicho juicio dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que establece el artículo 7.o de la ley N.o 10.783 Y a sus efectos se hace la presente. — Salto, Julio 31 de 1952. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$32.00 20|pub Set.10-13103-v.oct.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE BLAS PEREIRA DAS NEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 30 de Agosto de 1952. — José Luis Basso, Actuario adjunto.
$12.00 10|pub. Set.18-13710-v.set.29.

Declaración de rebeldía
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en el expediente: "Pascual A. Nessi contra MAXIMO ALBANO Cobro de pesos", se hace saber a Máximo Albano, que ha sido declarado rebelde. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, 5 de Setiembre de 1952. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$18.00 15|pub Set.18-13687-v.oct.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERO LATOUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 3 de Setiembre de 1952. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$8.00 10|pub Set.15-13452-v.set.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GUEVARA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 4 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
$12.00 10|pub. Set.17-13587-v. set.27.

Divorcio
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Gilberto P. Echeverry, dictada en los autos caratulados: "Zoa Ramos contra ANTONIO MARTINEZ. Divorcio. Lo. 12, Fo. 703" se cita y emplaza por el término de noventa días a Antonio Martínez para que comparezca a estar a derecho en los autos nombrados y en los de auxiliatoria de pobreza que ha iniciado la actora y para el previo juicio conciliatorio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Octubre 18 de 1951. — Humberto Pou, Actuario
$48.00 30|pub. Set.17-13588-v.oct.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINO PERAZA o BERNADINO PERAZA PERAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 4 de 1952 — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
$12.00 10|pub Set.17-13585-v.set.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BENJAMIN o ANTONIO o ANTONIO BENJASMIN CALERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José. Setiembre 4 de C1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
$12.00 10|pub. Set.17-13581-v.set.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EXEQUIEL FAJARDO o EZEQUIEL FAJARDO o FAJARDO GERIBON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 5 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
$12.00 10|pub. Set.17-13582-v.set.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EDMUNDO JUAN LAMAISON o EDMUNDO LAMAISON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 6 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
$12.00 10|pub. Set.17-13583-v.set.27.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, dictada en los autos caratulados: "VENANCIO MAGA contra MARIA OLGA PEREZ Divorcio" (Lo 13, Fo 40), se cita y emplaza por el término de noventa días a doña María Olga Pérez Berdíes a que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José Julio 31 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco Actuaria Adj.
$36.00 30|pub Ag 30-12392 v oct 3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sesión de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 2 de 1952. — Luis A. Maggio, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Set.17-13584-v.set.27.

Emplazamiento
EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de San José, en autos "SATURNINA TOMASA ARANDA DE BERNAL Prescripción adquisitiva L.o 13, Folio 99" se cita y emplaza a Gumersindo Bardalio y Máximo Pío Olivera o a sus representantes y causahabientes a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho sobre el siguiente bien. Una fracción de terreno ubicada en la 1.a sección judicial de este Departamento. Huerto 41 de esta ciudad padrón 3.895, con una área de 793 metros cuadrados que se deslinda así. Veinte metros de frente al Suroeste sobre Avenida Italia; 34 metros 30 centímetros al Sureste con Pedro Guerbenzu; veintidós metros al Noreste con Ferrocarril Central y 25 metros al Noroeste con calle Pública; para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio que los represente y a la vez se les cita para el previo juicio conciliatorio. — San José, Agosto 13 de 1952. — Luis A. Maggio, Juez de Paz.
$84.00. 30|pub. Ag.21-11889-v.set 25

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito, Juez de Paz de la 6.a Sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO PABLO BENTANCOR RODRIGUEZ, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a ella, para que concurran a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro de treinta días. — Libertad, Setiembre 5 de 1952. — Domingo Repetto. Juez de Paz.

$12.00 10|pub Set.17-13586-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 6.a sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMELIA CALLEJAS DE SILVA. citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a las mismas, para que concurran a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro de noventa días — Libertad. Agosto 18 de 1952. — Domingo Repetto, Juez de Paz.

$36.00 30|pub Set.1.o-12486-v.oct 4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que se ha presentado doña SALUSTIANA PERDOMO DE FERNANDEZ, solicitando rectificación de su acta de matrimonio en cuanto se le hace aparecer como "Elvira" en lugar de Salustiana que es su verdadero nombre — Mercedes, Setiembre 5 de 1952. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto

$12.00 15|pub Set.12-13248-v.set.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "RAMON MARCELINO MACHADO Rectificación de partida L.o 28. F.o 235" se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Ramón Marcelino Machado solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con Isabel Mercedes Rava, por cuanto en ella el apellido del contrayente y de su madre figuran como "Noguera" en lugar de "Machado" que es el verdadero — Mercedes, Agosto 16 de 1952 — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$18.00 15|pub Set.12-13249-v.set.29

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de BRUNO CARABELLI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan ant eeste Juzgado, dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó. Setiembre 3 de 1952. — Raúl Ferreira. Actuario.

$8.00 10|pub. Set.18-13651-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de don LEOPOLDINO RUFINO ALCOBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado. dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Setiembre 1 de 1952. — Raúl Ferreira. Actuario.

$8.00 10|pub. Set.18-13647-v.set.29.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó dictada en autos: "MARIA LUISA SILVEIRA DE CAMACHO y ARTURO CAMACHO Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que por resolución del veintiocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre María Luisa Silveira y Arturo Camacho, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a efectos de lo que hubiere lugar. Y se hace esta publicación a los efectos legales. — Tacuarembó. Setiembre 5 de 1952 — Raúl Ferreira, Actuario.

$32 00 20|pub. Set 18-13645-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó. se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARTA ROSA GANCIO DE CAMPS citándose y emplazándose por el término de noventa días a todos aquellos interesados en los bienes dejados por la causante para que se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, a estar a derecho — Tacuarembó. Agosto 18 de 1952 — Raúl Ferreira. Actuario

$36.00 30|pub Ag.28-12259v.oct.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz se hace saber la apertura de la sucesión de ROMAN BELOQUI, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 28 de 1952. — Latino A. Leira. Juez de Paz.

$12.00 10|pub. Set.18-13648-v.set.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de las sucesiones de OCTAVIO o ATALICIO ALBERNAZ y de IGNASIA PEREIRA de ALBERNAZ, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 28 de 1952. — Latino A. Leira. Juez de Paz.

$12.00 10|pub. Set.18-13646-v.set.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Incapacidad

Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, de fecha 7 de Agosto de 1952, se ha declarado en estado de incapacidad a don LUIS ALBERTO HERNANDEZ, habiéndosele designado curador a su hermano Miguel Angel Hernández. — Treinta y Tres, 11 de Setiembre de 1952. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$8.00 10|pub. Set.20-13848-v.oct.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de DOMINGA CONCEPCION ALVAREZ de MUÑOZ y de SEBASTIAN BRIGIDO MUÑOZ, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Treinta y Tres, 10 de Setiembre de 1952. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.20-13822-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de AMIR HELAL FAREZ o FELIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma su forma sus derechos — Treinta y Tres, Agosto 30 de 1952. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.19-13789-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FELICIA PIRIS DE SILVA o MARIA FELICIA PIRIS DE DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados. para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Treinta y Tres, 30 de Agosto de 1952. — Hugo D Goyenola, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.18-13701-v.set.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado RAFAELA OTTATI DE LAMELA ARISMENDI, solicitando rectificación de su partida de nacimiento por figurar en la misma con el nombre de Rafael en lugar de Rafaela que es el que le corresponde. — Treinta y Tres, Setiembre 2 de 1952. — Hugo D Goyenola. Actuario.

$18.00 15|pub. Set.17-13599-v.oct.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de NICOMEDES GARCIA o NICOMEDES GARCIA Y RONDAN citándose a todos los que se consideren con derechos alo contra la sucesión para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres. Setiembre 3 de 1952 — C. Hontou Aguiar. Juez de Paz.

$12.00 10|pub. Set.17-13600-v set 27

REMATES JUDICIALES

ARIEL D. PINTADO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

JUDICIAL

Camión marca Renaul modelo 1951

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. doctor Diego Landa, en los autos: "Wáshington Indart Gómez contra ANTONIO IGLESIAS Ejecución de prenda". (L.o 47, F.o 62), el sábado 4 de Octubre próximo. a las 16 horas, procederé a rematar, sin base y al mejor postor, en el local de la Avda. Sarmiento 2526, un camión Renault, modelo 1951, matrícula 81.056, padrón 127.313. Exhibición en el mismo local. Seña: 30 olo. Comisión: 6 olo. Ambas en el acto. Informes: Rincón 538, Apto. 1. Teléf.: 8-22-70.

$20.00 10|pub. Set.19-13787-v.set.30.

ROLANDO PEYRALLO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. doctor don Nuño A Pucurull. dictado en el expediente caratulados: "BARRETO DE CHANQUET ANA AMELIA y otra. Venta de un bien. (L.o 48, F.o 442)" se hace saber al público que el día 2 de Octubre próximo a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, bajo la base de treinta y cinco mil pesos se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por el martillero Rolando Peyrallo con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que le acceden, ubicada en el Reducto, décimosegunda sección judicial de Montevideo. empadronada con el número ochenta y dos mil cuatrocientos dos, señalada con el número dieciocho en el plano de Abril y Mayo de mil novecientos dieciséis trazado por el agrimensor Nicolás N. Piaggio y compuesta de una superficie de trescientos treinta y nueve metros que se deslindan así: ocho metros de frente al Norte a la calle Gualberto Méndez entre las de Marcelino Sosa y José L. Terra cuyas puertas de entrada al edificio se señalan con los números mil ochocientos veinte. y mil ochocientos veintidós: cuarenta y dos metros treinta centímetros al Este con el solar diecisiete ocho metros cinco centímetros al Sur con parte del solar sesenta y ocho: y cuarenta y dos metros treinta y nueve centímetros al Oeste con el solar diecinueve.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de ella en garantía de la misma. 2.o) Que el inmueble a venderse se halla hoy arrendado en la suma de doscientos veinte pesos mensuales según contrato y inscripto y registrado que vence el treinta y uno de Diciembre del corriente año. 3.o) Que los gastos de escrituración, comisión del rematador, serán de cuenta del comprador. 4.o) Que las mejoras están totalmente pagadas y 5.o) Que los títulos en razón de hallarse el bien gravado con hipoteca en favor del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana N.o 2404. serie C. 47) y cuyo saldo al veinticinco de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos ascendía a la cantidad de ocho mil ciento sesenta y tres pesos ochenta y tres centésimos. se halla depositado en las Oficinas del referido Banco y los demás antecedentes en este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (piso 3.o), a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 5 de 1952. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$108.00 15|pub. Set.10-13123-v set.26.

ARSENIO MARTINEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en autos "Terra Mujica, José Omar con PABLO EDUARDO RANDALL. Ejecución de hipoteca" (Lo. 41. Fo 317). se hace saber que el día treinta de Setiembre corriente a la hora diez y seis y en su ubicación por intermedio del martillero Arsenio Martínez, ante los señores Alguacil y Actuario, se sacará a la venta en remate al mejor postor, un solar de terreno y sus mejoras —décima sección judicial de Montevideo— padrón número 168.768, solar 13, manzana B, plano del agrimensor Alberto de Arteaga, inscripto el 29 Marzo 1941 en la Dirección de Catastro, con una superficie de 515 metros 40 decímetros, con 12 ms. frente al Noroeste sobre la calle asamblea N.o 4642 entre Santiago Anca y Antártico y D Costa: 12 ms al Sureste con solar 22; y 42 ms 95 en sus lados al Suroeste y Noreste lindando con los solares 12 y 14.

Se previene: 1) El mejor postor debe consignar en el acto de aceptársele la oferta el 10 o|o de la misma a los efectos legales 2) El título de propiedad está de manifiesto en esta oficina —calle 25 de Mayo 523. 4.o piso— a disposición. — Juan Antonio Tróccoli. Actuario Adjunto

$54.00 15|pub. Set.12-13265-v.set.29.

FRANCISCO L. TAMBASCO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión AMELIA MATHILDE o MATILDE MARIA MONFORT FONTAN" (L.o 45, F.o 356), se hace saber al público que el día 16 de Octubre próximo, a las 16 y 30 horas en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Francisco L. Tambasco con asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y sobre la base de $ 10.000.00, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el N.o 102.100 que fué antes

parte de la propiedad empadronada con el número 22.260, ubicada en la 18.a sección judicial de Montevideo, compuesta según plano del agrimensor Vicente Irastorza, subscripto el 25 de Octubre de 1920, de 119 ms. 97 dms. 25 cms. cuad. que se deslindan así: 6 ms. 47 cms. al frente al Sud a la calle Chaná, distando 26 ms. 39 cms. al Este de la esquina formada por esa calle con la de Joaquín Requena, estando designada la puerta del edificio con el N.o 2219; 18 ms. 50 cms. en el Este lindando con propiedad de José A. Pombo; 6 ms. 50 cms. en el Norte, lindando con la finca de Arturo Garabelli y 18 ms. 50 cms. en el Oeste por donde linda con propiedad de Bautista Darrieumerlou.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 4 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

Comisión: 2 o|o. Informes: Teléf. 50 - 16 - 27.

$78.00 15|pub. Set.24-14035-v.oct.10.

RAUL A. VACCARO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "Tasende, Jesús con WALTER GARCIA VILARIÑO y LUCIA BIANCHIMANO. Ejecución de hipoteca" Lo. 41, Fo 261), se hace saber a público que el día 30 del actual mes de Setiembre a la hora 17 y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don Raúl A. Vaccaro y con asistencia del Oficial - Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, previas las formalidades legales correspondientes, a la venta en remate público, y al mejor postor —sin base alguna— del siguiente inmueble: Una fracción de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número sesenta y siete mil ochocientos treinta y tres, situado en la décima sección judicial de este Departamento de Montevideo, señalado con el número tres, de la manzana letra "Q", en el plano de sub-división levantado en Febrero de mil novecientos seis, por el Agrimensor Guillermo P. Rodríguez, compuesto de una superficie de trescientos noventa y cinco metros, que se deslindan así: diez metros de frente al Noroeste, sobre la Avenida Ocho de Octubre, por donde las puertas de entrada al edificio están señaladas con los números tres mil cuatrocientos ochenta y seis, tres mil cuatrocientos ochenta y ocho y tres mil cuatrocientos noventa, entre las calles Carlos Crocke y Felipe Sanguinetti, distando el punto medio de la línea del frente, veinticinco metros de la esquina formada por la Avenida Ocho de Octubre y la calle Felipe Sanguinetti; treinta y nueve metros cincuenta centímetros de fondo, lindando por el Noreste, con el solar dos; por el Suroeste, con el número cuatro, y por el Sureste, con el solar cinco.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil 2.o) Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración y demás legales que le correspondan, así como los certificados de los Registros y la comisión legal del martillero. y 3.o) Que el título de propiedad del bien inmueble a venderse y demás documentación relativa así como los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$114.00 15|pub. Set.11-13175-v.set.30.

AMADO GALMES REYES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

REMATE JUDICIAL

Edicto — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "ROQUE MARIA ACERENZA. Sucesión" (Lo 35 F.o 319), se hace saber al público que el día 10 del entrante mes de Octubre, a las horas que se determinan a continuación y en el lugar de sus respectivas ubicaciones se procederá con intervención del martillero don Amado Galmés Reyes y con asistencia del Oficial-Alguacil y Actuario-Adjunto del Juzgado, previas las formalidades legales correspondientes, a la venta en pública subasta, en remates separados y por precios que excedan al de las bases que respectivamente para los mismos se indican equivalentes al valor fijado en autos por la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, a los efectos del juicio sucesorio, de los bienes inmuebles que a continuación se identifican: 1.o) A la hora 16. Base de venta: $ 22.000 00. Una fracción de terreno con su edificio y demás mejoras, situada en la sexta sección judicial de este Departamento de Montevideo e indicado con la letra "B" en el plano del agrimensor don Godofredo Castrillejo de fecha 7 de Julio de 1942, inscripto con el número 7.567 el día 8 del mismo mes y año en la Dirección General de Catastro, empadronada con el N.o 165.928 y consta de una superficie de ochenta metros, siete mil doscientos cuarenta y tres centímetros cuadrados, con siete metros cincuenta centímetros de frente al Este a la calle Cuareim, por donde el edificio se señala con el N.o 1489; diez metros setenta y cuatro centímetros al Norte, limitando con bien de Capdebourat y Díaz, siete metros cincuenta centímetros al Oeste, confinando con propiedad de Carlos Fratelli y diez metros ochenta centímetros al Sur, lindando con la fracción "A" del mismo plano; 2.o) A la hora 17. Base de venta: $ 31.500.00. Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el Cordón, novísima ciudad de esta capital, 15.a sección judicial de Montevideo, manzana N.o 303, empadronada con el N.o 14.262, compuesto el terreno de una superficie de ciento ochenta y un metros, veintidós decímetros, setenta y tres centímetros y cuarenta y cuatro milímetros cuadrados que se deslindan así: seis metros cuatrocientos cuarenta y dos milímetros de frente al Sud, a la calle Uruguay, entre las de Tristán Narvaja y Gaboto, teniendo señalada la puerta de entrada al edificio con el N.o 672 (hoy N.os 1789 y 1791), y veintiocho metros ciento treinta y dos milímetros de fondo, lindando por el Norte con doña Gerónima Fernández de Lorente, por el Este con don Cayetano Gómez y por el Oeste con don Antonio y don Miguel Valiante: y 3.o) A la hora 18. Base de venta: pesos 20.500.00. La finca empadronada con el N.o 21.994, situada en la manzana Oficial 1.182, 18.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, consistente en un terreno: con los edificios y demás mejoras que contiene, señalado el terreno con el N.o 7 en el plano respectivo y compuesto de cuatrocientos ochenta y ocho metros ochenta y cuatro decímetros y sesenta y un centímetros cuadrados, que se deslindan así: diez metros setecientos treinta y siete milímetros tiene de ancho o sean de frente al Sud a la calle Rivera, por donde la puerta del edificio está señalada con el N.o 2220, entre las calles Salsipuedes — hoy Juan Paullier — y Patria, por cuarenta y cinco metros quinientos veintisiete milímetros de largo lindando por el Este con el solar N.o ocho por el Norte con la sucesión Aguerre y por el Oeste con el solar N.o seis de don Luis Polero.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en cada uno de los remates deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil 2.o) Que serán de cargo de los compradores los gastos y honorarios de escrituración, certificados e impuesto universitario, así como la comisión legal del martillero debiendo esta última abonarse en el mismo acto del remate; 3.o) Si el ofertante fuera el Banco Hipotecario del Uruguay se le eximirá de efectuar la consignación dispuesta; 4.o) Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada; y 5.o) Que los títulos de propiedad y demás documentación relativa a los inmuebles que se enajenan obran en poder del referido Banco Hipotecario del Uruguay, según carpetas: "Hipoteca Urbana Serie B|938, N.o 1503". — "Hipoteca Urbana Serie B|938 N.o 751" —, e "Hipoteca Urbana Serie A|944, N.o 198", —respectivamente—, a disposición de los interesados, y que los autos en los cuales se ha dispuesto la venta se encuentran en la Oficina Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, también a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$204.00 15|pub. Set.23-13850-v.oct.9.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "PIZZA ANTONIO. Sucesión" (Lo. 35, Fo. 302), se hace saber al público que el día 18 de Octubre próximo, a las 16 y 30 horas, en el lugar de su ubicación (calle Municipio N.os 2077|79|83 y 85, entre Nicaragua y General Pagola) y sobre la base de $ 45.000.00, se procederá por el martillero don José Rodríguez Freire, asistido del señor Oficial Alguacil y señor Actuario del Juzgado, la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, en el estado actual de ocupación y conservación, empadronada con el N.o 18971, ubicada en la 19.a sección judicial de Montevideo, compuesta de una superficie de 1.055 metros 6793 centímetros, según plano del agrimensor B. Silva Díaz, inscripto en la Dirección General de Avalúos con el N.o 7368 el 21 de Mayo de 1942, teniendo por título una superficie de 1036 metros 8493 centímetros y deslindado así: 26 metros 93 centímetros, de frente al Este a la calle Municipio N.os 2077|79|83 y 2085, entre las de Nicaragua y General Pagola, distando el punto medio 38 metros 45 centímetros de la primera de esas calles; 39 metros 23 centímetros al Sur, con Angela P. de Pereda, Manuel Negraria y Miguel Alaggia; 26 metros 89 centímetros al Oeste, con Manuel Prau y C. Santa María; y 39 metros 23 centímetros al Norte con José Guerra y Carmen R. de Suárez.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que la comisión legal del rematador y los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiere adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay donde la misma esta gravada con hipoteca urbana, serie O, número 1571. — Montevideo, Setiembre 10 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$90.00 15|pub. Set.18-13706-v.oct.4.

ENRIQUE SOLER BEULC

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "Víctor Castro Paullier con VICENTE PEDEMONTE Cobro de honorarios. Lo. 34, Fo. 547", se hace saber al público que el día 23 de Octubre próximo venidero, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado y sobre las bases que se expresarán, se procederá por el martillero don Enrique Soler Beuló, asistido del señor Oficial Alguacil y señor Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes 1.o) Sobre la base de $ 1.333.33: Los edificios y derechos de promitente comprador, respecto a un solar de terreno, situado en el Balneario Parque del Plata séptima sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el N.o 1856, señalado con el número 15, de la manzana 66, de la fracción C, del plano respectivo, con una superficie de 495 metros; y 2.o) Sobre la base de $ 1.111.11: Los edificios y derechos del promitente comprador, respecto a un solar de terreno, situado en el mismo Balneario Parque del Plata, séptima sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado en mayor área con el número 12.180, señalado con el N.o 14, de la manzana 284, de la fracción A2, en el plano respectivo, con una superficie de 495 metros.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador; y 3.o) Que los antecedentes respectivos, se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 2 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$86.40 18|pub. Set.16-13514-v.oct.6.

ERNESTO MARTINEZ GIUSSO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "FRANCISCO VARELA y PUENTE DE VARELA MANUELA. Sucesiones". (Lo. 30, Fo. 224), se hace saber al público que el día 30 de Setiembre próximo venidero, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, (calle Irlanda N.o 2187), y sobre la base de $ 5.800.00, se procederá por el martillero don Ernesto Martínez Giusso, asistido del señor Oficial Alguacil y señor Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la décima sección judicial de este Departamento de Montevideo, Barrio Eduardo Séptimo, a inmediaciones de la Villa de la Unión, señalado con el N.o 106 en el plano subscripto por el agrimensor Alfredo Lerena, en Noviembre de 1907, compuesto de una superficie de 343 metros 60 decímetros, que se deslindan así: 10 metros de frente al Nordeste a la calle Irlanda, por 34 metros 36 centímetros de fondo hacia el Sudoeste, por donde linda con el solar N.o 120; por el Nordoeste, con el solar N.o 105; y por el Sudeste, con el 107.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; 2.o) Que el bien a venderse se escriturará con todas sus mejoras pagadas; 3.o) Que los gastos de escritura, certificados de los registros, impuesto universitario y comisión legal del martillero, serán de cargo del comprador; 4.o) Que la finca está ocupada por uno de los condóminos; y 5.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso, a disposición de los interesados.

— Montevideo, Agosto 28 de 1952. — Luis Antonio Lemes. Actuario.
$67.60 15|pub. Set 13-13328-v.set.27.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado de Paz de la quinta sección de Montevideo
JUDICIAL

Rematará por orden del Juzgado de Paz de la quinta sección, en los autos "Bernardo Weizman con ANTONIO MATTONI Juicio ejecutivo", en el local de Juan Paullier 1065. y sobre las 2|3 partes de su tasación, el viernes 26 de Setiembre a las 16 y 30 horas, los bienes embargados en estos autos Comisión, 6 o|o. Seña, 20 o|o Exhibición, jueves 25. Informes, teléfono 50.16.27.
$12.00 10|pub Set.15-13502-v.set.25.

ANGEL LORENZO
Juzgado de Paz de la 21.a sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la 21.o sección de Montevideo, dictada en autos ::Sociedad Anónima de Gestionese Inversiones S. A. N. G. I. con HACKEMBRUCK Y CIA. Ejecución de prenda" se hace saber al público que el día 30 de Setiembre, a las 17 horas, en Piedras 441, y por intermedio del martillero Angel Lorenzo con asistencia del Alguacil ad-hoc y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta, al mejor postor, de una máquina rectificar válvulas marca "Janita" N.o 518 con motor acoplado marca "Hoover" y una caja con soporte para rectificar piedras, 2 diamantes, 6 piedras esmeril ángulo, 1 juego pilots, 1 micrómetro, 1 mandril válvulas Ford 8 y 1 guía para vibro-centro Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Sayago, Setiembre 9 de 1952. — Zulma Sgarbi. Actuario.
$24.00 10|pub. Set.19-13858-v set 30.

JUVENAL A. FONSECA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Mendez, recaída en los autos caratulados: "Amaro J. Cúneo con El periódico "EL RURAL" Querella" (Lo. 37 Fo. 764, N.o 63), se hace saber que el día 2 de Octubre próximo, a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Jubenal A. Fonseca, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, y sobre la base de las 2|3 dos terceras partes) de las tasaciones que se indicarán, se procederá a la venta en remate público, en mejor postor, de las 7|12 avas partes indivisas de los siguientes bienes y sus mejoras. 1.o) Una fracción de terreno y mejoras situada en la 6.a sección judicial de este Departamento, padrón N.o 1183 con una superficie de 13 hectáreas 8788 metros que comprende dos parcelas; una de 7 hectáreas 3788 mts. que lindan: al Norte y Este, con Domingo Risso; al Sur, con Amaro Perdomo; y al Oeste con la sucesión Santiago Tabares, y la otra de hectáreas 5000 mts. que lindan: al Norte, con Luisa Tabares de Figueroa; al Sur, con Eugenio Tabares; al Este, con Domingo Risso, y al Oeste con Camino Vecinal. — (Tasación $ 4.857.58; Mejoras $ 16.356.00. Suma pesos 21.213.58; 2.o) Otra fracción ubicada en el mismo paraje que la anterior, empadronada con el N.o 1171 con una superficie de 14 hectáreas 2,710 mts. compuesta de tres parcelas: una de 6 hectáreas 1064 mts que linda: al Nordeste, con viuda de Juan Tabares; al Sur, con Petrona Tabares de Giusto; al Este, con Domingo Risso y Pedro Pérez, y al Oeste, Arroyo Sauce por medio, con viuda de Marcos Cabrera. Otra de 6 hectáreas 1064 mts. que linda: al Norte, con Petrona Tabares; al Sur, con Francisco Alles y Benigno Tabares; al Este, con domingo Risso, y al Oeste, Arroyo Sauce por medio, con Antonio Cognette y Sucesión Cabrera, Y otra de 2 hectáreas 0582 mts. que linda: al Nordeste, Arroyo Sauce por medio, con Sucesión Cabrera; al Sudeste, con Petrona Tabares de Giusto, y al Sudoeste y Nordeste, con Felipe Cúneo (Tasación pesos .994.85. Mejoras $ 200 00 Suma $ 5 194 85) 3.o) Otra fracción de terreno y mejoras, situada en el mismo paraje que las anteriores, empadronada con el N.o 1184, con una superficie de 6 hectáreas 4564 mts que linda: al Norte, con Eugenio Tabares; al Sur, con Domingo Risso; al Este, con Antonio Giusto y Domingo Risso, y al Oeste, con Benigno Tabares. (Tasación: $ 2.259.74. Mejoras: pesos 7.620.00. Suma: $ 9.879 74).

Se previene. 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta el 10 o|o de la misma al serle ésta aceptada 2.o) Que serán de cargo del comprador, los gastos de escrituración, certificados de los distintos registros, comisión del rematador, y todo otro gasto que pudiera originarse 3.o) Que los títulos de propiedad de los inmuebles a rematarse, se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Canelones, Setiembre 10 de 1952. — Héctor T. Lemez, Actuario.
$132.00 15|pub. Set.13-13372-v.set.30.

JULIO C. CABRERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Insancia de Cerro Largo, dictada en autos: "Cecilia Silva de Montenegro con JULIAN MONTENEGRO. Pensión alimenticia L.o 23 F.o 673, se hace saber que el día 29 de Setiembre de 1952, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá al remate público por el martillero Julio C. Cabrera asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado y con la base de las dos terceras partes de la tasación practicada la cual asciende a la suma de $ 1.209.00 del siguiente bien. Una fracción de terreno con las construcciones que existen en el mismo, empadronado con el N.o 2750 de la manzana N.o 255 de esta ciudad — Melo, Agosto 27 de 1952. — Jaime Roca Estevez · Actuario
$28.00 14|pub. Set.13-13356-v.set.29.

JUAN F. CABRERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra MARIO AGESTA y ARIEL BENITO AGESTA Reconocimiento de firma", (L.o 39. F.o 511), se hace saber al público que el día tres de Octubre próximo, a las quince horas, en el lugar donde se encuentran depositados, calle 19 de Abril 1134 (IDAC), en esta ciudad, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por intermedio del martillero don Juan F. Cabrera, presidido por el señor Alguacil y asistido de la subscripta Actuaria de un camión Fargo, modelo 1945, motor número T 118-129830, de 21 H.P., padrón número 2253, matrícula Q 8-26; y de un camión Volvo, motor N.o 141053, chassis 120-5240, de 22 H.P., 6 cilindros, padrón N.o 2601, matrícula número Q 10-14.

Se previene: Que será de cargo de los compradores la comisión legal del rematador y que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de la oferta al adjudicársele la cosa y el 90 o|o restante deberá depositarse en la Sucursal local del Banco de la República, a la orden del Juzgado y bajo el rubro de autos, dentro de los diez días siguientes al remate, bajo pena de la pérdida de lo consignado. — Durazno, 4 de Setiembre de 1952 — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$40.00 10|pub. Set.19-13793-v.set.30.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la sexta sección judicial de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la sexta sección judicial del Departamento de Maldonado comisionado al efecto, dictada en los autos caratulados "CARLOS EDUARDO UBIARTE Sucesión Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno" Lo 45, Fo 574, se hace saber que el día 26 de Setiembre a la hora 14 en las puertas de este Juzgado se procederá, en Almoneda por el Pregonero Victoriano Plada, asistido del Actuario ad - hoc, escribano Adalberto González y del subscripto Juez de Paz, a la venta decretada en dichos autos por aquel Juzgado con la base de $ 600 00, 2|3 partes de su tasación del siguiente bien Solar y sus construcciones ubicado en el Balneario "La Barra" sexta sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 209 manzana 29 con un área de 480 ms. [illegible] 24 ms de frente al Este a calle pública [illegible] nombre igual extensión de fondo al Oeste con sucesión de Heraclio Pérez; 20 ms. al Norte con José Antonio Machado y 20 ms al Sur con Camila Sosa de Machado

Se previenen. A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho; B) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escrituración C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados — José Ignacio, Agosto 30 de 1952 — Roger Dutra Juez de Paz.
$60.00 15|pub Set.9-13009-v.set.25.

RICARDO PERONI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú
SUBASTA PUBLICA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "ALBERICO RETAMOZA. Quiebra", se hace saber al público que el día 4 de Octubre p. v. a las 10 horas, por intermedio del rematador designado don Ricardo Peroni, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado en el lugar donde se encuentran depositados (local de remates de dicho señor Peroni) Avenida República Argentina y N.o 1 se procederá a la venta en subasta pública sin base, al mejor postor y por precio pagadero al contado, del saldo de los bienes de dicha quiebra, constituídos, por muebles y útiles y mercaderías de la tienda "La Chaine de Fleurs" inventariados en el expediente respectivo, el que se encuentra en este Juzgado a disposición de los interesados. — Paysandú Setiembre 12 de 1952. — Elbio Benia Comas. Actuario Adjunto.
$24.00 10|pub. Set.20-13820-v.oct.1.o.

COMERCIALES

PLUNA
LICITACION PUBLICA TRF|RP|LIC. N.o 1|952
Impresión talonarios billetes de pasajes
Segundo llamado

Apertura: 26 de Setiembre de 1952. Local: Paraguay 1508, 2.o piso. Hora: 10 a. m.

Pluna, llama a licitación pública, para la impresión de talonarios billetes de pasajes en un todo acuerdo al pliego de condiciones particulares N.o 16. que los interesados podrán retirar en Mesa de Entrada y Archivo de la Institución, de 13 y 30 a 18 y 30 horas Paraguay 1508, 5.o piso. — La Gerencia General.
$7.20 4|pub. Set.22-13982-v.set.25.

"LAGOVILL LTDA."

El liquidador de "LAGOVILL LTDA." da cuenta de que se han clausurado totalmente sus actividades, cancelándose todo el pasivo y habiéndose enajenado todo su activo. Ituzaingó 1309, 1.er piso, ap. 3. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — Romeo Grompone, Liquidador de "Lagovill Ltda.".
$8.00 10|pub Set.15-13420-v.set.25.

I. N. L. A. S. A.
INDUSTRIA NACIONAL LAMINADORA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con los artículos 12 y 14 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el próximo Jueves 2 de Octubre de 1952 a las 11 horas en el local social, calle Barros Arana N.o 5431, para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Designación de un accionista para comprobar el quórum y practicar los escrutinios, y de otros dos, para firmar el acta de la asamblea (artículos 19 y 20); 2.o) Lectura del acta anterior; 3.o) Consideración de la memoria anual y balance general (artículo 14) 4.o) Distribución de utilidades (artículo 14) y 5.o) Elección de Síndico titular y suplente (artículo 14)

Se previene a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 10 de los estatutos sociales, deberán con tres días de anticipación al determinado por la convocatoria, presentar en la sede social, Barros Arana 5431, sus acciones o un certificado expedido por una institución bancaria, a cambio de los cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que constará el número de votos que corresponde al accionista. — Montevideo Setiembre de 1952. — El Directorio
$25.60 8|pub. Set.17-13617-v.set.25.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "SUCESORES DE JUAN S PRATO LIMITADA"

En escritura que autorizó el escribano Fernando Miranda el 29 de Agosto último, quedó constituída la Sociedad "Sucesores de Juan S. Prato Limitada" con las siguientes estipulaciones: I) Está integrada por doña JOSEFA SELLERA DE PRATO, doña IRIDE PRATO SELLERA DE CALVETTI don HUGO y don HEINE PRATO SELLERA y don SALVADOR RODRIGUEZ MENENDEZ II) Tiene por objeto la explotación del negocio "La Gran Despensa" sito en la calle 25 de Mayo 577 en los ramos de almacén de comestibles, tabacos, cigarros, bebidas embotelladas y exportación e importación. III) La administración y uso de la firma social está a cargo de los señores Hugo y Heine Prato Sellera y Salvador Rodríguez Menéndez, debiendo actuar de a dos IV) El capital social es de $ 91.500.00 V) La duración del contrato se fijó en 5 años a contar del primero de Octubre de 1950 prorrogables automáticamente por períodos de dos años VI) Las ganancias y pérdidas se dividen en proporción a los aportes El referido contrato fué inscripto el 8 de Setiembre corriente en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el N.o 52, al F.o 254 del Tomo 2º — Fernando Miranda Escribano.
$32.00 10|pub Set.15-13429-v.set.25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Adolfo Torres Ronco la fábrica de pastas de Yaguarí 2050 en esta ciudad Ley 26 de Setiembre de 1904 Acreedores Misiones 1416. — Montevideo, 29 de Agosto de 1952 — NARI ABI SAAB
$16.00 20|pub. Set.3-12605-v.set.25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre 1904 Se hace saber que se ha prometido en venta el cinematógrafo "Ros[illegible]" [illegible] al señor José [illegible] Los reclamos deberán presentar por duplicado en el estudio del [illegible] Cito Rica, calle Treinta y Tres 1334. — LAZARO MARCOS. — HELENA YUNGER DE MINDEL
$16.00 20|pub. Set.18-13632-v.oct.10.

"TERRITORIAL LA VICTORIA S. A."
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas de "Territorial La Victoria S. A." para la asamblea general ordinaria que se reunirá en el local de la Plaza Independencia N.o 811, 1er. piso, el día 29 de Setiembre de 1952 a las quince horas, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes a los ejercicios terminados el 30 de Junio de 1952, e informe de la Sindicatura; 3.o) Nombramiento de Directores, titulares y suplentes; 4.o) Designación de Síndico, titular y suplente; 5.o) Elección de dos accionistas encargados de firmar el acta de acuerdo con lo que dispone el artículo 24 de los estatutos sociales.

Nota. Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos sociales sobre registro y depósito de acciones antes de la asamblea. — Montevideo, Setiembre de 1952. — La Secretaría.

$12.60 3|pub. Set.23-13987-v.set.25.

COMPAÑIA INDUSTRIAL "ALFA" S. A.
CONVOCATORIA

El Directorio de la Compañía Industrial "Alfa" S. A., cumpliendo con sus estatutos, convoca a sus accionistas para la asamblea general ordinaria, a realizarse en su sede social, calle Cufré N.o 1877, para el día 30 de Setiembre corriente a las 18 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Lectura y consideración de la memoria anual, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico. 3.o) Nombramiento del Síndico y suplente. 4.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en el local social, presentando sus comprobantes hasta cinco días antes de la fecha señalada para la asamblea. — El Directorio.

$18.00 5|pub Set.20-13895-v.set.25.

FABRICA URUGUAYA DE HILOS S. A. TARZAN
CONVOCATORIA

El Directorio de la Fábrica Uruguaya de Hilos, Sociedad Anónima Tarzán, cumpliendo con sus estatutos, convoca a sus acciones para la séptima asamblea ordinaria a realizarse en su sede social —Avenida General Flores 3247— para el día 30 de Setiembre próximo a las 14 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta y ser escrutadores. 2.o) Lectura del acta anterior 3.o) Lectura y consideración de la memoria anual, balance y cuenta de ganancias y pérdidas. 4.o) Designación de nuevo Directorio. 5.o) Designación de Síndico y suplente

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en el local social, presentando sus comprobantes hasta tres días antes de la fecha señalada para la asamblea — El Directorio

$24.00 5|pub Set.20-13891-v.set.25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura autorizada el 26 de agosto de 1952, por el escribano Francisco A. Figueroa Serantes, se constituyó la Sociedad "DISTRIBUIDORA DE TEJIDOS - LIMITADA" ("DITELI"): domicilio Ciudad de Montevideo: objeto: distribución y venta de tejidos en general, anexos y derivados de fabricación nacional exclusivamente: duración: hasta el 31 de Diciembre de 1954, prórrogas automáticas de 1 en 1 año: capital: $ 30.000.00 socios y aportes: Egidio Monciotti, Antonio Rubio Mullin, Pablo Adlersberg y Silvio Enrico Friedmann, con $ 7.500.00 cada uno: administradores los cuatro socios: representación legal: uno cualquiera de los señores Monciotti y Rubio Mullin con uno cualquiera de los señores Adlersberg y Friedmann. Contrato inscripto en el Registro Público de Comercio (Juzgado Civil de 6o. Turno), con el No. 26, tomo 30 del Registro de Contratos. — Montevideo, 18 de Setiembre de 1952

$20.00 10|pub. Set.23-13906-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que con anterioridad a esta fecha, he prometido vender a los señores Victorio Romeo y Ricardo Barlocco el comercio que en el ramo de estación de servicio denominada "Los Pinos" tenía instalada en este Departamento Camino Maldonado N.o 5703, debiéndose presentar los acreedores con los justificativos de sus créditos en la Escribanía Javier Ettinaldo, calle 25 de Mayo No. 477, Escritorios 31 y 32. — GUILLERMO VALLESPIR AVENGUAL. — CELIA RATTARO DE VALLESPIR.

$32.00 20|pub. Set.22-13903-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y ...rela, Paysandú 913, comunicamos al comercio y al público, que el señor José Rodríguez del Río, ha prometido en venta la mitad de la parte pro-indivisa ... Sociedad que tiene constituída con los señores Menéndez y ... para explotación de la fábrica de pastas establecida en la avenida General Flores N.o 2762, al señor Hugo Fontenlos Rodríguez. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 1.o de Setiembre de 1952. — JOSE MENENDEZ CUERVO. — MANUEL CALVO MARTINEZ. — JOSE RODRIGUEZ DEL RIO. — LEONOR GARCIA DE RODRIGUEZ. — Hugo Fontenlos Rodríguez.

$32.00 20|pub. Set.18-13384-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio, se comunica, que la Sociedad "Soares Netto Hnos." fué totalmente disuelta, quedando con su activo y pasivo Antonio Soares Netto. — Tacuarembó, 15 de Agosto de 1952. — HIPOLITO SOARES NETTO. — Antonio Soares Netto.

$16.00 20|pub. Set.18-130..-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general, que los señores Alfredo Loewy y Else o Elsa Schelling de Loewy, han prometido vender a la Sociedad Anónima en formación "DELTA IMPORT", el comercio que gira en esta plaza en el ramo de Ferretería y anexos y bajo la denominación de "ALFREDO LOEWY DELTA IMPORT", con domicilio en la calle Paysandú No. 807. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en la Escribanía J. Antonio Prunell. Avenida 18 de Julio No. 1843 de esta Ciudad. — ELSE SCHELLING DE LOEWY. — ALFREDO LOEWY. — Montevideo, Setiembre 15 de 1952.

$40.00 20|pub. Set.22-13932-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Proybalco Ltda., San José 1438. He prometido vender al señor Luis Alba Bell, mi casa de comercio en el ramo de café y bar, billar y bebidas alcohólicas, sito en la calle Avenida General Flores N.o 4155 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del mismo el día 21 de Agosto de 1952. Acreedores presentarse, plazo ley 26|9|904. — Montevideo, Setiembre 17 de 1952. — JOSE MARINO KAMEL. — LEONOR NERSI MAZACANI. — Luis Alba Bell.

$24.00 20'pub. Set.20-13838-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a los señores Juan Bordo y Valerio Medero, la Panadería "Reducto" sita en la Avenida San Martín N.o 3051 de esta plaza, que giraba bajo la razón social "Calafat Hnos.". A efectos ley 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse en Rincón 630 (estudio del escribano Amílcar Castro). — Montevideo, Setiembre 20 de 1952. — JAIME CALAFAT — FELIO CALAFAT.

$24.00 20|pub. Set.23-13994-v.oct.15.

JOSE A. CASSARINO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 35 de los estatutos sociales, el Directorio de José A. Cassarino S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Setiembre de 1952 a las 15 horas en el local social de la calle Colonia 2249, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al 3er. ejercicio finalizado el 30 de Junio de 1952; 3.o) Designación de nuevo Síndico titular y suplente.

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o el certificado bancario correspondiente con tres días de anticipación como mínimo al día fijado para la realización de la misma (artículo 36 de los estatutos). — El Directorio.

$10.80 3|pub. Set.23-14042 v set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que don MARCELINO N. SECCO, propietario de la Fábrica de Elaboración de Productos Porcinos de la calle Santa Lucía 4474 bis, la prometió en venta al señor Boleslaus S Zagorski. Los créditos deberán presentarse en la escribanía González Poggi, Sarandí 444, 1.o piso escritorio 41, dentro del plazo legal. — Montevideo Setiembre 19 de 1952

$24.00 20|pub. Set.23-13967-v.oct.15.

C. H. WALKER Y COMPANY LTD.
(Conchillas - Colonia)
SU DISOLUCION Y LIQUIDACION. DESIGNACION DE LIQUIDADORES

La Escribanía que subscribe certifica: Primero: Que ha tenido a la vista el certificado expedido por el Notario Público Joseph Philips Crawley, en Londres, el veintidós de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, traducido, legalizado y con el sellado repuesto y del mismo resulta: Que en la asamblea general extraordinaria de la Sociedad "C. H. WALKER AND COMPANY LIMITED", celebrada el veintinueve de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, se resolvió: A) Que esta Sociedad, denominada "la antigua Sociedad", entrase en liquidación voluntaria; B) Asimismo, que se constituyera una nueva Sociedad bajo la misma razón social, y C) Designar a los señores Contadores Leonard Herbert Norman, Rupert Ernest Fowler Sneath y Raúl Rivas, en carácter de Liquidadores, cada uno de ellos separadamente y con el fin de llevar a cabo la liquidación voluntaria de la antigua Sociedad, facultándoseles para que cualquiera de ellos pueda actuar individualmente; y Segundo: Que ha tenido a la vista el contrato celebrado el veintinueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre "C. H. Walker And Company Limited", en liquidación voluntaria (la "antigua sociedad") y los señores Leonard Herbert Norman, Rupert Ernest Fowler Sneath y Raúl Rivas y de lo establecido en la cláusula primera del mismo, resulta: Que la "antigua sociedad" y los Liquidadores estarán en libertad para vender, enajenar, realizar o de otro modo, sacar partido en la forma que de vez en cuando y por escrito indicare la "nueva sociedad", de todos y cada uno de los terrenos, edificios, concesiones, mercaderías, bienes muebles, dinero, créditos, letras, billetes y derechos incorporales incluso la patricipación en la Sociedad Comercial Evans y Co., al precio y remuneración que aprobare y aceptare la "nueva sociedad". En fe de ello, siento el presente que sello, signo y firmo, en la ciudad de Montevideo, hoy: cinco de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos. — (Firmado): Hilda Tagliaferro Luoni.

Hago constar: Que el presente certificado se expide a efectos de ser inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia. — (Firmado): Hilda Tagliaferro Luoni.

Colonia, Agosto 16 de 1952. — Con esta fecha y del folio 202 al 203 bajo el número 37 del Registro Público de Comercio, se hizo la inscripción correspondiente. Pagó de derechos, $ 10.00. Sellado, $ 2.50. Conste.

Nota: Se comunica a los interesados que a todos los efectos de esta liquidación deberán ocurrir al Liquidador señor don Raúl Rivas, y en el domicilio de éste, calle Rincón N.o 468, Montevideo.

$68.00 10|pub. Set.24-14054-v.oct.4.

FRANCISCO L. TAMBASCO
MOTOCICLETA ROYAL ENFIELDS

Rematará por orden del Juzgado de Paz de la décima sección, en los autos: Walter Malón Carro contra ARNALDO VICTORIANO CASA. Cobro ejecutivo de pesos. El 7 de Octubre próximo, a las 15 horas, en el local de Juan Paullier N.o 1065, y sobre las 2|3 partes de su tasación: 1 Motocicleta Royal Enfields, matrícula A. H. 38, con motor de 3 1|2 H.P. Exhibición: Lunes 6. Comisión: 6 o|o. Seña: 20 o|o. Informes: Teléf. 50 - 16 - 27.

$12.00 10|pub. Set.24-14034-v.oct.4.

SAMICO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Convócase a los accionistas de la Sociedad Americana Industrial y Comercial S. A., (SAMICO S. A.), para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en la sede social, calle Carabela N.o 3225, el próximo 10 de Octubre de 1952, a las 9 a. m., para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias e informe de la Sindicatura, correspondiente a los ejercicios 1951|52 2.o) Designación de dos accionistas para subscribir el acta.

Se advierte a los accionistas la obligación de registrar sus acciones dos días antes como mínimo de la fecha de realización de la asamblea, depositando las mismas en la Secretaría. — El Directorio

$20.00 10|pub. Set.24-14085-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Antonio Gulín Rodríguez el almacén y alcohólicas embotelladas sito en la calle Corumbé 4050 según ley 25.9.904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos San José 1132 — Montevideo, Setiembre de 1952. — ADOLFO y FRANCISCO B CHIAPPINI. — Antonio Gulín Rodríguez

$ 16.00 20|pub. Set.15-13426-v oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Calixta García Lescano de Ferreira, la Agencia de Colocaciones, sita en Mercedes 1374 (Montevideo). Los acreedores deben presentarse allí mismo, con sus créditos a los efectos ley 26 de Setiembre de 1904. — DOMINGO BARONE ABATE. — MARIA EMA DELGADO CORREA DE BARONE.

$16 00 20|pub. Set.8-12913-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender al señor Donato Aricchio, el comercio que en el ramo de peluquería tengo en la calle Colonia N.o 2048 de esta ciudad. Acreedores presentarse calle Juncal 1470 ap. 3, a los efectos ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 4 de 1952. — MARY MORANDO

$16.00 20|pub. Set.8-12957-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Disolución Sociedad Antonio y Tomas Castelo establecidos con Café y Bar en Simón Martínez 3557. Venta de su parte Tomás Castelo a Oscar Castelo Nueva firma Antonio y Oscar Castelo. Acreedores en oficinas Brusco. Agraciada 4103. — Montevideo, Setiembre 1 de 1952. — ANTONIO TOMAS y OSCAR CASTELO.

$16.00 20|pub. Set.8-12953-set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que se ha resuelto disolver totalmente la sociedad establecida con la denominación "Arasico Ltda". Acreedores presentarse en la calle Diez y Ocho de Julio N.o 304 de esta ciudad — Tacuarembó. Agosto 26 de 1952. — Por "ARASICO LTDA.". N. S. Dini.

$16.00 20|pub. Set.8-12983-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y del público que Ubaldo Bartolomeo Baratta y esposa han prometido en venta a María Mozetic Stengele la cuota parte social del establecimiento en giro de hotel denominado "Del Globo", que giraba en esta plaza bajo la razón social BARTOLOMEO y MOZETIC (Colón 1577|79 y rambla Franklin Delano Roosevelt 296|98) Acreedores presentarse en la calle Colón número 1579. (Ley 26 Setiembre de 1904)

$24.00 20|pub. Set.10-13107-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido vender a la señora Chaja Gitla Landgarten de Spalter, el 30 de Setiembre de 1952, mi casa de comercio que en el ramo de mercería y tienda tengo establecida en la Avenida Garibaldi N.o 2504, de esta ciudad Plazo según ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio — Montevideo, 8 de Setiembre de 1952. — BENEDICTO CAPLAN. — BERTA S. de CAPLAN

$24.00 20|pub. Set.12-13216-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, Reyno y Cía, Sociedad Colectiva, han prometido en venta al señor Pedro Benada, la casa de comercio que en el ramo de barraca de construcción, ferretería y carpintería, tienen establecida en la Avenida Lezica N.o 6386 de esta ciudad. Plazo según ley 26 de Setiembre de 1904 Acreedores al comercio. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1952. — ADEMAR REYNO RUSSI. — CLOTILDE FERNANDEZ de SOCA.

$24.00 20|pub. Set.12-13217-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, se hace saber que con fecha 16 de Junio de 1952, ante el escribano Martín Ponce De León, el señor GABRIEL GUTIERREZ, establecido con taller de gomería, surtidor de nafta y aceite en la Avenida Larrañaga 3237 de esta ciudad, ha constituído sociedad colectiva con el señor PEDRO MARTINEZ Plazo según ley 26 de Setiembre de 1904 Acreedores al comercio. — Montevideo, Setiembre 9 de 1952.

$24.00 20|pub. Set.12-13218-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficinas Dante De Camilli, Eduardo Acevedo 1622, hemos prometido en venta la tienda, artículos para niños y hombres en la Avenida 8 de Octubre número 3542 bis, a los señores Szmul Lejbus y Chaim Pinchos Pipek. Acreedores presentarse en dicha Oficina. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 10 de 1952. — MEIER MINOR. — ANA BANEWUR DE MINOR

$24.00 20|pub. Set.12-13284-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Estudio Paggiola y Viacava. Buenos Aires 532 Don MAXIMO WALLACH LAPIDAS, ha prometido en venta al señor Julián Enriquez, el comercio en el ramo de fiambrería, lechería y venta de pan, sito en la calle Castro 555. De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio. — Montevideo, 3 de Setiembre 1952.

$16.00 20|pub. Set.12-13267-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender, según ley 26 de Setiembre de 1904, a María del Carmen Fernández de Sogliano, el almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas alcohólicas embotelladas, de mi propiedad, sito en la calle García de Zúñiga N.o 3407 Acreedores Colón N.o 1379, escritorio 10. — PEDRO MILESI.

$16.00 20|pub. Set.6-12810-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Ricardo Díaz Guerreiro, el almacén de comestibles, frutas, verduras y alcohólicas embotelladas, establecido en Itacurubí N.o 1445, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Setiembre 1.o de 1952. — CARMELO BOVINO TETA. — JOSEFA MARRON DE BOVINO.

$24.00 20|pub Set.6-12849-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que gira en la Villa de Nueva Helvecia —Colonia— en el ramo de marmolería, bajo la razón social "Begle y Fernández", con domicilio en la calle Luzerna N.o 1075, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Antonio Fernández. Los que se consideren acreedores deben concurrir con sus justificativos, dentro del término de 30 días al domicilio indicado. — Nueva Helvecia, 1.o de Setiembre de 1952. — RODOLFO BEGLE. — JOSE ANTONIO FERNANDEZ.

$32.00 20|pub. Set.6-12833-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Manuel Rodríguez, la peluquería establecida en la calle Liniers 1290, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 11 de Agosto de 1952. — MATEO MARCOVIC. — TERESA o TEREZIJA SPELYACK o SPELJAK.

$24.00 20|pub. Set.6-12851-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto constituir sociedad colectiva en el comercio que gira en esta plaza, en el ramo de almacén, en la calle José Mazzini 3148, la cual girara bajo la razón de Marcos García e Isabel García, según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. Acreedores en el mismo comercio. — Montevideo, Setiembre de 1952. — MARCOS GARCIA. — ISABEL GARCIA.

$24.00 20|pub. Set.6-12854-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la sociedad "César Rodríguez e Hijo" que giraba en esta ciudad en el ramo de almacén de comestibles y alcohólicas embotelladas, en la calle Bell N.o 1148, constituyéndose a su vez la sociedad "Antonio Rodríguez y Cía." habiéndose hecho cargo éstos del comercio con esta fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 29 de Agosto de 1952. — CESAR RODRIGUEZ VAZQUEZ. — DORA FERNANDEZ DE RODRIGUEZ. — Eladio Rodríguez Fernández. — Antonio Rodríguez Vázquez.

$32.00 20|pub. Set.6-12847-v.set.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Anllul Hnas., la tienda y mercería, establecida en San Martín 2781, habiendo tomado éstas posesión de la misma en el día de la fecha Acreedores presentarse al comercio Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1952. — ISAIAS ANLLUL. — ESTRELLA BARDANCA DE ANLLUL.

$24.00 20|pub. Set.6-12850-v.set.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Alberto Soulier, comunica al comercio en general que con fecha once de Agosto del año actual, ha prometido vender a los señores Octavio M. Delucchi y Rogelio B Ingold. el comercio que en Colonia Suiza tiene establecido en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, los acreedores presentarán sus créditos en la Escribanía de Ricardo González Arce, en Nueva Helvecia — Colonia. Agosto 23 de 1952 — ALBERTO SOULIER

$24.00 20|pub. Set.6-12864-v.set.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913 se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa entre los señores Rafael Juan Casella a Rodríguez y Scarone, el comercio en el ramo de provisión de frutas y verduras establecido en Comercio 1443 vendiendo nuevamente el señor Rafael Juan Casella el referido comercio a los señores Rodríguez y Tettoni con retroactividad al 16 de Abril de 1952 A los efectos pertinentes se hace la presente publicación — Montevideo 16 de Abril de 1952 — RAFAEL JUAN CASELLA — HECTOR JUAN SCARONE — EUGENIO MARIA RODRIGUEZ — Roberto Tettoni

$32.00 20|pub. Set.6-12848-v.set.29.

I.C.U.S.A.

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se celebrará en calle Santa Lucía N.o 4310, el día 29 de Setiembre de 1952 a las 19 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o) Consideración de la memoria, balance e informe del Síndico, correspondiente al tercer ejercicio vencido el 30 de Junio de 1952. 3.o) Elección de Síndico titular y suplente para el próximo ejercicio. 4.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta.

Nota: Se hace saber a los señores accionistas que hasta el día 25 de Setiembre de 1952 estará abierto el registro, a fin de entregar las constancias necesarias para intervenir en la asamblea.

$15.00 5|pub. Set.20-13844-v.set.25.

ATLANTIC BARRERE S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria de esta sociedad, la que se efectuará el día 30 de Setiembre del año en curso, a las 15 y 30 horas, en el local social, calle 25 de Agosto N.o 460, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Memoria del Directorio; 3.o) Consideración del balance anual correspondiente al ejercicio 1951|1952.

Nota importante. Los señores accionistas de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos, deberán justificar su calidad de tales exhibiendo los certificados expedidos por la Administración hasta 24 horas antes de la asamblea.

Otra. Los señores apoderados deberán hacer inscribir sus cartas-poderes el día antes de la asamblea, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos. — Montevideo, Setiembre 16 de 1952. — El Directorio.

$19.20 8|pub. Set.20-13792-v.set.29.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"SIMON Y HAZARD"

Conforme al artículo 6.o del decreto ley N.o 8.992, hacemos saber que por escritura de 1.o de Agosto de 1952 que autorizó el escribano Eduardo Mattos Ramos, constituímos una sociedad de responsabilidad limitada: Razón social: "SIMON Y HAZARD". Denominación genérica: "Cambio Río de la Plata". Domicilio: En esta capital, calle Colón N.o 1371. Objeto: Casa de Cambio, venta de lotería y quinielas". Plazo: Un año a partir del 1.o de Agosto de 1952, automáticamente prorrogable por períodos de un año, mediante nota puesta al pie de la escritura. Capital: siete mil pesos aportado así: Alberto Simón cinco mil pesos y Salvador Hazard, dos mil pesos. Integración: En efectivo al el acto de suscribir la escritura. Uso de la firma: a cargo de ambos socios indistintamente. Los cheques y ordenes de pago y operaciones bancarias, con la firma de ambos socios. Utilidades y pérdidas: 60 olo para Simón y 40 olo para Hazard. — Montevideo, Setiembre 17 de 1952. — Alberto Simón. — Salvador Hazard

$28.00 10|pub. Set.20-13802-v.oct.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales correspondientes, comunicamos, que hemos disuelto la sociedad, que giraba en esta plaza, bajo la razón social de "RICARDO BORDOLI E HIJO", y que constituíamos entre nosotros. Activo y pasivo a cargo del señor Ricardo María Bordoli Su dirección: calle 25 de Agosto esquina 18 de Julio. — Fray Bentos, 26 de Julio de 1952.

$24.00 20|pub. Set.20-13834-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender según ley 26 Setiembre 1904 a Eulogio Estevez el almacén comestibles, frutas, verduras y bebidas alcohólicas, de nuestra propiedad, sito en Duvimioso Terra número 1637 Acreedores Chaná N.o 2282 — ESPIRIDION RODRIGUEZ — ANTONIO RIAL.

$16.00 20|pub. Set.20-13826-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Disolución de sociedad

Se hace saber que la sociedad que giraba en esta ciudad bajo la razón "CELESTINO ALONSO e HIJOS", se ha disuelto quedando a cargo del activo y pasivo a partir del 15 de Agosto del corriente año, René F. Alonso Domicilio 18 de Julio y Florencio Sanchez. — Minas, Setiembre 10 de 1952

$24.00 20|pub. Set.20-13832-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber la disolución de la sociedad "GONZALEZ Y DE GREGORIO" que giraba en esta plaza con la denominación de taller "El Oxígeno" haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Felipe Santiago De Gregorio, continuando con el negocio. — Paysandú, Setiembre 9 de 1952.

$16.00 20|pub. Set.20-13821-v.oct.13.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber al público que por instrumento privado de 12 de Agosto último y Protocolizado ante el escribano Juan C. Viapiana, el 22 de los mismos, entre JULIO VEGA HELGUERA y don NICOLAS RODRIGUEZ LUIS, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada. Objeto: comercialización y|o industrialización de toda clase de cueros, ya sean vacunos, lanares, reptiles, etc., etc., y sustitutos del cuero. Denominación: "Cureyasa" Sede: Copérnico número 6134. Capital: $ 100.000.00, aportados en partes iguales. Administración: a cargo del Directorio; y uso de la firma: dos Directores. Plazo: 10 años desde el día de su otorgamiento. Inscripto en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado de lo Civil de segundo turno, con el N.o 31, Fo. 78 y siguientes del Lo. número 10, de Contratos Sociales — Montevideo, Setiembre 12 de 1952. — CUREYASA.

$20.00 10|pub. Set.15-13486-v.set.25.

INSTITUTO URUGUAYO DE NORMAS TECNICAS

ASAMBLEA Y ELECCIONES

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de los estatutos, tenemos el agrado de convocar a usted para la VIII asamblea anual ordinaria a realizarse el día lunes 29 de Setiembre próximo a las 18 horas, en la sede del Instituto, Avenida Agraciada 1464, piso 9, en cuya oportunidad se considerará la siguiente orden del día:

1.o) Consideración del acta de la VII asamblea anual ordinaria celebrada el 20 de Setiembre de 1951; 2.o) Consideración de la memoria y balance general al 31 de Diciembre de 1951 y de un estado de situación al 30 de Junio de 1952; 3.o) Consideración de las normas provisionales UNIT Nos. 16 (Revisión), 74, 75, 76, 77, 78, 80 y 81; 4.o) El Presidente de la asamblea designará la Comisión de Escrutinio (3 miembros activos), (artículo 42 de los estatutos); 5.o) Designación de 2 asociados asistentes para firmar junto con la Comisión de Escrutinio, el acta de la elección (artículo 42 de los estatutos); 6.o) Renovación parcial del Consejo Directivo (elección de 5 miembros titulares y 15 suplentes).

Notas: 1) Las normas provisionales que hayan sido aprobadas por el Consejo Directivo, con más de un año de antigüedad, serán sometidas a la consideración de la asamblea anual, la que procederá simplemente a su aprobación o rechazo, (artículo 29 de los estatutos. 2) A los efectos de la elección, se acompaña a esta convocatoria la lista de socios electores y elegibles, la nómina de titulares y suplentes que cesan, un extracto de los estatutos coneniendo todas las disposiciones relacionadas con los comicios, un formulario en blanco con la indicación de los cargos a llenar y el sobre en que debe remitirse el voto por correo, si se desea sufragar en esa forma. 3) De acuerdo con el artículo 37 de los estatutos, la asamblea se constituirá sin haberse conseguido reunir el quórum determinado por el artículo 34 (la mitad más uno de los socios con derecho a voto). una hora después de la fijada en la convocatoria. 4) La recepción de votos tendrá lugar desde las 18 a las 20 horas, en la sede del Instituto, avenida Agraciada 1464, pipso 9. — Ingeniero Julio Ricaldoni Vicepresidente en ejercicio. — Arquicteto Miguel A. Gori Salvo, Secretario.

$27.00 3|pub. Set.23-13959-v.set.25.

LA PLATENSE S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día martes 7 de Octubre de 1952 a las 19 horas en el local social: Avenida 18 de Julio esquina Avenida Agraciada, con el fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria anual, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico y resoluciones pertinentes; 2.o) Considerar la distribución de utilidades; 3.o) Remuneración del Síndico; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. Se recuerda a los señores accionistas que transcurridos 30 minutos e la hora señalada para la asamblea, ésta sesionará válidamente cualquiera sea el número de los asistentes (artículo 30) de los estatutos.

Los señores accionistas que deseen asistir personalmente o por representación a la asamblea, deberán depositar en la Secretaría sus acciones o recibo de su depósito bancario por lo menos 48 horas antes de la realización de la asamblea (artículo 32 de los estatutos. — Montevideo, Setiembre 20 de 1952. — El Directorio.

$14.40 3|pub. Set.23-14040-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley 26|9|1904 hago saber que he prometido vender a doña Schaja S. de Kempinski, el hotel "Florida", ubicado en Florida 1276. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la Escribanía Dubinsky, Paysandú N.o 1163. — MOISES CHAIMOVIC.

$16.00 20|pub. Set.9-13069-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

OASIC, Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene. Se ha prometido vender al señor Raúl Martínez, la casa de comercio que gira en esta plaza, calle Isla de Flores 1496, ramo almacén, bazar y bebidas fermentadas Acreedores presentarse al comercio (ley 26 de Setiembre de 1904). — ANTONIO RODRIGUEZ. — LUCIAS GRIEGO DE LUCAS — Raúl Martínez.

$16.00 20|pub. Set 9-13058-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, entre los señores Antonio Pazos Noya y Ramón Pazos Noya, se ha resuelto constituir la sociedad Pazos Hnos., para la explotación del comercio en los ramos de almacén de comestibles y alcohólicas embotelladas, establecido en Avenida Brasil N.o 2840. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1952 — ANTONIO PAZOS NOYA — REGINA LOPEZ de PAZOS. — RAMON PAZOS NOYA

$24 00 20|pub Set.9-13021-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a la señorita Clara Simanovich, la farmacia "ASTOR" sita en Municipio 3050 A efectos ley 26 de Setiembre de 1904, los acreedores se presentarán en Misiones 1371 (escritorio 48). Estudio escribano Carlos A. Bovino — Montevideo, Setiembre 3 de 1952. — MIGUEL ANGEL MARAZZI. — MARIA RIGHI DE MARAZZI.

$16.00 20|pub. Set.9-13075-v.oct.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

Expropiación

EDICTO — Por decreto número 8.211 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino al ensanche a 30 metros del camino Carrasco y servidumbre "non edificandi", el inmueble siguiente:

Padrón 132.179. — Propietaria: Sucesión Ignacio Arcos Pérez. Superficie aproximada: 224 ms.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto - ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dicho inmueble para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y mensura del bien a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrarán de manifiesto la documentación respectiva — Montevideo, Setiembre 12 de 1952. (Cuenta corriente) 8|pub. Set.23-32482-v.oct.1.o.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Los señores JOEL PETIT DE LA VILLEON y FEDERICO CARLOS BACHER constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, el 3 de Setiembre de 1952, ante el escribano Julio R. Bardallo, inscripta en el Registro Público de Comercio (Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o Turno) con el N.o 42 del F.o 107 y siguientes del L.o N.o 10 de "Contratos Sociales" con el objeto de fabricar, importar, distribuir, vender y consignar productos insecticidas, germicidas y fungicidas para uso humano, etcétera, con domicilio en la ciudad de Montevideo, estando el uso de la firma indistintamente a cargo de cualquiera de los socios, bajo la denominación de "Unexa Industrial y Comercial S.R.L.", por el plazo de 25 años a partir de la inscripción del contrato, siendo el capital de $ 20.000.00 aportados por partes iguales, las ganancias a prorrata de los capitales.

$24.00 10|pub. Set.22-13958-v.oct 2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y en representación de la sociedad ARACHANA INDUSTRIA DEL AGUA LIMITADA (SAIDA) hemos prometido vender a (SAIDA) "Sociedad Anónima Industria del Agua" la fábrica de agua mineral y bebidas sin alcohol ubicada en esta ciudad calle Sarandí N.o 687. Los acreedores presentarán sus créditos en la ciudad de Melo, calle Sarandí N.o 687. — Melo, Setiembre 10 de 1952.

$24.00 20|pub. Set.15-13485-v.oct 7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compra a favor de los señores Teodoro Scarone y Antonio Biazzotti. sobre el almacén y bar, sito en la calle Dante 2099, haciéndose cargo nuevamente de dicho comercio el señor Antonio Ferreiro. Interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Setiembre de 1952. — TEODORO SCARONE. — ANTONIO BIAZZOTTI. — Antonio Ferreiro.

$16.00 20|pub. Set.19-13735-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Victoriano Rodríguez, el bar y bebidas alcohólicas situado en la calle Convención N.o 1390 habiendo tomado posesión del mismo en el día de la fecha Los acreedores presentarán sus facturas en duplicado en las oficinas del intermediario, calle San José N.o 1280, escritorio 20 — Montevideo, Agosto 31 de 1952 — ALBERTO BERRIEL — NORMA B. de BERRIEL.

$32 00 20|pub Set.5-12724-v.set.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber que prometí vender a José Valeriano Granados, el comercio de almacén y bebidas, sito en calle Artigas, esquina Lavalleja de Salto Pasivo a mi cargo Acreedores deberán presentarse dentro del término legal, en calle Brasil N.o 911 de esta ciudad — Salto, Agosto 22 de 1952 — ANTENOR ROMAN CAÑAS.

$24.00 20|pub Set.5-12768-v set.27

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se comunica a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio que ha quedado disuelta parcialmente la sociedad "Matosas Hnos.", que gira en esta ciudad, por retiro del socio José Matosas Vinardell, en fecha 30 de Setiembre de 1949, estando la misma integrada desde entonces por los señores Juan y Roberto Matosas quienes tomaron a su cargo el activo y pasivo social. — Mercedes, 9 de Agosto de 1952 — JOSE MATOSAS — Juan Matosas — Roberto Matosas.

$24.00 20|pub Set.5-12757-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido en venta las mercaderías, muebles y útiles, instalaciones y "llave" del comercio de propiedad de la sociedad "Bertoldo Hirsch" establecido en la calle 25 de Mayo 585 de esta ciudad A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 llamo a los acreedores para que se presenten con los justificativos del caso en el estudio del escribano Mario Capocasale, calle Misiones 1475, escritorio 12, de 15 a 18 horas. — BERTOLDO HIRSCH

$24 00 20|pub Set.5-12772-v.set.27.

CESION DE CUOTA

Se hace saber que por fallecimiento de don SANTIAGO CLAUDIO SECONDO, sus sucesores, has prometido ceder a don Isidro Peluffo, todos los derechos que al causante le correspondían en la Sociedad "Isidro Peluffo y Cía.", con sede en la calle José L. Terra N.o 2243 bis de Montevideo, donde deberán presentarse los acreedores. — Isidro Peluffo.

$8.00 10|pub. Set.19-13795-v set.30.

URUBEL S. A.

CONVOCATORIA

Se cita a los accionistas de Urubel S. A. para la asamblea general ordinaria que se celebrará el treinta de Setiembre próximo en la calle Mercedes 883 a las diez y ocho horas. Orden del día.

1.o) Memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Integración del Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o los recibos de custodia correspondientes en la sede social con tres días de anticipación al de la asamblea. — Por resolución del Directorio. — F. J. Vanhoff. — Montevideo, Setiembre 19 de 1952.

$12.00 5|pub. Set.23-11967-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene A M Freiria Contratamos vender a Emilio Chacon, la mitad de mi parte en el bar bebidas alcohólicas y helados establecido en Bequeló 2102 Acreedores presentarse al comercio Plazo. ley Setiembre 26 de 1904 — Montevideo. Setiembre 3 de 1952 — JUAN CHACON — ESTER RAMOS de CHACON

$16 00 20|pub Set 6-12827-v set.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender al señor Carlos A. Guichón el comercio de pompas fúnebres establecido en la ciudad de Florida denominado "Empresa Laurence Cabral" Acreedores presentarse en el mismo A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación — Florida. Setiembre 1.o de 1952 — Sucesión de LAURENCE CABRAL

$16 00 20|pub Set 6-12898-v set 29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber la disolución de la sociedad comercial denominada "Artigas" de "Chaia, Becker Villanueva y Compañía" con domicilio en la ciudad de Artigas por retiro del socio Juan Rothfuss Los demás socios se hacen cargo del activo y pasivo de la sociedad la que continuará transformándose en sociedad de responsabilidad limitada, con ampliación de capitales Acreedores presentarse en el local de la misma, calle Carlos Catalá, sin número — Artigas, 26 de Agosto de 1952 — JUAN ROTHFUSS — JOSE ELIAS CHAIA — CARLOS AUGUSTO BECKER — SALVADOR FERNANDO VILLANUEVO

$32.00 20|pub. Set.12-13233-v.oct 6

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS

SARANDI 402

Aviso

En virtud de lo dispuesto por la ley N.o 9 099 del 20 de Setiembre de 1933 en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores a plazos, a sus herederos, o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre los respectivos solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, sin pagarse las cuotas atrasadas, habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder sobre los mencionados solares:

Antonio Garrido, domiciliado La Floresta (Departamento de Canelones), padrón N.o 761, solar N.o 8 de la manzana F 20, situado con frente a la Carretera a la Estación La Floresta (8.a sección judicial de Canelones)

Raúl Guillermo María de Malherbe, domiliado 25 de Mayo 555 (2.o piso, apto D), padrón N.o 108.009, solar N o 134 de la manzana F, situado en la esquina de la Avenida N.o 1 y la Rambla (Paso de la Arena). (16.a sección judicial)

Aldo Pablo Pastrana, domiciliado General Prim 2369 (apto 4), padrón N.º 159.481, solar número 149 de la manzana H, situado con frente a la calle "C" casi Julián Laguna, (Nuevo Paris) (20.a sección judicial)

Rafael Omar Martinatto, domiciliado Ganaderos 4958, padrón N.o 159.535, solar N.o 55a de la manzana F, situado en la esquina de las calles Julián Laguna y Cañas (Nuevo Paris) (20.a sección judicial).

Isabelino Rodriguez, domiciliado Rafael Hortiguera 3423, padrón N.o 91.440, solar N.o 144 de la manzana H, situado con frente a la calle Manantiales casi Capitán Lacoste (17,a sección judicial).

Italia Chia de Evia, domiciliada Enrique Martinez 1856, padrón N.o 140.960, solar N.o 12, situado con frente a la calle Neyra entre Propios e Irlanda (10.a sección judicial).

Dionisio Alvez, domiciliado Oficial 5.o 4527, padrón N.o 139.415, solar N.o 64, situado con frente a la calle Ofiical 5 o entre Oficial 1.o y Oficial 3.o (17.a sección judicial)

Francico Mesinguer domiciliado Tupambaé 281, padrón N.o 91 015, solar N.o 542, situado con frente al Camino Abrevadero (hoy Capitán Lacoste), entre Masoller y Pichinango (Manga) (17.a sección judicial)

Vicente Hernández domiciliado Montevideo 796 (Las Piedras) padrón N.o 2:610 m área, (hoy 4149), solar N.o 722 de la manzana 21, situado con frente a la calle Treinta y Tres entre Calles N.o 5 y N o 6 (Las Piedras) (4.a sección Judicial de Canelones)

Laureano Garcia Larrosa, domiciliado 25 de Mayo s|n (Las Piedras), padrón N.o 2.610 m|área (hoy 4.138) solar N o 734 de la manzana 21, situado con frente a la calle Dr Espínola entre las calles No. 5 y 6 (Las Piedras) (4 a sección judicial de Canelones)

María Inés Saralegui de Larrosa, domiciliada Patria 477, padrón N.o 2609 m|área (hoy 4 298) solar N.o 746 de la manzana 22, situado con frente a la calle Dantón entre calle N.o 6 y Camino Vecinal de 17 metros (Las Piedras) (4.a sección judicial de Canelones)

Alba Angulina Portillo Navarro, domiciliada Felipe Caballero 4040, padrón N.o 2609 m|área (hoy 4.354), solar 796 de la manzana 25, situado con frente a la calle Mazzini entre calle N.o 6 y Camino Vecinal de 17 metros (Las Piedras) (4.a sección judicial de Canelones)

Carmen Rodríguez Pertuso, domiciliada Lister 6443, padrón N.o 2 609 m|área (hoy 4 346), solar N.o 802 de la manzana 25, situado con frente a la calle Dr Pouey entre Calle N o 6 y Camino Vecinal de 17 metros (Las Piedras) (4.a sección judicial de Canelones)

Eulogio Sacarías Capote Acevedo, domiciliado "Las Brujas" Carretera a Cerrillos - Departamento de Canelones), padrón N.o 2 609 m|área (hoy 4.240), solar N.o 625 de la manzana 16, situado con frente a la calle Dantón entre Calles N.o 5 y N.o 6 (Las Piedras) (4.a sección judicial de Canelones)

Aparicio Pereyra Garcia, domiciliado Burgues 2639, padrón N o 2 610 m|área (hoy 4 139), solar N o 733 de la manzana 21, situado con frente a la calle Dr Espínola entre las Calles N.o 5 y N.o 6 (Las Piedras) (4.a sección judicial de Canelones)

Anselmo Pérez Umpiérrez, domiciliado Sarmiento 2470, padrón N.o 10:877 m|área (hoy 217), solar N.o 7 de la manzana 12, situado en la esquina de las Calles N.o 1 y N.o 5 (Balneario Costa Azul (8.a sección judicial de Canelones)

Manuel Argentino Barraza, domiciliado Juan M. Blanes 1008 (apto 3) padrón N.o 9917 m|área, solar N.o 35, situado con frente a la calle Oficial N.o 2 entre las calles Oficial N.o 1 y N.o 3 (3.a sección judicial de Canelones)

$190.40 15|pub. Set.8-12651-v.set.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904, se hace saber que J Jungeblut S A. I. U., domiciliada en San Martín número 2299, ha prometido comprar el activo y pasivo de METALIA S. A., establecida en Simón Martinez 4118 Los acreedores de METALIA S A., deberán presentarse dentro del plazo legal en San Martín número 2299 — Montevideo Setiembre 9 de 1952 — Por J Jungeblut S. A. I. U.: Julio Jengeblut .— Claudio Sapelli. — Por Metalia S A.: Manuel González ...nedes — Horacio Brown.

$32.00 20|pub. Set.. -12994-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Damián Cabrera, nuestra carnicería calle Rivadavia 1980. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544. Ley 26 Setiembre 1904. — BENITO BARRAL ALBA. — CARMEN TORREIRA.

$8.00 20|pub. Set.3-12624-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Manuel Alonso y José Salgueiro, nuestra carnicería calle Yaguarón 1866. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544. Ley 26 Setiembre 1904. — CAMILO ALVAREZ. — OFELIA AROSTEGUY

$8.00 20|pub. Set.312623-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259, intervienen. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y público en general, que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Joaquín Requena N.o 2398, en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fermentadas, a la señora Berchuhi Chazarosian Sahagian de Guillian. Acreedores presentarse en Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259 — WASLAW MOIGIS. — Berchuhi Chazarosian Sahagian de Guillian.

$24.00 20|pub. Set.4-12669-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público que con fecha primero de Agosto de 1952, compré a la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social "Benítez y Alonso", la parte que en la misma le correspondía al socio ADEL BENITEZ SILVERA

A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, emplazando a los acreedores de dicha firma para que concurran a la casa ubicada en Melo, calle Treinta y Tres, N.o 346, a fin de percibir el importe de sus créditos dentro de 30 días — Melo, 30 de Agosto de 1952 — Heriberto J Alonso

$32.00 20|pub Set.4-12675-v.set.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas de Balances de Antonio M Blanco (Valparaíso 1269), prometimos vender al señor José Iglesias Garrido, el bar sito en la calle Canelones N.o 850 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Octubre de 1952 — ELADIO LOPEZ. — GLADYS ANDRADE DE LOPEZ

$16.00 20|pub. Set.4-12693-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas de Balances de Antonio M Blanco, (Valparaíso 1269), prometí vender a los señores Mario A Viera y Antonio M Ogdil, la lechería y venta de pan sita en la calle Batoví N.o 2151 de esta ciudad Acreedores al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Setiembre de 1952. — MARIA T SAVIO DE RICATTO

$24.00 20|pub. Set.4-12694-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores Gumersindo Pérez y Alvarado Cajiga, el almacén y bar, sito en la calle Cairoli 2000, interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132, según ley 26|9|904 — Montevideo, Setiembre 2 de 1952. — FRANCISCO PEREIRA — GUMERSINDA GARCIA DE PEREIRA. — Gumersindo Pérez. — Alvarado Cajiga

$16 00 20|pub. Set.4-12658-v.set.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con fecha 31 de Enero de 1952 se disolvió la sociedad que tenía con el señor Walter de Souza para la fabricación de ataúdes, con sede en Brito del Pino 1128, habiéndome comprado mi parte el referido señor, quien se hizo cargo del activo y pasivo Acreedores en Miguelete 2209 Se hace esta publicación a los efectos de la ley 26 Setiembre 1904 — CARLOS NOLLEMBERGER.

$24.00 20|pub. Set.4-12715-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El Centro de Almaceneros Minoristas, comunica que el señor ANGEL CARBONE, con fecha 28 de Agosto de 1952, prometió vender el comercio de su propiedad ubicado en la calle Juan Antonio Rodríguez N.o 1444 de la ciudad de Montevideo al señor Dionisio Modesto Acuña A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 llama por intermedio de la citada Institución a sus acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en la misma; Avda 18 de Julio número 1709 dentro del plazo legal

$32 00 20|pub Set.4-12667-v.set.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El Centro de Almaceneros Minoristas, comunica que el señor AQUILES JURI BERNARDI, con fecha 20 de Agosto de 1952 prometió vender el comercio de su propiedad ubicado en la calle Colonia N.o 2149, de la ciudad de Montevideo al señor José Albano A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llama por intermedio de la citada Institución a sus acreedores, para que presenten sus comprobantes por duplicado en la misma, Avda 18 de Julio N.o 1709, dentro del plazo legal.

$32.00 20|pub. Set.4-12668-v.set.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Oficinas Cercido", de R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometí vender mi cuota parte de capital en la Sociedad "Pérez y Esmerode", café y bar de la calle Soriano N.o 1349 de esta ciudad, al señor Rafael Pérez, quién tomará a su cargo el activo y pasivo de la firma anterior. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — MANUEL ESMERODE.

$24.00 20|pub. Set.13-13307-v.oct.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía., Solís 1460 prometimos vender al señor Raúl Seco, la mitad del almacén de comestibles de la calle Gurméndez N.o 2298 de esta ciudad Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Setiembre 6 de 1952. — JUAN ANTONIO GARCIA. — MERCEDES ESPINA DE GARCIA.

$16.00 20|pub. Set.13-13310-v.oct.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Oficinas Cercido", de R. Cercido y Cía., Solís 2460, prometimos vender nuestra cuota parte de capital en la Sociedad "Pérez y Esmerode" café y bar de la calle Juan D. Jackson N.o 851 de esta ciudad, al señor Manuel Esmerode quién tomará a su cargo el activo y pasivo de la firma anterior (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo Setiembre 8 de 1952 — RAFAEL PAREZ. — PALMIRA FIGUEROA DE PEREZ.

$24.00 20|pub. Set.13-13308-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley Setiembre 26 de 1904, comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad "Aceiteras Piedra Alta", con domicilio en esta ciudad Acreedores: Escribanía: Gabriel Musto Boleta, de esta ciudad. — Florida, Agosto de 1952 — JOSE TRIGO. — JOSE BIDE. — HONORATO UBALDO BRIGNONI.

$16.00 20|pub. Set.13-13406-v.oct 6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas de Balances Maciá" de Agustín F. Maciá e hijo, calle Lavalleja 1927, prometimos vender a los señores Víctor García y Héctor Machín, el almacén de comestibles, lechería y venta de pan y bebidas fermentadas de la Avenida Gral. Flores 3945 de esta ciudad Acreedores en la citada oficina. Plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Setiembre 8 de 1952. — MARIA VICTORIA HERNANDEZ DE DE ARMAS. — AIDA GALLO DE PINTOS

$24.00 20|pub. Set 13-13357v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

(Ley 26 Set. 1904) Prometimos vender a Serafín Fernández Martínez y Francisco, Antonio, Domingo y Anselmo Fernández Pérez, el establecimiento de Panadería "La Ideal", sito en Av. Larrañaga 3209 de esta ciudad Acreedores: en el mismo comercio. — Montevideo, 31 de Agosto de 1952 — DOMINGO NICOLAS POLLAN — DOMINGO POLLAN MENENDEZ — PEDRO ALFREDO POLLAN MENENDEZ — MATILDE MENENDEZ — MARIA JULIA LOCATELLI. — LAURA GIORGI.

$24.00 20|pub Set.13-13339-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía., Solís 1460, resolví desistir de la compra del café y bar de la Avda Garibaldi N.o 2155 de esta ciudad, propiedad del señor Florismán Olivier Fraga Acreedores: Capurro N.o 901 (ley 26 Setiembre 1904) — Montevideo, Setiembre 10 de 1952. — OCTAVIO RONDAN

$16.00 20|pub. Set 13-13317-v.oct 6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la Oficina Comercial Luis G Bruzzone, se ha prometido vender al señor Jaime N Abal Lorenzo, el café, cantina, propiedad del señor HECTOR ETCHEBARNE sito en Nueva Palmira N.o 1909. Acreedores a Eduardo Acevedo 1635

$16.00 20|pub. Set 13-13320-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R Cercido y Cía., Solís 1460, prometí vender al señor Modesto Santiago Bouzas, mi cuota-parte de capital en la sociedad "Santiago y Palmeiro" almacén y bar de la calle Sarandí N.o 249 de esta ciudad Activo y pasivo a cargo de la nueva firma (ley 26 Setiembre 1904) — Montevideo, Setiembre 8 de 1952 — JUAN PALMEIRO DEL RIO.

$24.00 20|pub. Set.13-13316-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Felipe Pedro Velasco, el bazar juguetería y ferretería de la calle Lorenzo J Pérez N.o 3151 de esta ciudad Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904 — Montevideo, Agosto 20 de 1952 — IRIS BALIÑAS DE LAMBERTI — JUAN CARLOS LAMBERTI

$16.00 20|pub. Set.13-13315-v.oct.6.

COMPAÑIA SALUS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
2ª Convocatoria

De conformidad con los artículos 8º 18, 20 y 26 de nuestros estatutos, se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 26 de Setiembre de 1952, a las 17 horas, en la Bolsa de Comercio, para considerar la siguiente orden del día:

1º) Memoria, balance general, cuentas de pérdidas y ganancias, informe de la Comisión Fiscal, distribución de utilidades correspondientes al último ejercicio comercial. 2º) Elección para integrar el Directorio, de cuatro accionistas como titulares y cuatro como suplentes, para ocupar dichos cargos (artículo 8º inciso A). Los Directores pueden ser reelectos. 3º) Designar dos de los accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea, con el Presidente y Secretario de la sociedad.

Los señores accionistas que deseen formar parte de esta asamblea, deberán tener presente lo que disponen los artículos 20 y 21 de los estatutos y el artículo 2º del decreto del Poder Ejecutivo, de Julio 16 de 1943.

Decreto de Julio 16 de 1943. — Número 1056|941;

"Artículo 2º Dispone que las acciones o certificados de instituciones de crédito, serán depositadas por sus propietarios con tres días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la asamblea y quedarán retenidas en la compañía, para series devueltas después de haberse celebrado la misma".

"Artículo 20. De los estatutos. — El registro de accionistas para su presentación en la asamblea, será abierto en la Secretaría o local de la compañía con 10 días de anticipación y se cerrará a las 11 a. m. del día anterior a la fecha establecida para la reunión, a cuyo efecto los accionistas deberán presentar sus acciones o certificados de una institución de crédito en el que conste: nombre, cantidad y numeración de las acciones. El accionista recibirá una boleta donde conste nombre, numeración, cantidad y suma de votos que le corresponde, de acuerdo con el monto de sus acciones".

"Artículo 21. De los estatutos. — La lista de votación para la elección de miembros del Directorio, será presentada para su registro en la Secretaría o local de la compañía, con tres días de anticipación, por lo menos, a la celebración de la asamblea. La votación se hará por listas y resultarán electos los candidatos que integren la lista más votada". — El Secretario.

$134.40 25|pub. Set.1.o-12423-v.set.26.

ESTANCIAS Y CABAÑAS JOSE PEDRO URIOSTE S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio de "Estancias y Cabañas José Pedro Urioste S. A.", y de acuerdo con lo dispuesto por los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas de la misma para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 8 de Octubre de 1952 a las 14 y 30, en primera convocatoria o a las 15 en segunda, en Lord Ponsomby 2424 con el siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración de la memoria anual, balance general, cuentas de pérdida y ganancias, proyecto de reparto de utilidades e informe del Síndico 2.o) Determinación del número de Directores que desempeñarán sus funciones en el próximo ejercicio y designación de los mismos 3.o) Designación del Síndico titular y suplente. 4.o) Designación de un asambleísta para firmar el acta de ésta asamblea (artículo 27 de estatutos).

Nota: Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la oficina de la sociedad, o en su caso, el certificado de depósito de las mismas en casa bancaria o comercial, por lo menos con 3 días de anticipación a la fecha del acto (artículo 26 de estatutos). Podrán los accionistas hacerse representar por apoderado mediante carta poder (artículo 28 de estatutos).

$36.00 10|pub. Set.16-13512-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la Sociedad Mato y Méndez que giraba en esta ciudad, en 8 de Octubre N. 4202 para la explotación del almacén de comestibles y bebidos alcohólicas, vendiendo el señor Ramón Mato Fernández su parte pro-indivisa al señor José María Méndez haciéndose cargo éste del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1951. — RAMON MATO FERNANDEZ.

$32.00 20|pub. Set.18-13685-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura que autorizó el Escribano Juan Luis Vidal el 11 de noviembre de 1949 se constituyó la sociedad comercial colectiva "Luis Marmo, sociedad comercial" formada por doña PAULA ROBINO DE MARMO y don JULIO CESAR JOSE MARMO ROBINO, herederos de don Luis Marmo Piano, cuya sociedad es continuadora de la industria mecánica y negocios comerciales, que éste poseía en la Avenida General Garzón Nº 1920, Colón, de este Departamento Contrato inscripto con el No. 24 del libro 13 del Registro de Comercio 6º turno.

$32.00 20|pub. Set.17-13606-v.oct.9.

"COMERSA"
Compañía Mercantil e Industrial S. A.
1.a CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para concurrir a la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 29 de Setiembre de 1952, a la hora 9, en el local Constitución 1981, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de memoria anual, balance general al 30|6|52, cuentas de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades y pago de dividendos; 2.o) Designación por el Presidente de dos accionistas para formar la Comisión de quórum y escrutinio; 3.o) Elección de Directorio para el período al 30|6|53; 4.o) Designar dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Para intervenir en la asamblea, los accionistas deberán presentar sus acciones o certificados bancarios, tres días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

$15.00 5|pub. Set.22-13947-v.set.26.

"OFA"
Industria Maderera S A. Wood Industry Co. Ltd.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, el Directorio de la O.F.A. Industria Maderera S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Setiembre de 1952 a la hora 16 en el local social de la Compañía, en Montevideo, calle Misiones N.o 1361 escritorio 15 a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general e informe del Síndico por el ejercicio 1951|1952: 2.o) Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Artículo 18. Los accionistas que se propusieren participar en las asambleas, deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones, o un recibo bancario de depósito de las mismas, con dos días de anticipación por lo menos, al señalado para la reunión.

Artículo 20. No obteniéndose el quórum a que alude el artículo No 19, la asamblea quedará automáticamente convocada a nueva reunión a celebrarse dentro de los treinta minutos de la hora fijada para la primera y con igual orden del día que aquélla. Las resoluciones de esta segunda asamblea, serán válidas, cualquiera sea el monto del capital o números de votos presentes o representados.

$27.00 5|pub. Set.22-13944-v.set.26.

"LINO TEXTIL S. A."
Convocatoria a asamblea general ordinaria

Se hace saber a los señores accionistas que la orden del día de la asamblea de fecha 27 de Setiembre que se realizará en la ciudad de Dolores a las 16 horas, contará con el siguiente punto, omitido por error, en la convocatoria anterior: 3o.) Elección de los miembros de la Comisión Fiscal y sus suplentes y suplentes del Directorio.

$9.00 5|pub. Set. 22-13936-v.set.26.

FABRICA DE LADRILLOS MONTEVIDEANA S. A.

De acuerdo con lo establecido por los estatutos sociales, el Directorio de la Fábrica de Ladrillos Montevideana S. A., convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 9 de Octubre de 1952, a la hora 11, en los escritorios de esta Sociedad, calle Rincón 467, (1.er piso), a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. 2.o) Consideración del balance general, memoria, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico 3.o) Fijación del número de Directores. 4.o) Elección de Directores, Síndico y Síndico suplente. 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota: Para asistir a la asamblea deberá exhibirse en la Secretaría de la Sociedad, calle Rincón 467, (1.er piso), con tres días de anticipación al fijado para la reunión, las acciones o un certificado de depósito expedido por un Banco. — Montevideo, Setiembre 16 de 1952. — La Secretaría.

$22.40 8|pub. Set.18-13775-v.set.26.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato de 8 Agosto 1952, el doctor FRANK LIDNER y el señor ISIDORO PHILIPP constituyeron la "Urulanda Limitada", con el objeto de realizar por cuenta propia o de terceros, en el país o en el extranjero, toda clase de operaciones con inmuebles, importar, exportar, industrializar y realizar cualquier operación con muebles, materias primas, mercaderías, etc., efectuar toda clase de transacciones e inversiones en títulos, bonos, acciones, debentures y demás bienes de análoga naturaleza: recibir y otorgar préstamos, financiar y tomar participación en otras sociedades, recibir y otorgar depósitos y mandatos, y en general realizar cualquier operación o negocio, salvo los bancarios y los de capitalización y ahorro Capital: $ 5.000.00, aportados por mitades, integrados totalmente Administración: por los dos socios conjuntamente Utilidades y pérdidas: por partes iguales Plazo: 99 años Inscripción: Registro Público Comercio del Juzgado Civil segundo turno, N.o 3, Fo. 5, Lo. 10.

$24.00 10|pub. Set.16-13568-v.set.26.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
"MUTUAL MEDICA LIMITADA"

Por escritura que autorizó el escribano H. Pérez Ricchini, el doce de Setiembre último, se constituyó la sociedad "Mutual Médica Limitada", con las siguientes estipulaciones: Está integrada por los siguientes socios: doctor don JOSE VICTOR ESTEFANELL, doctor don JUAN PEDRO SEVRINI, doctor don FRANKLIN LANDONI, doctor don ELBIO RAMON GUIANZE, doctor don CARLOS ALBERTO ABELLA, doctor don PEDRO HECTOR AMONTE, doctor don JOSE MIGUEL PLA, y los señores: EUSEBIO CARMELO SANCHEZ, JOSE MARIA GARCIA RODRIGUEZ, ALBERTO MADRIAGA, VICTOR HUGO DE LA PLAZA, CLIMACO MONTERO, PAULINO ANTUNEZ, WALNER BERENILDO CHUPITEA, PABLO EDMUNDO WIN, y don ISIDRO ELONARDO ROMAN Su objeto es la prestación de servicios médicos y afines a sus afiliados, es decir asistencia médica, especialidades, y medicina preventiva Su domicilio es en esta capital, actualmente en la calle Uruguay N.o 1780, y su plazo de duración es de diez años, pudiendo no obstante, disolverse totalmente, al vencer los primeros cinco años, debiendo registrarse y publicarse su disolución. Su denominación es: "Mutual Médica Limitada". Su capital es de nueve mil seiscientos pesos, aportado por partes iguales entre los socios, y habiéndose integrado en el acto de la escritura, el cincuenta por ciento del capital. La sociedad será regida por la asamblea de socios, y se designaron administradores a los doctores: Estefanell, Landoni y Guianze, y a los señores: García Rodríguez, de la Plaza y Antúnez, teniendo el uso de la firma social para la representación de la sociedad, y debiendo actuar en grupos de dos; debiendo ser uno de los tres primeros conjuntamente con uno de los tres últimos, de los nombrados En caso de incapacidad, fallecimiento, o retiro de algún socio, su cuota podrá ser adquirida por la sociedad con preferencia a cualquier otro Dicho contrato, fué inscripto, en el Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado de lo Civil de segundo turno, con el N.o 51 al Fo. 127 y siguientes, del Libro N.o 10 de Contratos Sociales. — Montevideo, Setiembre 19 de 1952. — H. Pérez Ricchini, escribano

$56.00 10|pub Set.23-13980-v.oct.3.

FABRICA DE LAPICES UNION S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
2.a Convocatoria

De acuerdo con las disposiciones estatutarias se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a efectuarse el 13 de Octubre a las 19 horas, en la calle Rincón 630, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Ratificación en sus cargos a los miembros de la Comisión Liquidadora o designación de nueva Comisión; 2.o) Enagenación del establecimiento industrial; 3.o) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para obtener acceso a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificado bancario de depósito, en la calle Rincón 630, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. Asimismo se previene que, de acuerdo al artículo 23 de los estatutos, la asamblea sesionará con cualquier número de accionistas presentes. — La Comisión Liquidadora.

$24.00 10|pub. Set.23-13995-v.oct.3.

"REIMEX S. A."
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 18 inciso N) de los estatutos sociales, el Directorio de "Reimex S. A." convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 3 de Octubre de 1952, a las 21 horas, en las oficinas de la sociedad, Pueblo Joaquín Suárez, 12.a sección judicial del Departamento de Colonia, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Nombramiento de dos accionistas para que computen las votaciones y suscriban conjuntamente con el Presidente y Secretario, el acta respectiva: 2.o) Consideración de la memoria, balance general, y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio 1951|52; 3.o). Determinar el número y elección de titulares y suplentes del Directorio.

Se previene a los señores accionistas que para poder intervenir en la asamblea deberán registrar sus acciones con tres días de anticipación — Joaquín Suárez, Setiembre 20 de 1952. — El Directorio.

$24.00 10|pub. Set.23-13986-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace a los efectos de la ley de 26|9|904 que he prometido vender a doña Felipa Daher de Ade, el negocio de Comercio establecido en Tranqueras, 3.a sección de Rivera. La compradora se hará cargo del activo y pasivo. Acreedores presentarse en el mismo. — Tranqueras, Setiembre 2 de 1952. — MOISES M. ADE. — Felipa D. de Ade.

$24.00 20|pub. Set.23-13975-v oct..15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Francisco Malomo el almacén, frutas y verduras, sito en la calle Guadalupe 2150, según ley 26|9|904, interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, 10 de Setiembre de 1952. — FRANCISCO SOLANO MENCHACA. — MARIA L. de MENCHACA y Francisco Malomo.

$16.00 20|pub. Set.12-13258-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Basilio Villar y Gumersindo Leiro, el almacén y bar de la calle Dante N.o 2300 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 26 1904. — Montevideo, Setiembre 4 de 1952. — JESUS MARTINEZ VILLAR. — TERESA BOUZAS DE VILLAR.

$16 00 20|pub. Set.13-13311-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Antonio García González y Gervasio Fernández, el café y bar de la Avda. 18 de Julio número 1646 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 1.o de Setiembre de 1952. — EVARISTO GARCIA GARCIA. — JULIA ESTHER TONDINI DE GARCIA.

$16.00 20|pub. Set.13-13314-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía. Solís 1460 prometimos vender a los señores Hamenson Martínez Raya y José Martínez Raya, el café y bar de la calle Burgues número 2801 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Setiembre 3 de 1952. — CARLOS FIDA. — ANTONIA GARRIDO DE FIDA.

$16 00 20|pub. Set.13-13312-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía., Solís 1460 prometimos vender a los señores Walter y Carlos Ilardi, el horno de pizza de la calle Justicia N.o 2144 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Setiembre 2 de 1952. — LEODORO MARTINEZ. — NELLY GUERRA DE MARTINEZ.

$16.00 20|pub. Set.13-13313-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Anselmo Alegre, la fábrica de pastas, sita en Chimborazo N.o 3757, continuando Ramón Ricardo Pérez en calidad de arrendatario del negocio. Acreedores presentarse término legal Escribanía Navia - Antelo, Rincón 432, Esc. 13. — RODOLFO GENTA. — YOLANDA BASSI DE GENTA.

$16.00 20|pub. Set.13-13297-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Se hace saber que he prometido en venta a Celira Cestau García, el comercio de tienda y mercería "Fantasías Windsor" sito en Nueva Helvecia (Colonia), calle Berna número 1212. Acreedores, presentarse en Escribanía Bernardi, Nueva Helvecia. — J. EDMUNDO GILLES.

$16.00 10|pub. Set.15-13495-v.oct.7.

CERAMICAS DEL SUR S. A.

De acuerdo con lo establecido por los estatutos sociales, el Directorio de Cerámicas del Sur S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Octubre de 1952, a la hora 10 y 30, en los escritorios de esta Sociedad, calle Rincón número 467 (1.er piso), a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. 2.o) Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico. 3.o) Resolución sobre el problema pendiente con respecto a las disposiciones de la ley número 2.230. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota: Para asistir a la asamblea, deberá exhibirse en la Secretaría de la Sociedad, calle Rincón 467, (1.er piso), con tres días de anticipación al fijado para la reunión, las acciones o un certificado de depósito expedido por un Banco. — Montevideo, Setiembre 16 de 1952. — La Secretaría.

$42.00 15|pub. Set.18-13776-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas de Balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269), prometimos vender al señor Juan Pedro Frachia, el despacho de bebidas alcohólicas sito en Miguelete N.o 1601. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 8 de Setiembre de 1952. — LUIS LEITES. — ELBA SUAREZ de LEITES. — SILVINO ARTEAGA.

$16.00 20|pub. Set.12-13202-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 Setiembre 1904, comunico que prometí vender a la firma "Domingo y Hugo González" el comercio que el ramo de almacén, ferretería y anexos, tengo establecido en esta ciudad, calle Independencia N.o 749. Los acreedores deberán presentarse en Escribanía Matos, calle Independencia N.o 786. — Florida, Setiembre 9 de 1952. — DOMINGO GONZALEZ.

$16.00 20|pub. Set.16-13536-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender, a favor de los señores Alfredo Brindisi y Laureano Barros, el café y bar, sito en Rivera 2739, según ley 26 Setiembre 1904, interviene Oficinas Palumbo Hermanos, San José 1132. — ARTIGAS CORREA. — VIOLETA APARICIO DE CORREA. — Alfredo Brindisi. — Laureano Barros.

$16.00 20|pub. Set.19-13734-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender la cuota que me corresponde en la panadería "Ancla del Plata" sita en Mariano Soler N.o 3179 a los señores Emilio Rubio Montañez y Manuel Gesto. Acreedores presentarse en término en escribanía Navia-Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — FRANCISCO ALVAREZ. — Emilio Rubio. — Manuel Gesto.

$16.00 20|pub. Set.19-13780-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de la señora Ada Ryszewski, la carnicería sita en la calle Cuñapirú 1849, según ley 26|9|904, interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Agosto 2 de 1952. — AMBROSIO CONTOGIORGIS. — MANUELA DUBRA DE CONTOGIORGIS. — Ada Ryszewski.

$16.00 20|pub. Set.19-13736-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender la cuota que me corresponde en la panadería "Río D'Or" sita en 24 de Setiembre N.o 3475 a don José Cambón Suárez. Acreedores presentarse en término en Escribanía Navia - Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — MANUEL GARCIA CARBALLES. — José Cambón Suárez.

$16 00 20|pub. Set.19-13779-v.oct.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537 se hace saber que con fecha 8 de Setiembre de 1952 ha quedado disuelta la Sociedad Vidal y Mintegui establecidos con fábrica de mosaicos y artículos de construcción en Cuchilla Grande N.o 3122 de esta ciudad, quedando a cargo del comercio José María Vidal e Hijo. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores con los justificativos de sus créditos al comercio. — Montevideo, Setiembre 16 de 1952. — José María Vidal. — Julio César Vidal. — LUIS MINTEGUI.

$24.00 20|ppub. Set.19-13726-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, Clara Benavidez ha prometido en venta su casa de comercio que en el ramo de agencia de lotería tiene establecido en la avenida San Martín 2605 de esta ciudad al señor Ariel Nelson Sauto quien a su vez lo promete en venta a los señores Germán Isigsion e Hijo. Plazo ley 26 de Setiembre 1904. Acreedores en Oficina. — Montevideo, Setiembre 16 de 1952. — CLARA BENAVIDEZ. — ARIEL NELSON SAUTO. — Germán Isigsion. — Cale Isigsion.

$24.00 20|pub. Set.19-13727-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas de Balances de Antonio M. Blanco, (Valparaíso 1269), prometimos vender a los señores Manuel D. Alborés y Francisco Mira, el bar y horno, sito en Agraciada N.o 4092, de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1952. — AMADO SOTELO. — DELIA E CARABALLO DE SOTELO. — ROMAN SOTELO.

$24.00 20|pub. Set.19-13763-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Manuel y Serafín García Blanco, la panadería establecida en Cotagaitá N.o 320, habiendo tomado éstos posesión de la misma en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1952 — LUIS ESPAÑOL VAZQUEZ. — MARCELINA JACINTA PORTELLO DE ESPAÑOL.

$24.00 20|pub Set.19-13751-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de mil novecientos cuatro, hacemos saber que por documento privado de 31 de Julio de 1952, ha quedado disuelta parcialmente la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "CADIS LIMITADA", respecto del socio Enrique Blay Antón, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios restantes Guillermo Vallespir Amengual, Pedro Vallespir Rattaro y Juan Na mesny. Acreedores presentarse en el estudio del escribano Luis Rodríguez Villamil Sarandí No. 335. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1952.

$32.00 15|pub. Set.22-13940-v oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Corina Bensassón, la venta de cigarrillos, confituras y artículos escolares en la calle Convención 1387. Acreedores presentarse en Convención 1382 bis, apartamento 6. — VENANCIO CUADRO. — CORINA BENSASSON.

$8.00 20|pub. Set.22-13935-v.oct.14.

CORPORACION INTERCAMBIO COMERCIAL INTERNACIONAL S. A.

C.I.C.I.S.A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos de Corporación Intercambio Comercial Internacional S. A." el Directorio convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 30 de Setiembre de 1952 a las 19 horas, en el local de la compañía, calle San Martín N.o 2507 a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas que no sean miembros del Directorio, para formar la Comisión Escrutadora y subscribir el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario; 2.o) I) Consideración de la memoria; II) Balance general; III) Cuenta de pérdidas y ganancias; IV) Aprobación u observación de dichos documentos; V) Informe del Síndico; 3.o) Nombramiento de Directores suplentes (artículo 15 inciso E); 4.o) Elección de Síndico y suplente respectivo.

Nota. Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar y depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad hasta 3 días antes del señalado para la asamblea de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos. Si transcurrida media hora de dicha convocatoria no se alcanzare al quorum estatutario, la asamblea sesionará con los accionistas presentes. — El Directorio.

$24.00 5|pub. Set.20-13941-v.set.25.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Al efecto de lo dispuesto en el artículo 6.o del decreto-ley del 26 de Abril de 1933, se publica que por documento privado subscripto el 14 de Agosto de 1952, se constituyó una Sociedad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio de primer turno, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el N.o 29 al folio 74 y siguientes del libro N.o 10 de "Contratos Sociales", el 10 de Setiembre de 1952, siendo el extracto del contrato el que sigue: 1.o) Socios: OSCAR FERNANDO IROS D'ALESSANDRO y JUAN ANTONIO PICERNO NIZAN. 2.o) Razón social: "Irós y Picerno Limitada". 3.o) Domicilio: Montevideo. 4.o) Objeto: Casa de compraventa. 5.o) Capital y aportes: Capital: Setenta y dos mil pesos ($ 72.000 00): aportado la mitad en efectivo por J. A. Picerno y la otra mitad por el 50 o|o indiviso de la casa de compraventa que operaba Oscar Fernando Irós, patente padrón número 13.639. Aportes representados por cuotas de cien pesos. 6.o) Plazo: Hasta el 31 de Marzo de 1955, prorrogándose por períodos bianuales hasta 1995, si tres meses antes de un vencimiento no se pide disolución parcial. 7.o) Administración: Cualquiera de los citados Irós y Picerno, indistintamente. 8.o) Ganancias y pérdidas en proporción a los capitales. 9.o) Balances sociales: Al 31 de Marzo de cada año. 10) Incapacidad, inhabilitación, fallecimiento o ausencia de uno de los socios. En los supuestos los herederos, representantes o el interesado podrán retirarse. 11) Enajenación de cuotas sociales. Sólo a cónyuge, ascendientes o descendientes — Montevideo, Setiembre 10 de 1952. — Gervasio Domenech, Abogado.

$44.00 10|pub. Set.15-13450-v.set.25.

ERNESTO QUINCKE S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente a las 15 horas, en el local social, calle Cerro Largo 879, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Aprobación del acta de la asamblea anterior 2.o) Aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado. 3.o) Elección de un Síndico titular y otro suplente 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deberán registrar sus acciones o certificados correspondientes en la Secretaría de la Sociedad con una anticipación de por lo menos tres días a la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, 10 de Setiembre de 1952. — El Secretario.

$24.00 10|pub Set.15-13456-v.set.25.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura autorizada el 12 de Agosto de 1952, por el Escribano Francisco A. Figueroa Serantes se constituyó la Sociedad "LA REGIONAL LIMITADA"; domicilio Ciudad de Montevideo. Objeto: elaboración de productos porcinos sus afines y derivados; duración: hasta el 31 de Agosto de 1955, con prórrogas automáticas de 2 en 2 años; capital: $ 5.000 00: socios y aportes: Luis Angel Foren y Luis Gil, con $ 2 500 00 cada uno; administración y representación legal: por ambos socios, conjuntamente Contrato inscripto en el Registro Público de Comercio (Juzgado Civil de 2o. Turno), con el No 33 libro 10 de "Contratos Sociales". — Montevideo, 15 de Setiembre de 1952.

$16.00 10|pub. Set.17-13625-v.set.27.

STRAUCH & CIA. S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de Strauch & Cía. S. A., para la asamblea general ordinaria que se realizará en la sede social Isla de Flores 1328, el día 30 de Setiembre a la hora 10 y 30, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de un accionista para verificar el quorum (artículo 30); 2.o) Consideración del balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria del Directorio, informe del Síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio XVII, cerrado el 30 de Junio de 1952 (artículo 24, inciso I y artículo 19); 3.o) Designación del Síndico titular y suplente para el XVIII ejercicio, y fijar la remuneración del Síndico titular; 4.o) Designación de un accionista para firmar el acta de dicha asamblea (artículo 31 de los estatutos sociales).

Nota. Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de los estatutos sociales, y disposiciones del decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Julio de 1943, deberán depositar sus acciones o los recibos de los depósitos bancarios de las mismas, por lo menos cinco días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, Setiembre de 1952. — El Directorio.

$35.20 8|pub. Set.19-13770-v.set.27.

LAVADERO LA MARINA S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas, para la asamblea general extraordinaria que se realizará el lunes 6 de Octubre de 1952, a las 18 horas en nuestro local social calle Luis Sambucetti 2668, donde se tratará el siguiente orden del día

1.o) Propuesta de ampliación del negocio. 2.o) Reforma de los artículos 3.o, 5.o, 11, 17, 26 y 41 de los estatutos sociales. 3.o) Renuncia de los señores Directores titulares y suplentes y del Síndico titular y suplente ante la asamblea. 4.o) Elección de cinco Directores titulares y cinco Directores suplentes; 5.o) Elección de Síndico titular y Síndico suplente por el período complementario correspondiente al titular y suplentes renunciantes. 6.o) Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la presente asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, las acciones o certificados bancarios de las mismas, deben ser depositadas en la Sociedad, tres días antes del fijado para la asamblea.

$18.00 5|pub. Set.24-14067-v.set.29.

CASA DEBERNARDIS S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 6 de Octubre de 1952, a la hora diez, en el local social sito en la calle Martín Fierro 2533, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración del balance general, memoria, informe del Síndico y distribución de utilidades. 2.o) Designación de dos asambleístas presentes para firmar el acta conjuntamente con el Presidente. — El Secretario.

$9.00 5|pub. Set.24-14063-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general, que el señor Wilder Isamat les vendió a los señores Edilberto Menéndez y José María Mitjavila, la fábrica de mosaicos, que el primero tenía establecida en esta capital, calle Emilio Romero N.o 111. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados con sus documentos a la Escribanía Próspero Bovino, calle Buenos Aires 500. — Montevideo, Setiembre 5 de 1952 — WILDER ISAMAT. — Edilberto Menéndez. — José María Mitjavila

$24.00 20|pub Set.9-13001-v.oct.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Prometimos vender a Angel Ceni Noya la panadería "A L'Etoile de France", sita en Avda Gral Rondeau número 2277 Acreedores presentarse término legal Escribanía Navia - Antelo, Rincón 432. Esc. 13. — CARLOS E. MOURET. — HECTOR MOURET

$16.00 20|pub. Set.13-13296-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención Oficinas de balances de Antonio M. Blanco, Valparaíso 1269, prometimos vender a la señorita Temis Latorre Martorano la provisión sita en Guadalupe número 1950. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 2 de 1952 — Sucesión ALFREDO PIÑON.

$16.00 20|pub. Set.6-12901-v.set.29.

RYMALC SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de nuestros estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 27 de Setiembre de 1952, a la hora 15, en el local social, calle José Pedro Varela N.o 479, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Nombramiento de dos accionistas para que computen las votaciones, verifiquen las elecciones y conjuntamente con el Presidente y Secretario subscriban el acta de esta asamblea. 2.o) Consideración del balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria y distribución de utilidades. 3.o) Consideración del informe del señor Síndico. 4.o) Elección de Síndico titular y suplente.

Los señores accionistas que deseen participar en la asamblea, deberán depositar las acciones o certificados de Instituciones Bancarias, en la Secretaría de la Sociedad, con una anticipación mayor de cinco días a la fecha fijada para la asamblea (artículo 16 de los estatutos). — Mercedes, Setiembre 13 de 1952. — Angela S. de Dupouy, Presidenta. — Enrique Nonnenmache, Secretario.

$24.00 4|pub. Set.24-14086-v.set.27.

SOCIEDAD ANONIMA GAMBERONI
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 38 de nuestros estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 6 de Octubre de 1952 a las dieciséis horas en el local social, calle Coronel Alegre número 1181, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Proyecto de reforma de los estatutos sociales, cuyo proyecto se encuentra a disposición de los señores accionistas en la sede social en las horas hábiles de oficina.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 32 de los estatutos sociales deberán registrar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea en el domicilio indicado. — El Secretario.

$15.00 5|pub. Set.24-14038-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender al señor César Maestri, nuestro negocio de provisión ubicado calle Pedro Berro N.o 1155. Acreedores presentarse el término legal al balanceador y rematador Ubal Díaz, 25 de Mayo 512. — MAURILIO MORRA. — CARLOS BRACCO. — REGINA REVERDITO. — IRMA BRACCO.

$16.00 20|pub. Set.20-13898-v.oct.13.

ESTANCIA LA FLORA S. A.
CONVOCATORIA

El Directorio de "Estancia La Flora S. A." de conformidad a lo establecido en los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria correspondiente al ejercicio 1951|52, que tendrá lugar el día 30 de Setiembre de 1952 a la hora 18 y 30 en el local de la calle Cerro Largo 1049 y en la que se considerará la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria del Directorio, balance general al 30 de Junio de 1952, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico; 2.o) Retribución del Síndico por el ejercicio 1951|52; 3.o) Elección del Síndico titular y suplente por el ejercicio 1952|53; 4.o) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea que se convoca deberán registrar sus acciones con 24 horas de anticipación a la fijada para la realización de la misma en el local de la calle Cerro Largo 1049. — El Directorio.

$16.80 6|pub. Set.19-13788-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometí vender al señor Manuel Curras, el almacén de comestibles de la calle Emilio Raña N.os 2547,49 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904 — Montevideo, Setiembre 5 de 1952 — GUALBERTO MARTINEZ GARCIA

$16.00 20 pub Set.13-13309-v.oct 6

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Francisco González y Evaristo Fernández Pequeño, la carnicería sita en Ibirapitá 2753 esquina Estero Bellaco. Acreedores en 25 de Mayo 369, escritorio 1 Ley 26 Setiembre 1904. — EUGENIO APAI

$8.00 20|pub Set.12-13207-v.oct.4

IGARBIDE, COUTO Y POGGI LIMITADA

Por escritura de cesión de cuota social autorizada el día 16 de Setiembre de 1952, por el escribano Carlos A. Núñez, don ERNESTO LUCIANO IGARBIDE, cedió su cuota en la Sociedad Igarbide, Couto y Poggi Limitada, a los señores Vicente Pedro Couto y Angel Alejandro Poggi. A los efectos del decreto-ley número 8.992 de 26 de Abril de 1933, se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre de 1952. — Igarbide, Couto y Poggi Ltda.

$12.00 10|pub. Set.24-14036-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26 Setiembre 1904, comunico que prometí vender a Nildo Tiscornia Vicente, el comercio que en el ramo de provisión y afines, tengo establecido en esta ciudad, calle Independencia N.o 558. Los acreedores deberán presentarse en Escribanía Matos, calle Independencia N.o 786 de la ciudad de Florida. — Florida, Setiembre 9 de 1952. — CARLOS M. MICHELTORENA.

$16.00 20|pub. Set.24-14009-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Prometimos vender a Venancio Muñiz Iglesias, la panadería "La Comercial", sita en Justicia N.o 1999 Acreedores presentarse término legal Escribanía Navia-Antelo, Rincón 432. Esc 13 — BALDOMERO AMADO — MARIA GARCIA DE AMADO

$16.00 20|pub. Set 13-13295 v oct 6

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Latorre y Larghero intervienen. A los efectos prescriptos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y público en general, que hemos prometido en venta nuestro comercio ubicado en la calle Gonzalo Ramírez 2086, al señor Valentín Monros. Los acreedores deben presentarse en las Oficinas Latorre - Larghero, Juncal 1396. (4.o piso, escritorio 43). — CARLOS VILLASUSO y MANUEL GARCIA.

$24.00 20|pub. Set.24-14052-v.oct.16.

"TINTAP S. A."
CONVOCATORIA

El Directorio de Tintap S. A., convoca a sus accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse en su sede social —Pondal número 782— el día 30 del corriente mes, a la hora 10, según sus estatutos, para tratar el siguiente orden del día:

1) Designación de dos asambleístas para ser escrutadores y firmar el acta. 2) Lectura del acta anterior 3) Lectura y consideración de la memoria anual, balance y cuenta de ganancias y pérdidas. 4) Designación de nuevo Directorio.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en el local social, presentando su scomprobantes hasta tres días antes de la fecha señalada para la asamblea.

$6.00 2|pub. Set.24-14074-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

OASIC Francisco Panzera. Sarandí 554, interviene. Se ha prometido vender al señor Venancio Treitas, la casa de comercio en el ramo de almacén, comestibles, frutas y verduras que gira en esta ciudad, en la calle Acevedo Díaz 1199 Acreedores presentarse al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904 — JUAN EULOGIO SARACINI. — Venancio Treitas

$16 00 20|pub Set.9-13057-v oct.1.o

AVISOS DEL DIA

FE DE ERRATAS

En el número 13.744 (20 de setiembre) se publicó en la segunda columna de la página 2643—C un aviso de convocatoria a Asamblea de "La Mariscala Sociedad Anónima" en la que apareció equivocada la fecha de realización del acto. Expresa que se efectuará el 19 de setiembre, debiendo decir que se realizará el 29 de setiembre, como corresponde.

Queda hecha la salvedad.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Modificación de los estatutos de la Sociedad "Beyco S. A."

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante

este Juzgado ha sido presentada la solicitud de la modificación de los estatutos de la Sociedad Anónima Nacional denominada Beyco S. A. cuyos nuevos artículos se transcriben íntegramente a continuación:

Testimonio: En la ciudad de Montevideo, a los trece días del mes de Marzo de 1952, siendo las dieciocho horas y quince minutos, en el local social de la calle Colonia N.o 1171, se reúnen los señores accionistas de Beyco S. A., que figuran en el cuadro transcripto en el libro respectivo a folios 4 y 5, encontrándose presentes 6 accionistas por sí con setecientos ochenta acciones que representan un capital de setenta y ocho mil pesos moneda nacional que da derecho a veinticuatro votos. Dichos accionistas son los señores José Deli Landa con $ 16.200.00 (6 votos), María H. Serrato de Mc Nutt con $ 10.000.00 (4 votos), ingeniero José Serrato con $ 7.000.00 (2 votos), Albert H. Mc Nutt con $ 12.400.00 (4 votos), Ignacio Reyes Ríus con $ 5.000.00 (2 votos), Miguel Páez Vilaró con $ 27.400.00 (6 votos). El señor Presidente don Albert Mc Nutt toma la palabra a fin de expresar que se ha cumplido con el primer punto del orden del día que lo constituía: "Requisitos preliminares para la constitución de la asamblea", ya que los señores Inspectores de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas don Adolfo Kanopa y don Orfeo Fernández, han controlado debidamente el registro de asistencia a la asamblea, las acciones y certificados bancarios depositados en la Secretaría de la Sociedad, así como los ejemplares del "Diario Oficial" y "Justicia Uruguaya" donde se publicaron los avisos de convocatoria, encontrándose la asamblea en condiciones para entrar a deliberar conforme a las dispopsiciones legales y estatutarias. Continúa el señor Presidente en uso de la palabra y manifiesta que corresponde considerar el segundo punto del orden del día, o sea "Pronunciamiento sobre el proyecto del Directorio por el cual se aumenta el capital de la Sociedad y se modifican ciertos artículos de los estatutos". Pide la palabra el señor Miguel Páez Vilaró, y expresa que los señores accionistas de acuerdo al repartido que con anterioridad se les ha hecho llegar tienen amplio conocimiento de las modificaciones que el Directorio ha proyectado realizar a los actuales estatutos, a fin de ponerlos de acuerdo a las nuevas necesidades de la Sociedad, razón por la cual corresponderia que por unanimidad fueran aprobados. Luego de un cambio general de ideas, y habiéndose considerado oportuno introducir pequeñas modificaciones a los artículos 9.o y 38, la asamblea por unanimidad, resolvió aprobar el nuevo texto de los estatutos, los que quedarán redactados en la siguiente forma:

Proyecto de modificación de los actuales estatutos de Beyco S. A

CAPITULO I

Denominación, domicilio, objeto, duración

Artículo 1.o. Bajo la denominación de Beyco S. A., se constituye una Sociedad Anónima que será regida por los presentes estatutos y en su defecto, por las leyes o disposiciones nacionales.

Art. 2.o. Tendrá su domicilio legal en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el exterior o interior de la República.

Art. 3.o. La Sociedad tendrá por objeto explotar la representación de casas comerciales y establecimientos industriales, nacionales o extranjeros de bebidas, comestibles, tabacos, especies, productos de belleza y artículos de tocador, perfumes, materias primas, etc., etc. ejercer el comercio de cualquier producto inclusive; la exportación o importación por su cuenta a por la de terceros; importar, exportar, comprar, vender, pudiendo tomar participación en otras sociedades comerciales o industriales nacionales o extranjeras, explotar, comprar, vender, permutar, usufructuar o arrendar negocios o industrias para la fabricación y venta de cualquier clase de artículos o productos que se estime de interés para la Sociedad, adquirir, comprar y recibir en pago, vender, permutar, usufructuar y dar o tomar en arrendamiento el uso de marcas de fábricas y de comercio, patentes de invención, privilegios y concesiones sean nacionales o extranjeras y realizar cualquier actividad de comercio lícito que se relacione directamente con sus fines y objetos primordiales, dentro y fuera de la República, ya que la especificación que precede es enunciativa y no limitativa. A los efectos de cumplir sus fines sociales, podrá además adquirir y transferir bienes inmuebles o muebles por cualquier título, hipotecarlos y constituir sobre ellos, otros derechos reales, arrendarios o subarrendarlos; hacer y aceptar donaciones, dar y tomar dinero en préstamos, ya sea particulares, sociedades o instituciones bancarias, oficiales o particulares, solicitar descuentos a los Bancos y subscribir obligaciones, realizar cualquier obligación, acto o contrato permitido por la ley y por estos estatutos, adquirir, vender o caucionar títulos y acciones en general.

Art. 4.o. El plazo de duración de la Sociedad será de cincuenta años, prorrogables a contar desde la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo

CAPITULO II

Capiptal y acciones

Artículo 5.o. El capital autorizado de la Sociedad será de $ 250.000.00 moneda nacional, dividido en 2 500 acciones de $ 100.00 cada una, que se emitirán cuando el Directorio lo juzgue conveniente y por el o los montos que resuelva, hasta cubrir el capital referido. Ese capital podrá ser aumentado, por resolución del Directorio, hasta una suma máxima de pesos 1:000.000.00 debiendo obtenerse en cada caso de aumento, la aprobación del Poder Ejecutivo, cumpliéndose a la vez con las demás formalidades legales pertinentes y abonándose los derechos que correspondieren a cada aumento lo que no podrán ser considerados como una reforma estatutaria. Las respectivas emisiones de capital hasta llegar al máximo de $ 1:000.000.00 en una o más series de nuevas acciones ordinarias, se hará en la forma, montos, época, condiciones de pago y precio de emisión que el Directorio estime más conveniente, pero en todo caso de igual valor nominal que las ya emitidas. El Directorio si lo cree conveniente, puede emitir títulos representativos de una o más acciones. Todas las acciones serán al portador, deberán ir con el sello social firmadas por el Presidente y Secretario del Directorio, llevarán numeración correlativa y serán extraídas de libros talonarios y anotadas en el libro de registro de accionistas. Las acciones serán indivisibles, con respecto a la Sociedad, la que no reconocerá fraccionamiento alguno en cuanto a efectos legales y particulares relacionados con ellas.

Art. 6.o. Las acciones subscriptas serán pagadas en las oficinas de la Sociedad o en cualquier institución bancaria que el Directorio designe. Los propietarios de acciones emitidas tendrán la preferencia en la subscripción de nuevas emisiones.

Art. 7.o. Podrá el Directorio, mientras no se haya integrado totalmente la acción, otorgar certificados nominativos, haciendo constar su propiedad en los libros de la Sociedad y siendo válida su transferencia únicamente mediante resolución del Directorio y conforme a lo establecido en el artículo cuatrocientos catorce del Código de Comercio, cuyos certificados serán canjeados por la acción una vez completado su pago.

CAPITULO III

Dirección y administración

Artículo 8.o La Dirección y Administración de la Sociedad, estará a cargo de un Directorio compuesto de 5 a 7 miembros titulares y 5 a 7 miembros suplentes, los que serán elegidos por la asamblea general ordinaria correspondiente, por voto directo. El Directorio estará integrado por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y uno a tres vocales, pudiendo distribuirse los demás cargos que se creyere conveniente establecer. La determinación del número de Directores, queda al criterio del propio Directorio.

Art. 9.o. Los miembros del Directorio durarán dos años en sus funciones. Al término del primer año, cesarán por sorteo, dos de sus miembros titulares y suplentes, si el Directorio se encuentra integrado por 5 miembros, y 3 de sus miembros titulares y suplentes si está compuesto por más de 5 miembros, y al año siguiente, los otros titulares y suplentes, y así sucesivamente. Los Directores podrán ser reelectos indefinidamente. No son incompatibles los cargos de Gerente, Asesor o funcionario de la Sociedad con el de miembro del Directorio. La retribución que pueda corresponderle como empleado, asesor o funcionario, será independiente de la que le pertenezca como Director. Para fijar dicha remuneración será necesaria la aprobación de 4 miembros del Directorio. La resolución adoptada deberá ser elevada a conocimiento de los accionistas y estarse a su resolución en la primera asamblea que se realice.

Art. 10. Para que el Directorio pueda deliberar y resolver será necesario que previa citación, estén reunidos tres de sus miembros, si el Directorio está compuesto de 5 miembros, y 4 de sus miembros si el Directorio estuviere compuesto por más de 5 miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los Directores presentes. El Presidente o quien lo reemplace tendrá un 2.o voto decisivo en caso de empate.

Art. 11. El Directorio se reunirá por lo menos una vez al mes en el lugar de su domicilio legal o en el que indique el Directorio, previa citación personal bajo recibo, realizada con cuarenta y ocho horas de anticipación, pudiéndose establecer de antemano días y horas fijas para sesiones ordinarias.

Art. 12. En caso de renuncia, licencia o imposibilidad de concurrir alguno o algunos de los Directores, se integrará el Organismo temporalmente con el suplente o los suplentes que el Directorio indique.

Art. 13. Las resoluciones del Directorio se harán constar en actas que serán válidas cuando llevan la firma del Presidente y del Secretario.

Art. 14. Para el desarrollo de los fines y cumplimiento del objeto de la Sociedad, el Directorio estará revestido de los más amplios, ilimitados y absolutos poderes y atribuciones, pudiendo ejercer libremente todas las facultades necesarias para la vigilancia, administración y disposición, sin trabas ni limitaciones de ningún género del patrimonio social y de los intereses que constituyen su acervo, salvo aquellas reservadas por estos estatutos a la asamblea de accionistas. Por medio de su Presidente y Secretario, el Directorio tendrá la representación legal de la Sociedad para todas sus actividades y actos jurídicos ya sean de naturaleza administrativa, judicial o extrajudicial.

Art. 15. No es necesario ser accionista para ser Director, sea titular o suplente.

Del Presidente

Artículo 16. El Presidente representa al Directorio y es el ejecutor de las resoluciones que éste adopte. Le corresponde: A) Presidir las reuniones del Directorio a quien dará conocimiento detallado de los asuntos que deben ser resueltos por éste o que tengan alguna relación con la Sociedad. B) Presidir las asambleas ordinarias y extraordinarias, dirigiendo las discusiones y cuando éstas se hayan vuelto tumultuosas, podrá suspenderlas hasta por un plazo de diez días. C) Convocar al Directorio de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 y firmar los balances sociales conjuntamente con el Secretario y Tesorero. D) Firmar con el Secretario las escrituras públicas en que sea parte o deba intervenir la Sociedad, así como las actas de las sesiones del Directorio y de las asambleas. E) Fiscalizar toda la administración, dando cuenta de ello al Directorio para que éste adopte las medidas más convenientes para la Sociedad.

Del Vicepresidente

Artículo 17. El Vicepresidente sustituirá al Presidente, con los mismos cometidos y atribuciones del Presidente.

Del Secretario

Artículo 18. Corresponde al Secretario: A) Cumplir las resoluciones del Directorio teniendo a su cargo la custodia y arreglo del archivo social. B) Redactar y subscribir con el Presidente las actas de las asambleas generales y las que se refieren a las reuniones que celebre el Directorio, haciendo constar en ellas el nombre de los Directores concurrentes. Una y otra acta deberán ser extendidas por orden numérico en libros diferentes, encuadernados, foliados y rubricados. C) Redactar la correspondencia y documentos que le encomiende el Directorio. D) Firmar con el Presidente todas las escrituras públicas que éste debe firmar. E) Cuando expresamente lo resuelva el Directorio, autorizar los movimientos de fondos, firmando conjuntamente con el Presidente o Vicepresidente.

Del Tesorero

Artículo 19. Son funciones del Tesorero: A) Contralorear la contabilidad. B) Autorizar firmando conjuntamente con el Presidente o Vicepresidente, los movimientos de fondos y ordenar los arqueos que estime oportunos, dando cuenta al Directorio de los resultados.

Del Síndico

Artículo 20. La asamblea general ordinaria elegirá un Síndico titular y otro suplente, quien sustituirá al primero en caso de fallecimiento, enfermedad, renuncia, revocación, etc. Ambos durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. No es necesario ser accionista para ser Síndico, sea titular o suplente. Son deberes y atribuciones del Síndico: A) Examinar los libros y documentos de la Sociedad siempre que lo juzgue conveniente y, por lo menos, cada tres meses; B) Convocar a asamblea general extraordinaria cuando lo juzgue necesario y a asamblea ordinaria cuando omitiere hacerlo el Directorio; C) Asistir con carácter consultivo a las sesiones del Directorio siempre que lo estime conveniente; D) Fiscalizar la administración de la Sociedad, verificando frecuentemente el estado de Caja y la existencia de los títulos y valores de toda especie; E) Vigilar las operaciones de liquidación de la Sociedad; F) Dictaminar sobre la memoria e inventario y el balance presentado por el Directorio; G) En general, velar por que el Directorio cumpla las leyes y los estatutos y los reglamentos de la Sociedad; H) El Síndico cuidará de ejercer sus funciones de modo que no entorpezca la regularidad de la administración social. El Síndico es revocable en cualquier tiempo por la asamblea.

CAPITULO IV

De las asambleas

Artículo 21. La asamblea ordinaria de accionistas se reunirá por convocatoria del Directorio a más tardar dentro de los tres meses posteriores a la terminación de cada ejercicio social. La asamblea aprobará u observará la memoria y los balances presentados por el Directorio, así como los demás puntos consignados en la orden del día y procederá a la elección de los

Directores titulares y suplentes en esas oportunidades. Las asambleas extraordinarias se reunirán siempre que el Directorio lo crea necesario o lo requiera un número de accionistas que represente no menos del treinta y cinco por ciento del capital realizado, expresando el objeto con que la pida, debiendo, en este caso, el Directorio, hacer la convocatoria dentro de los veinte días de recibido el pedido de los accionistas.

Art. 22. Las convocatorias de las asambleas se harán por intermedio de avisos publicados durante dos días en el "Diario Oficial", debiendo la primera publicación efectuarse con seis días de anticipación a la fecha de la asamblea, expresándose en los avisos el objeto de la convocatoria, el lugar, la fecha y la hora de la reunión. Los accionistas tienen derecho a constituirse en asamblea extraordinaria en cualquier momento, sin necesidad del requisito de las publicaciones previas ni de la formulación de orden del día siempre que esté representada la totalidad del capital integrado y se haya dado noticia de esa reunión a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con una anticipación mínima de 48 horas.

Art. 23. Las asambleas se considerarán constituídas y resolverán válidamente en primera convocatoria con un número de accionistas que representen, por lo menos, la mitad más una de las acciones integradas. No podrán ser puestos en discusión otros asuntos que los fijados por el Directorio en el orden del día. Si a la primera convocatoria no concurriera el número establecido para formar quórum, transcurrida media hora la asamblea podrá celebrarse con las mismas formalidades que la anterior, realizándose entonces cualquiera fuere el capital representado por los accionistas presentes y sus resoluciones serán válidas siempre que ellas fueran tomadas por mayoría de votos, haciéndose constancia de esto en las publicaciones de la convocatoria.

Art. 24. En todas las votaciones y resoluciones de la asamblea el tenedor de veinticinco (25) acciones tendrá un voto, pero, de conformidad con el artículo cuatrocientos veinte del Código de Comercio, un solo accionista no podrá tener más de seis votos, aún en el caso de representar a otros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, salvo previsión en contrario de los estatutos.

Art. 25. Los accionistas, para asistir a las asambleas, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. En lugar de las acciones podrán inscribirse certificados de depósitos en Bancos e instituciones a satisfacción del Directorio. El accionista que no pueda concurrir podrá hacerse representar por otro accionista mediante una carta-poder.

Art. 26. Es facultativo de la asamblea legalmente constituída el pase a cuarto intermedio por un plazo que no exceda de diez días sin necesidad de nueva convocatoria para continuar deliberando válidamente sobre los asuntos en discusión siempre que al reanudarse la sesión hubiera quórum legal de accionistas.

Art. 27. Para resolver sobre los puntos indicados en el artículo primero de la ley del diecinueve de Julio de mil novecientos nueve será necesario en la asamblea general extraordinaria que se convoque con este fin la presencia de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital integrado y el voto favorable del setenta y cinco por ciento (75 o|o) del total de las acciones representadas.

Art. 28. El Presidente del Directorio o, en su defecto, el Vicepresidente o, en ausencia de ambos, la persona que elija la asamblea, presidirá con voz y voto; en caso de empate, resolverá las votaciones, teniendo a ese efecto un voto de calidad. Las resoluciones de las asambleas serán inscriptas en un libro especial de actas, que firmarán el Presidente, el Secretario y un accionista designado al efecto por la asamblea.

Art. 29. Constituídas las asambleas de acuerdo con los presentes estatutos representan válidamente a todos los accionistas y ejercen plenos poderes en la Sociedad las resoluciones adoptadas, obligatorias para todos los accionistas presentes y ausentes.

CAPITULO V

Balance y utilidades

Artículo 30. Al finalizar cada ejercicio económico, el Directorio dispondrá la realización del balance general del activo y pasivo, basándolo sobre un inventario minucioso y completo, lo presentará al Síndico de la Sociedad, acompañado de la cuenta de pérdidas y ganancias, cálculo de distribución de utilidades y memoria anual sobre el estado de los negocios. El Síndico a su vez examinará dichos documentos, confrontándolos con los libros de contabilidad y producirá su informe al respecto

Art. 31. De las utilidades obtenidas después de haberse cubierto los gastos generales y administrativos, y hechas las amortizaciones que correspondan de acuerdo al sistema de contabilidad que se adopte para los diversos negocios que realice la Sociedad, se hará una deducción de cinco por ciento como mínimo, para constituir el fondo de reserva.

Art. 32. Las utilidades que resulten después de realizada la deducción a que se refiere el artículo anterior, se repartirán del siguiente modo: A) El 12 o|o para el Directorio y Síndico, porcentaje que se calculará para los Directores, en proporción a su concurrencia a las sesiones; B) Un 2 o|o más para el Presidente; C) El remanente se distribuirá entre los accionistas según lo resuelva la asamblea.

Art. 33. Es facultativo del Directorio, repartir utilidades, entre algunos de los integrantes del personal, en concepto de remuneración extraordinaria, de acuerdo con la competencia demostrada por cada uno.

Art. 34. Una vez que el fondo de reserva alcance a representar el (30 o|o) treinta por ciento del capital realizado, el respectivo porcentaje que se destina por el artículo treinta y uno, acrecerá las utilidades del artículo 32.

Art. 35 Todos los dividendos, debidamente anunciados por una sola vez en el "Diario Oficial", que no fueren reclamados dentro de los cuatro años siguientes a la publicación quedarán prescriptos a favor de la Sociedad, y serán destinados a aumentar el fondo de reserva, en este caso sin limitación.

CAPITULO VI

Liquidación y disolución

Artículo 36. En caso de liquidación y disolución de la Sociedad, se convocará a la asamblea general a efectos de que por mayoría de votos decida si la liquidación ha de llevarse a cabo por el Directorio o por una Comisión Liquidadora especialmente designada a ese objeto, por la misma asamblea.

Art. 37. Si concluída la liquidación de la Sociedad, y después de pagadas todas las obligaciones sociales y de reintegrado el capital por su valor nominal, resultara un sobrante, este se distribuirá entre el capital en un 85 o|o y en un 15 o|o a los liquidadores.

CAPITULO VII

Disposiciones generales y transitorias

Artículo 38. El nuevo Directorio queda constituído en la siguiente forma: Titulares: Presidente, Albert H. Mc Nutt; Vicepresidente, José Serrato; Secretario: José Deli; Tesorero: Ignacio Reyes Ríus; Vocal: James Christie; Vocal: Leonardo Martín; Síndico: doctor Joaquín Reyes Ríus. Este Directorio, dentro de los 30 días de aprobado los presentes estatutos, procederá a la designación de los suplentes a que se refieren los artículos 9.o y 20 de estos estatutos.

Art. 39. Los ejercicios económicos de la Sociedad terminarán el treinta de Junio de cada año. Esta fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea, haciéndose la respectiva comunicación a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas. El primer ejercicio económico podrá tener menos de doce meses, igual cosa podrá ocurrir si la asamblea cambiara de fecha, el cierre del ejercicio.

Art. 40. Queda autorizado el doctor Joaquín Reyes Ríus para realizar todas las gestiones necesarias para obtener la aprobación de las modificaciones proyectadas y su debida inscripción en el Registro Público de Comercio; así como aceptar cualquier aditivo o reforma que indique el Poder Ejecutivo. Por último se pasa a considerar el tercer punto del orden del día o sea la "Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario". A ese efecto se designa al señor Miguel Páez Vilaró. Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la reunión siendo la hora 19 y 15 minutos. — Ignacio Reyes Ríus. — Albert H. Mc Nutt. — Miguel Páez Vilaró.

Concuerda bien y fielmente con el original de su tenor, que luce de fojas tres a trece inclusive, del libro de actas de asambleas de la Sociedad Beyco S. A. rubricado ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, al que me remito. En fe de ello, a pedido de los interesados y para presentar ante los Poderes Públicos, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a veintinueve de Abril de mil novecientos cincuenta y dos. — (Fdo.): Bernardo Pérez Fourcade (Hay un signo digo sello que dice: Bernardo Pérez Fourcade, Escribano).

Copia: Montevideo, Mayo 6 de 1952. — Señor Ministro de Hacienda, doctor don Eduardo Acevedo Alvarez. Presente. De mi consideración: Joaquín Reyes Ríus, Credencial Cívica Serie AZB N.o 1709, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la calle Juan Carlos Gómez N.o 1492, escritorio 403, ante el señor Ministro me presento y expongo: 1.o Que en la asamblea extraordinaria de accionistas de Beyco S. A. celebrada el día 13 de Marzo de 1952, se aprobaron las modificaciones a los estatutos de la Sociedad, en la forma que se detalla en el testimonio notarial que se adjunta; 2.o) Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 40 de los nuevos estatutos, he sido autorizado para efectuar todos los trámites necesarios a fin de obtener la aprobación de las modificaciones aludidas; 3.o) Que en razón de lo expuesto y a los efectos señalados precedentemente, solicito que previo los trámites legales pertinentes, se apruebe el texto dado por la asamblea extraordinaria a los estatutos que en el futuro regirán la actividad de Beyco S. A., quién continuará en el goce de la personería jurídica que oportunamente le fuera otorgada por el Poder Ejecutivo. Quiera el señor Ministro acceder a ello, ordenando se expida testimonio de lo actuado, el que se entregará al subscripto o al señor A. García Calvo, conjuntamente con los desgloses que correspondan. Sin otro particular me complazco en saludar a Vd. muy atentamente. — (Fdo.): Joaquín Reyes Ríus.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 13 de Mayo de 1952. — Informe la Inspección General de Hacienda y si no hay observaciones, vista al Fiscal de Gobierno de segundo turno. — (Fdo.): H. Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 22 de Mayo de 1952. — Sin observaciones que formular al proyecto de reforma del estatuto de "BEYCO — Bebidas y Comestibles S. A.", pase en vista al Fiscal de Gobierno de segundo turno, como está dispuesto precedentemente — (Fdo.): Ulises Icasuriaga, Jefe Int. de División. — V.o B.o Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: La modificación efectuada a los estatutos de la Sociedad Anónima nacional denominada "Beyco S. A.", sancionada en la asamblea, realizada de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 de los mismos, según consta en el precedente certificado notarial, no contraría nuestra legislación vigente ni desvirtúan los fines para que fué creada dicha Entidad, por lo cual procede que sea aprobada y en consecuencia, se ratificarán en la misma forma de su concesión la personería jurídica y autorización para funcionar de que goza actualmente la referida Institución. Se notificará a la Inspección General de Hacienda y Bancos la resolución definitiva que se dicte, se expedirá testimonio de estas actuaciones, y se devolverán al compareciente los originales presentados, dejando en su lugar copias auténticas, a los efectos de que se cumpla lo que previene el artículo 407, inciso 1.o del Código de Comercio y decreto de 24 de Julio de 1922 — Montevideo, Mayo 27 de 1952. — (Fdo.): A M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Monetvideo, 21 de Julio de 1952. — Vista La solicitud de "Beyco Sociedad Anónima", a fin de que se aprueben las reformas introducidas en sus estatutos. Resultando: En asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 13 de Marzo de 1952, se resolvió aprobar las reformas de los artículos 1.o al 40. Por el artículo 5.o se aumenta su actual capital autorizado de cien mil pesos a doscientos cincuenta mil pesos ($ 250 000.00) y se faculta al Directorio para elevarlo hasta un millón de pesos, previa aprobación del Poder Ejecutivo, siendo de carácter formal las modificaciones de los demás artículos. Considerando: La precedente gestión se ha realizado llenando los requisitos del caso, según acta notarial adjunta. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de segundo turno, el Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar la reforma estatutaria a que se hace referencia y confirmar la resolución de 14 de Setiembre de 1950, por la que se autorizó el funcionamiento de la peticionante, que continuará sometida a todas las disposiciones legales y administrativas, que le sean aplicables. A los fines correspondientes, devuélvanse los certificados notariales presentados y otórguese testimonio de lo actuado. Comuníquese y archívese. — (Fdo.): Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga.

Es copia fiel. — Montevideo, Julio 31 de 1952. — (Fdo.): H. Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — Joaquín Reyes Ríus, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la calle Juan Carlos Gómez N.o 1492, escritorio 403, ante el señor Juez me presento y expongo: 1.o) Que de acuerdo a lo que surge del testimonio que se adjunta, el Poder Ejecutivo ha aprobado las modificaciones introducidas a los estatutos de "Beyco S. A.", que oportunamente fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el número 23 del folio 172 y siguientes del libro número 33 de "Estatutos, Pooderes, etc.". 2.o) Que estoy facultado para solicitar la inscripción de dichas modificaciones, según lo establecido en la cláusula 40 de los nuevos estatutos Por lo expuesto del señor Juez solicito: Que tenga a bien ordenar la inscripción en el Registro Público de Comercio de los estatutos de "Beyco S. A.", expidiéndose los edictos de estilo, y ordenándose oportunamente el desglose y entrega de los recaudos pertinentes, al subscripto o al señor A. García Calvo. Quiera el señor Juez proveer de conformidad. — (Fdo.): Joaquín Reyes Ríus.

Presentado hoy, once de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos. Doy fe. — (Fdo.): Fontana.

Tomé razón con el N.o 1216 al folio 494 del Libro de Conocimientos N.o 47. Conste. — (Firmado) Fontana.

Montevideo. 12 de Agosto de 1952. — Al Despacho del señor Juez — (Fdo.): Fontana.

Número 6504. — Montevideo, Agosto 12 de 1952. — Vista al señor Fiscal de lo Civil. — (Firmado): Carlos Fleurquin Narbondo. — Luis F. Fontana.

Fiscalía de lo Civil de tercer turno. — [illegible]

número 2804. — Señor Juez: corresponde acceder a la inscripción solicitada. — Montevideo, Agosto 13 de 1952. — (Fdo.): Julio C. Espínola.

Número 8703. — Montevideo, Agosto 14 de 1952. — Previo pago de los tributos judiciales, vuelvan para resolución. — (Fdo.): Carlos Fleurquin Narbondo. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

Al Despacho del señor Juez, cumplido el auto que antecede. — Montevideo, Agosto 20 de 1952. — (Fdo.): Fontana.

Número 9151. — Montevideo, Agosto 22 de 1952. — Vistos: Hágase la inscripción pedida, efectúense las publicaciones legales, verifíquense los desgloses pertinentes y archívese. — (Fdo.): Carlos Fleurquin Narbondo. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

Montevideo, Agosto 27 de 1952. — A los efectos de su inscripción se remite al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. Conste. — (Fdo.): Fontana.

Registro Público de Comercio. — Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Inscripta con el N.o 47 al F.o 222 y siguientes del Tomo N.o 29 del Registro de Contratos. — Montevideo, Agosto 29 de 1952. — (Fdo.): Ernesto Roland.

Y a los efectos legales y para su publicación por la prensa, expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a primero de Setiembre de mil novecientos cincuenta y dos. — (Firmado): Juanángel L. Gianola, Actuario.

$338.00 — 1|pub. — 13473.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 92
Segundo llamado

Artículos: Porotos comunes, cariocas o similar.

Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones, Guaraní número 1599, los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Destino: Stock Almacenes. Apertura: Setiembre 30 de 1952 a las 16 y 30 horas. — Montevideo, Setiembre 22 de 1952.

(Cuenta corriente) 5|pub. Set.25-32530-v.set.30.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 135

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría anual de aceite comestible puro de maní o girasol, correspondiente al año 1953.

El acto de apertura de las propuestas se efectuará el día trece de Octubre de 1952 a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Setiembre 25 de 1952. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) 10|pub. Set.25-32531-v.oct.6.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 845
Chapas de hierro cilindrado y decapada para fabricación de muebles metálicos

Apertura: 31 de Octubre de 1952, a la hora 16, en la Secretaría de la Dirección General de Administración, tercer piso. Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt, entre Maciel y Guaraní. — Montevideo, Setiembre 23 de 1952. — El Director General de Administración.

(Cta. corriente) 3|pub. Set.25-32533-v.set.27.

OFICINA NACIONAL DE TURISMO
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

La Oficina Nacional de Turismo llama a licitación pública para la impresión de material de propaganda.

El pliego de condiciones estará a disposición de los interesados a partir del día 25 de Setiembre de 1952 en el local de la Oficina, Sarandí 394 (primer piso), dentro del horario corriente de oficina pública.

(Cuenta corriente) 3|pub. Set.25-32534-v.set.27.

S. O. Y. P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
Licitación pública N.o 89|52

El SOYP llama a licitación pública para la adquisición de hasta 200 toneladas mensuales de pescado, de acuerdo con las condiciones que se detallan en el pliego de condiciones respectivo, que podrá retirarse en el local de la Administración calle Colonia 1120, donde se procederá a la apertura de los sobres que contienen las ofertas el día 15 de Diciembre a las 17 horas, en presencia de los interesados que concurran. — La Administración.

(Cta. corriente) 10|pub. Set.25-32536-v.oct.6.

S. O. Y. P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
Licitación pública N.o 87|52

El SOYP llama a licitación pública para la adquisición de 15 (quince) camionetas con carrocería especialmente construídas para efectuar la venta de pescado al público dentro de lo determinado en el apartado B). Condiciones técnicas del pliego de condiciones respectivo, que podrá retirarse en el local de la Administración calle Colonia 1120 donde se procederá a la apertura de los sobres que contienen las ofertas el día 30 de Octubre de 1952 a las 17 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre 16 de 1952. — La Administración.

(Cta. corriente) 10|pub. Set.25-32537-v.oct.6.

S. O. Y. P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
Licitación pública N.o 88|52

El SOYP llama a licitación pública para la adquisición de uno o dos buques de pesca, nuevos o usados, de entrega inmediata, de acuerdo con las condiciones que se detallan en el pliego de condiciones respectivo, que podrá retirarse en el local de la Administración, calle Colonia 1120, donde se procederá a la apertura de los sobres que contienen las ofertas el día 2 de Diciembre de 1952 a las 17 horas, en presencia de los interesados que concurran. — La Administración.

(Cta. corriente) 10|pub. Set.25-22535-v.oct.6.

U. T. E.
LICITACION N.o 3765|52
(Transferencia de fecha)
Material eléctrico

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 16 de Octubre de 1952, a las 16 y 30 horas, la fecha de apertura de la licitación por aisladores, cortacircuitos y soportes de hierro metalizados. — Montevideo, 25 de Setiembre de 1952. — La Gerencia Administrativa.

(Cta. corriente) 10|pub. Set.25-32532-v.oct.6.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
TRAMITE DE MARCAS

ACTA N.o 66608. — Montevideo, Setiembre 4 de 1952. — Con esta fecha Hoffer y Cohn, de Montevideo, solicitan registrar la marca



emblemática para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$26.00 10|pub. Set.25-14103-v.oct.6.

ACTA N.o 66730. — Montevideo, Setiembre 20 de 1952. — Con esta fecha Gerardo Ramón y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "BISMOPEN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. Set.25-14068-v.oct.6.

ACTA N.o 66731. — Montevideo, Setiembre 20 de 1952. — Con esta fecha Gerardo Ramón y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca "MENOLIPOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. Set.25-14069-v.oct.6.

ACTA N.o 66732. — Montevideo, Setiembre 20 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlisle y Cía. (Montevideo), solicita registrar la marca "NEOMICINA", para artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. Set.25-14070-v.oct.6.

TRAMITE DE PATENTES Y PRIVILEGIOS INDUSTRIALES

ACTA N.o 9361. — Montevideo, Setiembre 20 de 1952. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Dolmenit S. A., Industria Uruguaya de Cemento - Amianto, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina para ondular hojas de cemento - amianto en estado fresco" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 10|pub. Set.25-14071-v.oct.6.

ACTA N.o 9362. — Montevideo, Setiembre 22 de 1952. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Izeta - López, S. A., de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en cernidores y coladores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 10|pub. Set.25-14131-v.oct.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE INSTALACIONES MECANICAS Y ELECTRICAS
Licitación pública aplazada

Se pone en conocimiento de los señores interesados que ha sido aplazada para el día 6 de Octubre de 1952 a la hora 15 la licitación que para suministro e instalación de aire acondicionado (segunda etapa) en el local anexo al Teatro Solís (restorán) debió efectuarse el 16 del corriente. (Palacio Municipal, 9.o piso).

(Cuenta corriente) 1|pub. Set.25-32524-v.set.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 1048

Llámase a licitación pública para la provisión de 15.250 chapas de inhumaciones destinadas a las diversas necrópolis del Departamento, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José número 1390 (planta baja del Palacio Municipal). Recepción y apertura de propuestas el día 8 de Octubre próximo a las 15 y 30 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 1.80.

(Cuenta corriente) 1|pub. Set.25-32538-v.set.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 1028

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de dos (2) sierras de cinta para carnicerías, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José número 1390 (planta baja del Palacio Municipal). Recepción y apertura de propuestas el día 6 de Octubre próximo a las 15 y 30 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 2.00.

(Cuenta corriente) 1|pub. Set.25-32526-v.set.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 1036

Llámase a licitación pública para la adquisición de hasta dos (2) hormigoneras portátiles, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José número 1390 (planta baja del Palacio Municipal). Recepción y apertura de propuestas el día 7 de Octubre próximo a las 15 y 30 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 2.00.

(Cuenta corriente) 1|pub. Set.25-32527-v.set.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 1049

Llámase a licitación pública para la impresión de formularios, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José número 1390 (planta baja del Palacio Municipal). Recepción y apertura de propuestas el día 29 de Setiembre del corriente a las 15 y 30 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 1.80.

(Cuenta corriente) 1|pub. Set.25-32528-v.set.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación número 31

Llámase a licitación pública por el arrendamiento de cuatro vitrinas instaladas en el Parque Hotel, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos y que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel), el día 4 de Octubre de 1952 a las 10 horas. Valor de los pliegos: $ 0.70.

(Cuenta corriente) 3|pub Set.25-32525-v.set.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO
LICITACION

Llámase a licitación pública para la confección de chapas y tarjetas para rodados para el año 1953, con arreglo al pliego de condiciones y detalle que puede solicitarse en la Oficina de Adquisiciones de esta Intendencia.

Las propuestas deberán presentarse de acuerdo a las exigencias legales, en sobre cerrado y lacrado, hasta el día sábado 4 de Octubre a las 10 y 30 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes al acto.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta considerada más ventajosa o rechazarlas todas si así conviniera a sus intereses. — Mercedes, Setiembre 11 de 1952. — Zoilo A. Chelle, Intendente. — Mario S. Andriolo, Secretario.

$20.00 10|pub. Set.25-14084-v.oct.6.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906).

Montevideo, Setiembre 25 de 1952

3.a Sección

RAMON FERNANDEZ, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Buenos Aires 510 y LYDIA LUISA LUCIANO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Buenos Aires 268.

5.a Sección

RAMON REYES, 34 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Cuareim 1128 y TEODORA ABRANSE MAN, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Ibicuy 1128.

8.a Sección

MOISES JAIT, (representado por Elio Andrade), 28 años, soltero, comerciante, ruso, domiciliado Tala 2310 y MARIANA SCHOTT, (representada por Adolfo Simon), 25 años, soltera, enfermera, alemana, argentina naturalizada, domiciliada Tala 2310.

10.a Sección

CONRADO RAUL VAZQUEZ, 26 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Candal 3167 y MARIA CLOTILDE ARTIGAS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada 9 de Junio 1401.

JUAN ALBERTO FRACHIA, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rubens 4381 y MARIA LUISA BOCCONE, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rubens 4381.

RUBEN SERVENTE, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Espinosa 1601 y NAIR RODRIGUEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Espinosa 1601.

JULIO FERNANDEZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Verdi 4336 y ANGELA MARIA VARELA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Verdi 4336.

INOCENCIO MANUEL VARELA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pernas 1604 y RENEE ROSA VIGLIETTI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Missouri 1606.

CARLOS MARIA MARTINEZ, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Barroso 3594 y AMIRA SANTOS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Barroso 3594.

Juan A. Morgana, por poder de DIONISIO LUIS TOURRET, 41 años, soltero, agricultor, argentino, domiciliado Mirabal 1966 y Elsa Rosello, por poder de AMANDA FILOMENA ILLESCAS, 32 años, soltera, argentina, domiciliada Mirabal 1966.

11.a Sección

TOLENTINO PEREIRA, 24 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Avenida al Peñarol 2923 y LILA SILVIA FREIRA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida al Peñarol No 2923.

JUVENCIO NUÑEZ, 24 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Dunant 3869 y TERESA GLADYS AMOZA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Dunant 3869.

BENJAMIN PIREZ, 30 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Bergamo 3722 y ANELIA FURTADO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bergamo 3722.

ENRIQUE D'ALEXANDRO, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José A. Cabrera 4268 y JUSTINA WEIGERT, 33 años, soltera, oriental, domiciliada José A. Cabrera 4268.

JOSE PATRICIO BARRIOS, 42 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Oyarvide 3233 y TEOFILA NUÑEZ, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Oyarvide 3233

CARLOS ALBERTO ARBILDI, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Carreras Nacionales 3706 y ELVIRA PEON, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Carreras Nacionales 3706.

13.a Sección

VICTOR MANUEL NIETO QUERANDI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chile 4178 y NIDIA JOSEFA LUISA ARISPE ABBATE, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Río Janeiro, 3265.

NORBERTO MOSQUEIRA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Río de Janeiro 3471 y BRENDA PILIPAVICIUS, 22 años, soltera, brasileña, domiciliada Río de Janeiro 3471.

PEDRO SANTURIAN, 27 años, soltero, químico farmacéutico, armenio, domiciliado Grecia 3520 y ARRUSIAK BENLIAN, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Grecia 3520.

17.a Sección

ENRIQUE ARCE, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Galvani 4815 y MARIA ADELINA VILLANUEVA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Galvani 4815.

20.a Sección

RAMON JUSTINIANO RAMIREZ ACOSTA, 27 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Costanera 43 y TERESA GASCON MESA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Costanera 43.

FRANCISCO HUGO CASAL, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dionisio Coronel 127 y SONIA GHISOLFO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Coronel Bologneso 102.

22.a Sección

MANUEL HORTAL NAVA, 59 años, soltero, comercio, español, domiciliado Guaviyú 3583 y DELIA DORA BLANCO AYALA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Guaviyú 3583.

JUAN JOSE BECERRA, 28 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado R. Hortiguera 4033 y LOLA NELLY ALVAREZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Pestalozzi 3927.

JULIO SECUNDINO BAREÑO, 45 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado M. Caseros 3267 y MARIA DOLORES RUBI, 36 años, soltera, oriental, domiciliada M. de Salas 3267.

RAMON OSCAR VALVERDE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado P. Pérez 4043 y MARIA CARMELINA VIERA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada M. de Salas 3531.

JOSE VERONA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José L. Terra 3514 y MARIA BERTA DOLDAN, 34 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Terra 3514.

ELBIO LOPEZ, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado R. Kock 3758 y JULIA PEREYRA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada R. Kock 3758.

23.a Sección

JUAN ANTONIO BALAY, 43 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado Carlos Anaya 2632 apto. 2 y RAMONA MARIA MARTINEZ, 44 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Anaya 2632.

ELBIO NELSON CRUZ, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado La Paz 2352 y ANDRELINA BORGES, 20 años, soltera, oriental, domiciliada La Paz 2352 apto. 2.

ALBERTO DANIEL MAIO, 57 años, viudo, rematador público, oriental, domiciliado Colonia 2290 y LUISA EMA AREOSA, 45 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 2290.

24.a Sección

ANIBAL FERNANDEZ, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado 4 de Julio 3163 y AIDA GARDA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada 4 de Julio 3079.

$2.00 P|p. v.set.27.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra LOPEZ, VICTOR H. Cobro de pesos. Libro 3, folio 373", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, al demandado don Víctor H. López, sus causahabientes o sucesores a título universal o singular, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos y a llenar la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 6 de 1952. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

(Cuenta corriente) 30|pub. Set.25-32529-v.oct.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado han comparecido GLASFIRA VASCONCELOS RODRIGUES y JOSE TORRADO, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de su matrimonio, pues en ella se ha padecido el siguiente y repetido error: cada vez que dice "Glasfira Rodríguez'", debe decir Glasfira Vasconcelos Rodrigues. B) Las de nacimiento de sus hijos Basilio Emilio, Rodolfo, Walter y Glasfira Gladys Torrado Vasconcelos, pues en ellas se ha cometido el siguiente error: donde aparece el nombre y apellido de su madre como "Glasfira Rodríguez", debe decir Glasfira Vasconcelos Rodrigues. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 12 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$36.00 15|pub. Set.25-13921-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR ANGEL ORQUERA CLOEE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.25-14124-v.oct.6.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los actos caratulados: AUGUSTO FOGLIETTI y PALMIRA PAGLIARINO DE FOGLIETTI. "Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 47, Fo 510), se hace saber que por resolución de fecha 13 de Agosto próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Palmira Pagliarino y Augusto Foglietti, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 Setiembre 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 13 Setiembre de 1952. — Juanángel L. Gianola.

$40.00 20|pub. Set.25-14076-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ORFILIA MESIA DE SORIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.25-14096-v.oct.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificacin de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de TOMAS ACUÑA y SEVERIANA CHARAMELO, estableciéndose que donde la contrayente aparece como: "Severiana Chiaramello", debe decir: "Severiana Charamelo"; y B) En las de nacimiento de IRMA ESTELA y AIDA OFELIA ACUÑA, estableciéndose que donde respectivamente la madre de las inscriptas aparece como: "Severiana Chiaramello", debe decir: "Severiana Charamelo". — Montevideo, Setiemgre 15 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil) $16.80 15|pub. Set.25-14126-v.oct.11

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ANTONIO BELTRAMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.25-14087-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al púglico la apertura de la sucesión de ISOLINA GRENNO DE BONIFACINO o BONIFACCINO o BONIFACINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparecan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Jugado. — Montevideo, Setiemgre 10 de 1952. — José Curi Zagia, Act.

$12.00 10|pub. Set.25-14116-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDCTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don MANUEL ROEL y la de MANUELA ZAPATA DE ROEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 29 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Seta.25-14117-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DIOGENES BAZZANO CROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 20 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.25-14118.v.oct.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN FERNANDEZ CARBALLA y de doña MARIA DEL PILAR FERNANDEZ CARBALLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 20 de 1952 — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. Set.25-14111-v.oct.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "PENADES, RENE. Rectifica-

ción de partida", se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada persona, para que donde en la misma figura el apellido "Penadez", diga: Penadès, donde el nombre del inscripto aparece como "Renée", diga: René, y donde la madre figura con el nombre "Sara", diga: Gaudencia, y para que donde en la nota de Reconocimiento que consta al dorso de la misma partida, dice: "Sara Penadez", diga: Gaudencia Penadés. — Montevideo, Setiembre 20 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$30.00 15|pub. Set.25-14125-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA RIVAS o RIVA o RIBA de VARESI o VARESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Agosto 29 de 1952. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.25-14080-v.oct.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORA o TEODORA SALVADORA PEREIRA de ALMEIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 6 de 1952. — Jaime Roca Estévez, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.25-14083-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO
Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "GILBERTA LALUZ de HERNANDEZ, solicita la rectificación de partida de CIPRIANO HERNANDEZ" (Lo. 39, Fo. 536), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Gilberta Laluz de Hernández, solicitando la rectificación de la partida de defunción de Cipriano Hernández, en el sentido de que donde dice "Cipriano", debe decir: "Eufronio", que es el verdadero nombre. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, 23 de Agosto de 1952. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$24.00 15|pub. Set.25-14091-v.oct.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PETRONA VIÑOLY o VIGNOLI de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 4 de Setiembre de 1952. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. Set.25-14088-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVINO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 16 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.
$8.00 10|pub. Set.25-14130-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINO o MARCOS JUSTINO DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 3 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Set.25-14097-v.oct.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAELA PACHECO de PEREIRA o PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 4 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Set.25-14098-v.oct.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de HEBER RUBEN NUÑEZ o HEBERT RUBENS NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 3 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Set.25-14099-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA
Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "LEOPOLDO IZIDORO DE AZEVEDO TEIXEIRA. Rectificación de partida" (Lo. 37, Fo. 358), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio del gestionante Leopoldo Izidoro de Azevedo Teixeira, por figurar en la misma con el nombre y apellido de: "Leopoldo Teixeira", debiendo decir: Leopoldo Izidoro de Azevedo Teixeira, por ser lo que corresponde. — Rivera, Setiembre 8 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$18.00 15|pub. Set.25-14078-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de BRIAN GIL TAYLOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 11 de 1952. — José A. Ribot Llana, escribano.
$8.00 10|pub. Set.25-14089-v.oct.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE AQUINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 16 de 1952. — José A. Ribot Llana, escribano.
$8.00 10|pub. Set.25-14090-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EMA CAFAREIGUIGOU, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 26 de 1952. —
$8.00 10|pub. Set.25-13049-v.oct.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SORIANO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ELBIO CARMELO LAPAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma su derecho ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 3 de 1952. — Mario Echenique, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Set.25-13050-v.oct.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE SORIANO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición de la señorita Juez de Paz de tercera sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de EXEQUIEL BRUN o BRUM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Setiembre 9 de 1952. — Olga Haedo Méndez.
$8.00 10|pub. Set.25-14082-v.oct.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE TACUAREMBO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA UMPIERREZ de DE LEON, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Setiembre 10 de 1952. — Latino A. Leira, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Set.25-14104-v.oct.6.

CONRADO BONILLA
REMATE JUDICIAL
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay (Sucursal San Carlos), contra BARRAN ALBERTO. Ejecución de prenda industrial. (L.o 6, F.o 785)", se hace saber al público que el día 8 de Octubre próximo, a las 14 horas se procederá por el martillero Conrado Bonilla, al mejor postor, en el lugar de su depósito, garaje "Micro Pinar", ubicado en la calle Presidente Terra casi esquina Florida, al remate del camión marca "Morris" comercial, motor EFE N.o 71027 de 24 H.P., a explosión, para 5.000 kilógramos de carga, padrón 149, matrícula B. 1-149, chassis CVF 13|15, N.o 64390, equipado sobre seis ruedas con neumáticos 7.50 x 20, con auxiliar completa de igual medida, cabina frontal metálica, dos asientos independientes, cristales dobles y caja cerrada de madera dura de propiedad de Alberto Barrán.

Se previene: A) Que el comprador deberá abonar el importe íntegro del precio en el acto de serle aceptada su oferta, bajo apercibimiento de tenérsele por desistido, continuando el remate con la oferta inmediata anterior; B) Que el reitro del vehículo, luego de efectuado el remate, será de cargo del comprador, lo que podrá hacer de inmediato; C) Que el expresado vehículo se encuentra en exhibición en el local "Micro - Pinar", (calle Presidente Terrra casi esquina Florida de esta ciudad), a disposición de los interesados para verificar su funcionamiento, no admitiéndose reclamo alguno con posterioridad a la compra; y D) Que la comisión legal del rematador será de cargo del comprador y los de práctica. — Maldonado, Setiembre 9 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$44.00 10|pub. Set.25-14100-v.oct.6.

CARLOS F. AGUIRRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno
REMATE JUDICIAL
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "LUIS LOGIURATO contra ELIDA OLIVERA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (L.o 39, F.o 478), venidos a conocimiento del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno, a efectos del remate decretado, se hace saber al público que el día treinta y uno de Octubre próximo, a las catorce y treinta horas, en las puertas de este Juzgado, calle Lavalleja N.o 803, se procederá por intermedio del martillero don Carlos F. Aguirre, presidido por el señor Alguacil y asistido de la subscripta Actuaria, a la venta en remate público y por precio que supere las dos terceras partes de su tasación, que es $ 2.000.00, del siguiente bien: "Una fracción de terreno con todas las construcciones y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 2253, situada en el Ejido de esta ciudad, señalada con el número setenta y ocho en el plano respectivo, con una superficie de ciento treinta metros, veinticinco decímetros, deslindados así: Norte, trece metros cinco decímetros, con el solar setenta y siete, de don Olivo Tadei o sucesores; al Este, diez metros con el solar setenta y seis, del mismo Tadei; al Sur, trece metros con frente a prolongación de la calle Rocha; y al Oeste, diez metros con frente a la calle Sarmiento, por ser esquina.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle ésta aceptada. 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador. 3.o) Que los títulos del inmueble se encuentran en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados; y 4.o) Que el inmueble a subastarse se encuentra alquilado. — Durazno, 2 de Setiembre de 1952. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$72.00 15|pub. Set.25-14092-v.oct.11.

JULIO COSTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE PUBLICO
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "NARCISO ALVAREZ por sus hijos menores: Dicney y Narcel Alvarez García; Lidert Tedis Alvarez García de Sosa y Yeni Alvarez García de Rovira. Venia", se hace saber al público que el día 14 de Octubre del corriente año, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del pregonero don Julio Costa, con asistencia del señor Alguacil, se procederá a la venta en subasta pública y por precio que supere el de $ 3.743.75 por cada parte, de las cuotas partes que corresponden a las nombradas Lidert Tedis Alvarez García de Sosa y Yeni Alvarez García de Rovira, en el siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo, con sus mejoras y accesorios, situada en la 14.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 1023, compuesta de una superficie de, según títulos, 188 hectáreas 8272 metros y según plano del agrimensor Luis Saboredo de Octubre de 1899, y copia del mismo, expedida por el agrimensor Gerardo P. Fernández en Noviembre de 1946, inscripta con el N.o 298, en la Oficina Departamental de Catastro local, el 26 de los mismos mes y año, de 240 hectáreas 4100 metros que se deslinda así: Por el Noreste, una recta que las separa de campos de sucesión Pilatos; por el Sureste, el arroyo Tacuarembó Chico; por el Suroeste, una recta que la separa de campos de C. Pereira e I. Silva; y por el Noroeste, otra recta que la separa de campos de A. Sanguinet.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su propuesta, el 10 o|o de la misma, en garantía de su oferta; 2.o) Que el bien de que forman parte las cuotas subastadas, se encuentra hipotecado en la Sucursal del Banco de la República de esta ciudad, donde los interesados pueden examinar los títulos del campo; y 3.o) Que los gastos y honorarios de la escritura serán de cargo del comprador. — Tacuarembó, Setiembre 18 de 1952. — J. Gualberto Vega. Actuario Adjunto.
$84.00 15|pub. Set.25-14119-v.oc.11.

MONTEVIDEO WOOL COMBING S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el martes 30 de Setiembre de 1951, a las 17 horas, en el local social, calle Galicia 1126, (2.o piso, escritorio 5), a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1) Memoria, balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico. 2) Designación de un Director suplente. 3) Designación de Síndico titular y suplente. 4) Retribución del Síndico saliente.

Para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán registrar o depositar sus acciones con cinco días de anticipación como mínimo en el local social. — El Directorio.

$12.00 5|pub. Set.25-14073-v.set.30.

CANTERAS Y CALERAS UNIDAS S. A.
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de C.Y. C.U.S.A., para la asamblea general ordinaria, que se efectuará el día 11 de Octubre próximo a la hora 16, en el local social, calle 25 de Mayo 595 (Minas), a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Examen del balance general, de la cuenta de ganancias y pérdidas, y de la memoria anual. 2.o) Propuesta de distribución de utilidades, elevada por el Directorio.

Nota: Los señores accionistas que deseen concurrir deberán registrar sus respectivas acciones en las Oficinas de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Minas, Setiembre de 1952. — El Directorio.

$15.00 5|pub. Set.25-14072-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. A los efectos ordenados por esta ley, y a fin de proceder a la escrituración de la fábrica de pastas La Sin Rival, establecida en esta ciudad, calle Convención 1168, prometida en venta por el señor Angel M. Crespo, a los señores Calvar y Panizza, se hace la presente publicación, debiendo los interesados presentarse al Estudio del escribano Ernesto M. Ribas, calle Rincón número 432. — Montevideo, Setiembre 5 de 1952. — ANGEL M. CRESPO. — Héctor Panizza.

$24.00 20|pub. Set.25-14105-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace constar que de acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio del Centro Comercial La Amistad, de Palumbo Hermanos, San José 1132, hemos prometido vender a favor del señor Ambrosio Contogeorsis, el almacén y bar, sito en la calle Gualberto Méndez 1890, notificando a los acreedores para que se presenten dentro de los 30 días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre de 1952. — VALENTIN GARCIA. — MARIA R. REY DE GARCIA. — Ambrosio Contogeorsis.

$32.00 20|pub. Set.25-14112-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Ricardo Gualberto Fuentes, Domingo A. Fuentes y Sebastián Héctor Bauzá, la confitería y bar de la calle San José N.o 930, de esta ciudad, denominada "Manhattan". Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 1.o de Setiembre de 1952. — ISOLINO VILLANUEVA. — MARIA ESTHER MUYA DE VILLANUEVA.

$24.00 20|pub. Set.25-14109-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Ariel", Soriano 1346, (piso 1.o), comunico al comercio y al público en general, que he resuelto clausurar mi negocio en el ramo de provisión, frutas y verduras, ubicado en la calle 12 de Diciembre número 982. Acreedores presentarse en dichas Oficinas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 15 de 1952. — JUSTA VICTORIA PIEDRABUENA.

$24.00 20|pub. Set.25-14093-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Ariel", Soriano 1346, (piso 1.o), comunicamos que hemos dejado sin efecto el compromiso de compraventa, subscripto con el señor Nicola Laudo, referente al negocio en el ramo de café, bar y billar, ubicado en la Avda. San Martín N.o 2952, haciéndose cargo nuevamente del referido negocio el señor Laudo. Ley 26 Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en dichas Oficinas. — Montevideo, Setiembre 15 de 1952. — MARIO BRUSSA. — PEDRO RODRIGUEZ. — DIEGO GARCIA. — Nicola Laudo.

$24.00 20|pub. Set.25-14094-v.oct.17.

SIEPA S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos sociales el Directorio de SIEPA S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Setiembre de 1952, en el local social avenida General Flores 2839 (bis), escritorio 3, a las 11 horas, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1952. 2.o) Designación de cinco suplentes del Directorio, Síndico y suplente. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar con tres días de anticipación a la fecha arriba indicada, en las Oficinas de la Sociedad, sus acciones o el recibo del depósito de las mismas expedido por un Banco. — El Directorio.

$10.80 Set.19-13748-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a Ramón Gómez Cuña, mi comercio en ramo billar, bar y bebidas fermentadas, ubicado en Presidente Viera 1238. Acreedores presentarse en el Estudio doctor Rodríguez Navarro, Sarandí 624. — ANAURELINO ARAUJO.

$16.00 20|pub. Set.25-14077-v.oct.17.

FUENTE MATUTINA S. A.
PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 25 del corriente, estará a su disposición el importe en efectivo, correspondiente al dividendo del ejercicio 1951|52, en el Banco Transatlántico del Uruguay (ex Banco Inmobiliario e Industrial), calle 25 de Mayo N.o 509, Casa Central y en la Sucursal calle San Martín N.o 2654 esquina Guadalupe. — El Directorio.

$5.40 3|pub. Set.25-14179-v.set.27.

COMPAÑIA NACIONAL DE CEMENTOS S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a celebrarse el 8 de Octubre de 1952, a la hora 17, en la Bolsa de Comercio, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Adopción de las disposiciones preliminares que corresponden de acuerdo con el artículo 42 de los estatutos. 2.o) Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al décimocuarto ejercicio económico de la Compañía. 3.o) Elección de tres Directores titulares y 4 Directores suplentes. 4.o) Nombrar al Síndico y su suplente y establecer su remuneración por el décimoquinto ejercicio. 5.o) Designar dos asambleístas encargados de firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 35 de los estatutos y con las disposiciones del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado bancario en el Banco La Caja Obrera, calle 25 de Mayo esquina Treinta y Tres, en horas de Banco, cerrándose la inscripción el día 4 de Octubre de 1952 a la hora 11.

Se previene a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 41 de los estatutos, la asamblea se celebrará cualquiera sea el número de accionistas y de acciones que estén representados en la misma. — Montevideo, Setiembre de 1952.

$32.00 8|pub. Set.25-14119-v.oct.3.

O. N. D. A.
ORGANIZACION NACIONAL DE AUTOBUSES
SOCIEDAD ANONIMA
Asamblea general ordinaria
Segunda convocatoria

A fin de dar cumplimiento al artículo 14, inciso B) y de acuerdo al artículo 20 de nuestros estatutos, el Directorio convoca (en segunda convocatoria), a asamblea general ordinaria, para el día martes 14 de Octubre 1952, a las 20 horas, a realizarse en el salón de actos del Centro Protección de Choferes, calle Soriano número 1227, con la siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance y distribución de resultados al 30 de Junio de 1952. 2.o) Fijar fecha para las elecciones de 3 titulares y doble número de suplentes para Directorio y 1 titular y doble número de suplentes para Síndico. 3.o) Nombramiento de dos accionistas que formarán parte de la Comisión Electoral que presidirá las elecciones de acuerdo al artículo 42, apartado 3. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Hacemos notar que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.o del decreto del Poder Ejecutivo de Julio 16 de 1943, los señores accionistas deberán depositar en la Gerencia, hasta con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea, las acciones o justificativos de las mismas, a fin de obtener la boleta de admisión a la asamblea y en consecuencia al acto electoral.

Se previene igualmente que de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de los estatutos sociales, serán válidas todas las decisiones que se tomen en la asamblea, cualquiera sea el número de accionistas presentes. — El Directorio.

$7.20 1|pub. Set.25-14122-v.set.25.

ANTONIO MANZIONE S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 32 y 35 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para asistir a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Setiembre de 1952, a las 17 y 30 horas, en la sede social, calle Río Negro N.os 1531|33, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior. 2.o) Consideración de la memoria, inventario, balance general y estado demostrativo de pérdidas y ganancias, correspondiente al 8.o ejercicio vencido el 30 de Junio de 1952, (artículo 34, inciso A de los estatutos). 3.o) Distribución de utilidades, fijación del dividendo e informe del Síndico. 4.o) Designación de dos accionistas para que verifiquen el escrutinio, y firmen el acta de la asamblea (artículos 41 y 42 de los estatutos). 5.o) Elección de tres titulares y tres suplentes que compondrán el Directorio en el ejercicio 1952|1953 (artículo 34, inciso A de los estatutos). 6.o) Designación de Síndico titular y suplente para el ejercicio 1952|1953, (artículo 34, inciso C, de los estatutos).

Se advierte a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos sociales, deben registrar las acciones, por lo menos con tres días de anticipación, en la Secretaría, calle Río Negro N.os 1531|33. — Montevideo, Setiembre de 1952. — El Directorio.

$10.80 2|pub. Set.25-14120-v.set.26.

O. N. D. A.
ORGANIZACION NACIONAL DE AUTOBUSES
SOCIEDAD ANONIMA
Asamblea general ordinaria
Primera convocatoria

De acuerdo al artículo 14, inciso B), el Directorio convoca a asamblea general ordinaria, para el martes 14 de Octubre de 1952, a las 19 horas, a realizarse en el salón de actos del Centro Protección de Choferes, calle Soriano número 1227, con la siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance y distribución de resultados al 30 de Junio de 1952. 2.o) Fijar fecha para las elecciones de 3 titulares y doble número de suplentes para Directorio y 1 titular y doble número de suplentes para Síndico. 3.o) Nombramiento de dos accionistas que formarán parte de la Comisión Electoral que presidirá las elecciones de acuerdo al artículo 42, apartado 3. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Hacemos notar que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.o del decreto del Poder Ejecutivo de Julio 16 de 1943, los señores accionistas deberán depositar en la Gerencia, hasta con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea, las acciones o justificativos de las mismas, a fin de obtener la boleta de admisión a la asamblea y en consecuencia al acto electoral. — El Directorio.

$7.20 1|pub. Set.25-14121-v.set.25.

COOPERATIVA DE CONSUMO
SALUD PUBLICA
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA
Primera convocatoria

De conformidad con lo dispuesto por los estatutos, el Consejo Directivo de la Cooperativa de Consumo Salud Pública, tiene el agrado de convocar a los señores asociados que tengan integrado un mínimo de cincuenta pesos en aportes, y una antigüedad como afiliado, de un año como mínimo, para asistir a la asamblea anual ordinaria de afiliados, a celebrarse el día 10 de Octubre de 1952, a la hora 18 y 30, en la sede social de la Institución, calle Carlos Roxlo 1475, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1) Designación de tres asambleístas para firmar conjuntamente con el Presidente y el Secretario, el acta de esta asamblea. 2) Memoria y balance del ejercicio 1951|52. 3) Reforma del Reglamento.

Advertencia: De acuerdo a lo establecido en los estatutos, la asamblea quedará constituída con la asistencia de la mitad más uno del número de socios habilitados. Si transcurrida media hora de la fijada en la convocatoria no se hubiera reunido el quórum requerido, se cursará una segunda convocatoria para realizar la asamblea cinco días después, a la misma hora y con cualquier número de asistentes. Se recomienda a los señores asociados la presentación del Carnet Social para entrar a Sala. Los señores afiliados que deseen saber si se hallen habilitados para participar en la asamblea, pueden consultar al respecto en las Oficinas de la Institución. — Montevideo, Setiembre de 1952. — Julio Astengo, Presidente. — Angel C. Ronco, Secretario.

$12.00 2|pub. Set.25-14106-v.set.26

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Fatesa S. A.

Balancete resumido de saldos de mayor al 31 de marzo de 1951

Activo —

Caja y Bancos	$	1.49996
Cuentas a cobrar	"	134.879.88
Existencias	"	109.773.14
Activo fijo e inmuebles	"	200.318.95
Otras cuentas activo ..	"	348.45
Cuentas diferenciales	"	46.087.79
Cuentas de orden activo	"	189.200.00
	$	682.108.17

Pasivo —

Cuentas a pagar	$	74.760.10
Cuentas a pagar (Largo plazo)	"	34.056.00
Cuentas de orden	"	189.200.00
Otras cuentas pasivo ..	"	36.251.39
Capital integrado y reservas	"	236.862.31
Ventas e ingresos	"	110.978.37
	$	682.108.17

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 46 del libro Copiador de Cartas rubricado el 10 de junio de 1949 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o Turno y anotado con el N.o 2963 a folios 557 del libro respectivo.

$ 21.00. 1 Pub. — 16820.

Urutex S. A.

Estado de situación al 31 de Marzo de 1951

Activo—

Caja y Bancos	$	6.519.37
Muebles, útiles, máquinas, etc.	"	166.840.88
Mercaderías, etc.	"	33.423.53
Varias cuentas deudoras	"	114.082.01
Total del Activo	$	320.865.79

Pasivo—

Acreedores varios	$	20.865.79
Capital subscripto	"	23.688.66
Capital integrado	"	276.311.34
Total del Pasivo	$	320.865.79

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general se halla contabilizado a folios 50 del libro Copiador, rubricado el 31 de Diciembre de 1948 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de 6º turno.

$ 15.00 1|Pub. — 17107.

Urutex S. A.

Balance 30 de Junio de 1951

Debe—

Gastos constitución ...	$	5.118.47
Caja y Bancos	"	24.129.22
Muebles, útiles, máquinas, etc.	"	170.110.35
Depósitos en garantía ..	"	5.015.14
Mercaderías, etc.	"	73.011.83
Deudores varios	"	14.110.12
Varias cuentas deudoras	"	86.012.39
Total del Debe	$	377.507.82

Haber—

Capital a integrar	$	23.688.66
Capital integrado	"	276.311.34
Acreedores varios	"	22.426.52
Bancos	"	53.961.16
Varias cuentas acreedoras	"	1.120.14
Total del Haber	$	377.507.82

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 53 del libro Copiador, rubricado el 31 de Diciembre de 1948 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de 6º turno.

$ 18.60 1|Pub. — 17106.

Los Talas Sociedad Anónima

Resumen de saldos al 31 de Marzo de 1950

Debe—

Caja y Bancos	$	597.40
Inmuebles	"	37.572.48
Pérdidas ejercicios anteriores	"	1.743.55
	$	39.913.43

Haber—

Capital realizado	$	10.000.00
Préstamos	"	29.913.43
	$	39.913.43

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 4 del libro Inventario, rubricado el 20 de Agosto de 1948 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de 2º turno.

$ 13.80 1|Pub. — 17099.

Los Talas Sociedad Anónima

Resumen de saldos al 30 de Junio de 1950

Debe—

Caja y Bancos	$	597.40
Inmuebles	"	42.072.48
Pérdidas ejercicios anteriores	"	1.743.55
	$	44.413.43

Haber—

Capital realizado	$	10.000.00
Préstamos	"	34.413.43
	$	44.413.43

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete de Saldos se halla contabilizado a folios 4|5 del libro Inventario, rubricado el 20 de Agosto de 1948 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de 2º turno.

$ 13.80 1|Pub. — 17100.

Los Talas Sociedad Anónima

Resumen de saldos al 30 de Setiembre de 1950

Debe—

Caja y Bancos	$	538.65
Inmuebles	"	42.072.48
Pérdidas ejercicios anteriores	"	1.743.55
Cuentas a ajustar	"	58.75
	$	44.413.43

Haber—

Capital realizado	$	10.000.00
Préstamos	"	34.413.43
	$	44.413.43

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 5 del libro Inventario, rubricado el 20 de Agosto de 1948 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de 2º turno.

$ 14.40 1|Pub. — 17098.

The Dunlop Rubber Co. (Uruguay) Ltd.

Balance al 30 de Setiembre de 1951

Activo—

Deudores varios y saldos débitos	$	849.495.52
Maquinaria y útiles ..	"	6.700.78
Material rodante	"	14.772.42
Banco y Cajas	"	584.87
Existencias	"	300.704.32
	$	1.172.257.91

Pasivo —

Acreedores varios y saldos créditos	$	1.034.091.03
Dunlop Rubber Co. Ltd. y Compañías Subsidiarias	"	44.166.88
Capital	"	94.000.00
	$	1.172.257.91

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance de saldos se halla contabilizado a folios 171 del libro Copiador debito de consignación rubricado el 3 de marzo de 1941 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia Civil 2.o Turno.

$ 16.80., 1 Pub. — 16944.

O. N. D. A. S. A.

Resumen de saldos al 30 de junio de 1951

Activo —

Acciones en cartera ..	$	6.826.750.50
Accionistas	"	36.525.00
Mercaderías	"	467.479.76
Propiedades, instalaciones, máquinas, etc.	"	5.857.923.74
Caja y Bancos	"	33.865.70
Deudores varios	"	200.307.88
Varias cuentas deudoras	"	343.095.34
Cuentas de orden	"	1.341.517.63
	$	15:107.465.55

Activo —

Capital autorizado ...	$	10:000.000.00
Fondos de amortización	"	286.807.81
Acreedores varios	"	2.434.050.40
Varias cuentas acreedoras	"	1.045.089.71
Cuentas de orden	"	1.341.517.63
	$	15:107.465.55

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete trimestral se halla contabilizado a folios 5 del libro Copiador rubricado el 23 de mayo de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 19.80. 1 Pub. — 16930.